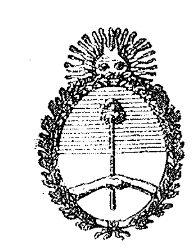


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI — Buenos Aires, martes 20 de agosto de 1968 — Nº 21.501

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CARLOW

Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que en la publicación efectuada en el Boletín Oficial el día 29 de julio de 1968, correspondiente a la sociedad "CARLOW SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA", por error se consignó el nombre de Carlos cuando en realidad debe decir Carlow. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.- e.20|8 Nº 21.479 v.20|8|68

ARTMAR

Sociedad Anonima Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Que por escritura pública de fecha 4 de julio de 1968, por ante Escribano Rafael Sverdloff, se ha producido en la sociedad "ARTMAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA" la reforma de los estatutos sociales, modificándose el artículo cuarto, que queda redactado así: "Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 150.000.000) representado por acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) valor nominal cada una y dividido en 150 series iguales." — ..."Secretaría de Estado de Justicia de la Nacion (un sello dice) Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 24 mayo 1968. Expte. N-23684. — Visto lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas sesenta y tres vuelta (63 vta.) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Artmar Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 20 de febrero de 1968. — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. (Hay una firma ilegible) (Un sello dice): Conrado Etchebarne, Secretario de Estado de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 0948. — E|l.: "por ante Escribano Rafael Sverdloff". Vale. — Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000.- e.20|8 Nº 21.514 v.20|8|68

R. U. D. A.

Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

Que por escritura pública de fecha 1º de agosto de 1968, pasada ante el escribano Rafael Sverdloff, se ha producido en la sociedad "R. U. D. A. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA" la reforma de los estatutos sociales, modificándose el artículo 4º, el que queda redactado de la siguiente manera: "Cuarto: El capital social autorizado se fija en cinco millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en cincuenta series iguales de cien mil pesos moneda nacional cada una". — ..."Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. (Un sello dice): Inspección General de Justicia — 74 — Buenos Aires, 2 julio 1968. — Visto el expediente Nº 21.732, en el que la sociedad "R. U. D. A. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º) Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta vuelta (40 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "R. U. D. A. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" por la asamblea celebrada el 24 de abril de 1968. — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Hay una firma ilegible. (Un sello dice): Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Jusitcia. Resolución I. G. J. Nº 1288. — Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.640.- e.20|8 Nº 21.515 v.20|8|68

SIRIPO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — "Siripo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora". — Escritura Número Cuatrocientos Ochenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Joaquina Arias; Desiderio Rodríguez; Héctor Pablo Pezzuto; Osvaldo Lázaro Amores; Alberto Florindo Sculco; Rubén Osvaldo Adduci; Mario Oscar Benzi; Manuel Pedraza; Héctor Rosales y María Luisa Fernández de Rosales, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha tres de junio último, pasada ante mí al folio setecientos treinta y nueve de este mismo registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, vienen por este acto a constituir definitivamente la sociedad anónima "Siripo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Siripo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: María Luisa Fernández de Rosales, Joaquina Arias, Desiderio Rodríguez, Héctor Pablo Pezzato, Osvaldo Lázaro Amores, Alberto Florindo Sculco, Rubén Osvaldo Adduci, Mario Oscar Benzi, Manuel Pedraza y Héctor Rosales, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "SIPIRO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compra venta al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros y representaciones. — b) Industriales: Fabricación, industrialización y elaboración de productos o subproductos de la alimentación, textiles, metalúrgicos, forestales o madereros. — c) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse; préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por el Art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — e) Constructoras: La ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 5 series de m$n. 1.000.000 cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos por acción, denominadas de clase A. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — María Luisa F. de Rosales. — 250 — Ord. — 25.000. — Joaquina Arias — 250 — Ord. — 25.000. — Desiderio Rodríguez — 100 — Ord. — 10.000. — Héctor Pablo Pezzuto — 100 — Ord. — 10.000. — Osvaldo Lázaro Amores — 50 — Ord. — 5.000. — Alberto Florindo Sculco — 50 — Ord. — 5.000. — Rubén Osvaldo Adduci — 50 — Ord. — 5.000. —Mario Oscar Benzi — 50 — Ord. — 5.000. — Manuel Pedraza — 50 — Ord. — 5.000. — Héctor Rosales — 50 — Ord. — 5.000. — 1.000. — 100.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Se deja constancia que las señoras accionistas han realizado sus aportes con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo, y el fiscalizador: Presidente a María Luisa Fernández de Rosales. — Vicepresidente a Joaquina Arias. — Síndico titular a Desiderio Rodríguez y Síndico suplente a Héctor Pablo Pezzuto. — Cuarto: Autorizar a María Luis Fernández de Rosales y Joaquina Arias a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — María L. F. de Rosales. — Joaquina Arias. — D. Rodríguez. — Héctor P. Pezzuto. — O. Amores .— A. Sculco. — R. O. Adduci. — Mario O. Benzi. — M. Pedraza. — H. Rosales. — "N. 27.198. — Buenos Aires. 10 de julio de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Siripo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora" constituida en esta ciudad el 5 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). —Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Hay upn sello. — Resolución Nº 7.563" ... Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.000.— e.20|8 Nº 21.345 v.20|8|68

GAK Y ASOCIADOS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Catorce. En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribana autorizante, comparecen los señores don Abraham Leonardo Gak argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Lidia Stepansky, contador público, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y siete mil cuarenta y cuatro, domiciliado en la Avenida Rivadavia trece mil trescientos cuarenta y seis, Ramos Mejía, de esta provincia; doña Lidia Stepansky de Gak, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Abraham Leonardo Gak, ama de casa, con libreta cívica número un millón trescientos sesenta y seis mil ocho, domiciliada en la Avenida Rivadavia trece mil trescientos cuarenta y seis, Ramos Mejía, de esta provincia, doña Sara Gak de Rachcovsky, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Jacobo Rachcovsky, empleada, con liberta cívica número tres millones ochenta y tres mil setenta y ocho, domiciliada en la calle Rawson ochocientos noventa y ocho, cuarto piso, departamento "B", de la Capital Federal; don Moisés Lázaro Miodownik, argentino naturalizado, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Ester Evelina Notrica, contador público, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Obligado mil quinientos cincuenta y uno, de la Capital Federal; don Mario Eduardo Gumpel, argentino, mayor de edad, soltero, contador público, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos setenta y ocho mil ochocientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Montevideo setecientos ocho, piso séptimo, oficina treinta y nueve de la Capital Federal; don Moisés David Altman, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Hilda Butrimovich, ingeniero civil, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuarenta y cuatro mil ochocientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Tucumán mil quinientos seis, piso cuarto de la Capital Federal; don Luis Pofcher, argentino, mayor de edad casado en primeras nupcias con doña Luisa Kohn, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos setenta y


19680820

siete mil novecientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Tres de Febrero novecientos treinta y cinco, Villa Sarmiento, Haedo de esta Provincia; don Mario Héctor Gorenstein, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Catalina Hascalovici, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Alejandro Margarino Cervantes cuatro mil trescientos treinta y uno de la Capital Federal; don Ezra Zeitune, argentino, mayor de edad, soltero, comerciante, con cedula de identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos dieciséis mil doscientos setenta, domiciliado en la calle Venezuela mil seiscientos dos de la Capital Federal; y doña Sara Miodownik, uruguaya, mayor de edad, soltera, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos cincuenta y seis mil quinientos siete, domiciliada en la calle Castillo mil ciento noventa y tres de la Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento en sus caracteres de únicos accionistas constituyentes de la sociedad "Gak y Asociados, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos", y dicen: Que con fecha primero de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, denominada "Gak y Asociados, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos", y aprobaron los estatutos que han de regir a dicha sociedad, habiendo emitido en ese mismo acto la totalidad de las series, o sea cincuenta mil acciones ordinarias, clase "A", de cinco votos cada una, al portador, y de cien pesos moneda nacional de curso legal, cada acción, por un valor total nominal de Cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, habiendo elegido también en ese acto las autoridades de dicha sociedad, todo ello de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales. Que en cumplimiento a lo resuelto por los señores accionistas constituyentes en aquella oportunidad, fue iniciado el cuatro de junio del corriente año en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en la Inspección General de Justicia, el expediente número veintisiete mil ochenta y cuatro, a efectos de obtener la aprobación de los estatutos sociales, los que después de los trámites legales de estilo fueron aprobados por la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación por Resolución número siete mil seiscientos once, de fecha quince de julio de mil novecientos sesenta y ocho, por lo cual y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicitan de mí, la autorizante, protocolice en este Registro número ciento ocho, de mi adscripción, el acta constitutiva y el texto de los estatutos que han de regir a la sociedad "Gak y Asociados, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos" y la Resolucion de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia, que los aprueba, cuyos documentos corren agregados de fojas uno a fojas dos vuelta, con las modificaciones de fojas diez y vuelta, y de fojas tres a fojas cuatro, con las modificaciones de fojas diez vuelta a fojas once; y fojas trece, del expediente número veintisiete mil ochenta y cuatro, todo lo cual, transcripto íntegramente por su orden, es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores don Abraham Leonardo Gak, doña Lidia Stepansky de Gak, doña Sara Gak de Rachcovsky, don Moisés Lázaro Miodownik, don Mario Eduardo Guimpel, don Moisés David Altman, don Luis Pofcher, don Mario Héctor Gorenstein, don Ezra Zeitune, doña Sara Miodownik; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "GAK Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes, muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; ejercer la representación de empresas nacionales o extranjeras. — Industriales: a) Manufactureras o fabriles, de la alimentación, frigoríficas, químicas, implementos agrícolas y de granja, productos veterinarios, de higiene, molinos y elevadores y alimentos para animales, construcción y reparación de rodados, maquinarias de todo tipo y equipos viales; b) Extractivas: forestales. — Financieras: Invertir o aportar capitales en empresas o sociedades constituidas o a constituirse, otorgar créditos con o sin garantía prendaria y|o hipotecaria y realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusion de las contempladas en el articulo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Construcciones civiles y de obras públicas, compraventa, explotación, construccion y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — Agropecuarias: Agrarias, ganaderas y granjas. — De Mandatos: Representaciones, comisiones, de organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero, quedando excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con titulo habilitante, según las respectivas reglamentaciones. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Cinco Millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cincuenta mil acciones de m$n. cien pesos moneda nacional cada una valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales de Un Millón de pesos moneda nacional de curso legal, valor nominal cada serie. e) El Directorio estará compuesto de tres a once miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la totalidad de las series de acciones o sea cincuenta mil acciones ordinarias, clase "A", de cinco votos cada una, todas ellas al portador y se suscribe la primera serie de Un Millón de pesos moneda nacional, valor nominal, e integran el diez por ciento de dicha suscripción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Sr. Abraham L. Gak. 8.000. "A". 80.000. Sra. Lidia S. de Gak. 300. "A". 3.000. Sra. Sara G. de Rachcovsky. 300. "A". 3.000. Sr. Moisés L. Miodownik. 300. "A". 3.000. Sr. Mario E. Guimpel. 200 "A". 2.000. Sr. Moisés D. Altman. 200. "A". 2.000. Sr. Luis Pofcher. 300. "A". 3.000. Sr. Mario H. Gorenstein. 200. "A" 2.000. Sr. Ezra Zeitune. 100. "A". 1.000. Sta. Sara Miodownik. 100. "A". 1.000. 10.000. 100.000. La integración se efectúa en efectivo, haciéndose constar que las accionistas señoras Lidia Stepansky de Gak, Sara Gak de Rachcovsky y Sara Miodownik, efectúan su aporte con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Abraham Leonardo Gak. Vicepresidente a Moisés Lázaro Miodownik. Directores titulares: Lidia Stepansky de Gak y Luis Pofcher. Síndico titular a Mario Guimpel y Síndico suplente a Vitaliano Caletti. — Cuarto: Autorizar a los señores Abraham Leonardo Gak, Luis Pofcher y Lidia Stepansky de Gak, a fin de que alternada, conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. A. L. Gak. L. Pofcher. S. Miodownik. M. H. Gorenstein. M. L. Miodownik. Lidia S. de Gak. S. G. de Rachcovsky. M. D. Altman. E. Zeitune. M. E. Guimpel. En mi carácter de escribana adscripta al Registro de Contratos Públicos Nº 108. certifico que las firmas que anteceden el presente documento y dicen: "A. L. Gak". "L. Pofcher". "S. Miodownik". M. H. Gorenstein". "M. L. Miodownik". "Lidia S. de Gak". "S. G. de Rachcovsky". "M. D. Altman". "E. Zeitune". "M. E. Guimpel", fueron puestas en mi presencia por los señores Abraham Leonardo Gak, Luis Pofcher, Sara Miodownik: Mario Héctor Gorenstein; Moisés Lázaro Miodownik; Lidia Stepansky de Gak; Sara Gak de Rachcovsky; Moisés David Altman; Ezra Zeitune y Mario Eduardo Guimpel, doy fe. Expido esta certificación para ser presentada ante la Inspección General de Justicia. Diciembre 1º de 1967. Hay un sello y una firma: Martha D. Grodzielski, Escribana. Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de Gak y Asociados. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera. Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Airs. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; ejercer la representación de empresas nacionales o extranjeras. — Industriales: a) Manufactureras o fabriles, de la alimentación, frigoríficas, químicas, implementos agrícolas y de granja, productos veterinarios, de higiene, molinos y elevadores y alimentos para animales, construcción y reparación de rodados, maquinarias de todo tipo y equipos viales. b) Extractivas: forestales. — Financieras: Invertir o aportar capitales en empresas o sociedades constituidas o a constituirse, otorgar créditos con o sin garantía prendaria y|o hipotecaria y realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos, y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Construcciones civiles y de obras públicas, compraventa, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — Agropecuarias: Agrarias, ganaderas y granjas. — De Mandatos: Representaciones, comisiones, de organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero, quedando excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. 4. El capital social autorizado se fija en pesos Cinco Millones de pesos moneda nacional de curso legal m|n., representado por acciones de $ Cien m|n., valor nominal cada una y dividido en series. 5. Las acciones podrán ser al portador nominativas, endosables, o no ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que, por 3 días, se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de once, con mandato por un año(s) siendo reelegibles. ...11. El ejercicio social cerrará el treinta de noviembre de cada año ...N. 27.084. Buenos Aires, 15 de julio de 1968. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anonima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Gak y Asociados, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos", constituida en esta ciudad el 1º de diciembre de 1967, cuya acta de constitucion provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta), a fs. 11 (fojas once). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución número 7.611. Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Todo lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente antes citado, que he tenido a la vista para este acto, doy fe, así como de que los comparecientes continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan así por este público instrumento, elevados a escritura pública, el acta constitutiva, los estatutos sociales que han de regir a la sociedad "Gak y Asociados, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos", y la Resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación que los aprueba y, definitivamente constituida la citada sociedad, y solicitan de mí, la autorizante, deje constancia de que en el primer testimonio de esta escritura se oblará la suma de Treinta Mil pesos moneda nacional, en concepto del impuesto fiscal que corresponde abonar por las cinco series de acciones ordinarias, clase "A", de cinco votos cada una, al portador, de cien pesos moneda nacional cada acción, y de Un Millón de pesos moneda nacional cada serie, o sea por un valor total nominal de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal y las cuales quedan emitidas en este acto. En este estado los comparecientes dejan constancia de que esta escritura la otorgan a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y su posterior comunicación a la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos, solicitando asimismo que de la presente se expidan los testimonios que le sean requeridos a la autorizante. Leída que les fue por mi, se ratifican y firman, doy fe. A. L. Gak. Lidia S. de Gak. Sara Gak de Rachcovsky. M. L. Miodownik. M. E. Guimpel. M. D. Altman. L. Pofcher. M. H. Gorenstein. E. Zeitune. S. Miodownik. Está mi sello. Ante mí: Martha D. Grodzielki. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi y queda al folio novecientos setenta y dos del Registro ciento ocho de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada, expido el presente testimonio en nueve sellos de ley de Actuación Notarial numerados correlativamente del nueve millones cuatrocientos noventa y tres mil seiscientos cincuenta y cinco al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a treinta días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Hay un sello y una firma: Martha D. Grodzielski, Escribana. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.200.— e.20|8-Nº 21.270-v.20|8|68

RENNI

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número 830. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 8 de julio de 1968, ante mí, Escribano autorizante, comparece el Señor Marcos Pipman, argentino, Doctor en Ciencias Económicas, casado, que posee C. I. Nº 2.160.235, C. F., domiciliado en Arenales Nº 3825, C. F., persona hábil, mayor de edad, vecino, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto por su propio derecho y además lo hace en nombre y representación de: Sofía Lea Vodovosoff de Epelman; Raquel Waisbrot de Kors; Alberto Laksman; Victoria Roitman de Schcolnik, Matilde Berta Kors de Pipman; Eduardo Alfredo Heller; Norma Elsa Tol de Sagalovsky; Miguel Sagalovsky; Rosa Fisman de Goldstein; a mérito del Poder Especial Irrevoca-

[illegible], que éstos le otorgaran el 1º de junio del cte. año, ante la escribana de Villa Martelli, del Pdo. de Vicente López, doña Dora E. Salazar Egaña, al folio 1419 del Registro 56 a su cargo, tengo a la vista para este acto, doy fe, asegurándome el compareciente que el mismo continúa vigente y sin haber sufrido modificación alguna, doy fe. Y el compareciente por sí, y en nombre y representación de sus mandantes dice: Que han constituido provisoriamente el 1º de Junio del año 1968, en esta ciudad una Sociedad Anónima bajo el rubro de "Renni", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo, fue autorizada a funcionar como tal, mediante la resolución Nº 7.506 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia - con fecha 3 de Julio del cte. año, y que en consecuencia viene por este acto por sí y en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución antes mencionada, a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo que tramita ante dicha repartición bajo el Nº 27.189, caratulado: "Renni", S. A. en el cual a fojas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 13 consta la citada documentación y que íntegramente transcripta dice textualmente así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1 día del mes de junio de 1968 se reúnen los señores Sofía Lea Vodovosoff de Epelman, Raquel Waisbrot de Kors, Alberto Laksman, Victoria Roitman de Schcolnik, Matilde Berta Kors de Pipman, Marcos Pipman, Eduardo Alfredo Heller, Norma Elsa Tol de Sagalovsky, Miguel Sagalovsky y Rosa Fisman de Goldstein, y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RENNI", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo 93 de la ley Nº 11.672 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez millones representado por cien mil acciones de m$n. Cien valor nominal cada una dividido en diez series de Un millón de pesos moneda nacional cada una. — e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. Las acciones son ordinarias, al portador y de un voto. Cada uno de los accionistas mencionados, suscribe 2.000 acciones, total m$n. 200.000 por accionista, integrando el diez por ciento al contado, o sea m$n. 20.000 cada uno. La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las Señoras Sofía Lea Vodovosoff de Epelman, Victoria Roitman de Schcolnik, Matilde Berta Kors de Pipman, Norma Elsa Tol de Sagalovsky y Rosa Fisman de Goldstein, se verifican con bienes propios. — 3º) Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Matilde Berta Kors de Pipman, Vicepresidente a Raquel Waisbrot de Kors, Síndico Titular al Dr. Marcos Pipman y Síndico Suplente a Eduardo Alfredo Heller. — 4º Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorgue la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma conjunta o indistintamente: Sofía L. V. de Epelman. — Raquel W. de Kors. — Alberto Laksman. — V. R. de Schcolnik. — Matilde B. K. de Pipman. — Marcos Pipman. — Eduardo A. Heller. — Norma E. de Sagalovsky. — Miguel Sagalovsky. — Rosa F. de Golstein. — Vicente López, 1º de junio de 1968. Dora E. Salazar Egaña, Escribano Titular del Registro Nº 56. La resolución dictada por el Inspector General de Justicia dice así: "Buenos Aires, 3 de julio de 1968. Visto: Lo solicitado: Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido lo srequisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Renni", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida en esta Ciudad el 1º de julio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 7.506. Inspección General de Justicia". Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí, en prueba de conformidad. M. Pipman. Ante mí: A. Levin. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al fo. 2.339 del Registro Nº 485, a mi cargo, doy fe. — Otrosidigo: Se agrega constancia de los domicilios de los accionistas, todos de la Capital Federal, detallados en el Poder mencionado, transcripto en esta escritura, en cuyo nombre y representación la ha firmado el accionista compareciente, en razón del referido mandato, a saber: Sofía Lea Vodovosoff de Epelman: Cánning Nº 2458; Raquel Waisbrot de Kors: Pichincha Nº 364; Alberto Laksman: Laprida Nº 1654; Victoria Roitman de Schcolnik: Araujo Nº 292; Matilde Berta Kors de Pipman: Arenales Nº 3825; Eduardo Alfredo Heller: Patrón Nº 5404; Norma Elsa Tol de Sagalovsky: Combate de los Pozos Nº 279; Miguel Sagalovsky: Combate de los Pozos Nº 279; y Rosa Fisman de Goldstein: Cánning Nº 2783. — Valen. — Enmendado: 31. Vale.

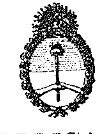
Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.200.— e.20|8 Nº 21.271 v.20|8|68

CENTENERA
Fábricas Sudamericanas de Envases, Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Según escritura de fecha 10 de julio de 1968, pasada ante el Escribano Aureliano García Calvo, al folio 2303 del Registro 585, han quedado modificados los artículos Quinto, Noveno. Décimo Primero, Décimo Séptimo, Vigésimo Primero, Vigésimo Segundo, Vigésimo Quinto y Trigésimo Séptimo del estatuto de "CENTENERA" FABRICAS SUDAMERICANAS DE ENVASES, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" en la forma resuelta por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 31 de octubre de 1967 y aprobada por Resolución del Secretario de Estado de Justicia I. G. J. número 1.269 del 25 de junio de 1968. El nuevo texto de los artículos es el siguiente: Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional, representado por cinco millones de acciones de valor nominal cien pesos moneda nacional cada una. — Dicho capital podrá ser elevado hasta el quíntuplo, en acciones al portador o nominativas, ordinarias clase "A" y|o "B" o preferidas, por resolución de la asamblea general de accionistas, la que determinará, en cada caso, las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las acciones. El capital autorizado podrá, asimismo, ser elevado a una suma superior al citado quíntuplo, mediante resolución de la asamblea y dando cumplimiento a las disposiciones del artículo 295 del Código de Comercio. El aumento de capital y su respectiva emisión de acciones podrá hacerse de cualquiera de las formas que se expresan a continuación o combinándolas entre sí a saber: a) Procurando nuevo aporte de capital por medio de suscripción de acciones, a un precio igual o mayor de su valor nominal; b) Capitalizando reservas hechas en balance o balances aprobados por la asamblea general de accionistas, con exclusión de las legales c) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el precio establecido en el último inventario y balance aprobados, cuyo excedente tendrá que ser comprobado mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas y aprobado por autoridad competente; d) En pago de utilidades provenientes de balances aprobados por la asamblea general de accionistas, o bien de un ejercicio en curso en el carácter de dividendo anticipado, debiéndose, en este caso, comprobar la existencia de la utilidad líquida y realizada a distribuir, mediante balance confeccionado en legal forma, y comunicarse a la Inspección General de Justicia; e) En pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen, por lo menos, un valor equivalente al de las acciones a entregarse; f) Por conversión de debentures. En los casos de los incisos b), c) y d), las acciones emitidas se distribuirán entre los accionistas en proporción al número de acciones ordinarias y clase que posean, y en el caso del inciso a) salvo que la emisión fuese afectada a un destino especial por resolución del directorio, serán preferidos para la suscripción dentro del plazo que fije el directorio y que no podrá ser menor al que establecen las disposiciones legales, los tenedores de acciones ordinarias en proporción al número y clase que posean, guardándose los porcentajes establecidos en el artículo 318, incisos 2º y 3º del Código de Comercio. Los tenedores de acciones ordinarias de la clase "B" recibirán siempre su proporción en acciones de su clase. Para los tenedores de acciones ordinarias de la clase "A" podrán emitirse acciones de ambas clases, indistintamente. Los tenedores de acciones de la clase "A" podrán usar la preferencia, aun en el caso de que no se emitan acciones de su clase o se emitan en menor proporción que las de la otra para suscribir la cantidad necesaria de acciones de la clase "B". Las resoluciones de aumento de capital autorizado y de emisión de acciones, así como el vencimiento de los plazos fijados para el ejercicio del derecho de preferencia, se harán conocer a los accionistas por avisos publicados en el Boletín Oficial de la República Argentina durante términos no menores a los prescriptos por las disposiciones legales. Las resoluciones sobre aumento del capital autorizado se elevarán a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. El impuesto de sellos que corresponda se abonará a medida que vaya realizándose cada emisión de acciones, si, en la respectiva resolución de la asamblea, se hubiera dispuesto que la emisión debe hacerse constar en escritura pública o, en caso contrario, se pagará sobre el importe del aumento del capital autorizado. — Artículo Noveno: Las acciones totalmente integradas serán al portador o nominativas, seún se determine al emitirlas, y los respectivos títulos, que podrán representar más de una acción, deberán con-

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T.E. 42-1011

SUMARIO

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659|1947.)

tener los requisitos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio y llevar la firma de dos directores, pudiendo, una de ellas ser en facsímil impreso o estampada con un sello. Hasta tanto no estén íntegramente pagadas las acciones, se entregarán a los accionistas certificados nominativos por el importe de las cuotas que hayan abonado. La transmisión de los certificados y de las acciones nominativas deberá efectuarse por una declaración firmada por el cedente y cesionario e inscribirse en el registro de accionistas, reservándose la sociedad el derecho de exigir que la firma y capacidad del cedente y cesionario sean justificados en forma legal. La propiedad y transmisión de los certificados y de las acciones nominativas no producirá efecto contra la sociedad y los terceros sino desde la fecha de su inscripción en el libro de registro de accionistas. El directorio podrá, a solicitud de accionistas, disponer la conversión de acciones al portador en nominativas y viceversa. La resolución respectiva deberá anotarse en el libro de registro de accionistas, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 11º El directorio o la asamblea, en su caso, fijará la oportunilad, forma de pago, modalidades y demás condiciones estatutarias de toda emisión de acciones, las que podrán ser ordinarias o preferidas. Las acciones ordinarias podrán ser de dos clases a saber: "A", con derecho a cinco votos cada acción y "B", con derecho a un voto cada acción. Para la designación de síndicos, las acciones de la clase "A", al igual que las de "B", sólo tendrán derecho a un voto por cada acción. La asamblea, podrá cuando lo crea conveniente, disponer para todos los accionistas, el canje total o parcial de las acciones ordinarias de un voto cada una, emitidas, por acciones de cinco votos cada una, debiendo la resolución respectiva ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. Las acciones preferidas podrán gozar de un dividendo preferencial, acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas y fijárseles, asimismo, una participación adicional en las utilidales líquidas y realizadas; tener derecho a un voto por acción en el caso de encontrarse la sociedad en mora en el pago de los dividendos y ser rescatables, total o parcialmente, en las condiciones establecidas en el artículo 343 del Código de Comercio. En caso de liquidación de la sociedad, las acciones preferidas podrán tener derecho preferencial de reembolso del valor integrado, percibirán los dividendos acumulativos impagos una vez que se haya reintegrado el capital de las acciones ordinarias, pero no tendrán participación en el saldo resultante. — Artículo Décimo Séptimo: La asamblea determinará si los directores deben prestar garantía para el desempeño de sus funciones y, en tal caso, en qué ha de consistir la misma. No corresponderá a los directores efectuar depósito alguno por tal concepto en tanto la asamblea no lo establezca expresamente. — Artículo Vigésimo Primero: Son deberes y atribuciones del directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de dos cualesquiera de sus directores, o bien del director o directores delegados o de apoderados o apoderado que designe y de acuerdo con las facultades que al efecto confiera; b) Administrar la sociedad con las más amplias facultades, realizando toda clase de negocios industriales, comerciales, de importación, de exportación, financieras, rurales o de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social; c) Comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; comprar y vender buques; celebrar contratos de fletamento, transporte, acarreo, de seguros de toda clase como asegurados, de consignación y gestión de negocios, de arrendamiento o de locación por términos que excedan o no de seis años, de locación de obra o de servicios, de asesoramiento de toda clase y de construcción, dirección y explotación de obras públicas o particulares; recibir depósitos, con exclusión de los de carácter bancarios, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; expedir y negociar warrants; expedir y endosar conocimientos, guías y cartas de porte; desempeñar toda clase de mandatos; adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio, diseños industriales y patentes de invención; negociar, adquirir y transferir acciones y toda clase de títulos de sociedades particulares, de instituciones o poderes públicos nacionales, provinciales, municipales o extranjeros; tomar al firme y|o emitir o negociar por cuenta de sociedades nacionales o extranjeras, acciones, debentures u otros títulos; adquirir el activo y pasivo de sociedades o establecimientos industriales, comerciales o financieros; tomar participación en empresas o negocios realizados o a realizarse, en sociedades constituidas o a constituirse, civiles o comerciales; celebrar contratos de sociedad; aceptar y negociar toda clase de contratos, concesiones y empréstitos con los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales y|o entes autárquicos y con poderes públicos extranjeros; d) Realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco Industrial de la República Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires o con los demás Bancos oficiales o cualquier otro Banco o institución bancaria del país o del extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos; abrir y hacerse abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar o pagar cheques o giros en descubierto; otorgar fianzas y cartas de créditos; emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques, y pagarés u otros efectos de comercio; e) Otorgar fianzas y garantías, solidarias o no, con o sin beneficio de excusión, en operaciones de cualquier clase, derivadas o no del giro normal de los negocios sociales; f) Dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier clase; constituir, transferir, aceptar, y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; efectuar donaciones; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; g) Promover e intervenir en toda clase de causas y juicios, inclusive querellas de índole penal, comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; h) Determinar los gastos generales de administración; nombrar uno o más gerentes; otorgándoles las facultades que considere convenientes; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; nombrar de su seno uno o más directores delegados, conferirles las facultades que considere convenientes y fijar su retribución, ad referéndum de la asamblea; autorizar a uno o más directores para ejecutar ciertos actos determinados o no en estos estatutos; establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero, pudiendo asignarles un capital determinado; nombrar agentes consultivos y fijar su remuneración y, en general realizar todos los actos que juzgue necesarios o convenientes para la administración de la sociedad; i) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias; presentar a la asamblea la memoria sobre la marcha general de la sociedad, el balance general y el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y proponerle el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser sometidos a su consideración; emitir debentures, así como las acciones correspondientes a los aumentos de capital, de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos. — El Directorio podrá efectuar todos aquellos actos que, de acuerdo con las leyes, sean de su competencia y que, directa o indirectamente, conduzcan al cumplimiento de sus finalidades, a cuyo efecto se le confieren todos los poderes especiales requeridos por el Código Civil en los artículos 782, 806, 1.881 y 2.262 y en el Código de Comercio, en el artículo 608, sin que la enumeración efectuada precedentemente sea limitativa de otras facultades, ya sea en razón de la legislación actual o por la legislación que en el futuro se dicte. — Artículo 22: Los documentos públicos y privados y, en general, todos los que obliguen a la sociedad deberán llevar, para su validez, la firma de dos cualesquiera de sus directores o bien del director o directores delegados o de apoderado o apoderado que designe el Directorio y de acuerdo con las facultades que al efecto se les confieran. — Asimismo, dos apoderados, con facultades suficientes, podrán conferir poderes para determinadas operaciones a una sola persona, así como para ejercer la representación de la sociedad en juicio. — Podrá absolver posiciones en nombre de la sociedad, únicamente el director, gerente, apoderado o persona expresamente designada a este objeto por el Directorio. — Artículo 25: Anualmente en la asamblea general se nombrará un síndico titular y hasta tres síndicos suplentes, cuyas funciones serán las que se determinan en el artículo 340 del Código de Comercio. — El síndico y los síndicos suplentes podrán ser reelectos indefinidamente. — Los síndicos suplentes reemplazarán al titular en el orden de su nombramiento por la asamblea. — Artículo 37: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, resultantes después de haberse deducido los gastos generales, amortizaciones, provisiones y previsiones que el Directorio estime procedente hacer de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, se destinarán: a) El dos por ciento al fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social. — Una vez alcanzado este porcentaje, la asamblea podrá, por sí o a propuesta del Directorio, elevar el fondo a una suma mayor; b) La suma que se fije para la remuneración de los directores y del síndico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24; c) El importe, si procede, para el pago del dividendo de las acciones preferidas correspondientes al ejercicio del acumulativo que eventualmente se adeude y de la participación adicional, en su caso; d) El remanente, como dividendo a las acciones ordinarias o para reservas u otro destino o a nuevo ejercicio, según lo resuelva la asamblea por sí o a propuesta del Directorio, pudiendo combinarse distintas modalidades. — El Directorio podrá disponer la distribución de dividendos anticipados a base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas con balances confeccionados en legal forma, debiendo la resolución respectiva comunicarse a la Inspección General de Justicia".

Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — S|R.: "agosto", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.200.— e.20|8 Nº 21.319 v.20|8|68

MERCURIO NAVAL
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Cincuenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de julio de mil novecientos sesenta y ocho, comparecen ante mí, Escribano público autorizante, don José Alejandro Mercurio, argentino, casado en primeras nupcias con doña Josefa Cangiani, con libreta de enrolamiento número un millón novecientos noventa y un mil cuatrocientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Carabelas número mil ciento setenta, de la localidad de Gerli, don Juan Angel Mateo Mercurio, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número setecientos setenta y nueve mil cuatrocientos sesenta, domiciliado en la calle Zeballos número mil ciento diecisiete, de la Ciudad de Avellaneda; doña Josefina Lissi, argentina, viuda de sus primeras nupcias de don Liberato Cangiani, con libreta cívica número dos millones doscientos tres mil trescientos veinticuatro, domiciliada en la calle Carabelas número mil ciento setenta, de la localidad de Gerli; don Aldo Jalid Gandur, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número siete millones setecientos treinta y un mil doscientos trece, domiciliado en la calle García número cuatrocientos uno, de la Ciudad de Avellaneda; don Roberto Jorge Zanatta, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos veintiún mil cuatrocientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Riglos número trescientos cuarenta y nueve, de esta Ciudad; doña Norma Marta Galaverna, argentina, soltera, con libreta cívica número cuatro millones doscientos setenta y siete mil novecientos dieciséis, domiciliada en la calle Lavalle número mil ciento dieciséis, de la Ciudad de Avellaneda; don Mateo Miguel Scoccimarro, argentino, casado en primeras nupcias con doña Blanca Colomba Arbini, con libreta de enrolamiento número un millón once mil setecientos veintinueve, domiciliado en la calle Arcos número cuatro mil trescientos setenta y siete, de esta Capital; don Francisco Valles, argentino, casado en primeras nupcias con doña Edith Amanda Celina Russo, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos siete mil cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Cadorna número trescientos sesenta y cinco, de la localidad de Wilde; don Julio Marcelo Bueno, argentino, casado en primeras nupcias con doña Angela Zagarella, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos setenta y siete mil doscientos treinta y tres, domiciliada en la calle Casacuberta número seiscientos cuarenta y seis, de la localidad de Gerli; don Carlos Ventura López, argentino, casado en primeras nupcias con doña Mabel Lidia Mercurio, con libreta de enrolamiento número cinco millones trescientos veinticinco mil cuatrociento sesenta y cinco, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número ciento diecinueve, de la localidad de Mar de Ajó; don Jorge Sales, argentino, casado en primeras nupcias con María Celia Monteiro, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos treinta mil ciento dieciséis, domiciliado en la calle Irala número mil novecientos noventa y seis, de la localidad de Dock Sud; don Juan Carlos Garbani, argentino, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, número tres millones novecientos cuatro mil setecientos cinco, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número setecientos diecinueve de la Ciudad de Avellaneda; doña Josefa Cangiani, argentina, casada en primeras nupcias con don José Alejandro Mercurio con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número tres millones ochenta y nueve mil quinientos setenta y cinco, domiciliada en la calle Carabelas número mil ciento setenta, de la localidad de Gerli; doña María Pierina Salez de Salomón argentina, casada en primeras nupcias con don José Abdó Salomón, con libreta cívica número un millón trescientos setenta y dos mil seiscientos noventa y uno, domiciliada en la calle Zeballos número mil ciento diecisiete de la Ciudad de Avellaneda; don José Abdó Salomón, argentino, casado en primeras nupcias con doña Adoración Somoza, con libreta de enrolamiento número seis millones cuatrocientos veinticinco mil doscientos veintisiete, domiciliado en la calle Córdoba número quinientos diecisiete de la localidad de Sarandí y don Héctor Alé Salomón, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos cuarenta y seis mil ochocientos cuatro, domiciliado en la calle Córdoba número seiscientos cuarenta y seis, de la localidad de Lanús Este, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y a la Resolución de la Inspección General de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, número siete mil cuatrocientos cincuenta y tres, del corriente año, que se copiará más adelante, con el objeto de dejar definitivamente constituida la sociedad "Mercurio Naval, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria", me solicitan transcriba en la presente, las actuaciones pertinentes del expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, bajo el número veintiséis mil trescientos cuarenta y ocho, en el que se autorizó el funcionamiento de dicha sociedad, en el carácter de anónima, a cuyo efecto me exhiben el referido expediente del cual transcribo a continuación: a) El acta constitutiva de la sociedad, que obra a fojas una a dos vuelta y modificaciones de fojas nueve y de fojas doce a trece vuelta; b) El texto de los Estatutos de la Sociedad que corre a fojas tres a cuatro vuelta y las modificaciones de fojas nueve, de fojas trece vuelta a fojas dieciséis vuelta y c) La Resolución número siete mil cuatrocientos cincuenta y tres de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y ocho, que obra a fojas diecinueve y que autoriza el funcionamiento de la sociedad en su carácter de anónima y aprueba sus estatutos. — La documentación relacionada con sus modificaciones transcripta íntegramente en el orden señalado dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores José A. Mercurio, Juan A. M. Mercurio, Josefa Cangiani, María Pierina Sales de Salomón, José Abdó Salomón, Héctor Salomón, Mateo M. Scoccimarro, Francisco Valles, Julio Marcelo Bueno, Carlos V. López, Jorge Dales, Juan C. Gabbani, Norma Marta Galaverna, Aldo J. Gandur, Roberto Zanatta y Josefina Lissi y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "MERCURIO NAVAL, SOCIEDAD ANONINIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y MANDATARIA", (Artículo 1º): b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º): c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Industriales: 1) Manufacturas o fábricas; naviera, metalúrgica, funciones, automotriz, electricidad, maderas, aeronáuticas; 2) En particular, construcción, armado y reparación de todo tipo de embarcaciones navales, fabricación y venta de toda clase de construcciones metálicas; Comerciales: 3) Compraventa, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos materiales, herramientas, maquinarias, útiles relacionados directa

o indirectamente con cualquiera de las etapas de las explotaciones industriales indicadas precedentemente; Financieras: 4) Aporte o inversión de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, financiación de operaciones, a crédito de todo tipo de productos, a corto o a largo plazo, con garantía o sin ella, ya sea real o personal, excluidas las operaciones comprendidas por el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público: Inmobiliarias: 5) Construcciones, civiles y de obras públicas; Agropecuarias: 6) Agrarias, ganaderas, frutícolas, granjas; Mandatos y Servicios: 7) Organización y asesoramiento industrial. — La sociedad no realizará aquellas tareas, ni prestará aquellos servicios para los que se requiera poseer títulos habilitantes; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos treinta millones moneda nacional, representado por trescientas mil acciones de pesos cien moneda nacional cada una, dividido en treinta series de pesos un millón moneda nacional cada serie (Art. 4º); e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares; cuyo mandato durará tres años (Art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador clase A, de cinco votos cada una, y dos series de acciones ordinarias al portador clase B, de un voto cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas Acciones — Clase — Monto — José A. Mercurio, 10.000. — A — 1.000.000. — Josefa Cangiani de Mercurio, 10.000. — A — 1.000.000. — Juan A. M. Mercurio, 10.000. — A — 1.000.000. — — María P. Sales de Salomón, 10.000. — A — 1.000.000. — José Abdó Salomón, 1.000. — B — 100.000. — Héctor Salomón, 1.000. — B — 100.000. Mateo M. Scoccimarro, 5.000. — B — 500.000. — Francisco Valles, 5.000. — B — 500.000. — Julio Marcelo Bueno, 1.000. — B — 100.000. — Carlos V. López, 1.000. — B — 100.000. — Jorge Sales, 1.000. — B — 100.000. — Juan C. Cabbani, 1.000. — B — 100.000. — Norberto M. Calaverna, 1.000. — B — 100.000. — Aldo J. Gandur, 1.000. — B — 100.000. — Roberto Zanatta, 1.000. — B — 100.000. — Josefina Lissi, 1.000. — B — 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo por un valor equivalente al diez por ciento del monto suscripto por cada accionista, o sea, pesos seiscientos mil moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José A. Mercurio; Vicepresidente a Juan A. M. Mercurio; Vocales a Mateo Miguel Scoccimarro, Francisco Valles; Suplentes a Juan Carlos Gabbani y José Salomón; Síndico titular a Hugo Antonio Clivaggio; Síndico Suplente a Norberto Ulzurrum. — Cuarto: Autorizar a don Hugo Antonio Clivaggio y a don Norberto Ulzurrum, a fin de que actuando conjunta o individualmente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Roberto J. Zanatta. — J. A. Mercurio. — María Salez. — Héctor Ale Salomón. — José Abdó Salomón. — Jorge Sales. — A. J. Gandur. — Mateo Scoccimarro. — J. A. Mercurio. — J. C. Gabbani. — Josefa C. de Mercurio. — Josefina Lissi. — J. M. Bueno. — Norma Galaverna. — Carlos López. — Valles. — En mi carácter de Escribano titular del Registro número 235, de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por Roberto Jorge Zanatta: Juan Angel Mateo Mercurio; María Pierina Salez de Salomón; Héctor Alé Salomón; José Abdó Salomón; Jorge Sales: Aldo Jalid Gandur; Mateo Miguel Scoccimarro; Francisco Valles; José Alejandro Mercurio; Juan Carlos Gabbani; Josefa Cangiani de Mercurio; Norma Marta Galaverna; Julio Marcelo Bueno; Josefina Lissi de Cangiani y Carlos Ventura López. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — R. Caravelli. — Hay un sello. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Mercurio Naval, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación - Dirección General de Justicia. — Buenos Aires, 26 de junio de 1968|26.348. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mercurio Naval, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria' constituída en esta Ciudad el 11 de diciembre de 1967 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 12 (fojas doce) a fs. 13 vta. (fojas trece vuelta) y sus estatutos de fs. 13 vta. (fojas trece vuelta) a fs. 16 vta. (fojas dieciséis vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — La Resolución Nº 7.453. — Hay un sello, que dice: Inspección General de Justicia. — Hay otro sello que dice: Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia - República Argentina. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. . Fdo.: R. Caravalli, escribano. — Está su sello. — Enmendado: Sociedad; 10.000, Vale.

Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.000. —e.20|8-Nº 21.216-v.20|8|68

SKS

Sociedad Anónima Comercial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Primer Testimonio: Escritura número trescientos diecinueve: En Olivos, Ptdo. de Vicente López, jurisdicción de la Pcia. de Buenos Aires, a los 27 días del mes de junio de 1968, ante mí Arturo Horacio Massey, Escribano Público autorizante, comparecen; don Néstor Belgorodsky, argentino, casado en primeras nupcias con doña Varda Aizenberg, contador público nacional, Cédula de Identidad Nº 4.941.148, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Olivos, Ptdo. de Vicente López en esta Pcia; don José Sierchuk, argentino, casado en primeras nupcias con doña Adina Aizenberg, ingeniero, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 3.130.122, domiciliado en Vicente López, Pcia. Bs. As.; don Roberto Elías Testori, argentino, casado en primeras nupcias con Eva Adela Martínez, comerciante, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.576.033, domiciliado en Esmeralda 2032, Olivos Ptdo., Vicente López, Pcia. Bs. As.; doña Varda Aizenberg de Belgorodsky Israelí, casada 1ras. nupcias con Néstor Belgorodsky, comerciante, C. I. 5 391.604 Pol. Federal, domiciliado en Olivos, Fdo. V. López, Bs. As.; doña Eva Adela Martínez de Testori, argentina, comerciante, casada en 1ras. nupcias con Roberto Elías Testori, L. C. 3.768 558, domiciliada en V. López, Bs. As.; doña Adina Aizenberg de Sterchuk, israelí, comerciante, casada en 1ras. nupcias con José Sierchuk, C. I. 4.691.649, domiciliada en V. López, Bs. As.; don Ernesto Fischman, argentino, casado en primeras nupcias con Alcira Nilda Balcin, contador público nacional, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires Nº 2.625.103, domiciliado Capital Federal, de tránsito en ésta, don Abel Lejzorowicz, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Rina Aizenberg, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.944 939, domiciliado en Capital Federal, de tránsito en ésta; doña Pilar Diez, argentina, soltera, contadora pública nacional, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.546.370, domiciliada en Capital Federal, de tránsito en ésta y don Agustín Domingo Testori, argentino, casado en primeras nupcias con doña Angela María Scarampi, empleado, Cédula de Identidad Nº 873.168, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Florida, Partido de Vicente López en esta Provincia. Y los comparecientes manifiestan: Que concurren con el objeto de protocolizar el Estatuto de la Sociedad "Sks Sociedad Anónima Comercial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera" y a ese fin dice: Que en cumplimiento de lo resuelto en el acto que se transcribirá, fue iniciado el día 5 del corriente mes y año en la Inspección General de Justicia, el expediente Nº 27.099, a los efectos de obtener la aprobación del Estatuto de la Sociedad el que después de los trámites legales fue aprobado por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, autorizando el funcionamiento de la sociedad previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio. Que a fin de cumplimentar dicha disposición legal, vienen a dejar definitivamente constituida la sociedad, solicitando de mí, el autorizante, protocolice el mencionado expediente, el acta de constitución provisoria y el estatuto de la sociedad, transcribiendo la resolución de la Secretaría de Estado respectiva a que precedentemente se ha hecho referencia "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Néstor Belgorodsky, José Sierchuk, Roberto Elías Testori, Varda Aizenberg de Belgorodsky, Adina Aizenberg de Sierchuk, Abel Lejzorowicz, Ernesto Fischman, Pilar Diez, Eva Adela Martínez de Testori y Agustín Domingo Testori y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SKS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL CONSTRUCTORA INMOBILIARIA Y FINANCIERA" b) su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Compra-venta, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, semovientes, materias primas, productos elaborados. — Ejercer representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones y mandatos. — Explotación de patentes de invención, diseños y modelos. — Constructora: Construcción de Obras Civiles, públicas o privadas de cualquier naturaleza, ya sean propias, de terceros o asociada a terceros; el ejercicio de dirección de obras; formar consorcios y realizar construcciones para los mismos, ya sea por contratos con profesionales del ramo o por administración, administrar las obras en construcción y las casas ya terminadas por cuenta del o de los consorcios, presentar planos y proyectos, intervenir en licitaciones de obras; hacerse cargos de obras comenzadas, contratar locaciones de obras o servicios, todo ello incluso dentro de las normas de la ley de propiedad horizontal y de urbanización y loteos, cumpliendo con los requisitos allí previstos y en general realizar todos los trabajos relativos al ramo de construcciones. — Inmobiliaria: Adquisición, venta, permuta, explotación, locación, arrendamiento, subdivisión, loteo, parcelamiento, subarrendamiento, administración, ya sea por cuenta propia, por cuenta de terceros, o asociada a terceros, de inmuebles urbanos y rurales, especialmente las operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal. — Como complemento de los actos anteriormente enunciados, intervenir, recibir, gestionar, aceptar, cancelar y modificar préstamos de entidades públicas o privadas, bancos oficiales o privados, nacionales, provinciales, municipales y extranjeros de cualquier clase. — Financiera: Aportes o inversiones de capital en empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, concesión de créditos en general, con garantía real o sin ella, constituir, otorgar o transferir hipotecas, prendas y otras garantías reales, compra, venta de otros valores mobiliarios, nacionales, provinciales y privados. — Se excluyen las operaciones comprendidas por el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiere concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de moneda pesos nacional Veinte Millones de Pesos, representado por 20.000 acciones de pesos moneda nacional Un mil valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 28 (veintiocho) de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista Néstor Belgorodsky Suscripciones Acciones: 1.600: Clase Ordinarias un voto: Integración Monto 160.000. — Accionistas: José Sierchuk: Suscripción de Acciones mil: Clase ídem: Integrados Votos Cien mil: Accionistas Roberto Elías Testori; Suscripción Acciones Mil doscientas: Clase ídem; Integración monto Ciento veinte mil: Accionistas: Varda Aizenberg de Belgorodsky; Suscripción Acciones Veinte; Clase ídem; Integración Monto Dos mil: Accionistas: Eva Adela Martínez de Testori; Suscripción Acciones Veinte; Clase ídem; Integración Monto Dos mil; Accionistas: Adina Aizenberg de Sierchuk; Suscripción Acciones Ochenta: Clase ídem; Integración monto Ocho mil; Accionistas: Abel Lejzorowicz; Suscripción Acciones veinte: Clase ídem Integración monto Dos mil: Accionistas Ernesto Fischman; Suscripción Acciones Veinte: Clase ídem: Integración Monto Dos mil: Accionistas: Pilar Diez; Suscripción acciones Veinte: Clase ídem; Integración Monto Dos mil: Accionistas Agustín Domingo Testori: Suscripción Acciones Veinte: Clase ídem: Integración Monto Dos mil: Suscripción acciones: Cuatro mil. — Integración Monto: Cuatrocientos mil. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Néstor Belgorodsky. — Vicepresidente a don José Sierchuk. — Vocales a don Roberto Elías Testori. — Suplentes a doña Varda Aizenberg de Belgorodsky; doña Eva Adela Martínez de Testori. — Síndico titular a doña Adina Aizenberg de Sierchuk y Síndico suplente a don Ernesto Fischman. — Cuarto: Autorizar a los señores Néstor Belgorodsky. Ernesto Fischman y Nélida Marta Di Rada a fin de que conjunta e individualmente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Néstor Belgorodsky. — José Sierchuk. — Roberto Testori. — Varda Aizenberg de Belgorodsky. — Adina Aizenberg de Sierchuk. — Abel Lejzorowicz. — Ernesto Fischman. — Pilar Diez. — Eva Adela M. de Testori. — Agustín A. Testori. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "SKS, Sociedad Anónima Comercial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera', se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1) La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3) La sociedad tiene por objeto, las siguientes actividades: Comerciales: Compra venta, importación, y exportación de bienes muebles, mercaderías, semovientes, materias primas, productos elaborados. — Ejercer representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Explotación de patentes de invención diseños y modelos. — Constructora: Construcción de obras civiles, públicas o privadas de cualquier naturaleza, ya sean propias de terceros o asociadas a terceros: el ejercicio de dirección de obras, formar consorcios y realizar construcciones para los mismos, ya sea por contratos con profesionales del ramo o por administración, administrar las obras en construcción y las casas ya terminadas por cuenta de los consorcios, presentar planos y proyectos, intervenir en licitaciones de obras, hacerse cargo de obras comenzadas, contratar locaciones de obras o servicios: todo ello incluso dentro de las normas de la ley de propiedad horizontal y de urbanización y loteos, cumpliendo con los requisitos allí previstos y en general realizar todos los trabajos relativos al ramo de con[illegible]ciones. — Inmobiliaria: Administración, venta, permuta, explotación, locación, arrendamiento, subdivisión, loteo, parcelamiento, subarrendamiento, administración, ya sea por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada a terceros, de inmuebles urbanos y rurales, especialmente las operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal. — Como complemento de los actos anteriormente enunciados, intervenir, recibir, gestionar, aceptar, cancelar y modificar préstamos de entidades públicas o privados, bancos oficiales o privados, nacionales, provinciales, municipales y extranjeros de cualquier clase. — Financiera: Aporte o inversiones de capital en empresas constituidas o a constituirse para operaciones realizadas o a realizarse concesión de créditos en general, con garantía real o sin ella, constituir, otorgar o transferir hipotecas, prendas y otros gravámenes reales, compra venta de valores mobiliarios nacionales, provinciales y privados. — Se excluyen las operaciones comprendidas por el artículo Nº 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4) El capital social autorizado se fija en pesos veinte millones representado por acciones de pesos un mil m|n. valor nominal cada una y dividido en series. — ... 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del Nº de miembros que fije la

asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 y un máximo de 5 con mandato por 1 año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor Nº que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llevarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección. — Los directores de su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al 1º en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes... — 11) El ejercicio social cerrará el 28 de febrero de cada año a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de provisión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los 3 años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Néstor Belgorodsky. — José Sierchuk. — Roberto Testori. — Varda Aizenberg de Belgorodsky. — Adina Aizenberg de Sierchuk. — Abel Lejzorowicz. — Ernesto Fischman. — Pilar Diez. — Eva Adela M. de Testori. — Agustín D. Testori. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — N. 27.099. — Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Visto lo solicitado a fojas 10, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "SKS, Sociedad Anónima Comercial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Ciudad el 15 de marzo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923. — Resolución número 7.395. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay otro sello que dice: Ministerio del Interior - República Argentina. — Otro sello que dice: Inspección General de Justicia. — Es copia fiel, doy fe. — N. Belgorodsky. — José Sierchuk. — R. E. Testori. — Varda A. de Belgorodsky. — Eva Martínez. — Adina A. de Sierchuk. — Fischman. — A. Lejzorowicz. — Pilar Pérez. — D. Testori. — Ante mí. — Arturo Massey. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz, folio 851 registro 34, del Partido de Vicente López, a mi cargo, doy fe. — Para SKS, Sociedad Anónima Comercial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera", expido el presente testimonio en nueve sellos notariales Nros. 9.896.324 y sus siguientes correlativos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Arturo Horacio Massey (Escribano). — Por escritura complementaria de fecha 23|7|68, ante el Escribano Arturo Horacio Massey se hace constar los domicilios del señor Néstor Belgorodsky, domiciliado en Chacabuco 2840 de Olivos, Partido de Vicente López en Pcia. de Buenos Aires; don José Sierchuk, domiciliado en San Martín Nº 942 de Vicente López, partido del mismo nombre, en Pcia. de Buenos Aires; don Roberto Elías Testori, domiciliado en Esmeralda 2032, Olivos, Partido de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires; doña Varda Aizenberg de Belgorodsky, domiciliada en Chacabuco 2840, de Olivos Partido de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires; doña Eva Adela Martínez de Testori, domiciliada en Esmeralda 2032, Vicente López, Pcia. de Buenos Aires; doña Adina Aizenberg de Sierchuk, domiciliada en San Martín 942, Vicente López, Pcia. de Buenos Aires; don Ernesto Fischman, domiciliado en Bahía Blanca 2544 Capital Federal; don Abel Lejzorowicz, domiciliado en Vallejos 3287, Capital Federal; doña Pilar Diez, domiciliada en Independencia 1147, 2do. piso, de Capital Federal y Agustín Domingo Testori, domiciliado en Remedios Escalada de San Martín 1721 de Florida, Partido de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires.

Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Tatiana Schifris secretaría.

$ 20.000.— e.20|8-Nº 21.400-v.20|8|68

REDOBLE

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Constructora y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — "Redoble Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Constructora y Agropecuaria. — Escritura número cuatrocientos ochenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Joaquina Arias, Desiderio Rodríguez; Héctor Pablo Pezzuto; Osvaldo Lázaro Amores; Alberto Florindo Sculco; Rubén Osvaldo Adduci; Mario Oscar Benzi; Manuel Pedraza; Héctor Rosales y María Luisa Fernández de Rosales, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que estos le otorgaron por escritura de fecha tres de junio último, pasada ante mí al folio setecientos treinta y nueve de este mismo registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, vienen por este acto a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Redoble Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Redoble Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Constructora y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Osvaldo Lázaro Amores, Alberto Florindo Sculco, Rubén Osvaldo Adduci, Mario Oscar Benzi, Manuel Pedraza, Héctor Rosales, María Luisa Fernández de Rosales, Joaquina Arias, Desiderio Rodríguez y Héctor Pablo Pezzuto, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "REDOBLE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. b) Industriales: Fabricación, industrialización y elaboración de productos o subproductos de la alimentación, textiles, metalúrgicos, forestales o madereros. c) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por el art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. d) Constructora: Construcción, remodelación, ampliación, reducción, elevación, refracción, mejora en terrenos urbanos, rurales o industriales, en el subsuelo, aire o sobre ríos o superficies de aguas, con cualquier destino, de carácter público o privado, pudiendo venderlas adquirirlas o permutarlas para ese fin, alquilarlas, tomarlas en comodato o contratar locaciones de obra o servicios, incluso dentro de las normas de la ley de Propiedad Horizontal y de urbanización y loteo, cumpliendo en todos los requisitos allí previstos en caso necesario. e) Agropecuarias: La explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas como también cualquier negocio que tenga relación directa o indirecta con los mismos, incluso la compra venta de hacienda y toda clase de frutos y productos del país. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 10 series de m$n. 1.000.000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones, ordinarias, al portador de cinco votos por acción, siendo suscriptas totalmente en este acto e integradas en su 10%. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Osvaldo Lázaro Amores. — 400. — 5 votos. — 40.000. — Alberto Florindo Sculco. — 400. — 5 votos. — 40.000. — Rubén Osvaldo Adduci. — 300. — 5 votos. — 30.000. — Mario Oscar Benzi. — 300. — 5 votos. — 30.000. — Manuel Pedraza. — 100. — 5 votos. — 10.000. — Héctor Rosales. — 100. — 5 votos. 10.000. — María Luisa Fernández de Rosales. — 100. — 5 votos. — 10.000. — Joaquina Arias. — 100. — 5 votos. — 10.000. — Desiderio Rodríguez. — 100. — 5 votos. — 10.000. — Héctor Pablo Pezzuto. — 100. — 5 votos. — 10.000 — 2.000. — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo, haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Osvaldo Lázaro Amores, Vicepresidente a Alberto Florindo Sculco. Síndico titular a Rubén Osvaldo Adduci y Síndico suplente a Mario Oscar Benzi. — Cuarto: Autorizar a Osvaldo Lázaro Amores y Alberto Florindo Sculco, a fin de que actuando en forma indistinta o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — O. Amores. — A. Sculco. — R. O. Adduci. — Mario O. Benzi. — M. Pedraza. — H. Rosales. — María L. F. de Rosales. — Joaquina Arias. — D. Rodríguez. — Héctor P. Pezzuto. — N. — 27.149. — Buenos Aires, 28 de junio de 11968. Visto: lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Redoble Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 4 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Hay un sello. Resolución Nº 7469'. — ... Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. — Escribano. — Entre líneas: seis — Accionistas. Vale.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.000. — e.20|8 Nº 21.338 v.20|8|68

E M P A L

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Constitución definitiva Empal Sociedad Anónima. — Escritura número ciento noventa y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano público autorizante, comparecen don Juan Carlos Victorio Civile, argentino, casado en primeras nupcias con doña Paulina Pianotti, con cédula de identidad de la Capital Federal número un millón doscientos cuarenta y un mil quinientos cuatro, domiciliado en esta ciudad en la calle Murguiondo tres mil novecientos cincuenta y uno; don Sebastián Osvaldo Miguel Pizarro, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Capital Federal número cuatro millones doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y cinco, domiciliado en el Pabellón dos, departamento sesenta y siete del Barrio General Paz, Villa Celina, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Alberto Civile, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marta Beatriz Alvarez, con cédula de identidad de la Capital Federal número cuatro millones quinientos setenta y ocho mil diez, domiciliado en esta ciudad en la calle Rioja mil ochenta y uno, piso tercero, departamento "C"; don Ubaldo Varela, argentino, casado en primeras nupcias con doña Martha Lucrecia Descoubes, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Brasil trescientos cuarenta y ocho, Bella Vista, Provincia de Buenos Aires; don Norman o Normando Hare Danby, argentino, casado en primeras nupcias con doña Moira Hood, con cédula de identidad de la Capital Federal número dos millones trescientos cincuenta mil cuatrocientos noventa y uno, domiciliado en la calle Juncal trescientos setenta y dos, Martínez, Provincia de Buenos Aires; don Julio Hernán Ramos Fretes, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dora Haydee Panario, con cédula de identidad de la Capital Federal número cuatro millones novecientos sesenta y tres mil quinientos cuarenta y seis, domiciliado en esta ciudad en la calle Chile cuatrocientos diecinueve; don José Alberto Gregorio Calcena Pérez, paraguayo, casado en primeras nupcias con doña Irene Francisca Iberti, con cédula de identidad de la Capital Federal número cinco millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil setenta y nueve, domiciliado en la calle Monasterio mil trescientos nueve, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Agustín José Casalins, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Luisa D'Assaro, con cédula de identidad de la Capital Federal número seiscientos noventa y seis mil doscientos setenta y tres, domiciliado en esta ciudad en la calle Balcarce mil veintitrés, piso primero, departamento "H"; don Emilio Segismundo Guillen, paraguayo, soltero, con cédula de identidad de la Capital Federal número cuatro millones trescientos cuatro mil noventa y cuatro, domiciliado en esta ciudad en la calle Bragado cuatro mil ochocientos ochenta y ocho; y doña María Luisa D'Assaro de Casalins, argentina, casada en primeras nupcias con don Agustín José Casalins con cédula de identidad de la Capital Federal número tres millones ochenta y cinco mil setecientos sesenta y cinco, domiciliada en esta ciudad en la calle Balcarce mil veintitrés, piso primero, departamento "H"; mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron provisionalmente, por instrumento privado una sociedad anónima bajo la denominación de Empal Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, cuyo estatuto social, proyectado en ese mismo acto, fue sometido a la consideración de la Inspección General de Justicia, ante la que se promovieron las actuaciones constantes en el expediente número veintiséis mil seiscientos noventa y nueve, que tengo a la vista para este acto y que transcriptas en lo pertinente, dicen así: Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Juan Carlos Victorio Civile, con domicilio en Murguiondo 3951, Cap. Fed., Sebastián Osvaldo Miguel Pizarro, con domicilio en el Barrio Gral. Paz, Pabellón 2, Dpto. 67, Villa Celina, Provincia de Buenos Aires; Carlos Alberto Civile, con domicilio en Rioja 1081, 3er. piso, Dpto. C, Capital Federal; Ubaldo Varela, con domicilio en Brasil 348, Bella Vista, Provincia de Buenos Aires; Norman Hare Danby, con domicilio en Juncal 372 —Martínez— Provincia de Buenos Aires, Julio Hernán Ramos Fretes, con domicilio en Chile 419, Capital Federal; José Alberto Gregorio Calcena Pérez, con domicilio en Monasterio 1309, Vicente

López, Provincia de Buenos Aires: Agustín José Casalins, con domicilio en Balcarce 1023, Capital Federal; Emilio tín José Casalins, con domicilio en Bragado 4888, Capital Federal. María Luisa D'Assaro de Casalins, con domicilio en Balcarce 1023, Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará EMPAL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Compraventa de bienes, productos, maquinarias y mercaderías de toda clase, semovientes, importación, exportación, representación, consignación, distribución, patente de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños, y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, y en general, toda clase de negociación relativa a automotores, motores, maquinarias, aparatos, sus repuestos y accesorios, herramientas, productos químicos, eléctricos, radioeléctricos, y artículos para el hogar en general, muebles, accesorios del automotor, compra venta de automotores nuevos y usados, y accesorios de éstos y todo cuanto se refiere a la industria automotriz. — b) Industriales: Fabricación, elaboración de repuestos y accesorios para automotores, herramientas, productos y subproductos textiles, productos de alimentación, materiales de construcción, maquinarias y motores para la industria en general y sus accesorios, artículos eléctricos para el hogar. c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, ventas, permutas, explotación, administración, arrendamientos, y construcción en general, de inmuebles urbanos y rurales incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra de tierras y su venta total o fraccionadas o subdivididas, todo al contado o a crédito, por mensualidades o períodos distintos de pago. — d) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta y administración de créditos, títulos, acciones, debentures u otros valores mobiliarios y/u otorgamientos de créditos en general ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley. — No realizará las operaciones del artículo 93 de la ley 11672 u otros que requiera el concurso público. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000), representado por diez mil (10.000) acciones ordinarias de m$n. un mil (1.000) valor nominal cada una, dividido en diez (10) series de acciones ordinarias de un millón de pesos cada una. e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares, cuyo mandato durará dos (2) años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias, al portador, clase A, de cinco (5) votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración: — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Juan Carlos V. Civile, 200 A, 5 votos, pesos 20 000. — Sebastián O. M. Pizarro, 200 A, 5 votos, $ 20.00. — Carlos Alberto Civile, 200 A, 5 votos, $ 20.000. — Ubaldo Varela, 200 A, 5 votos, pesos 20.000. — Norman Hare Danby, 200 A, 5 votos, $ 20.000. — Julio H. Ramos Fretes, 200 A, 5 votos, $ 20.000. — José A. G. Calcena Pérez, 200 A, 5 votos, $ 20.000. — Agustín José Casalins, 200 A, 5 votos, $ 20.000. — Agustín José Casalins, 200 A, 5 votos, $ 20.000. — Emilio S. Guillen, 200 A, 5 votos, $ 20.000. — María L. D'Assaro de Casalins, 200 A, 5 votos, $ 20.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Julio Hernán Ramos Fretes; Vicepresidente a Juan Carlos Victorio Civile; Vocales a Agustín José Casalins; Suplentes a Emilio Segismundo Guillen, María Luisa D'Assaro de Casalins; Síndico titular a Dr. Carlos E. Guerra y Síndico suplente a Dora Haydée Panario de Ramos Fretes. — Cuarto: Autorizar al Dr. Carlos E. Guerra y Julio Hernán Ramos Fretes, a fin de que conjunta, separada, indistinta o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Juan C. Civile. — Julio Ramos Fretes. — E. Guillen. — Norman H Danby. — Ubaldo Varela. — Agustín J. Casalins. — María L. D'A. de Casalins. — S. O. Pizarro. — C. Civile. — J. A. Calcena Pérez. c) Nº 26.699. — Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas 10; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Empal, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 28 de febrero de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 3 (fojas tres), con modificación de fs. 12 (fojas doce) a fs. 13 (fojas trece), y sus estatutos de fs 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 7.402. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Es copia fiel, doy fe, de las actuaciones relacionadas, así como que los comparecientes prosiguen diciendo: Que habiendo quedado cumplidos los requisitos exigidos por el Código de Comercio, declaran constituida con carácter definitivo a la sociedad que gira bajo la denominación de Empal, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, que se regirá por el estatuto transcripto precedentemente. — Leída que les es a los comparecientes la presente escritura, que he redactado a su requerimiento y conforme a las declaraciones recibidas, se ratifican de su contenido, expresan su consentimiento y firman en prueba de ello por ante mí, de todo lo que doy fe. — Entrelíneas: el — los. Vale. — Enmendado: de — domiciliado — constituyeron — En — del — series — órgano — tiene — la. Vale. — Raspado: Pianotti — Brasil — Ramos — Provincia — en — Balcarce — y — Hare — Constituir — Sociedad — Industriales — eléctricos — la — un — construcción — Empal — Ramos — hay — sociedad — S. — ese — sido — tal — establezcan — asamblea — a — materias — comunicándola — reserva — prescriben — liquidación — vigilancia — Regístrese. Vale. — Juan Carlos Civile. — S. O. Pizarro. — Carlos Alberto Civile. — Ubaldo Varela. — Norman H. Danby. — Julio Ramos Fretes. — J. A. Calcena Pérez. — Agustín J. Casalins. — E. S. Guillen. — María L. D'A. de Casalins. — Está mi sello. — Ante mí: H. E. Fontenla". — Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Raspado y enmendado: "Industrial". Vale. — Testado: "se". No vale. — S|raspado: 7402. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.800.— e.20|8 Nº 21.449 v.20|8|68

B A M O A
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número 829. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 8 de julio de 1968, ante mí, Escribano Autorizante, comparece: don Marcos Pipman, argentino, doctor en Ciencias Económicas, casado, que posee C. I. Nº 2.160.235, C. F., domiciliado en Arenales Nº 3825, C. F., vecino, hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, quien manifiesta que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de: Matilde de Berta Kors de Pipman, Norma Elsa Tol de Sagalovsky, Miguel Sagalovsky, Celinda Teresa Moscardelli, Horacio Lope Moscardelli, Raquel Waisbrot de Kors, Eduardo Alfredo Heller, Fanny Calia Pipman de Heller, Diana Nora Kors de Laksman, a mérito del Poder Especial Irrevocable, que éstos le confirieran con fecha 23 de mayo del cte. año, por ante la escribana de Villa Martelli, Pdo. de Vte. López, doña Dora E. Salazar Egaña, al fº 1.318 del Registro 56 a su cargo, el cual asegura el compareciente, no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna, doy fe. — Y el compareciente dice: que él y sus mandantes constituyeron provisoriamente en esta Ciudad, el 23 de mayo del cte. año, una sociedad bajo el rubro de "Bamoa", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo, fue autorizada a funcionar como tal, mediante la resolución Nº 7.443, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia, con fecha 25 de junio ppdo., y que en consecuencia viene por sí y en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo efecto me exhibe el expediente administrativo Nº 27.188 caratulado: "Bamoa, S. A.", en el cual a fojas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 14 consta la mencionada documentación y que íntegramente transcripta por su orden, dice textualmente así: "Acta de Constitución". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 23 días del mes de mayo de 1968, se reúnen los señores: Matilde Berta Kors de Pipman, Marcos Pipman, Norma Elsa Tol de Sagalovski, Miguel Sagalovsky, Celinda Teresa Moscardelli, Horacio Lope Moscardelli, Raquel Waisloret de Kors, Eduardo Alfredo Heller, Fanny Celia Pipman de Heller y Diana Nora Kors de Laksman, y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "B A M O A", SOCIEDAD ANONIMA C O M E R C I A L, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles o madereros; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley Nº 11.672 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público: Inmobiilarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal; Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones, representado por cincuenta mil acciones de pesos moneda nacional cien, valor nominal cada una, dividido en diez series de quinientos mil pesos moneda nacional cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — 2º) Del Capital autorizado se emiten 2 series de acciones. — Las acciones son ordinarias, al portador y de un voto. — Cada uno de los accionistas mencionados, suscriben 1.000 acciones, total m$n. 100.000, por accionista, integrando el diez por ciento al contado, o sea 10.000 cada uno. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras Matilde Berta Kors de Pipman, Norma Elsa Tol de Sagalovsky, Fanny Celia Pipman de Heller y Diana Nora Kors de Laksman, se verifican con bienes propios. — 3º) Designar, para integrar al órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al Dr. Marcos Pipman; Vicepresidente a Matilde Berta Kors de Pipman; Síndico Titular a Raquel Waislorot de Kors y Síndico Suplente al Contador Público Miguel Sagalovsky. — 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorgue la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente: M. B. de Pipman, M. Pipman, Norma E. T. de Sagalovsky, Miguel Sagalovsky, Celinda T. Moscardelli, H. Lope Moscardelli, R. W. de Kors, Eduardo A. Heller, F. C. Pipman de Heller, Diana K. de Laksman. Vicente López, 23 de mayo de 1968. Dora E. Salazar Egaña. Titular Registro Nº 56. La resolución dictada por el Inspector General de Justicia, dice así: "Buenos Aires, 25 de junio de 1968. Visto: Lo solicitado: Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329 63. El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Bamoa", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida en esta Ciudad el 23 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia. Resolución Nº 7.443. Inspección General de Justicia. Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. M. Pipman. Ante mí A. Levin. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al Fº 2.329 del Registro Nº 485, a mi cargo, doy fe. Otro si digo: Se agrega constancia de los domicilios de los accionistas, todos de la Capital Federal, detallados en el poder mencionado, transcripto en esta escritura, en cuyo nombre y representación la ha firmado el accionista compareciente, en razón del referido mandato, a saber: Matilde Berta Kors de Pipman: Arenales Nº 3825; Norma Elsa Tol de Sagalovsky: Combate de los Pozos Nº 279; Miguel Sagalovsky: Combate de los Pozos Nº 279; Celinda Teresa Moscardelli: Morón Nº 3274; Horacio López Moscardelli: Morón Nº 3274; Raquel Waisbrot de Kors: Pichincha Nº 361; Eduardo Alfredo Heller; Patrón Nº 5404; Fanny Celia Pipman de Heller: Patrón número 5404; Diana Nora Kors de Laksman: Laprida Nº 1654: vale.

Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.400.— e.20|8-Nº 21.275 v.20|8 68

W I L L I N G T O N
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número dos mil quinientos veinticuatro — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece: el señor Carlos Norberto Correa, argentino, soltero, profesor, domiciliado en la calle Billinghurst número 1753, vecino, hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de los señores Alberto Maceda, casado; Mario Ferrari, soltero; Miguel Lauría, casado; Hugo Oscar Sánchez, soltero; Lucía Roberti de Bracco, casada; Silvia Mabel Fernández, soltera; María Cristina Tort, soltera; Gloria Livingston, soltera, y Silvia Dematteis, soltera, mayores de edad, hábiles, cuyas personerías acredita con el poder especial que le otorgaran al folio 2.355 de este mismo Registro, protocolo corriente, el que contiene facultades suficientes para este otorgamiento, asegurándome el compareciente su plena vigencia, sin modificaciones ni restricciones. Y el compareciente, expresa: Que por documento privado de fecha 29 de marzo de 1968, juntamente con sus representados constituyó la razón social "Willington, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera",

aprobando en ese mismo acto los respectivos estatutos sociales. Que por expediente número 26.574 de la Inspección General de Justicia, se tramitó la aprobación de su personería jurídica, autorizándose a su funcionamiento como sociedad anónima, por resolución del señor Inspector General de Justicia de fecha 29 de mayo de 1968. Que a efecto de dejar debidamente constituida la sociedad de referencia, viene por este acto a elevar a instrumento público, el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y la resolución aprobatoria, que en el ordei indicado, dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Alberto Maceda, Mario Ferrari, Miguel Lauria, Hugo Oscar Sánchez, Carlos Norberto Correa, Lucía Roberti de Bracco, Silvia Mabel Fernández, María Teresa Tort, Gloria Livingston, y Sylvia Dematteis. Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "WILLINGTON, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados y semielaborados, semovientes y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas; c) Financieras: Mediante el préstamo con o sin garantía a corto o largo plazo y apronte de capitales a personas o sociedades, existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra y venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, o mandataria para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por el Art. 93 de la Ley 11.672 u otras operaciones por las que se requiera el concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica. Para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n 5.000.000) representado por cincuenta mil (50.000) acciones de m$n 100 (cien) valor nominal cada una dividido en cincuenta (50) series. e) El directorio estará compuesto de dos (2) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten diez (10) series de acciones ordinarias, al portador de cinco (5) votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Alberto Maceda, 1.600 A 5 votos, 160.000; Mario Ferrari, 1.000 A 5 votos, 100.000; Miguel Lauria, 2.000 A 5 votos, 200.000; Hugo César Sánchez, 1.000 A 5 votos, 100.000; Carlos Norberto Correa, 2.000 A 5 votos, 200.000; Lucía Roberti de Bracco, 400 A 5 votos, 40.000; Silvia Mabel Fernández, 500 A 5 votos, 50.00; María Teresa Tort, 500 A 5 votos, 50.000; Gloria Livingston, 700 A 5 votos, 70.000; Sylvia Dematteis, 300 A 5 votos, 30.000. La integración se efectúa en dinero efectivo, en la proporción del 10% de las respectivas suscripciones, de acuerdo al siguiente detalle, dejándose constancia que la integración de la señora Lucía Roberti de Bracco se efectúa con dinero proveniente de bienes propios. Alberto Maceda m$n 16.000, Mario Ferrari m$n 10.000, Miguel Lauria m$n 20.000, Hugo César Sánchez m$n 10.000, Carlos Norberto Correa m$n 20.000, Lucía Roberti de Bracco m$n 4.000, Silvia Mabel Fernández m$n 5.000, María Teresa Tort m$n 5.000, Gloria Livingston m$n 7.000, Sylvia de Matteis m$n 3.000. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Norberto Correa. Vicepresidente a Mario Ferrari. Vocales a... Suplentes a...; Síndico titular a Miguel Lauria y Síndico suplente a Hugo César Sánchez. — Cuarto: Autorizar a Carlos Norberto Correa y|o Mario Ferrari a fin de que conjunta, alternativa o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Miguel Lauria, Gloria Livingston, Alberto Maceda, Mario Ferrari, Hugo César Sánchez, Carlos Norberto Correa, Lucía Roberti de Bracco, Silvia Mabel Fernández, Sylvia Dematteis, María Teresa Tort. Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Willington, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Acc. Nº 26.574. Buenos Aires, mayo 29 de 1968. — Vistos: lo solicitado a fojas nueve; atento a que en la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Willington Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera", constituida el 29 de marzo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 7220. — Enrique Zaldivar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Fdo.: Carlos W. Oliva. Escribano.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.000.— e.20|8 Nº 21.477 v.20|8|68

YAEL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima, "Yael Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". Escritura número cuatrocientos setenta y nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Joaquina Arias; Desiderio Rodríguez; Héctor Pablo Pezzuto; Osvaldo Lázaro Amores, Alberto Florindo Sculco; Rubén Osvaldo Adduci: Mario Oscar Benzi; Manuel Pedraza: Héctor Rosales y María Luisa Fernández de Rosales, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha tres de junio último, pasada ante mí al folio setecientos treinta y nueve de este mismo registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por este acto a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Yael Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Yael Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Alberto Florindo Sculco, Rubén Osvaldo Adduci, Mario Oscar Benzi, Manuel Pedraza, Héctor Rosales, María Luisa Fernández de Rosales, Joaquina Arias, Desiderio Rodríguez, Héctor Pablo Pezzuto, Osvaldo Lázaro Amores, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "YAEL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compra, venta al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros y representaciones. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación. c) Financieras: Por el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse o a simples particulares, para toda clase y tipo de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra por la que se requiera concurso público. d) Inmobiliaria: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización; loteos, fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. e): Agropecuarias: La explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas como también cualquier negocio que tenga relación directa o indirecta con los mismos, incluso la compra venta de hacienda y toda clase de frutos y productos del país. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representado por 5.000 acciones de m$nacional 1.000, valor nominal cada una dividido en 5 series de m$n 1.000.000 cada serie. c) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Monto — Clase — Monto. Alberto Florindo Sculco 300 — 300.000. Ord. — 30.000. Rubén Osvaldo Adduci 300 — 300.000. Ord. — 30.000. Mario Oscar Benzi 50 — 50.000 — Ord. 5.000. Manuel Pedraza 50 — 50.000. — Ord. 5.000. Héctor Rosales 50. — 50.000. — Ord. 5.000. María Luisa Fernández de Rosales. 50. — 50.000. Ord. 5.000. Joaquina Arias 50. — 50.000. — Ord. 5.000. Desiderio Rodríguez 50. — 50.000. — Ord. 5.000. Héctor Pablo Pezzuto. 50 — 50.000. — Ord. 5.000. Osvaldo Lázaro Amores. 50 — 50.000. — Ord. 5.000. — 1.000. — 1.000.000. Ord. — 100.000. La integración se efectúa en efectivo. Las señoras accionistas han realizado sus aportes con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alberto Florindo Sculco. Vicepresidente a Rubén Osvaldo Adudci. Síndico titular a Mario Oscar Benzi y Síndico suplente a Manuel Pedraza. — Cuarto: Autorizar a Alberto Florindo Sculco y Rubén Osvaldo Adduci a fin de que actuando en forma indistinta o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. A. Sculco. R. O. Adduci. Mario O. Benzi. M. Pedraza. H. Rosales. María L. F. de Rosales. Joaquina Arias. D. Rodríguez. Héctor P. Pezzuto. O. Amores." — "Buenos Aires, 27 de junio de 1968. Visto: lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|68 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Yael Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 3 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Hay un sello. Resolución Nº 7.463". Hay un sello. Alberto Ricardo Amado. Escribano. Entre líneas: Manuel Pedraza. 50. — 50.000. — Ord. — 5.000, vale. — Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.000 — e.20|8-Nº 21.339-v.20|8|68

KIRA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace constar por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número ciento noventa y nueve. — En la ciudad de Almirante Brown, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, comparece ante mí, Escribana autorizante, don Enrique Fernando Marzoa, de estado civil casado, titular de la libreta de enrolamiento número 4.606.633, domiciliado en Pastor Luna 1350 de Villa Bosch, provincia de Buenos Aires, de paso aquí, mayor de edad, hábil, de mi personal conocimiento, doy fe, como de que comparece a este acto, por si y en nombre y representación de los señores: Raúl Oscar Cisternas, de estado civil soltero, titular de la cédula de identidad Nº 5.599.066, domiciliado en Nicasio Oroño 2419 de Capital Federal; Carlos María Vassallo, de estado civil casado, titular de la cédula de identidad número 2.928.991, domiciliado en Paraguay 1808 de Capital Federal; María Ester Aguirre, de estado civil soltera, titular de la libreta cívica número 4.467.027, domiciliada en Virrey Loreto 3874 de Capital Federal; Rosario Guiliani, de estado civil soltera, titular de la libreta cívica número 4.412.063, domiciliada en Virrey Loreto 3874 de Capital Federal; María Estela Bauta, de estado civil soltera, titular de la libreta cívica número 4.861.455, domiciliada en Libertador General San Martín 3951 de San Justo, provincia de Buenos Aires; Samuel Skurnik de estado civil soltero, titular de la libreta de enrolamiento número 4.401.807, domiciliado en Moreno 3229 de Capital Federal; Oscar Ernesto Macquiavelli, de estado civil soltero, titular de la cédula de identidad número 4.854.362, domiciliado en Mendoza 2555 de Capital Federal; Marta Skurnik, de estado civil soltera, titular de la libreta cívica número 5.094.263, domiciliada en Ayacucho 129, 1º piso, Capital Federal; Antonia Zulema Gutiérrez, de estado civil soltera, titular de la libreta cívica número 4.880.986, domiciliada en Zabala 3674 de Capital Federal, en mérito al poder que le fuera otorgado con fecha diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y ocho, al folio número doscientos sesenta y uno de este mi protocolo corriente, de ello, doy fe. Y dice el compareciente, en el carácter invocado y dado que por resolución número siete mil cuatrocientos dieciséis de fecha diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y ocho, del expediente número veintisiete mil noventa de la Inspección General de Justicia, aprobó el acta constitutiva y estatutos de "Kira" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida por el compareciente y sus representados, y viene de acuerdo con las descripciones legales y reglamentarias vigentes a constituir por medio de este acto jurídico, con carácter definitivo dicha sociedad. — "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Enrique Fernando Marzoa, Raúl Oscar Cisternas, Carlos María Vassallo, María Ester Aguirre, Rosario Guiliani, María Estela Bauta, Samuel Skurnik, Oscar Ernesto Macquiavelli, Marta Skurnik y Antonia Zulema Gutiérrez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "KIRA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto y largo

plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria, para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones para las cuales se requieren al concurso público. — Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros, para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 50 (cincuenta) series. — e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 9 (nueve) miembros titulares, cuyo mandato durará 1 (un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 (diez) primeras series de acciones ordinarias al portador de 5 (cinco) votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Enrique Fernando Marzoa 2.500 acciones clase A. Monto 250.000. — Raúl Oscar Cisternas 1.500 acciones clase A. Monto 150.000. — Carlos María Vassallo 1.000 acciones clase A. Monto 100.000. — María Ester Aguirre 1.000 acciones clase A. Monto 100.000. — Rosario Guiliani 1.000 acciones clase A. Monto 100.000. — María Estela Bauta 1.000 acciones clase A. Monto 100.000. — Samuel Skurnik 500 acciones clase A. Monto 50.000. — Oscar Ernesto Macquiavelli 500 acciones clase A. Monto 50.000. — María Skurnik 500 acciones clase A. Monto 50.000. — Antonia Zulema Gutiérrez 500 acciones clase A. Monto 50.000. — La integración se efectúa en efectivo el 10 o|o del valor suscripto, en consecuencia el capital efectivamente integrado de la sociedad se eleva a la suma de m$n. 100.000 (cien mil pesos moneda nacional). — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Enrique Fernando Marzoa, Vicepresidente a Raúl Oscar Cisternas, Vocales a Rosario Guilliani, Síndico titular a Carlos María Vassallo y Síndico suplente a María Ester Aguirre. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos María Vassallo y Enrique Fernando Marzoa, a fin de que en forma conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Kira Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo segundo: La duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años. — Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) m|n. representado por acciones de $ 100 (cien pesos moneda nacional) m|n. valor nominal cada una y dividido en series. — Artículo séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 (dos) y un máximo de 9 (nueve) con mandato por 1 (un) año, siendo reelegibles. — Artículo undécimo: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Resolución de la Inspección General de Justicia. — Nº 27.090. Buenos Aires, 19 de junio de 1968. Visto lo solicitado a fojas 6, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia Resuelve. 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Kira Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 30 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Firmado: Enrique Zaldívar. Está; su sello. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 7.416. Un sello. Ministerio del Interior. República Argentina, Secretaría de Estado de la Nación. Un sello. Inspección General de Justicia. Lo transcripto, es copia fiel de su original, doy fe, así como de que el compareciente por sí y por sus representados, expresa que deja constituida definitivamente la sociedad "Kira" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" a los efectos del artículo 319 del Código de Comercio. Y leída, que le fue al compareciente, firma de conformidad, por ante mí, Escribana autorizante. — Enrique Fernardo Marzoa. Está mi sello ante mí. Marta L. de Palomino Agudelo. Escribana. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio número trescientos noventa y uno de mi protocolo corriente, Registro número trece de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11,600. — e.20|8 Nº 21.158 v.20|8|68

ROLIWAL

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Constitución definitiva Roliwal, Sociedad Anónima. Escritura número doscientos cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen, don Juan Carlos Victorio Civile, argentino, casado en primeras nupcias con doña Paulina Pianotti, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número un millón doscientos cuarenta y un mil quinientos cuatro, domiciliado en esta ciudad en la calle Murguiondo tres mil novecientos cincuenta y uno; don Sebastián Osvaldo Miguel Pizarro, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número cuatro millones doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y cinco, domiciliado en el Pabellón dos, departamento sesenta y siete del Barrio General Paz, Villa Celina, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Alberto Civile, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marta Beatriz Alvarez, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número cuatro millones quinientos setenta y ocho mil diez, domiciliada en esta ciudad en la calle Rioja mil ochenta y uno, piso tercero, departamento "C"; don Ubaldo Varela, argentino, casado en primeras nupcias con doña Martha Lucrecia Descoubes, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Brasil trescientos cuarenta y ocho, Bella Vista, Provincia de Buenos Aires; don Norman o Normando Hare Danby, con doña Dora Haydée Panario, con Cé- argentino, casado en primeras nupcias con doña Moira Hood, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número dos millones trescientos cincuenta mil cuatrocientos noventa y uno, domiciliado en la calle Juncal trescientos setenta y dos, Martínez, Provincia de Buenos Aires; don Julio Hernán Ramos Fretes, argentino, casado en primeras nupcias dula de Identidad de la Capital Federal número cuatro millones novecientos sesenta y tres mil quinientos cuarenta y seis, domiciliado en esta ciudad en la calle Chile cuatrocientos diecinueve; don José Alberto Gregorio Cálcena Pérez, paraguayo, casado en primeras nupcias con doña Irene Francisca Iberti, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número cinco millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil setenta y nueve, domiciliado en la calle Monasterio mil trescientos nueve, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Agustín José Casalins, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Luisa D'Assaro, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número seiscientos noventa y seis mil doscientos setenta y tres, domiciliado en esta ciudad en la calle Balcarce mil veintitrés, piso primero, departamento "H"; don Emilio Segismundo Guillen, paraguayo, soltero, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número cuatro millones trescientos cuatro mil noventa y cuatro, domiciliado en esta ciudad en la calle Bragado cuatro mil ochocientos ochenta y ocho; y doña María Luisa D'Assaro de Casalins, argentina, casada en primeras nupcias con don Agustín José Casalins, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número tres millones ochenta y cinco mil setecientos sesenta y cinco, domiciliada en esta ciudad en la calle Balcarce mil veintitrés, piso primero, departamento "H"; mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y ocho constituyeron provisionalmente, por instrumento privado una sociedad anónima, bajo la denominación de "Roliwal, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", cuyo estatuto social proyectado en ese mismo acto, fue sometido a la consideración de la Inspección General de Justicia, ante la que se promovieron las actuaciones constantes en el expediente número veintiséis mil setecientos, que tengo a la vista para este acto y que transcriptas en lo pertinente, dicen así: a) Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Juan Carlos Victorio Civile, con domicilio en Murguiondo 3951, Capital Federal; Sebastián Osvaldo Miguel Pizarro, con domicilio en el Barrio General Paz, Pabellón 2 — Dpto. 67 — Villa Celina — Provincia de Buenos Aires; Carlos Alberto Civile, con domicilio en Rioja 1081, 3er. piso — Dpto. C — Capital Federal; Ubaldo Varela, con domicilio en Brasil 348 — Bella Vista — Provincia de Buenos Aires; Norman Hare Danby, con domicilio en Juncal 372 — Martínez — Provincia de Buenos Aires; Julio Hernán Ramos Fretes, con domicilio en Chile 419, Capital Federal; José Alberto Gregorio Cálcena Pérez, con domicilio en Monasterio 1309 — Vicente López — Provincia de Buenos Aires; Agustín José Casalins, con domicilio en Balcarce 1023, Capital Federal; Emilio Segismundo Guillén, con domicilio en Bragado 4888, Capital Federal; María Luisa D'Assaro de Casalins, con domicilio en Balcarce 1023, Capital Federal, y resuelven: Primero Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará ROLIWAL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Compraventa de bienes, productos, maquinarias y mercaderías de toda clase, semovientes, importación, exportación, representación, consignación, distribución, patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, y en general, toda clase de negociación relativa a automotores, motores, maquinarias, aparatos, sus repuestos y accesorios, herramientas, productos químicos, eléctricos, radioeléctricos, y artículos para el hogar en general, muebles, accesorios del automotor, compra venta de automotores nuevos y usados, y accesorios de éstos y todo cuanto se refiere a la industria automotriz; b) Industriales: Fabricación, elaboración de repuestos y accesorios para automotores, herramientas, productos y subproductos textiles, productos de alimentación, materiales de construcción, maquinarias y motores para la industria en general y sus accesorios, artículos eléctricos para el hogar; c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, ventas, permutas, explotación, administración, arrendamientos, y construcción en general, de inmuebles urbanos y rurales incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra de tierras y su venta total o fraccionadas o subdivididas, todo al contado o a crédito, por mensualidades o períodos distintos de pago; d) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realiarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta y administración de créditos, títulos, acciones, debentures, u otros valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley. No realizará las operaciones del artículo 93 de la ley 11.672 u otros que requiera el concurso público. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez millones de pesos moneda nacional (10.000.000) representado por diez mil (10.000) acciones ordinarias de m$n. un mil (1.000) valor nominal cada una dividido en diez (10) series de acciones ordinarias de un millón de pesos cada una; e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias, al portador clase "A" de cinco (5) votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. Accionistas. Acciones. Clases. Monto: Juan Carlos V. Civile 200 A 5 votos $ 20.000.—. Sebastián O. M. Pizarro 200 A 5 votos $ 20.000. — Carlos Alberto Civile 200 A 5 votos $ 20.000. — Ubaldo Varela 200 A 5 votos $ 20.000. — Norman Hare Danby 200 A 5 votos $ 20.000.—, Julio H. Ramos Fretes 200 A 5 votos $ 20.000.— José A. G. Calcena Pérez 200 A 5 votos $ 20.000.— Agustín José Casalins 200 A 5 votos $ 20.000.— Emilio S. Guillen 200 A 5 votos $ 20.000. — María L. D'Assaro de Casalins 200 A 5 votos $ 20.000.—. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Julio Hernán Ramos Fretes; Vicepresidente a Juan Carlos Victorio Civile; Vocales a María Luisa D'Assaro de Casalins; Suplentes a Edmundo Segismundo Guillen, Carlos Alberto Civile; Síndico Titular a Carlos E. Guerra y Síndico Suplente a Dora Haydée Panario de Ramos Fretes. — Cuarto: Autorizar al Dr. Carlos E. Guerra y Julio Hernán Ramos Fretes a fin de que conjunta, separada, indistinta o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Juan C. Civile. — Julio Ramos Fretes. E. Guillen. Norman H. Danby. Agustín J. Casalins. María L. D'A. de Casalins. S. Pizarro. U. Varela. J. Calcena Pérez. Carlos A. Civile. Resolución Nº 26.700. — Buenos Aires, 18 de junio de 1968. Visto lo solicitado a fojas 13; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Roliwal Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Inmobiliaria y Financiera, constituida en esta Ciudad el 28 de Febrero de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 15 (fojas quince) a fs. 16 (fojas dieciséis y sus estatutos de fs 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 16 y vta. (fojas dieciséis y vuelta). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) — Resolución Nº 7403. — Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: "Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Es Copia Fiel, doy fe, de las actuaciones relacionadas, así como que los comparecientes prosiguen diciendo: Que habiendo quedado cumplidos los requisitos exigidos por el Código de Comercio, declaran constituida con carácter definitivo a la sociedad que girará bajo la denominación de Roliwal Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera que se regirá por el Estatuto transcripto precedentemente. — Leída que les es a los comparecientes la presente escritura, que he redactado a su requerimiento y conforme a las declaraciones recibidas, se ratifican de su contenido, expresan su consentimiento, y firman en prueba de ello por ante mí, de todo lo que doy fe. — Raspado: Comercial — precedentemente — una — vigencia — derecho — voto — aquella — gravar — Provincia — para — dentro — tres — Pianotti — D'A. — seiscientos — Villa — Identidad — trescientos — Ramos — setenta — Que — con — las — proyectado — expediente — sociedad — u — pertinente — realizar — las — 3329 — la — semovientes — extranjeras — industria — y — la — warrants — 10.000.000 — indirectamente — Casalins — Suplente — Industrial — Comerciales — semovientes — Inmobiliarias — las — remuneración — integraciones — y — warrants — relacionen — Vale. — Juan Carlos Civile. — S. O. Pizarro. Carlos Alberto Civile. — Ubaldo Varela. — Norman H. Danby. Julio Ramos Fretes. — J. A. Calcena Pérez. Agustín J. Casalins. E. S. Guillen. María L. D'A. de Casalins. Está mi sello. Ante mí: H. E. Fontenla". — Buenos Aires, Agosto 9 de 1968. — Entre líneas: "Sebastián O. M. Pizarro 200 "A" 5 votos $ 20.000". Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.800.— e.20|8-Nº 21.454-v.20|8|68

DISTRIPLATA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio. — Entre los señores Miguel Angel Febre, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Dorrego número trescientos cincuenta y tres, de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires; Alfredo Cantu, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Vieytes número ochocientos setenta y cinco, de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires; por sus derechos propios por una parte; y el señor Alberto López Mecatti, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la Avenida del Libertador número dos mil trescientos treinta-cincuenta, noveno piso, departamento B, de esta Capital; que actúa en nombre y representación de la sociedad "DISTRIPLATA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, IMPORTADORA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y MINERA" que anteriormente funcionaba, bajo el nombre de "Sodimeco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera", cuyos estatutos y modificaciones fueron elevados a escritura pública e inscriptos bajo el nombre de "Sodimeco", en el Registro Público de Comercio, el 18 de diciembre de 1962, bajo el Nº 2.876, al folio 436, del libro 55, Tomo A, de Estatutos Nacionales, y sus reformas bajo el nombre de "Distriplata", en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comerial de Registro el 8 de marzo de 1967, bajo el Nº 388, folio 413, del libro 61, Tomo A, de Estatutos Nacionales; por la otra; todos en su carácter de gerentes con uso de la firma social de la sociedad que gira en esta plaza, bajo el rubro de "Distribuidora Sur Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos treinta y dos, sexto piso, oficina seiscientos quince, de esta Capital, constituida por contrato privado de fecha 31 de octubre de 1966 e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 3 de marzo de 1967, bajo el Nº 395, al folio 466 del libro 54 de Sociedad de Responsabilidad Limitada; se ha convenido en celebrar el presente Contrato de Transferencia de Cuotas, conforme a las siguientes cláusulas: Primera: El señor Miguel Angel Febre, cede y transfiere con efecto retroactivo al primero del corriente mes, cincuenta cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene íntegramente suscriptas en la sociedad "Distribuidora Sur Sociedad de Responsabilidad Limitada", a favor de la sociedad "Distriplata Soicedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera", las que son aceptadas por ésta, por intermedio de su representante, por estar de acuerdo a lo convenido. — Segunda: La presente cesión y transferencia se realiza por el valor nominal de las mismas o sea de un mil pesos cada cuota, cuyo importe total de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, el cedente señor Miguel Angel Febre, manifiesta haberlo recibido antes de ahora, en dinero efectivo a su entera satisfacción, de manos del representante de la sociedad cesionaria, a quien por cuya suma le acusa el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Tercera: Dentro de la cesión, se incluye además el valor de las cuotas, todo concepto por cuenta personal, valor de llave, bienes y derechos, quedando por lo tanto separado definitivamente de la sociedad "Distribuidora Sur Sociedad de Responsabilidad Limitada", el señor Miguel Angel Febre; y quedando como titulares de cuotas, el señor Alfredo Cantu, con cincuenta cuotas por un valor de cincuenta mil pesos moneda nacional; y la sociedad "Distriplata Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera" con ciento cincuenta cuotas por un valor de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La sociedad "Distriplata Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera" sustituye al cedente señor Miguel Angel Febre, correspondiéndole todas las facultades que éste tenía en el contrato social mencionado precedentemente, el que ratifica en todas sus partes. — Quinta: El otro socio señor Alfredo Cantu, da su consentimiento a la transferencia realizada por la presente cesión, por no haber hecho uso de la opción que le correspondía, según el artículo décimo del contrato original. — Sexta: La sociedad cesionaria, justifica su personería con las actas de Asamblea General Ordinaria de fecha 5 de julio de 1967, distribución de cargos, según reunión de directorio de la misma fecha, y autorización del Directorio de la sociedad cesionaria de fecha 7 de mayo del corriente año, para suscribir la presente cesión. De conformidad de partes, se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — M. A. Febre. — A. Cantu. — Alberto López Mecatti. — Buenos Aires, 27 de junio de 1968. Certifico en mi carácter de Escribano Público que las firmas que anteceden pertenecen a Miguel Angel Febre (C. I. Nº 6.064.266, Cap. Fed.); Alfredo Cantu (C. I. Nº 6.064.267, Cap. Fed.) y Alberto López Mecatti (C. I. Nº 1.184.873, Cap. Fed.) por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. Conste. A. Conforti. — Hay un sello que dice: Mario Alberto Conforti, Escribano Público. — Sobre raspado: "retroactivo, distribución". Vale. — Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.000.- e.20|8 Nº 21.359 v.20|8|68

ALBAMAR

MARITIMA Y COMERCIAL

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por escritura de fecha 12 de julio de 1968, pasada ante el escribano Raúl F. Vega Olmos, al folio 643 del Registro 231 se protocolizó la reforma de los artículos primero y segundo de los estatutos sociales de "Albamar Marítima, Comercial, Sociedad Anónima", resuelta por asamblea de fecha 16 de marzo de 1968 y aprobada por Resolución Nº 1.150 de la Secretaría de Estado de Justicia de fecha 6 de junio de 1968, los que quedan redactados en la siguiente forma: Artículo Primero: Con la denominación de "Albamar Marítima, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima", continuará la sociedad anónima que fuera constituida con la denominación de "ALBAMAR MARITIMA Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República Argentina o en el exterior, y asignarles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a operaciones: a) Marítimas: Mediante la compra-venta, arrendamiento, fletamento, explotación, construcción, comercialización, representación y consignación de toda clase de embarcaciones y elementos afines. — b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, distribución y compra-venta de mercaderías, productos manufacturados o semielaborados, nacionales o extranjeros, representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos, constitución de sociedades para la explotación de transportes marítimos, fluviales y terrestres; participación en sociedades ya existentes o a constituirse. — c) Industriales: Mediante la fabricación, industrialización, transformación y elaboración en todas sus formas de productos o subproductos metalúrgicos, mecánicos, eléctricos, plásticos, sintéticos, textiles, forestales, químicos, electroquímicos y de otros productos relacionados directa o indirectamente con aquéllos así como también mediante la explotación de procedimientos, patentes, y marcas vinculadas con las industrias mencionadas. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los contratos, operaciones y actos jurídicos, comerciales, civiles e industriales, que de cualquier modo se vinculen directa o indirectamente con sus objetos sociales, inclusive registrar marcas e inventos obtener patentes y explotarlas.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.960.— e.20|8 Nº 21.297 v.20|8|68

R E C U A Y

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Constructora y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Constitución definitiva de Sociedad Anónima: "Recuay, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número cuatrocientos ochenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí. Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Joaquina Arias, Desiderio Rodríguez, Héctor Pablo Pezzuto, Osvaldo Lázaro Amores, Alberto Florindo Sculco, Rubén Osvaldo Adduci, Mario Oscar Benzi, Manuel Pedraza, Héctor Rosales y María Luisa Fernández de Rosales, todos con igual domicilio que el compareciente, según lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha tres de junio último, pasada ante mí al folio setecientos treinta y nueve de este mismo registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del código citado, vienen por este acto a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Recuay, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Constructora y Agropecuaria" cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente "Recuay, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Constructora y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Desiderio Rodríguez, Héctor Pablo Pezzuto, Osvaldo Lázaro Amores, Alberto Florindo Sculco, Rubén Osvaldo Adduci, Mario Oscar Benzi, Manuel Pedraza, Héctor Rosales, María Luisa Fernández de Rosales, Joaquina Arias de Mayer y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RECUAY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercadería en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. b) Industriales: Fabricación, industrialización y elaboración de productos o subproductos de la alimentación, textiles, metalúrgicos, forestales o madereros. c) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse; préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por el Art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. d) Constructoras: Construcción, remodelación, ampliación, reducción, elevación, refacción, mejora en terrenos urbanos, rurales o inmuebles, en el subsuelo, aire o sobre ríos o superficies de aguas, con cualquier destino, de carácter público o privado, pudiendo venderlas, adquirirlas o permutarlas para ese fin, alquilarlas, tomarlas en comodato o contratar locaciones de obra o servicio, incluso dentro de las normas de la Ley de propiedad horizontal y de urbanización y loteo, cumpliendo en todos los requisitos allí previstos en caso necesario. e) Agropecuarias: La explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas como también cualquier negocio que tenga relación directa o indirecta con los mismos, incluso la compraventa de hacienda y toda clase de frutos y productos del país. e) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 5.000.000 representado por 5.000 acciones de m$n 1.000 valor nominal cada una dividido en 5 series de m$n 1.000.000 cada serie. f) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos por acción denominadas de Clase A. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Desiderio Rodríguez, 300 Ord. 30.000; Héctor Pablo Pezzuto, 200 Ord. 20.000; Osvaldo Lázaro Amores, 100 Ord. 10.000; Alberto Florindo Sculco, 100 Ord. 10.000; Rubén Osvaldo Adduci, 50 Ord. 5.000; Mario Oscar Benzi, 50 Ord. 5.000; Manuel Pedraza, 50 Ord. 5.000; Héctor Rosales, 50 Ord. 5.000; María L. F. de Rosales, 50 Ord. 5.000; Joaquina Arias, 50 Or. 5.000; 1.000, 100.000. La integración se efectúa en efectivo. Se deja constancia que las señoras accionistas han realizado sus aportes con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Desiderio Rodríguez. Vicepresidente a Héctor Pablo Pezzuto. Síndico titular a Osvaldo Lázaro Amores y Síndico suplente a Alberto Florindo Sculco. — Cuarto: Autorizar a Desiderio Rodríguez y Héctor Pablo Pezzuto a fin de que actuando en forma indistinta o conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. D. Rodríguez, Héctor P. Pezzuto, O. Amores, A. Sculco, R. O. Adduci, Mario O. Benzi, M. Pedraza, H. Rosales, María L. F. de Rosales, Joaquina Arias. "N. 27.173. Buenos Aires, 28 de junio de 1968. Visto: lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Recuay, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 12 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Hay un sello. Resolución Nº 7468. "Hay un sello: Alberto Ricardo Amado. Escribano. Entre líneas: Sculco: Vale. — Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.000 e.20|8 Nº 21.342 v.20|8|68

VALLE FERTIL

Sociedad Anónima, Ganadera, Agrícola, Forestal e Industrial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura número trescientos cincuenta y dos, de fecha siete de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, pasada por ante le Escribano Eduardo F. del Carril, y por Resolución de la Asamblea de la Sociedad de fecha cuatro de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, cuya modificación ha sido aprobada por Resolución Ministerial I. G. J. número mil dieciocho de fecha veinticuatro de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho, reformando los artículos primero, tercero y cuarto, quedando redactados de la siguiente manera: — Artículo Primero: Esta sociedad, cuyos estatutos primitivos fueron aprobados por el Ministerio de Educación y Justicia en fecha dieciocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, con la denominación de "VALLE FERTIL, SOCIEDAD ANONIMA, GANADERA, AGRICOLA, FORESTAL E INDUSTRIAL", continuará funcionando con la de "Valle Fértil, Sociedad Anónima Ganadera, Agrícola, Forestal, Industrial y Financiera", cuya duración será hasta el treinta y uno de Marzo del año dos mil cincuenta, cuyo término podrá ser reducido o prorrogado por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. La Sociedad podrá legalmente contraer compromisos por un plazo que exceda al de su duración. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, o subcontratando a terceros las siguientes operaciones: a) Agropecuarias: La explotación ganadera y agrícola en sus diversos aspectos; comercialización e industrialización de sus productos y subproductos como así también la compraventa de semovientes en general; b) Forestales: Explotación de bosques naturales, plantaciones forestales y frutales y frutales en general, su comercialización e industrialización; d) Financieras: Realizar en general, por cuenta propia o ajena, toda clase de inversiones de dinero, compraventa de inmuebles, títulos de renta en acciones de cualquier especie o debentures de toda clase, de sociedades nacionales o extranjeras; constitución de hipoteca, comisiones, financiación de operaciones comerciales y consultas sobre las mismas, dentro o fuera del territorio de la República. Quedan expresamente excluídas de su objeto las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley Once mil seiscientos setenta y dos y los que se relacionen mediante aporte requerido al público en general. — Artículo Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Cultivar toda clase de sementeras, plantas, frutales y productos de la agricultura; explotar toda clase de maderas y demás concernientes a la explotación forestal, así como comercializar los respectivos productos y subproductos; b) Editicar,

comprar y recibir en pago, vender, permutar, usufructuar, hipotecar o grabar en cualquier forma y dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, dentro o fuera de la República; c) Explotar almacenes y proveedurías, proveer servicios públicos y sociales de cualquier naturaleza; realizar explotaciones agrícolas y ganaderas en general y comerciar sus productos y subproductos; d) Solicitar privilegios y concesiones de los gobiernos nacionales, provinciales y municipales o autoridades correspondientes, a los efectos de ejecutar o facilitar el cumplimiento de cualquiera de los objetos de la Sociedad; e) Comprar y recibir en pago, vender, permutar, usufructuar, hipotecar, dar dinero en préstamo con garantía real o sin ella, y gravar en cualquier forma y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, títulos, acciones o debentures, dentro o fuera de la República; f) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República, y a estos efectos llevar a cargo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración. — La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar en general, por intermedio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.000 e. 20|8 Nº 21.402 v. 20|8|68

ACMAR

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Segun escritura de fecha 2 de julio de 1968, pasada ante el Escribano Aureliano García Calvo, al folio 2.207 del Registro 585, de acuerdo a lo establecido por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de "Acmar S. A. Industrial y Comercial", celebrada el día 6 de febrero de 1968, se resolvió modificar el Artículo décimo séptimo del Estatuto, lo que fue aprobado por Resolución del Secretario de Estado de Justicia I. G. J. número 1.128, de fecha 6 de junio del 1968. En consecuencia el artículo Décimo séptimo de "ACMAR, S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL", queda redactado de la siguiente forma: Artículo décimo séptimo: El ejercicio económico terminará el 31 de mayo de cada año. El Inventario y Balance General se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las amortizaciones ordinarias, extraordinarias y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, se destinarán: a) 2% para el fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10% del capital suscripto. b) La cantidad que la Asamblea señale como retribución para los Directores y para el Síndico: c) La suma necesaria para satisfacer el dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas, abonándose en primer termino los dividendos acumulativos eventualmente adeudados; d) La suma necesaria para abonar el dividendo que se señale para las acciones ordinarias; e) El remanente de utilidades tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.040. — e.20|8 Nº 21.320 v.20|8|68

VERNET AUTOMOTORES

Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número setecientos ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y nueve días de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen doña Elba Olga Rao de Di Gracia, casada con don Roberto Rosario Di Gracia, argentina, ama de casa, nacida el dos de abril de mil novecientos treinta y seis, con libreta cívica número un millón setecientos setenta y cinco mil trescientos diez y seis, domiciliada en la calle Senillosa número novecientos setenta y cinco de la Capital Federal; doña María Angélica Lefevre de Curtoni, casada con don Eddie Domingo Curtoni, argentina, empleada, nacida el once de junio de mil novecientos cuarenta y dos, con libreta cívica número cuatro millones cuatrocientos diez y nueve mil setecientos veinte y cuatro, domiciliada en la calle Bogotá número novecientos treinta y cuatro de la Capital Federal; doña Dora Clelia Ceccardi de Sansón, casada con don Vicente Sansón, argentina, empleada, nacida el veinte y seis de setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, con libreta cívica número cuatro millones novecientos setenta y seis mil trescientos sesenta y uno, domiciliada en la calle Tellier número mil ciento treinta y cuatro de la Capital Federal; doña Rosario María Carolei, soltera, argentina, comerciante, nacida el quince de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, con libreta cívica número tres millones novecientos sesenta y un mil seiscientos cincuenta y dos, domiciliada en la calle Puán número mil novecientos treinta y siete de la Capital Federal; doña Nélida Díaz, soltera, argentina, empleada, nacida el catorce de setiembre de mil novecientos treinta y uno, con libreta cívica número dos millones novecientos sesenta y ocho mil quinientos veinte y seis, domiciliada en la calle Lavalle número mil cuatrocientos cincuenta y cuatro de la Capital Federal; don Roberto Rosario Di Gracia, casado con doña Elba Olga Rao, argentino, comerciante, nacido el veinte y cuatro de agosto de mil novecientos treinta y uno, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos cuarenta y dos mil trescientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Senillosa número novecientos setenta y cinco de la Capital Federal; don Eddie Domingo Curtoni, casado con doña María Angélica Lefevre, argentino, comerciante, nacido el doce de julio de mil novecientos treinta y siete, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos noventa y siete mil noventa y seis, domiciliado en la calle Bogotá número novecientos treinta y cuatro de la Capital Federal; don Vicente Sansón, casado con doña Dora Clelia Ceccardi, argentino, comerciante, nacido el diez de febrero de mil novecientos treinta y nueve, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos veinte mil seiscientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Tellier número mil ciento treinta y cuatro de la Capital Federal; don Alberto José Carolei, soltero, argentino, comerciante, nacido el primero de abril de mil novecientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Puán número mil novecientos treinta y siete de la Capital Federal, y don Manuel Castro, soltero, argentino, comerciante, nacido el ocho de abril de mil novecientos veinte, domiciliado en la calle Lavalle número mil cuatrocientos cincuenta y cuatro de la Capital Federal, todos los comparecientes hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen a elevar a escritura pública el acta constitutiva de la sociedad "Verne Automotores, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", sus estatutos, ambos con las modificaciones introducidas a fojas nueve y vuelta y fojas once del expediente que se citará, y la resolución número siete mil quinientos diez y nueve de la Inspección General de Justicia de fecha tres del corriente mes que autorizó el funcionamiento de dicha sociedad como anónima, todo lo cual consta en el expediente número veinte y seis mil seiscientos siete que tramita por ante dicha Inspección General de Justicia, los que transcriptos íntegramente por su orden dicen así: "Acta de Constitución". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Elbba Olga Rao, Roberto Rosario Di Gracia, María Angélica Lefevre, Eddie Domingo Curtoni, Dora Clelia Ceccardi, Vicente Sansón, Rosario María Carolei, Alberto José Carolei, Nélida Díaz y Manuel Castro, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VERNET AUTOMOTORES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, fraccionamiento de materias primas y mercaderías de toda clase, de bienes muebles, semovientes, maquinarias, repuestos y herramientas y productos elaborados o no, nacionales o extranjeros, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones. — Industriales: fabricación en chapa metálica de paneles, puertas, zócalos, baúles y en general de partes de carrocería de automóviles. — Financieras: Mediante el aporte de capitales en dinero o en especie, en sociedades constituidas o a constituirse, o a particulares para negocios realizados o a realizarse y constitución o transferencia de hipotecas, prendas y otros préstamos en dinero o en especie, acciones o efectos, con exclusión de las actividades previstas en el artículo 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, administración, construcción y establecimiento de inmuebles de cualquier naturaleza, urbanos, rurales o forestales, fraccionamiento inclusive por el régimen de propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 4.000.000.— (cuatro millones de pesos moneda nacional) representado por cuarenta mil acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una, divididas en cinco series de m$n. 800.000 cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador, clase A 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto: Elba Olga Rao, 800, A 5 votos, 80.000. — Roberto R. Di Gracia, 800, A 5 votos, 80.000. — María A. Lefevre 800, A 5 votos, 80.000. — Eddie D. Curtoni, 800, A 5 votos, 80.000. — Dora C. Ceccardi, 800, A 5 votos, 80.000. Vicente Sansón, 800, A 5 votos, 80.000. Rosario M. Carolei, 800, A 5 votos, 80.000. Alberto J. Carolei, 800, A 5 votos, 80.000. Nélida Díaz, 800, A 5 votos, 80.000. — Manuel Castro, 800, A 5 votos, 80.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y en el 10 % de lo suscripto, siendo lo integrado de propiedad exclusiva de cada uno de los accionistas constituyentes. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Manuel Castro, vicepresidente a Roberto Rosario Di Gracia, vocales a Vicente Sansón, suplentes a, síndico titular a Víctor E. J. Devoto y síndico suplente a Antonio Orlando. — Cuarto: Autorizar a los señores Manuel Castro, Víctor Esteban José Devoto y Antonio Orlando a fin de que en forma conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Elba Olga Rao. — María A. Lefevre. — Dora Clelia Ceccardi. — Rosario M. Carolei. — Nélida Díaz. — R. R. Di Gracia. — Curtoni. — Vicente Sansón. — A. Carolei. — Manuel Castro. — Certifico: En mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 107 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de: Elba Olga Rao, Roberto Rosario Di Gracia, María Angélica Lefevre, Eddie Domingo Curtoni, Dora Clelia Ceccardi, Vicente Sansón, Rosario María Carolei, Alberto José Carolei, Nélida Díaz y Manuel Castro y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, abril 5 de 1968. — Hay un sello: Tulio A. Sanguineti. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Vernet Automotores, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 26.607. — Buenos Aires, julio 3 de 1968. — Visto: lo solicitado; atento que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Vernet Automotores, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 5 de abril de 1968, con la denominación de "Vernet, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria', cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 y vta. (nueve y vuelta) y fs. 11 (fojas once) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 9 y vta. (nueve y vuelta) y fs. 11 (once). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7519." — Fdo.: Tulio A. Sanguineti, escribano. — Entrelineas: M. — Rosario, vale.

Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.400.— e.20|8-Nº 21.516-v.20|8|68

D U R A M I L

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número doscientos dieciocho. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Enzo Francisco Martignoni, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marta Anselma Pantaleón, ingeniero civil, hijo de don Francisco Martignoni y de doña Regina Cattáneo, nacido el veintitrés de marzo de mil novecientos veinte, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ochocientos treinta y un mil cuatrocientos doce, domiciliado en Soldado de la Independencia mil cuatrocientos noventa de la Capital Federal; don Néstor Pedro Pantaleón, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dora Amalia Zapata, comerciante, hijo de don Nemesio Antonio Pantaleón y de doña Anselma Castillo, nacido el dieciocho de setiembre de mil novecientos veintiséis, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento veintiocho, domiciliado en Lorenzo Winter ochocientos noventa, primer piso, de la Capital Federal; don Roberto Carlos Loffreda, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alba J. Vega, comerciante, hijo de don Salvador Loffreda y de doña Carmen Vila, nacido el primero de noviembre de mil novecientos treinta y uno, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos sesenta y tres mil trescientos veinticuatro, domiciliado en Cangallo seiscientos ochenta y tres de la Capital Federal; don Norberto Mario Hormaechea, argentino, soltero, hijo de don Mario Hormaechea y de doña Amalia Yolanda Lepera, empleado, nacido el veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos tres, domiciliado en Rojas mil doscientos noventa y cinco, de la Capital Federal; doña Elsa Noemí Pantaleón de Armentano, argentina, casada en primeras nupcias con don Héctor Osvaldo Armentano, comerciante, hija de don Nemesio Pantaleón y de doña Anselma Castillo, nacida el veinticuatro de noviembre de mil novecientos diecinueve, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y uno, domiciliada en la calle Rojas mil doscientos treinta y nueve, primer piso, departamento "D", de la Capital Federal; don Oscar Damián Romano, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Rosa Blanco, comerciante, hijo de don Juan Romano y de doña Carmen Franco, nacido el veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y cuatro, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos once mil cuarenta y cuatro, domiciliado en Ramón L. Falcón cuatro mil trescientos sesenta y siete, planta baja, departamento "E", de la Capital Federal; don Marcos Hugo Pantaleón, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa Jasovich, comerciante, hijo de don Nemesio Pantaleón y de doña Anselma Castillo, nacido el veintitrés de noviembre de mil novecientos diecisiete, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos cincuenta y un mil ciento ochenta y tres, domiciliado en Hortiguera cuatro, Planta Baja, Departamento "B", de la Capital Federal; don Miguel Sebastián Mestanza, argentino, casado en primeras nupcias con doña Teresa Amalia Savino, comerciante, hijo de don Miguel Mestanza y de doña Nieves Lorenzo, nacido el veinte de enero de mil novecientos diez, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número setecientos catorce mil setecientos noventa y dos, domiciliado en Avenida San Martín mil trescientos doce, Octavo Piso, Departamento veintiséis, de la Capital Federal; don Osvaldo Angel Castelli, argentino, casado en primeras nupcias con doña Irene Antonia Viviani, comerciante, hijo

de don José Luis Cecilio Castelli y de doña Esther Servi, nacido el once de marzo de mil novecientos treinta y siete, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos cuarenta y dos mil ciento veintinueve, domiciliado en Coronel Allende sesenta y tres de Ramos Mejía, en esta Provincia; don Alfredo Jorge Ramón Díaz, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosmari Judit Taja, comerciante, hijo de don Alfredo Angel Díaz y de doña Macedonia Gallardo, nacido el quince de setiembre de mil novecientos cuarenta y uno, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos setenta y dos mil novecientos noventa y uno, domiciliado en Compostela cuatrocientos ochenta de José C. Paz, en esta Provincia; y don Arturo de la Mota, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nérida Olga Armentano, educador, hijo de don José Feliciano de la Mota y de doña María Catalina Quiroga, nacido el tres de abril de mil novecientos diecisiete, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos treinta y dos mil cuatrocientos veintisiete, domiciliado en Gaona dos mil trescientos ochenta y siete de la Capital Federal. — Los comparecientes que se hallan de tránsito aquí, son mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que por instrumento privado de fecha ocho de marzo próximo pasado, los comparecientes constituyeron provisoriamente la sociedad "Duramil, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", aprobándose en el acto los estatutos que deben regirla. — Que habiendo sido llenados los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código. — "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores Marcos Hugo Pantaleón, Osvaldo Angel Castelli, Alfredo Jorge Ramón Díaz, Arturo de la Mota, Miguel Sebastián Mestanza, Elsa Noemí Pantaleón de Armentano, Enzo Francisco Martignoni, Roberto Carlos Lofreda, Néstor Pedro Pantaleón, Norberto Mario Hormaechea y Oscar Damián Romano y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas; a) La Sociedad se denominará "DURAMIL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades; Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros a las siguientes operaciones: I) Comerciales: mediante la importación, exportación, compra-venta al por mayor y por menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos o frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — II) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción o elaboración de frutos, productos, o subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, química, eléctrica, electrónica, textil, plástica, maderera y automotriz. — III) Agropecuarias: Mediante la explotación de la agricultura, ganadería, granjas, viveros y a la forestación. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. tres millones representado por treinta mil acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en seis (6) series de m$n. 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional) cada una. — e) El Directorio estará compuesto de uno (1) a tres (3) miembros titulares cuyo mandato durará uno (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten: las dos (2) primeras series de acciones, ordinarias al portador de (1) un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Marcos Hugo Pantaleón, 3.000, Ordinarias de un voto $ 30.000. — Osvaldo Angel Castelli, 600, Ordinarias de un voto, $ 6.000. — Alfredo Jorge Ramón Díaz, 600, Ordinarias de un voto, $ 6.000. — Miguel Mestanza, 600, Ordinarias de un voto, $ 6.000. — Elsa Noemí Pantaleón de Armentano, 3.000, Ordinarias de un voto, $ 30.000. — Enzo Francisco Martignoni, 400, Ordinarias de un voto, $ 4.000. — Roberto Carlos Loffreda, 400, Ordinarias de un voto, $ 4.000. — Néstor Pedro Pantaleón, 100, Ordinarias de un voto, $ 1.000. — Norberto Mario Hormaechea, 200, Ordinarias de un voto, $ 2.000. — Oscar Damián Romano, 600, Ordinarias de un voto, $ 6.000. — Arturo de la Mota, 500, Ordinarias de un voto, $ 5.000. — Total: Suscripción de acciones: 10.000. — Total Monto integrado: $ 100.000. — La integración se efectúa en efectivo y equivale al diez (10 %) por ciento del capital suscripto por cada accionista. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Marcos Hugo Pantaleón; Vicepresidente a Osvaldo Angel Castelli; Vocales a Oscar Damián Romano; Síndico titular a Arturo de la Mota; Síndico suplente a Miguel Mestanza. — Cuarto: Autorizar a los señores Osvaldo Angel Castelli y|o Alfredo Jorge Ramón Díaz a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización se otorgue la escritura definitiva por todos los accionistas constituyentes, por sí o por mandatarios, constituidos en forma legal. — Marcos Pantaleón. — Elsa P. de Armentano. — Miguel Mestanza. — Oscar D. Romano. — Norberto Mario Hormaechea. — R. Loffreda. — O. A. Castelli. — Alfredo J. R. Díaz. — N. Pantaleón. — A. de la Mota. — Enzo Martignoni". — "Secretario de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia Nº 26.407. — Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas ocho, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Duramil, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 8 de marzo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 6.958. — Hay una firma y un sello que dice: Alberto Guillermo Pico. — Subinspector General de Justicia letrado int. a cargo Inspección General. — Hay un sello que dice: Ministerio del Interior. — República Argentina. — Secretaría de Estado de Justicia. — *Fdo.*: Jorge Raúl Viale, Escribano.

Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.800.— e.20|8 Nº 21.325 v.20|8|68

NUCLEO TEXTIL
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Setecientos treinta y seis. — En la ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a doce días de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante comparecen doña Clara María Goldfard de Dobner, casada con don Aarón Miguel Dobner, de cuarenta y nueve años de edad, ocupada en quehaceres del hogar, con Cédula de Identidad número un millón novecientos treinta y cuatro mil ochenta y uno, domiciliada en la calle Güemes cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro de la Capital Federal; don Aarón Miguel Dobner, comerciante, de cincuenta y tres años de edad, casado con doña Clara María Goldfarb, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones sesenta mil doscientos cincuenta y dos; domiciliado en la calle Güemes número cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro de la Capital Federal; don Ignacio Jorge Dobner, casado con doña Elena Isabel Elinger, de veintiún años de edad, de ocupación representaciones, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones seiscientos sesenta y siete mil novecientos setenta y siete, domiciliado en la calle Virrey Olaguer y Feliú dos mil seiscientos ochenta de la Capital Federal; doña Elena Isabel Elinger de Dobner, casada con don Ignacio Jorge Dobner, empleado, de veintitrés años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento veinticuatro mil seiscientos cincuenta y dos, domiciliada en la calle Virrey Olaguer y Feliú número dos mil seiscientos ochenta de la Capital Federal; don León Lerer, casado con Rebeca Silberman, de sesenta años de edad, rentista, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos ochenta y tres mil cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Yerúa número cuatro mil novecientos sesenta y nueve, departamento A, de la Capital Federal; doña Rebeca Silberman de Lerer, casada con don León Lerer, rentista, de cincuenta años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta, domiciliada en la calle Yerúa número cuatro mil novecientos sesenta y nueve, departamento A, de la Capital Federal; don Gabriel Dobner, casado con doña Olga A. Oiserovich de veintinueve años de edad, médico, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos cuarenta y dos mil doscientos treinta y uno, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número mil setecientos cincuenta y ocho, de la Capital Federal; doña Olga Alicia Oiserovich de Dobner, casada con don Gabriel Dobner, de veintisiete años de edad, obstétrica, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos mil novecientos cincuenta y dos, domiciliada en la calle Sánchez de Bustamante número mil setecientos cincuenta y ocho, de la Capital Federal; don Aarón Lewental, casado con doña Esther Lucía Holzstein, contador Público Nacional de cuarenta y cuatro años de edad con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos treinta y tres mil quinientos quince, domiciliado en la calle Nicaragua número cuatro mil cuatrocientos setenta y seis de la Capital Federal; y doña Esther Lucía Holzstein de Lewental, casada con don Aarón Lewental, maestra, de treinta y un años de edad, con Libreta Cívica número dos millones seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco, domiciliada en la calle Nicaragua número cuatro mil cuatrocientos setenta y seis, de la Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe así como de que exponen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la Sociedad "Núcleo Textil Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", a cuyo efecto me exhiben el expediente número veintisiete mil trescientos cuarenta y siete del Ministerio de Educación y Justicia, Inspección General de Justicia del que surge el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y la Resolución de la Inspección General de Justicia, por la que se autoriza a dicha entidad a funcionar como Sociedad Anónima, según resolución número siete mil quinientos cincuenta y nueve, cuyas actuaciones tengo a la vista y copiadas literalmente dicen así: "Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Clara María Goldfarb de Dobner, Aarón Miguel Dobner, Ignacio Jorge Dobner, Elena Isabel Elinger de Dobner, León Lerer, Rebeca Silberman de Lerer, Gabriel Dobner, Olga Alicia Oiserovich de Dobner, Aarón Lewental y Esther Lucía Holzstein de Lewental y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.328 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NUCLEO TEXTIL, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o por encargo de terceros y|o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero a las siguientes actividades: Industriales: Por la elaboración, fabricación, confección y transformación de toda clase de tejidos o hilados naturales o artificiales. Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta en cualquiera de sus etapas de bienes, mercaderías y materias primas, elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones, distribuciones, consignaciones y mandatos en general. Inmobiliarias: Pudiendo dedicarse a la adquisición, ventas, permutas, arrendamiento, explotación y administración de inmuebles urbanos y|o rurales en todas sus formas, aspectos y|o modalidades inclusive las comprendidas en las Leyes y reglamentaciones sobre propiedad Horizontal, o por cualquier otra forma o figura legal. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. Financiera: Mediante aportes de capitales a empresas y|o a sociedades constituidas o a constituirse, o a particulares, para negocios realizados o a realizarse, constitución, adquisición, transferencia, enajenación y negociación de derechos reales y|o de créditos en general, con o sin garantía real; compra-venta y permuta de títulos de acciones y|u otros valores mobiliarios con o sin cotización en bolsa, así como el otorgamiento de créditos de todo tipo, ya sea en forma personal, de prendas, warrants, o cualquier otra de las permitidas por la Ley. Se establece en forma expresa que la sociedad no realizará las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos, u otros para el que se requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 (Tres millones) representado por Treinta mil acciones de m$n. 100 (Cien) valor nominal cada una dividido en Treinta series. e) El directorio estará compuesto a uno a Nueve miembros titulares cuyo mandato durará Un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten Seis series de acciones al portador, Clase "A" con derecho a cinco votos cada acción que se suscriben en su totalidad en este acto por un total de m$n. 600.000 (Seiscientos mil). Se deja expresamente establecido que las acciones pertenecientes a las restantes series serán de clase "B" y se les conferirá derecho a un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Clara María Goldfarb de Dibner 1.000 A. 10.000. — Aaron Miguel Dibner 500 A. 5.000. — Ignacio Jorge Dobner 500 A. 5.000. — Elena Isabel Elinger de Dibner 100 A. 1.000. — León Lerer 500 A. 5.000. — Rebeca Solberman de Lerer 400 A. 4.000. — Gabriel Dobner 1.000 A. 10.000. — Olga Alicia Oiserovich de Dobner 1.000 A. 10.000. — Aaron Lewental 500 A. 5.000. — Esther L. Holzstein de Lewental 500 A. 5.000. — La integración se efectúa en este acto en dinero efectivo, el 10 o|o (diez) de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Clara María Goldfarb de Dobner, Vicepresidente a Ignacio Jorge Dobner, Síndico titular a Gabriel Dobner y Síndico suplente a Aaron Miguel Dobner. — Cuarto: Autorizar a Lewental, Aaron C.I. 1.933.515, Capital Federal y a Rodríguez, Carlos José C.I. 7.668.749 a fin de que actuando en forma conjunta, alternativa y|o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: Clara G. de Dobner. — Clara María Goldfarb de Dobner. — A. Dobner. — Aaron Miguel Dibner. — I. J. Dobner. — Ignacio Jorge Dobner. — Elena Isabel Elinger de Dobner. — León Lerer. — León Lerer. — Rebeca Silberman de Lerer. — Rebeca Solberman de Lerer. — G. Dobner. — Gabriel Dobner. — Alicia O. de Dobner. — Olga Alicia Oiserovich de Dobner. — A. Lewental. — Aaron Lewental. — E. L. H. de Lewental. — Esther Lucía Holzstein de Lewental. — Certifico: Que las firmas que anteceden son autenticadas de los señores: Clara María Goldfarb de Dobner, Aaron Miguel Dobner, Ignacio Jorge Dobner, Elena Isabel Elinger de Dobner, León Lerer, Rebeca Solberman de Lerer, Gabriel Dobner; Olga Alicia Oiserovich de Dobner, Aarón Lewental y Esther Lucía Holzstein de Lewental, quienes la estamparon en mi presencia, doy fe. — Conste. — B. Drucaroff. — Bernardo Drucaroff - Escribano. — "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Núcleo Textil, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 1. — La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representaciones, dentro o fuera del país. — 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser pro-

rrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o por encargo de terceros y|o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero a las siguientes actividades: Industriales: Por la elaboración, fabricación, confección y transformación de toda clase de tejidos e hilados naturales o artificiales. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta en cualquiera de sus etapas de bienes, mercaderías y materias primas, elaboradas, semielaboradas o a elaborarse; representaciones, comisiones, distribuciones, consignaciones y mandatos en general. — Inmobiliarias: Pudiendo dedicarse a la adquisición, ventas, permutas, arrendamiento, explotación y administración de inmuebles urbanos y|o rurales en todas sus formas, aspectos y|o modalidades incluso las comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal o por cualquier otra forma o figura legal. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Financiera: Mediante aportes de capitales a empresas y|o sociedades constituidas o a constituirse, o a particulares, para negocios realizados o a realizarse, constitución, adquisición, transferencia, enajenación y negociación de derechos reales y|o de créditos en general con o sin garantía real; compraventa y permuta de títulos, acciones y|u otros valores mobiliarios con o sin cotización en bolsa, así como el otorgamiento de créditos de todo tipo, ya sea en forma personal, de prendas, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley. — Se establece en forma expresa que la sociedad no realizará las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos u otros para el que se requiera el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad, tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en m$n. 3.000.000 (tres millones) m|n., representado por acciones de $ 100 (cien) m|n. valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán si ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará la características de las acciones a emitirse por razón, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad a la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de Uno y un máximo de nueve con mantado por Un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en el que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que las mismas disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección: los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptara sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con las remuneraciones que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — 11. — El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Firmas: Clara G. de Dobner. — Clara María Goldfarb de Dobner. — A. Dobner. — Aaron Miguel Dobner. — I. J. Dobner. — Ignacio Jorge Dobner. — Elena I. E. de Dobner. — Elena Isabel Elinger de Dobner. — León Lerer. — León Lerer. — Rebeca Silberman de Lerer. — Rebeca Solberman de Lerer. — G. Dobner. — Gabriel Dobner. — Alicia O. de Dobner. — Olga Alicia Oiserovich de Dobner. — A. Lewental. — Aaron Lewental. — E. L. H. de Lewental. — Esther Lucía Holzstein de Lewental. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Clara María Goldfarb de Dobner; Aaron Miguel Dobner; Ignacio Jorge Dobner; Elena Isabel Elinger de Dobner; León Lerer; Rebeca Solberman de Lerer; Gabriel Dobner; Olga Alicia Oiserovich de Dobner; Aaron Lewental y Esther Lucía Holzstein de Lewental, quienes la estamparon en mi presencia, doy fe. — Conste. — B. Drucaroff. — Bernardo Drucaroff, Escribano. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 10 de julio de 1968. — N. 27.347. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Núcleo Textil, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 5 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7.559. — Es copia fiel de sus originales, doy fe. — Y los comparecientes al dar por protocolizados los Estatutos de "Núcleo Textil, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", consienten se expidan los testimonios que fueren menester a los fines de su publicación, inscripción y demás que correspondan. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Clara G. de Dobner. — Dobner. — I. J. Dobner. — Elena I. E. de Dobner. — León Lerer. — Rebeca Silberman de Lerer. — Alicia O. de Dobner. — G. Dobner. — A. Lewental. — E. L. H de Lewental. — Hay un sello, ante mí: B Drucaroff.

Buenos Aires agosto 9 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 25.600 e.20|8 Nº 21.140 v.20|8|68

HIDRONICS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Protocolización de Estatutos: "Hidronics, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria. — Escritura número setecientos diez. — En la ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen los señores don Diego Eduardo Federico Dodds, argentino, ingeniero mecánico e industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos treinta y un mil ciento veintiuno, casado con doña Helena Martha Sternberg, domiciliado en Alberdi número seiscientos noventa y uno de Olivos, Jurisdicción de esta Provincia; don Mariano Cristino García Armas, argentino, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número seiscientos mil novecientos setenta y nueve, casado con doña Luisa Zanotti, domiciliado en la calle Evaristo Carriego número novecientos sesenta y cinco de la Capital Federal; don Adolfo Jorge Etchegoyen, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos cuarenta y un mil ochocientos diez y siete, casado con Marta Susana Ripamonti, domiciliado en la calle Colombres número ciento ochenta y nueve de la Capital Federal; don José Antonio Etchegoyen, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos sesenta y siete mil cuatrocientos veintiocho, de la Policía Federal, casado con doña Dulcelina María Acuña, domiciliado en la calle Colombres número ciento ochenta y nueve de la Capital Federal; don Juan Carlos García, argentino, comerciatne, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos cincuenta mil seiscientos setenta y cinco, casado con doña Olga Mercedes Albizuri, domiciliado en Juan Bautista Alberdi número quinientos ochenta y seis de la Capital Federal; doña Helena Martha Sternberg de Dodds, argentina, maestra, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento noventa y seis mil setecientos veintinueve, casada con don Diego Eduardo Federico Dodds, domiciliado en la calle Alberdi número seiscientos noventa y uno de Olivos, Jurisdicción de esta Provincia; doña Luisa Zanotti de García Armas, argentina, maestra, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seiscientos veintitrés mil quinientos setenta y cinco, casada con Mariano Cristino García Armas, domiciliada en la calle Evaristo Carriego número novecientos sesenta y cinco de la Capital Federal; doña Marta Susana Ripamonti de Etchegoyen, argentina, profesora, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos mil cuatrocientos noventa, casada con don Adolfo Jorge Etchegoyen, domiciliada en la calle Colombres número ciento ochenta y nueve de la Capital Federal; doña Dulcelina María Acuña de Etchegoyen, argentina, empleada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos setenta y nueve mil ciento cincuenta, casada con don José Antonio Etchegoyen, domiciliada en la calle Colombres número ciento ochenta y nueve de la Capital Federal; y doña Olga Mercedes Albizuri de García, argentina, psicóloga, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos sesenta mil ochocientos dos, casada con don Juan Carlos García, domiciliada en la calle Juan Bautista Alberdi número quinientos ochenta y seis de la Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por instrumento privado de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y siete, constituyeron la entidad Glastowers Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, cuya denominación fue modificada por la de "Hidronics, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", según surge de los Estatutos de la misma, los que presentados a la Inspección General de Justicia por expediente número veinticinco mil ciento setenta se concedió personería jurídica a dicha sociedad, de acuerdo a las constancias del mismo que tengo a la vista y del que se procede a protocolizar el citado instrumento, sus Estatutos con las modificaciones posteriores, el Inventario del detalle de los bienes aportados por los socios y el decreto del Superior Gobierno Nacional, cuyo documentos en el orden enunciado son del siguiente tenor: "Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días de agosto de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: Diego Eduardo Federico Dodds, argentino, ingeniero, casado domiciliado en Alberdi 691, provincia de Buenos Aires; Mariano Cristino García Armas, argentino, comericante, casado, domiciliado en Evaristo Carriego 965, Capital Federal; Adolfo Jorge Etchegoyen, argentino, comerciante, casado, domiciliado en Colombres 189, Capital Federal; José Antonio Etchegoyen, argentino, comerciante, casado, domiciliado en Colombres 189, Capital Federal; Juan Carlos García, argentino, comerciante, casado, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 586, Capital Federal; Helena Martha Sternberg de Dodds, argentina, maestra, casada, domiciliada en Alberdi 691 de Olivos, provincia de Buenos Aires; Luisa Zanotti de García Armas, argentina, maestra, casada, domiciliada en Evaristo Carriego 965, Capital Federal; Marta Susana Ripamonti de Etchegoyen, argentina, profesora, casada, domiciliada en Colombres 189, Capital Federal; Dulcelina María Acuña de Etchegoyen, argentina, empleada, casada, domiciliada en Colombres 189, Capital Federal; y Olga Mercedes Albizuri de García, argentina, psicóloga, casada, domiciliada en Juan B. Alberdi 586, Capital Federal; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HIDRONICS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración se-

rá de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, frutos del país y productos afines en general; Industriales: Fabricación y transformación de equipos, artefactos y sustancias para refrigeración, calefacción, depuración y tratamiento en general de aguas, aire o elementos líquidos, sólidos o gaseosos de cualquier índole; Inmobiliarias: Compra, venta, construcción, administración y explotación de bienes inmuebles ya sean urbanos o rurales; d) El capital autorizado se fija en la suma de Dos millones de pesos moneda nacional representado por Veinte mil acciones de Cien pesos moneda nacional de valor nominal cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares con mandato por tres años, siendo reelegibles; f) Los ejercicios sociales cerrarán los días treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: El capital autorizado se emite íntegramente en una sola serie de acciones ordinarias y al portador de cinco votos por cada una que se denominan de clase "A" que se suscriben totalmente según se detalla a continuación: Diego Eduardo Federico Dodds, nueve mil quinientas acciones o sean novecientos cincuenta mil pesos m|n.; Mariano Cristino García Armas, dos mil acciones o sean doscientos mil pesos m|n.; Adolfo Jorge Etchegoyen, dos mil acciones o sean doscientos mil pesos m|n.; José Antonio Etchegoyen, dos mil acciones o sean doscientos mil pesos m|n.; Juan Carlos García, dos mil acciones o sean doscientos mil pesos m|n.; Helena Martha Sternberg de Dodds, quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos m|n.; Luisa Zanotti de García Armas, quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos m|n.; Marta Susana Ripamonti de Etchegoyen, quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos m|n.; Dulcelina María Acuña de Etchegoyen, quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos m|n.; y Olga Mercedes Albizuri de García, quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos m|n. — Las acciones suscriptas se integran en su totalidad en bienes y efectos detallados en el inventario que por separado se suscribe y que corresponden a cada socio en la proporción de su aporte. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Diego Eduardo Federico Dodds; Vocales: Adolfo Jorge Etchegoyen, Juan Carlos García, Helena Martha Sternberg de Dodds, Luisa Zanotti de García Armas, Marta Susana Ripamonti de Etchegoyen, Dulcelina María Acuña de Etchegoyen y Olga Mercedes Albizuri de García; Síndico titular: Mariano Cristino García Armas; Síndico suplente: José Antonio Etchegoyen. — Cuarto: Autorizar al doctor Hermes Revol (abogado, tomo XX, folio 342, Libreta de Enrolamiento 4.505.831) a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente e inclusive a la denominación social. Sin más que considerar se suscribe la presente por todos los comparecientes quienes lo hacen en prueba de conformidad en el lugar y fecha indicados más arriba. — Sir, "Inmobiliaria, folio" valen. — Diego E. F. Dodds. — M. C. García. — A. J. Etchegoyen. — J. A. Etchegoyen. — J. C. García. — Helena M. Dodds. — Luisa Z. de García. — Marta S. R. de Etchegoyen. — Dulcelina María Acuña de Etchegoyen. — Olga M. Albizuri de García. — Certifico: en mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 559 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden y dicen: Diego E. F. Dodds, M. C. García, A. J. Etchegoyen, J. A. Etchegoyen, J. C. García, Helena M. Dodds, Luisa Z. de García, Marta S. R. de Etchegoyen, Dulcelina María Acuña de Etchegoyen y Olga M. Albizuri de García son auténticas de don Diego Eduardo Federico Dodds, Mariano Cristino García Armas, Adolfo Jorge Etchegoyen, José Antonio Etchegoyen, Juan Carlos García, Helena Martha Sternberg de Dodds, Luisa Zanotti de García Armas, Marta Susana Ripamonti de Etchegoyen, Dulcelina María Acuña de Etchegoyen y Olga Mercedes Albizuri de García y han sido puestas en mi presencia. Conste. — Buenos Aires, agosto 31 de 1967. — Jorge F. Vadell. Jorge F. Vadell, Escribano Público". — Estatutos. "La sociedad anónima constituida con el nombre de "Hidronics, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La sociedad tiene su domicilio en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, frutos del país y productos afines en general. — Industriales: Fabricación y transformación de equipos, artefactos y substancias para refrigeración, calefacción, depuración y tratamiento en general de aguas, aire o elementos líquidos, sólidos o gaseosos de cualquier índole. — Inmobiliarias: Compra, venta, construcción, administración y explotación de bienes inmuebles, ya sean urbanos o rurales. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en Dos millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, en una sola serie. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, conforme se determine al emitirlas; podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a quince días desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por tres años siendo reelegibles, darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes con igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más entre los miembros del directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo hará por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por 5 días con 10 días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con 8 de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) El dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Ell. "siendo". S|R. "determine" Valen. Diego E. F. Dodds. — M. C. García. — A. J. Etchegoyen. — J. A. Etchegoyen. — J. C. García. — Helena M. Dodds. — Luisa Z. de García. — Marta S. R. de Etchegoyen. — Dulcelina María Acuña de Etchegoyen. — Olga M. Albizuri de García. Certifico: En mi carácter de Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 559 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden y dicen: Diego E. F. Dodds; M. C. García; A. J. Etchegoyen; J. A. Etchegoyen; J. C. García; Helena M. Dodds; Luisa Z. de García; Marta S. R. de Etchegoyen; Dulcelina María Acuña de Etchegoyen y Olga M. Albizuri de García son auténticas de don Diego Eduardo Federico Dodds; Mariano Cristino García Armas; Adolfo Jorge Etchegoyen; José Antonio Etchegoyen; Juan Carlos García; Helena Martha Sternberg de Dodds; Luisa Zanotti de García Armas; Marta Susana Ripamonti de Etchegoyen; Dylcelina María Acuña de Etchegoyen y Olga Mercedes Albizuri de García y han sido puestas en mi presencia. Conste. Buenos Aires, agosto 31 de 1967. — Jorge F. Vadell. — Jorge F. Vadell, Escribano Público". — "Detalle de los bienes aportados por los socios para la formación de "Glastowers S. A. I. C. I.". 16,51 metros caños gal v.s|costura 31mm $ 9.394. — 4,80 id id. id. 63mm." 5.198. — 5,54 id. id. id. 51mm." 4.778. 1 Cojinete Nº 1.206 " 1.320. 1 id. Nº 30.206 " 1.900. 12 Chapas Plásticas Felbbaplast " 14.400. 2 Hélices para torre tamaño chico " 23.000. 2 Jgos. piezas plásticas p' Torre Nº 20 " 960.040. 1 id. id. Nº 5 " 52.970. 1 Máquina para corrigar plástico " 50.000. 2 Modelos para Torres 5 y 20 y su posterior adaptación " 980.700. 2 Motores eléctricos Czerweny " 21.882. 1 Motor eléctrico 1.400 rpm 1 1|2 hp " 13.763. 4 Poleas aluminio 22 1|2 " 4 canales " 39.600. 4 id. id. 4 " id. " 6.600. 3 id. 460 Mm. Canal B. " 21.480. 2 id. 105 mm. id. " 4.950. 20 kgs. polietileno baja presión " 8.904. 617 kgs. id. alto impacto " 292.965. 5 Modelos y noyos piezas aluminio " 43.900. 24 Retenes TH GA Nº 0110 $ 5.616. — Transporte $ 1.963.360. — Transporte $ 1.963.360. 10 Rulemanes Nº 1208 " 16.000. 10 id. Nº 30208 " 20.640. — $ 2.000.000. Son: Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal. Diego E. F. Dodds. M. C. García. A. J. Etchegoyen. J. A. Etchegoyen. J. C. García. Helena M. Dodds. Luisa Z. de García. Marta S. R. de Etchegoyen. Dulcelina María Acuña de Etchegoyen. Olga M. Albizuri de García. Certifico en mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos 559 que las firmas que anteceden y dicen: Eduardo Dodds. H. M. S. de Dodds; J. Etchegoyen; Dulcelina María Acuña de Etchegoyen; Olga Albizuri de García; M. Armas; A. Etchegoyen; Marta S. R. de Etchegoyen; J. C. García y Luisa Z. de García son auténticas de: Diego Eduardo Federico Dodds; Helena Martha Sternberg de Dodds; José Antonio Etchegoyen; Dulcelina María Acuña de Etchegoyen; Olga Mercedes Albizuri de García; Mariano Cristino García Armas; Adolfo Jorge Etchegoyen; Juan Carlos García, y Luisa Zanotti de García Armas y han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. Jorge F. Vadell. Jorge F. Vadell, Escribano Público. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia Nº 25.170. Buenos Aires, 27 de Junio de 1968. Visto el informe que antecede del Departamento de Sociedades Anónimas, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Modifícase el artículo 1º de la Resolución de esta Inspección General Nº 6.712 del 20 de marzo de 1968 de fs. 21 en los siguientes términos: — "Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Dto. número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Hidronics Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 31 de agosto de 1967, con la denominación de Glastowers Argentina Sociedad Anónima Comercial Industrial e Inmobiliaria" y autorizada a fs. 21 con la denominación de "Glastowers Sociedad Anónima Comercial Industrial e Inmobiliaria", cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 22 y vta. (fojas veintidós y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 5 vta. (fojas cinco vuelta), con la modificación de fs. 22 vta. (fojas veintitrés vuelta). 2º — En la escritura de constitución definitiva y en la publicación exigida por el art. 319 del Código de Comercio se insertará el Inventario de fs. 14 a fs. 15. 3º. — Comuníquese y regístrese. Resolución número 6.712 (bis). Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia." Es copia fiel de sus originales, doy fe. Y los comparecientes al dar por protocolizados los estatutos de "Hidronics Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", consienten se expidan los testimonios que fueren menester a los fines de su pu-

plicación, inscripción y demás que corresponda. Leída y ratificada así la otorgan y firman los comparecientes, como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. D. E. F. Dodds. M. C. García Armas. A. J. Etchegoyen. J. A. Etchegoyen. J. C. García. H. M. Sternberg de Dodds. L. Zanotti de García Armas. M. S. Ripamonti de Etchegoyen. D. M. Acuña de Etchegoyen. O. M. Albizuri de García. Ante mí: Bernardo Drucaro J. J. Entre líneas: Armas, vale. Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Entre líneas: de García, vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.200 — e.20|8-Nº 21.145-v.20|8|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EL LAZO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Miguel Korol, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 5.985.588, domiciliado en la calle Tuyutí Nº 7015, Capital Federal: Juan Antonio Carducci, argentino, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.256.089, domiciliado en la calle Granaderos número 630, Capital Federal y Leandro Pedro Leira, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 1.998.229, domiciliado en la calle Belgrano 240, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido celebrar de común acuerdo la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645 y subordinada a las cláusulas y condiciones siguientes: — Primera: Queda constituida desde la fecha una sociedad comercial que girará bajo el nombre de "EL LAZO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en la calle Tellier 2081, —oficina 8— de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y filiales en cualquier punto del país y del extranjero, como así también cambiar el domicilio designado precedentemente. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse a toda clase de operaciones comerciales, industriales o agropecuarias sin limitación y en especial las vinculadas a la actividad de matadero y frigorífico conforme a las leyes, decretos y ordenanzas que la reglamenten. A los efectos del cumplimiento de sus fines la sociedad podrá efectuar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios y convenientes, sea con los gobernos nacionales o provinciales, municipales, reparticiones autárquicas, particulares, sociedades o Bancos oficiales, mixtos o privados aceptando las cláusulas correspondientes según los reglamentos y estatutos de esas instituciones. Asimismo entre otros actos y contratos la sociedad podrá: a) Negociar por cuenta propia o de terceros toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, mercaderías manufacturadas o semifacturadas, títulos, acciones, fondos públicos, cédula, créditos, letras de cambio, giros, vales, warrants, o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías reales o personales; b) Acordar o recibir toda clase de préstamos: intervenir en toda clase de licitaciones privadas o públicas de cualquier naturaleza, en la República Argentina o en el extranjero, financiar o realizar construcciones; dar o recibir préstamos hipotecarios o prendarios, realizar contratos de cambio, adquirir, negociar o explotar patentes de invención, concesiones o privilegios, realizar operaciones de exportación, importación o contralor; c) Explotar, administrar o dirigir por cuenta propia o de terceros cualquier industria, negocio o establecimiento, lícito ya sea de índole comercial, industrial, manufacturero o agropecuario; d) Aceptar o conferir poderes generales o especiales y revocarlos; e) Aceptar o dar consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios. Sin considerar limitativa la enunciación precedente, realizar todos los actos y acciones que tiendan al mejor logro del objeto social. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de seis años, pudiendo prorrogarse por cuatro años más siempre que ninguno de los socios manifestare oposición por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses a la fecha del vencimiento del plazo. La prórroga será automática en caso de ausencia de oposición. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Seis Millones de Pesos Moneda Nacional (m$nacional 6.000.000) dividido en seis mil cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios por partes iguales, o sea a razón de dos mil cuotas cada uno, según balance adjunto firmado por los mismos. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio gerente con la más amplias facultades y sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales. — El uso de la firma social que obligará válidamente a la sociedad estará a cargo del socio gerente conjuntamente con cualesquiera de los socios o apoderados. La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad, no pudiendo ser usada en actos o negocios ajenos a la misma. Con las facultades y atribuciones establecidas en el art. 13 de la Ley 11.645, desígnase al señor Leandro Pedro Leira socio gerente. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de mayo de cada año se practicará un balance general, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. Los beneficios líquidos y realizados que se determinan, previa deducción del cinco por ciento de reserva legal, serán distribuidos entre los socios en proporción a su capital, es decir en tres partes iguales, soportándose las pérdidas, en caso de existir, en la misma proporción. Podrán asimismo constituirse fondos de reserva facultativos y en tal caso esta resolución como todas aquellas de interés social, se asentarán en el libro de actas respectivo. — Séptima: Los socios se reunirán una vez por cuatrimestre por lo menos y además todas las veces que cualquiera de ellos lo estime conveniente. Los socios podrán hacerse representar por otro socio o expresar su decisión por escrito con firma certificada. La voluntad de los socios se establecerá por capitales, computándose un voto por cada cuota y asentando las resoluciones en el Libro de Actas rubricado. Las resoluciones deberán tomarse por mayoría absoluta de votos, salvo para los actos dispuestos en el artículo segundo, inciso d) que se requerirá unanimidad. — Octava: La transferencia de cuotas entre los socios está permitida, no así a extraños, sean o no parientes, salvo el caso de unanimidad de decisiones, por renunciar los socios a la acción del art. 12 de la Ley 11.645. — Novena: Si en cualquier balance anual que se practique, resultara una pérdida de más del veinte por ciento del capital integrado, calquiera de los socios podrá solicitar la liquidación inmediata de la sociedad. Si los demás socios no estuvieran conformes, el solicitante tendrá derecho a retirarse, en cuyo caso los otros socios deberán adquirirle las cuotas por el valor del balance, en un plazo de cuatro trimestres, esto es a los tres, seis, nueve y doce meses contados a partir del pedido de liquidación formulado por medio de telegrama colacionado al domicilio social. — Décima: El fallecimiento o incapacidad de cualquier socio no producirá la disolución de la sociedad, pudiendo sus herederos o representantes legales optar por continuar en la sociedad con los mismos derechos que tenía el socio fallecido o incapacitado, debiendo unificar representación en caso de ser más de uno, o pedir el retiro de la misma, en cuyo caso el importe de las cuotas sociales que le correspondieren al valor del último balance será devuelto en cinco cuotas semestrales del veinte por ciento del total cada una sin interés, contra cesión de las mismas a la sociedad a su valor nominal, las que serán repartidas entre los restantes socios en proporción a sus capitales. — Undécima: Para el caso de disolución de la sociedad por vencimiento de la misma queda designado liquidador el o los socios gerentes, debiendo valuarse las maquinarias, efectos y mercaderías con efecto comercial y de acuerdo a los valores de plaza al momento de la liquidación, procediéndose en todo lo demás en la forma dispuesta por el Cód. de Comercio y leyes respectivas. — Duodécima: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal para los efectos de este contrato y firman el mismo en prueba de total conformidad en el lugar y fecha indicados ut supra. — M. Korol. J. A. Carducci. P. Leira. — Buenos Aires, julio 22 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.200. — e.20|8-Nº 21.464-v.20|8|68

DECORACIONES NORTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Orlando Rodríguez, Cédula de Identidad dos millones ochocientos diez mil seiscientos uno de la Policía Federal, con domicilio en Pasaje Diego Fernández Espiro dos mil trescientos cuarenta y cuatro, Capital Federal y José Antonio Suárez, Cédula de Identidad dos millones ciento ochenta mil seiscientos cuarenta y siete de la Policía Federal, domiciliado en Pasaje Igualdad mil doscientos dieciocho, Capital Federal, ambos casados, argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar se celebra el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de DECORACIONES NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en la calle Serrano dos mil cuatrocientos setenta y ocho de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Su duración se fija en cinco años a contar desde el primero de juni de mil novecientos sesenta y ocho, fecha del comienzo de las operaciones sociales, a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: Será objeto de la sociedad la comercialización de artículos de mueblería, como así también toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales, compra venta y demás actividades afines, sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social se fija en quinientos mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan en partes iguales. — Quinta: El capital social se halla totalmente integrado, constituyéndolos los bienes que surgen del balance suscripto, cuyos valores han sido estimados de acuerdo a los precios de plaza. — Sexta: El capital podrá ser aumentado por resolución de los socios que representen el total del capital integrado. — Séptima: La dirección, gerencia y administración de la sociedad, estará a cargo indistintamente de los señores Orlando Rodríguez y José Antonio Suárez, con el cargo de Gerentes, requiriéndose para las actividades sociales la firma de cualesquiera de dichos socios, facultándoseles asimismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales o privados, instituciones de créditos, cajas de jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, para realizar cuantos trámites sean necesarios, Dirección General Impositiva y sus delegaciones, Dirección de la Propiedad Industrial, con motivo de marcas, patentes y designaciones comerciales y en fin cuantos actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enunciación tan solo enunciativa y no limitativa. Los socios deberán dedicar su actividad personal a los fines de la explotación social, estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. — Octava: El inventario y balance general se practicará el treinta y uno de mayo de cada año, que será sometido a consideración de los socios, si transcurridos noventa días de la notificación, no fueren observados, el inventario y balance se considerarán aprobados por cada socio. — Novena: Salvo decisión de los socios, en el sentido de que el plazo de duración se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. Antes del plazo estipulado, la sociedad podrá entrar en liquidación si todos los socios así lo acordaren. En todos los casos la liquidación se practicará por los socios gerentes en forma conjunta. — Décima: En caso de muerte o incapacidad declarada de alguno de los socios, los derecho habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad unificando representación con los mismos derechos que el causante, o en su defecto, requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio a la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. En este caso se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se les abonarán en dos cuotas trimestrales ocurriendo el vencimiento de la primera a los noventa días de la fecha indicada para el balance general. En la misma forma se procederá en el caso de retiro de algún socio, dejándose aclarado que este derecho de retiro se podrá ejercer por voluntad unilateral comunicada por telegrama colacionado, el que fijará la fecha desde la que se contará el plazo para la devolución de haberes. — Undécima: Ningún socio o derecho habientes de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a un tercero sin antes ofrecérselas al restante socio. — Décima Segunda: Las utilidades se distribuirán en partes iguales previa deducción del cinco por ciento de Reserva Legal, debiendo los socios afrontar las pérdidas en la misma proporción. — Décima Tercera: Para todos los efectos legales emergentes de este contrato, los socios constituyen sus domicilios en los lugares en el encabezamiento y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. De conformidad, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho. Entre líneas: argentinos, previa deducción del cinco por ciento de Reserva Legal: vale. Firmado: Orlando Rodríguez. José A. Suárez. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.400 — e.20|8-Nº 21.335-v.20|8|68

HEARBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 2.203. — Primer Testimonio. — Número Mil Ciento Quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí: Escribano Público, comparece la señora doña Elsa Haydée Díaz de Fernández, argentina, casada en primeras nupcias con don Arquímedes Enrique Dalmacio Fernández, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos treinta y tres mil ochenta y dos, domiciliada en la calle Aldecoa número novecientos veinte de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta: el señor don Alberto Raúl Bottani, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones novecientos ochenta y tres mil ciento dieciséis, domiciliado en la calle Pueyrredón número novecientos cuarenta y ocho, de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y el señor don Higinio Manuel Hernando, argentino, casado en primeras nupcias con María del Carmen Bordone, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos setenta y ocho, domiciliada en la calle Luis Sáenz Peña número seiscientos cuarenta, piso tercero, departamento C., de esta Ciudad, todos son mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por el siguiente contrato: Primero: La sociedad se denominará: "HEARBO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal calle Luis Sáenz Peña número seiscientos cuarenta, piso tercero, departamento "C" sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que podrá establecer en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar de la fecha, siendo este plazo prorrogable de común acuerdo entre los socios. — Tercero: El objeto de la sociedad es realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación y producción de toda clase de productos textiles, plásticos, materiales sintéticos, productos químicos, productos metalúrgicos, así como los derivados de las explotaciones agrícolas y ganaderas; b) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias, útiles, relacionados directa o indirectamente con cualquiera de las etapas de las explotaciones indicadas en el inciso anterior: c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, compra-venta, permuta, fraccionamiento, división de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales, así como su explotación por sí, por terceros, por cuenta de terceros, construcción de edificios, inclusive las operaciones comprendidas en las disposiciones de la Ley trece mil quinientos doce; d) Financieras: Mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, pudiendo ingresar en cualquier sociedad en carácter de inversora de capital. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben por partes iguales, es decir seiscientas cuotas cada uno de ellos e integran en la siguiente forma: a) La señora Elsa Haydée Díaz de Fernández

y el señor Alberto Raúl Bottani, en dinero efectivo. — En este acto cada uno de ellos aporta la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional, lo que acreditarán en el momento de la inscripción de esta escritura, con la correspondiente boleta de depósito y el cincuenta por ciento restante lo integrarán cuando lo exijan los socios gerentes; b) El señor Higinio Manuel Hernando con el aporte por igual valor correspondiente a una fracción de terreno ubicada en el Partido de Almirante Brown, próxima a la estación Mármol del Ferrocarril Nacional General Roca designadas en el plano respectivo con el número doce b, con frente a la calle La Rosa y otro sin nombre, encerrando una superficie de: trescientos noventa y un metros treinta ocho decímetros cuadrados, encontrándose registrada en el Catastro Parcelario en la Circunscripción I., Sección E, Manzana ciento setenta y ocho, Parcela doce b. — El señor Hernando se compromete a transferir en plena propiedad y dominio a la sociedad la citada fracción de terreno, una vez despachados los certificados socilitados a tal efecto, comprometiéndose a suscribir la correspondiente escritura traslativa de dominio a requerimiento de los socios gerentes. — Quinto: La sociedad será administrada y dirigida por tres Gerentes quienes tendrán el uso de la firma social, en forma conjunta dos cualesquiera de éllos. — En este acto se designan Gerentes a los socios señores Alberto Raúl Bottani e Higinio Manuel Hernando y al señor Arquímedes Enrique Dalmacio Fernández. — En la forma indicada los Gerentes podrán: a) Ejercer la representación de la sociedad en todos sus actos y operaciones; b) Comprar y vender mercaderías, muebles, inmuebles y semovientes, constituir sobre los mismos prendas o hipotecas y aceptar los derechos reales que se constituyan a favor de la sociedad; c) Tomar dinero prestado a interés, de establecimientos bancarios, comerciales, o de particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos, prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; e) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad; realizando toda clase de operaciones financieras con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial o cualquier otra institución nacional o extranjera, pública o privada, creada o a crearse; f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción o instancia administrativa por sí o por apoderado; producir toda clase de pruebas e informaciones, inclusive poner o absolver posiciones; formular reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales; g) Solicitar concesiones de toda índole a las autoridades nacionales, provinciales o municipales y gestionar permisos, licencias, marcas, patentes y señales; h) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; i) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados necesarios para ejecutar los actos de la administración; j) Resolver con amplias facultades, cualquier asunto relativo a los negocios sociales. — Sexto: La retribución de los Gerentes se fijará periódicamente por los socios, con cargo a gastos generales. — Séptimo: El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre y anualmente en la misma fecha se practicará un balance general, y de las utilidades líquidas y realizadas se reservará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del capital social. — El remanente de los beneficios y las pérdidas, si existiesen, será distribuido o soportado por los socios en la proporción de sus respectivos aportes y abonado cuando aquéllos lo resuelvan por mayoría de votos. — Octavo: La sociedad podrá disolverse antes de la expiración del plazo de duración, cuando del balance anual resulte que se ha perdido más del cincuenta por ciento del capital social o a pedido de alguno de los socios y en este caso los socios que lo deseen podrán evitar la liquidación y disolución adquiriendo las cuotas del capital del socio que solicite la disolución, por su valor nominal, deducida la diferencia que corresponda a la pérdida del capital si la hubiere. — Noveno: En caso de disolución de la sociedad, ésta será practicada por los socios. — Realizado el activo y pagado el pasivo, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Bajo las cláusulas precedentes los comparecientes dejan constituída a "Hearbo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicitando que a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, les expida testimonio de esta escritura. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido firmando por ante mí de que doy fe. — Elsa H. Díaz de Fernández. — Alberto R. Bottani. — Higinio Manuel Hernando. — Ante mí: A. García Calvo. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil doscientos tres del Registro quinientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente de la siguiente forma: nueve millones cuatrocientos setenta y tres mil noventa y cuatro al presente que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a los diez días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y ocho. — A. García Calvo, Escribano.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.200.— e.20|8 Nº 21.322 v.20|8|68

EDICIONES MAYORGA - PROMOLITERARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores don Francisco Segundo Mayorga, chileno, casado, domiciliado en Saavedra Nº 128, piso 1º "C"; don David Jorge Trezza, argentino, viudo, domiciliado en Costa Rica Nº 4641, departamento 2, y doña Zulema Daise Eder Germano, argentina, casada, domiciliada en Castelli 35, piso 2º "E", todos de la Capital Federal, mayores de edad, convienen lo siguiente: Primero: Con efecto retroactivo al día 1º de marzo de 1968, déjase constituida una Sociedad que girará bajo la denominación de "EDICIONES MAYORGA-PROMOLITERARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El término de duración de la misma, será de Cinco Años, contados de la fecha antes indicada. — Tercero: El domicilio social se fija en la calle Avenida de Mayo Nº 1161, entrepiso, Capital Federal; sin perjuicio de poder trasladarse y establecer agencias o sucursales en cualquier parte del interior del país. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Quinientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional, representada en quinientas diez cuotas, por un valor nominal de Un mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas e integradas en partes iguales o sea Ciento setenta cuotas por cada uno de ellos. — Dicho Capital se desprende del inventario que se suscribe por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: La Sociedad tendrá por objeto principal la promoción y venta de libros de toda clase, ya sea al contado o a plazos. — Sexto: El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios en forma indistinta, quienes revestirán el carácter de "Gerentes". — Dentro de la sociedad: el señor Mayorga se encargará de la administración y compras; el señor Trezza de las ventas y la señora Germano de la organización y ventas. — Estas funciones no implican la independencia de tareas, y todo se debe resolver por consulta entre los socios unánimemente; en caso de no estar presente alguno, el o los restantes en que deban tomar alguna determinación, deberá comunicar su decisión al o los restantes dentro de las 48 horas de tal evento. — Séptimo: La firma de los socios sólo podrá ser utilizadas para los negocios sociales, quedando prohibido su uso para negocios ajenos a la sociedad y para garantías, fianzas o avales en favor de terceros. — A los efectos del cumplimiento de sus funciones, los socios podrán celebrar por la sociedad, todos los actos y contratos jurídicos que sean necesarios y conveniente, con particulares, sociedades, reparticiones públicas, magistrados y bancos entre ellos los siguientes: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y|o cualquier otra entidad bancaria nacional, privada o mixta, y Aduana de la Capital, aceptando las cláusulas especiales que correspondan, según los estatutos y reglamentos de dichas instituciones, incluso provinciales o municipales, así como también privadas ubicadas en esta Capital, o en el interior del país. — Entre los actos mencionados, se incluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles semovientes, créditos, títulos y acciones, como así también darlos o recibirlos en cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, hipoteca o prenda, por los precios, plazos, formas de pago, clase de moneda, intereses, pactos y demás condiciones que consideren conveniente; b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sea; c) Aceptar y conferir poderes especiales o generales, aceptar consignaciones y agencias, representaciones y gestiones de negocios, tomar a su cargo la administración de bienes y establecimientos comerciales de cualquier naturaleza. — Esta enumeración no es taxativa, teniendo los gerentes amplia capacidad para realizar todos los demás actos jurídicos, comerciales, financieros y administrativos que se relacionen con el objeto de la sociedad. — Octavo: Anualmente, el día 31 de diciembre se practicará un balance e inventario general, comprendiéndose el primer ejercicio en el período del 1º de marzo de 1968, al 31 de diciembre del mismo año. — Las ganancias que resulten, serán distribuidas entre los socios en partes iguales; las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idéntica proporción. — De las utilidades líquidas que resulten, se apartará un 5 o|o hasta completar el 10 o|o del capital social, en concepto de reserva legal, y el resto se distribuirá en la forma indicada precedentemente. — Noveno: Los socios se reunirán toda vez que se considere necesario para la buena marcha de la sociedad, y las resoluciones se asentarán en un libro de actas. — Décimo: Todas las ventas que se efectúen, deberán ser visadas indefectiblemente por la Administración. — Décimo Primero: Los socios recibirán como única retribución, la suma mensual de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional. — Décimo Segundo: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el o los socios restantes, podrán continuar la misma con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, y en caso contrario, proceder a la disolución. — A este efecto, se practicará un inventario y balance general a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, y dentro de los sesenta días de la misma, se devolverá a los herederos o representantes declarados judicialmente, el capital y ganancias que les correspondiere, sin intereses. — Para el caso de disolución total, todos los socios actuarán como liquidadores. — Décimo Tercero: En caso de divergencia entre los socios, se procederá al nombramiento de dos amigables componedores, uno por cada parte, y en caso de no ponerse de acuerdo, los mismos nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En la forma expuesta, dejan constituida esta sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1968. — Francisco S. Mayorga. — David J. Trezza. — Zulema D. E. Germano. — Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.600.— e.20|8-Nº 21.375-v.20|8|68

MIGUEL CABOT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Según escritura de fecha 5 de junio de 1968, pasada ante el Escribano Avelino García Calvo, al folio 1916 del Registro 585, ha sido aumentado el capital de "MIGUEL CABOT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de un millón de pesos moneda nacional, mediante los siguientes aportes efectuados a la sociedad, el socio señor Miguel Cabot, ochocientos mil pesos moneda nacional y cada uno de los socios señores Francisco Cabot, Enrique Cabot, Miguel Angel Cabot y Carlos Celso Rodríguez, cincuenta mil pesos moneda nacional.

— Con tal motivo el nuevo texto del artículo quinto del contrato social es del siguiente tenor: Artículo Quinto: El capital social está constituido por la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una e integrado por los socios en las siguientes proporciones: señor Miguel Cabot, un mil doscientas cuotas o sean un millón doscientos mil pesos moneda nacional y cada uno de los restantes cuatro socios señores Francisco Cabot, Enrique Cabot, Miguel Angel Cabot y Carlos Celso Rodríguez, setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.680.— e.20|8-Nº 21.321 v.20|8|68

T R I O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Bernardo Ulman, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Lascano 4689, Capital; Enrique Krawiec, argentino naturalizado, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle A. Lamas Nº 2056, Capital y Benzión Goijman, ruso, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Paisandú 2014, Capital, únicos integrantes de "TRIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida con fecha cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y uno e inscripta en el Registro Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número tres mil doscientos catorce, al folio cuatrocientos setenta y cinco, libro cuarenta de Sociedad de Responsabilidad Limitada, manifiestan que en el contrato constitutivo de la sociedad figura que el capital social está constituido por dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de mil pesos cada una. — Que en el contrato original se manifiesta que dichas cuotas sociales estaban divididas en partes iguales, lo que no puede ser por imposibilidad matemática. — Que vienen a dejar establecido que de dichas cuotas le corresponden seiscientos sesenta y seis cuotas al Sr. Bernardo Ulman y seiscientos sesenta y siete cuotas a cada uno de los restantes socios; Señores Enrique Krawiec y Benzión Goijman. — Y el señor Bernardo Ulman continúa diciendo: Que vende a los otros comparecientes por partes iguales las seiscientas sesenta y seis cuotas de capital de $ 1.000.— cada una que le corresponden por su valor nominal, que ha percibido íntegramente antes de ahora. Mediante esta cesión el señor Ulman cede sus cuotas de capital, de reservas, las que cede y traspasa a sus adquirentes por partes iguales. — Presente a este acto doña Yolanda Skura, cónyuge del cedente presta su conformidad. — Y los señores Enrique Krawiec y Benzión Goijman manifiestan su conformidad con la precedente cesión agregando que modifican la cláusula sexta, la que queda redactada en la siguiente forma: "Los socios deberán empeñar todo su celo, capacidad y tiempo para el mejor éxito de los fines sociales". De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a 4 de julio de 1968. — B. Ulman. — E. Krawiec. — B. Goijman. — Y. Skura. — Certifico en mi carácter de escribano Público a cargo del Registro 554 que las firmas que anteceden y dicen: Bernardo Ulman, Enrique Krawiec, Benzión Goijman y Yolanda Skura son auténticas y han sido puestas en mi presencia. Conste. Buenos Aires, 4 de julio de 1968. — Hay una firma y un sello: Santiago Pietrantuoni, escribano.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.000.— e.20|8-Nº 21.489 v.20|8|68

BENJAMIN MARGULIES Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores don Benjamín Margulies, argentino, casado, con domicilio en la calle Córdoba Nº 5015, 5º piso; don Uszer Meilech Margulies, argentino, casado, con domicilio en la calle Córdoba número 5015, 6º piso; don Salomón Franc, ruso, casado, con domicilio en la calle Yerbal Nº 2248, 7º piso, Depto. "B", y don Manuel Benzión, argentino, casado, con domicilio en la calle Mendoza Nº 3620, 6º piso, Depto. "A", todos de esta Capital Federal y en su carácter de únicos socios de la sociedad "BENJAMIN MARGULIES Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social de fecha 29 de setiembre de 1963 fuera inscripto con fecha 15 de junio de 1964, bajo el número 1.376 al folio 142 del libro 47 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, convienen de común acuerdo lo siguiente: Primero: El señor Salomón Franc, cede y transfiere a favor de la sociedad "Benjamín Margulies y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada las ochocientas veinticinco cuotas de capital que le corresponden en dicha sociedad en la suma de ochocientos veinti-

cinco mil pesos moneda nacional que la sociedad acepta. — Segundo: El valor de dicha cesión de cuotas fijado en la suma de ochocientos veinticinco mil pesos moneda nacional en la cláusula anterior, más el crédito que tiene el señor Salomón Franc en la sociedad por utilidades acumuladas de pesos un millón ciento sesenta y tres mil doscientos setenta, que hace un total de pesos un millón novecientos ochenta y ocho mil doscientos setenta, la sociedad se lo reintegra en la siguiente forma: cuatrocientos ochenta y nueve mil seiscientos pesos valor del local ubicado en Av. Rivadavia 6743, unidad 28-R de esta Capital Federal cuyo boleto de compra-venta respectivo se transfiere en este acto y el saldo de pesos un millón cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos setenta se le abona: doscientos noventa y ocho mil seiscientos setenta pesos moneda nacional en dinero efectivo que recibiera antes de ahora y el resto en doce cuotas mensuales iguales y sucesivas sin interés, la primera de ellas a partir del 31 de mayo próximo. — Tercero: En virtud de la cesión anterior el señor Salomón Franc se desvincula totalmente de la sociedad "Benjamín Margulies y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, retiro que se hace con efecto retroactivo al primero de enero de 1968, a partir de cuya fecha las utilidades que pudieran haberle correspondido son a favor de la sociedad así como ésta se hace cargo de las pérdidas que pudieran haberle pertenecido, dejando expresa constancia que no se debe suma ninguna por concepto alguno. — De conformidad se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha al comienzo indicado. — Firmado: Salomón Franc. — Benjamín Margulies. — Manuel Benzión. — Uszer Meilech Margulies.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.560.— e.20|8 Nº 21.493 v.20|8|68

ACEROS CUBA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

Testimonio. Contrato: Entre los señores Atilio Vannini, argentino, casado, con libreta de enrolamiento Nº 4.792.105, con domicilio en Pasaje Cuba 760, Avellaneda, provincia de Buenos Aires; Leonardo Vannini, argentino, casado, con cédula de identidad Nº 3.452.081, de la Policía de la Capital Federal, con domicilio en Pasaje Cuba 760, Avellaneda, provincia de Buenos Aires; Alejandro Juan Bardelli, argentino, casado, con cédula de identidad Nº 2.916.975, de la Policía de la Capital Federal, con domicilio en Pasaje Cuba 761, Avellaneda, provincia de Buenos Aires y Teodoro García, español, casado, con cédula de identidad número 3.490.824, de la Policía de la Capital Federal, con domicilio en Pasaje Cuba 761, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y especialmente por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará ACEROS CUBA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en Río Limay 1631, Capital, pudiendo trasladar el mismo a cualquier otro lugar de la República, así como también establecer sucursales y|o agencias en el país o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de un año a partir del 2 de mayo de 1968, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la misma considerándose prorrogado dicho término por un año más si los socios no observan el presente contrato, al momento de transcurrir el primer término de duración referido. — Tercera: El capital social es de Dos Millones Cuatrocientos Mil pesos moneda nacional de c|l. ($ 2.400.000) y está representado por dos mil cuatrocientas (2.400) cuotas de Mil pesos moneda nacional de c|l. ($ 1.000) Valor Nominal de Capital Social cada una, hallándose el mismo suscripto e integrado por los socios en iguales proporciones, es decir, seiscientas (600) cuotas de Mil pesos moneda nacional de c|l. ($ 1.000), correspondientes a Seiscientos Mil pesos moneda nacional de c|l., de participación en el capital social cada uno de los componentes, todo de acuerdo al Balance Inventario inicial que por separado y en prueba de conformidad firman las partes. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación y comercialización de artículos de ferretería, bazar y afines con materias primas y|o mercaderías propias y|o de terceros. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de una gerencia integrada por los socios señores Atilio Vannini, Leonardo Vannini, Alejandro Juan Bardelli y Teodoro García, quienes actuarán en calidad de gerente y tendrán el uso de la firma social, firmando en todos los casos, excepto para lo previsto en el inciso g) de esta cláusula, con la firma conjunta de dos de ellos precedida por un sello ante firma que dirá Aceros Cuba, S. R. L., debiendo corresponder en todos los casos una de dichas firmas al señor Atilio Vannini o Leonardo Vannini y la otra también deberá corresponder indistintamente en todos los casos al señor Teodoro García o al señor Alejandro Juan Bardelli. En la forma indicada, podrán los gerentes ejercer todos los actos de dirección y administración relacionados directa o indirectamente con el objeto social, con la única limitación de no hacer uso de la forma social en negocios ajenos a la sociedad ni en fianzas y|o garantías de terceros. Podrán así: a) Comprar, vender, transferir, permutar, ceder y gravar toda clase de bienes muebles; recibir dinero en préstamo con o sin garantía necesaria; operar, solicitar créditos y descuentos en los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Santander y demás Bancos e instituciones de créditos oficiales, privadas o mixtas, existentes o que se crearen: hacer toda clase de operaciones y pagos por obligaciones sociales; abrir cuentas corrientes, efectuar depósitos y librar cheques sobre fondos propios o en descubierto; suscribir vales, pagarés, giros, letras de cambio y cualquier otro documento comercial; b) Celebrar contratos comerciales de cualquier clase de los legislados por las leyes de la República; celebrar contratos de locación como locatarios y|o locadores, con facultad para renovarlos, ampliarlos o modificarlos, y cualquier otros civiles o comerciales. c) Otorgar prendas, fianzas o garantías requeridas por operaciones del giro normal de los negocios sociales. d) Otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, concurrir a licitaciones, nombrar, sustituir, suspender a empleados, agentes, porsionales y conferir o ejercer representaciones. e) Adquirir y vender títulos, acciones, mercaderías, obligaciones y derechos, pudiendo permutar, ceder, dar en pago, etc., dichos bienes y valores. f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias de cualquier jurisdicción o fuero, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo genero de pruebas e informaciones; transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y hacer remisiones o quitas de deudas. g) Realizar toda clase de trámites administrativos ante reparticiones nacionales, provinciales y|o municipales, siendo suficiente para representar a la sociedad en estos supuestos la persona y firma de uno solo cualesquiera de los gerentes; especialmente en los casos de tener que ejercer dicha representación ante la Dirección General Impositiva, el Ministerio de Salud Pública, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y las Municipalidades de cualesquiera de las localidades de la provincia de Buenos Aires. h) Para los casos de compra o venta en block de establecimientos industriales o de fondos de comercio, las operaciones serán válidas una vez aprobado el acto por la asamblea de socios, con el voto favorable unánime de todos sus componentes. En la forma indicada precedentemente, podrá la gerencia realizar cuantos más actos, contratos y gestiones fueren necesarios para la mejor consecución de su objeto social, ya que la enumeración que antecede no es taxativa sino sólo enunciativa. — Sexta: Anualmente, el 30 de abril, se realizará un balance e inventario general y cuadro de pérdidas y ganancias, el que será considerado por la asamblea de socios dentro de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio. La fecha de reunión de la asamblea a realizarse en dicho lapso, será fijada de común acuerdo por los socios gerentes por acta en la que se dejará indicado el día, lugar y hora de reunión. Dicha acta será suscripta por los socios, sirviendo así de notificación y prueba de conformidad. Si por causales particulares alguno de los socios no pudiere concurrir a suscribir la misma, se le notificará por telegrama colacionado u otro medio fehaciente de notificación. La asamblea así convocada, deberá considerar la aprobación de los mencionados documentos. De las utilidades líquidas que resulten, luego de practicadas las amortizaciones y previsiones técnicas necesarias, se separará el cinco por ciento de las mismas con destino a reserva legal hasta completar un máximo del 10 % del Capital Social, pudiendo luego deducirse el porcentaje que la asamblea decida con destino a Reserva Facultativa y|o futuros aumentos de capital social. El excedente será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Las pérdidas serán soportadas por los socios, en igual proporción. Sin perjuicio de lo anterior, podrán practicarse balances parciales o de simple comprobación que los socios estimen convenientes. — Séptima: La asamblea de socios se reunirá anualmente, dentro de los tres meses siguientes al 1º de mayo de cada año, para considerar el balance y cuenta de utilidades, y cada vez que la gerencia lo crea conveniente para considerar asuntos sociales. Estarán en quórum con la mayoría de las 3|4 partes de los socios que representen las 3|4 partes del capital social, y sus decisiones se adoptarán con el voto favorable de socios que representen la simple mayoría del capital social, salvo para tratar los supuestos del artículo 354 del Código de Comercio y para considerar la venta de cuotas a extraños a la sociedad, en que se requiere la presencia y el voto favorable de los socios que representen la totalidad del capital social. Los socios podrán hacerse representar por otro socio o persona, por medio de carta poder dirigida a la gerencia de la sociedad. — Octava: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al finalizar cada ejercicio social, siempre que diera aviso por telegrama colacionado a la misma con treinta días de anticipación. El socio saliente recibirá el valor nominal de sus cuotas, aumentado o disminuido por el monto de las utilidades o pérdidas que le correspondieran o debiera soportar, según balance y de los créditos o débitos que tuviere en la sociedad. Percibirá además su parte en las reservas legales y facultativas. El importe así determinado se le liquidará en cuatro cuotas trimestrales iguales, con más el interés que para operaciones de descuento aplique a esa fecha el Banco de la Nación Argentina. Es condición indispensable para el retiro del socio, que estén aprobadas previamente las últimas operaciones de Inventario y Balance General. Los socios restantes decidirán la proporción en que se distribuirá entre ellos el capital del socio saliente. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, los herederos en el primer supuesto o los representantes legales en el segundo, pasarán mediante personería unificada a continuar temporariamente hasta el término del ejercicio en curso, con la participación del causante o del incapacitado en su caso, en la sociedad. Los restantes socios en asamblea decidirán si aceptan o no a dicho representante para el desempeño de tareas o funciones sociales. Concluido el ejercicio económico, los socios decidirán si los herederos del socio fallecido o el representante del incapaz, en su caso, continuarán o no formando parte de la sociedad. En el caso de decidirse su separación, se procederá en un todo de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava. — Décima: Queda especialmente previsto que la sociedad podrá en cualquier momento transformarse en sociedad de tipo jurídico distinto, incorporar nuevos socios, participar en la formación de nuevas sociedades o asociarse a empresas ya existentes, sean ellas del mismo o de diversos ramos de actividades principales. — Décima Primera: La gerencia realizará como mínimo una reunión mensual, a los efectos de considerar aspectos de la marcha y organización de los negocios sociales, dejando sentado en un libro de actas de gerencia que se llevará al efecto, las diversas opiniones de los gerentes sobre los asuntos en consideración, así como también las decisiones finales a que en cada caso se haya arribado, las que serán tomadas por mayoría de votos personales. — Décima Segunda: En caso de disolución anticipada de la sociedad, por resolución unánime de los socios, o por expiración del término de su duración, la liquidación de la misma será practicada por los socios gerentes, quienes deberán presentar a la asamblea de socios los documentos a que se refiere la cláusula sexta del presente contrato, en la misma forma que si la sociedad continuara su funcionamiento. Sin perjuicio de tener que presentarse los documentos referidos, los liquidadores estarán obligados a cumplir con el artículo 486 del Código de Comercio y disposiciones concordantes y complementarias. — Décima Tercera: Si a alguno de los socios le fuera embargada su participación en la sociedad, la gerencia queda facultada para intimarle el levantamiento del mismo, el que de no verificarse en el término de 20 días, podrá la asamblea, por decisión unánime de los restantes socios, decidir su separación de la sociedad. — Décima Cuarta: Toda cuestión o diferencia que surgiera entre los socios durante la vigencia de la sociedad, o liquidación parcial o total que no pueda ser solucionada con las providencias del presente contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, quienes deberán expedirse dentro de los treinta (30) días de su nombramiento y comunicar el fallo por telegrama colacionado. Si no lograran ponerse de acuerdo, ambos árbitros nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. Si tampoco lograran ponerse de acuerdo para nombrar a este último, el mismo será designado por el Juez de Comercio de turno. Se firma el presente en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y ocho. Firmado L. Vannini, T. García, A. Bardelli, A. Vannini. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.200.— e.20|8-Nº 21.300-v.20|8|68

SPINOSA Y LUCARINI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato. — Entre los señores Andrés Spinosa, argentino, viudo, con cédula de identidad número un millón novecientos noventa y un mil seiscientos treinta y uno, de profesión ingeniero civil, matrícula profesional número tres mil doscientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Jufré trescientos cincuenta y ocho, primer piso; Mario Constante Lucarini, argentino, soltero, con cédula de identidad número un millón novecientos veintidós mil quinientos quince, de profesión técnico industrial, domiciliado en la calle Lisandro Medina un mil ochocientos dos, Sáenz Peña, Pcia de Buenos Aires, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por lo establecido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: 1º) La sociedad girará bajo la razón social "SPINOSA Y LUCARINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º) Se establece su domicilio en la calle Florida ciento sesenta y cinco, quinto piso, Capital Federal, pudiendo extender sus operaciones al interior o al exterior del país, instalando sucursales, agencias, etc., en cualquier parte de la República o del extranjero. — 3º) Tendrá por objeto la intervención en construcciones civiles e industriales. — 4º) El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las cuales son aportadas por los socios en formas iguales, o sea doscientas cincuenta cuotas cada uno, habiéndose suscripto e integrado totalmente el capital de la sociedad por el aporte de dinero en efectivo. — 5º) El plazo de duración de la sociedad será de cuarenta años a partir del primero de enero de 1968, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — 6º) La administración de los negocios sociales estará a cargo indistinto de uno cualquiera de los socios, por lo que cada socio queda designado socio gerente, pudiendo cada uno individualmente comprar, vender, permutar, dar y recibir sumas de dinero, operar en cuenta corriente bancaria, endosar, aceptar, librar o emitir cheques, letras, giros y toda clase de papeles comerciales, solicitar y aceptar créditos, con o sin garantía real o personal; actuar y obligar a la sociedad ante toda autoridad, repartición, instituto, etc., del Estado Nacional, Provincial y|o Municipal; acuar y obligar a la sociedad en juicio, etc. — Esta enumeración no es limitativa y se entiende con la amplitud como en derecho sea posible. — 7º) El día 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, siendo las utilidades y pérdidas distribuidas en función del capital previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — 8º) Además de los libros declarados indispensables por la ley, la sociedad llevará uno de actas rubricado, donde se asentarán las resoluciones que se tomen. — 9º) Todas las resoluciones serán serán tomadas por mayoría de votos, dando cada cuota derecho a un voto. — Toda resolución contará por lo menos con mayoría de capital. — Para los casos de excepción, previstas en la ley, se requerirán las mayorías fijadas en ella. — 10º) Las cuotas de capital podrán ser cedidas a terceros previo el consentimiento expreso de todos los socios, teniendo éstos preferencia de adquirirlos para sí o para terceros y debiendo el socio cedente dar aviso de la operación con una antelación de sesenta días. — El precio de cada cuota no podrá ser menor al proporcional resultante de último balance e inventario, ni mayor al mismo en más del 20 o|o. — 11º) En caso de muerte o incapacidad de uno de los socios, sus derecho habientes recibirán el capital, saldo de cuenta particular, reservas legales y utilidades devengadas hasta la fecha del fallecimiento o incapacidad en cuatro

cuotas semestrales iguales y consecutivas a partir de la fecha fijada con más el interés a la tasa bancaria vigente a dicha fecha sobre saldos adeudados, no teniendo derecho a recibir ningún importe por el valor inmaterial llave de negocio. — 12º) La sociedad será disuelta a su término o anticipadamente por voluntad unánime de los socios. — En cualquiera de estos casos la liquidación estará a cargo de un liquidador, socio o no, estableciéndose que previo pago de las obligaciones o deudas sociales, el remanente será repartido entre los socios en proporción a sus cuotas. — 13º) Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios referentes a este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores o amigables componedores designados por las partes, sometiéndose las partes, desde ya, a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Conforme en un todo se firma en Buenos Aires, a los dos días del mes de julio de 1968. — Andrés Spinosa. — Mario Constante Lucarini.

Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.200.— e.20|8 Nº 21.211 v.20|8|68

INDER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 31 de julio de 1968, Daniel Ignacio Scarantino, cede, vende y transfiere a favor de sus consocios y por partes iguales 250 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "INDER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 250.000 m|n., quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad. En virtud de la presente cesión de cuotas quedan como únicos socios los señores Jorge Andrés Duff y Eloy Grigolo, quienes poseen actualmente 500 cuotas de capital cada uno de ellos, totalmente suscriptas e integradas. Se modifica la cláusula Quinta de la siguiente manera: Cláusula Quinta: El uso de la firma social y la representación legal de la sociedad, estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios en calidad de "Gerentes".

Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.360. — e.20|8-Nº 21.326 v.20|8|68

FERRETERIA FLORESTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 14 de junio de 1968, entre Juan Wiñar, argentino, comerciante, Juana Gorín de Wiñar, argentina, comerciante y Clara Wiñar, argentina, comerciante; los dos primeros casados y la última, soltera, todos domiciliados en Gral. César Díaz 3976, hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a la Ley 11.645 y siguientes disposiciones contractuales: Primera: La sociedad se denominará "FERRETERIA FLORESTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en Dr. Luis Beláustegui 3901|5, pudiendo mudar el mismo e instalar sucursales. — Segunda: El objeto de esta sociedad es la explotación del negocio de venta al por menor de artículos de ferretería, bazar, electricidad y afines, que está instalado en Dr. Luis Beláustegui 3901|5, de esta Capital. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años, contados a partir del 1º de junio de 1968. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de novecientos mil pesos moneda nacional, dividido en 900 cuotas de $ 1.000 m|n., cada una, totalmente suscripto e integrado por bienes y útiles que se detallan en el inventario por separado, firmado por los socios y que forma parte integrante del presente y que se distribuye así: Juan Wiñar, 300 cuotas, o sean $ 300.000 m|n.; Juana Gorín de Wiñar, 300 cuotas, o sean $ 300.000 m|n.; y Clara Wiñar, 300 cuotas, o sean $ 300.000 m|n. — Quinta: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de Juana Gorín de Wiñar, siendo designada gerente; pero cualquiera de los socios podrá representar a la sociedad ante los Ministerios, Municipalidades, Tribunales o cualquier oficina pública. — Sexta: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá comunicarlo a los demás, mediante telegrama colacionado, con una anticipación de 90 días. Los demás socios tendrán prioridad para adquirir la parte del socio saliente, a prorrata de sus partes sociales. — Séptima: Los socios comprometen su actividad personal para la atención del negocio social, en los horarios que por acta se convenga. — Octava: El ejercicio anual terminará el 30 de junio de cada año y las utilidades líquidas, después de separado el 5% para el fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Novena: Ocurrido el fallecimiento o declaración de incapacidad de cualquiera de los socios, se practicará un balance inventario, "ad-hoc" determinándose todos los valores, procediéndose a liquidar a los causahabientes la parte correspondiente, en 6 cuotas bimestrales iguales y consecutivas, a partir de la fecha del balance, con más el interés bancario sobre saldo. — Décima: Cualquier cuestión que surja entre los socios con motivo de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, los cuales nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo su fallo inapelable, renunciándose a la intervención judicial. Conformes las partes, se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra. Juan Wiñar. — Juana G. de Wiñar. — Clara Wiñar.

Buenos Aires, julio 18 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.520. — e.20|8-Nº 21.396 v.20|8|68

SYSTEM SERVICE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 124. — Primer Testimonio. — Escritura Número Treinta y Ocho. — En Vicente López, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante comparecen: doña Nelly Trinchieri, argentina, soltera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos veintinueve mil quinientos sesenta y siete, domiciliada en Tucumán mil quinientos sesenta y uno, piso primero, departamento cinco, de la Capital Federal; don Francisco Nicasio Varela, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y uno, domiciliado en Loubet seiscientos noventa, de Caseros, de esta Provincia; Luis Alfonso Calviño, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos treinta mil cuatrocientos ocho, domiciliado en Avellaneda quinientos veinte, Temperley, de esta Provincia y don Jorge Oscar Lacrouts, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos treinta y seis mil doscientos cincuenta y seis, domiciliado en Ciudad de la Paz tres mil quinientos trece, de la Capital Federal. — Todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de paso aquí, de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que concurren a este otorgamiento a efectos de constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la razón social de SYSTEM SERVICE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye una sociedad con domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en Veinticinco de Mayo trescientos sesenta y dos, primer piso, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país y en el exterior. — Segunda: La duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha, pudiendo prorrogarse este término por un año más en forma automática, si no se acordare lo contrario en reunión de socios citada al efecto. — En caso de operarse la prórroga, ésta deberá inscribirse en el Registro de Comercio. — Tercera: La sociedad tiene por objeto explotar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República y en el extranjero, las siguientes operaciones: a) Financieras, pudiendo dedicarse a operaciones de financiación en la compra-venta de cosas muebles e inmuebles, títulos, debentures y otros valores mobiliarios aparte de capitales propios o de terceros a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, a negocios realizados o a realizarse, a constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, a la financiación de ventas a crédito, en forma accidental o continuada; b) Comerciales, pudiendo dedicarse a la compra-venta, comercialización, importación y consignación de mercaderías, materiales, productos agropecuarios y materias primas en general; c) Industriales, pudiendo dedicarse a la fabricación y elaboración de mercaderías, materias primas, materiales, envases, maquinarias, repuestos, instalaciones, accesorios y complementos para la industria en general; d) Inmobiliarias, pudiendo dedicarse a comprar, vender, permutar, edificar y enajenar bienes inmuebles en la República Argentina o fuera de ella, hacer construcciones, reconstrucciones y refacciones de edificios; e) Agropecuarias, pudiendo dedicarse a la explotación de actividades agropecuarias en todas sus manifestaciones, mediante la compraventa de campos, la explotación o arrendamiento de establecimientos rurales dedicados a la ganadería y a la agricultura, ya sea de cereales, oleaginosos, forrajes, hortalizas, frutícolas, forestales, semillas, fitotecnia, cultivos industriales, etc.; f) De servicios, pudiendo dedicarse con equipos propios o arrendados a todas las tareas de contabilización y|o procesamiento de datos con los sistemas de contabilidad electrónica y|o mecánica que considerare necesarios, y quedando facultada para contratar este tipo de prestación de servicios en favor de terceros, sea mediante honorarios y|o precios por hora, día o mayores períodos de tiempo. — Esta enunciación no es limitativa sino enunciativa. — Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar los siguientes actos jurídicos: a) Comprar, vender, transferir y registrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos y procedimientos industriales; b) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales por mayor o menor plazo que el de seis años; c) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, a saber: Hipotecas, usufructos, servidumbres, y anticresis y sobre los bienes muebles, toda clase de gravámenes, sean de carácter comercial, agrario o industrial; d) Ejecutar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otra Institución bancaria de carácter oficial, mixto o particular, creada o a crearse; e) Concertar convenios comerciales con personas, firmas, sociedades, compañías y otras entidades jurídicas, cualquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, pudiendo al efecto realizar sin limitación alguna toda clase de negocios, empresas lícitas, inclusive la de participar como socia, accionista comanditaria o en cualquier otra forma; f) Designar representantes en las sociedades, empresas o entidades en las cuales esta sociedad mantenga el control accionario, en carácter de Directores, Gerentes o Apoderados, conviniendo con cada uno de ellos la participación que se les reconocerá del total de las remuneraciones que perciban por todo concepto a raíz de esa representación, como ser honorarios, viáticos, gastos de representación, gastos de movilidad, participación en las utilidades, comisiones, etc.; g) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria, contrayendo obligaciones quirografarias o con las garantías reales que sea menester, inclusive la caución de acciones; h) Ejercer representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones; i) Llevar a cabo convenios y contratos públicos o privados con los gobiernos nacionales y provinciales, municipales, reparticiones autónomas o autárquicas, como asimismo con cualquier otra autoridad pública del país o del extranjero; j) Aceptar, otorgar o transferir concesiones relativas a negocios vinculados al objeto de la sociedad, así como también abonar o cobrar regalías; k) Conferir y revocar poderes generales o especiales, incluso los necesarios para actuar en juicios de cualquier naturaleza y también los criminales; l) Llevar a cabo todos los demás actos jurídicos autorizados por las leyes civiles o comerciales que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la presente enumeración sólo enunciativa. — Quinta: El Capital Social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la proporción de veinticinco cuotas de mil pesos cada una. — Cada cuota tendrá derecho a un voto. — Las cuotas se individualizan así: las de la señorita Trinchieri, números uno al veinticinco; las del señor Varela, números veintiséis al cincuenta; las del señor Calviño, números cincuenta y uno al setenta y cinco y las del señor Lacrouts, números setenta y seis al cien. — El capital es integrado por cada uno de los socios en este acto en dinero efectivo. — Dicho capital podrá ser aumentado por decisión de mayoría de votos. — Sexta: La Dirección y Administración de los negocios sociales será desempeñada por el socio señorita Nelly Trinchieri, quien queda designada Gerente y tiene el uso de la firma social, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos a los sociales ni en prestaciones gratuitas o en fianzas a terceros. — El Gerente tiene las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y realizar todos los actos de disposición y administración relacionados con su objeto y enunciados en la cláusula tercera. — Séptima: El treinta de junio de cada año se practicará un inventario y Balance General, estados que conjuntamente con un informe anual del Gerente sobre los negocios sociales, será sometido a la aprobación de socios en reunión citada al efecto dentro de los sesenta días subsiguientes. — Este Balance quedará automáticamente aprobado si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios debiéndose documentar la impugnación por telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción a su participación de capital, previa constitución del fondo de reserva legal. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Los socios podrán efectuar reuniones en cualquier momento y a pedido de uno cualesquiera de ellos, para tratar asuntos vinculados con la sociedad, debiendo participar de las mismas el Socio Gerente. — Las reuniones serán convocadas personalmente o por carta certificada y para que haya quórum indefectiblemente se requerirá la presencia de tres socios. — El Gerente deberá convocar reuniones de socios por lo menos cada tres meses, a efectos de considerar la marcha de los negocios sociales. — Todas las resoluciones deberán ser adoptadas por mayoría de votos, debiéndose dejar constancia de los asuntos tratados y resueltos de un libro de actas rubricados y llevado en forma legal. — Novena: Los socios podrán retirarse en cualquier momento de la Sociedad, para lo cual se convocará a reunión de socios y se confeccionará un balance especial. — Cualquiera fuera el momento en que un socio decidiera retirarse, deberá notificarlo a la Sociedad con seis meses de anticipación. — El socio saliente deberá dar opción de compra de sus cuotas a los restantes socios antes de cederlas a un tercero. Al aprobarse cada balance, se constituirá una previsión contable destinada a la adquisición de cuotas de socios salientes. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios restantes podrán optar por adquirir las cuotas sociales del fallecido o aceptar como socio a un representante de los herederos del socio fallecido. — Décima: La disolución anticipada de la sociedad sólo podrá producirse por resolución unánime de todos los socios. — En cualquier caso solamente podrá actuar como liquidador de la sociedad el socio Gerente. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada del socio Gerente, se designará en reunión de socios el nuevo socio Gerente. — A dicha reunión de socios se citará a los herederos o derecho habientes del socio gerente fallecido o declarado incapaz, quienes deberán unificar personería a fin de que, por esa única vez, puedan votar la nueva designación previa acreditación de la tenencia de cuotas sociales del socio gerente incapaz o fallecido. — Luego de efectuada la designación del nuevo socio gerente, los herederos o derecho habientes del anterior sólo podrán participar en los negocios sociales una vez tramitado el juicio sucesorio o en su caso, el de insania del socio gerente. — La aceptación de dichos herederos o causa habientes como socios en este caso, se realizará mediante votación por mayoría de votos. — Duodécima: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios durante la existencia de esta sociedad o al tiempo de su liquidación o disolución, será dirimida por ante el Tribunal Arbitral General de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires en carácter de arbitrador amigables, que actuará de acuerdo con las disposiciones y reglamento orgánico de ese Tribunal que regulan el régimen arbitral establecido por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El fallo que se pronuncie será inapelable, irrevocable o irrenunciable, siendo obligatorio para las partes, que renuncian desde ya a interponer recurso alguno; aún el de nulidad y expresamente a todo recurso en el fuero judicial. — Bajo las Cláusulas Precedentes, los comparecientes dan por constituida la Sociedad System Service Sociedad de Responsabilidad Limitada, so-

licitando de mí, el autorizante, expida testimonio para su inscripción en el Registro respectivo. — Leida que les es a los comparecientes, ratifican su contenido y firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Nelly Trinchieri. — Francisco Nicasio Varela. — Luis Alfonso Caiviño. — Jorge Oscar Lacouts. — Hay un sello. — Ante mí: Luis E. Coelho. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento veinticuatro del Registro número treinta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para System Service Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el Presente Primer Testimonio en seis sellos de actuación notarial numerados correlativamente del nueve millones novecientos cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y tres al presente nueve millones novecientos cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Testado: Los socios podrán efectuar retiros a cuenta de las utilidades. — Los montos y frecuencias de dichos retiros serán decididos en reunión de socios. — No vale. — Luis E. Coelho (Escribano). — Buenos Aires, Agosto 7 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.600.— e.20|8-Nº 21.148-v.20|8|68

M. MALLO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por documentos privado de fecha 20 de julio de 1968, se ha producido en la sociedad "M. MALLO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la siguiente transferencia de cuotas: Los Sres. Valentín Martín, Carlos Raúl Marenco, Lucas Ricardo Castro, Rubén Horacio Bregante y Rómulo Andrés Bregante, venden, ceden y transfieren las 8.500 cuotas de $ 1.000.—, que tienen y le corresponden en la mencionada sociedad, a favor del Sr. Isidoro Kusnitzoff, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Avda. Forest 902, Capital Federal. — La citada cesión de cuotas, se realiza con efecto retroactivo al día 1º de enero de 1968, y se efectúa por la suma total de $ 1.700.000.— m|n. Como consecuencia, de lo que antecede, los cedentes cesan en su función de gerentes, quedando a cargo de la Dirección y Administración de la sociedad el Sr. Isidoro Kusnitzoff, quien queda revestido del carácter de Gerente.

Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.360.— e.20|8-Nº 21.517 v.20|8|68

C A F A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre Fausto Félix Vallarolo, argentino, soltero, domiciliado en Alvarez Thomas 1668 y Cayetano Capobianco, italiano, soltero, domiciliado en Coronel Roca 6455, ambos de esta Capital Federal, convienen formalizar el presente contrato de sociedad mercantil que se regirá por las normas de la ley 11645 y por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denomina "CAFA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y establece su domicilio en Alvarez Thomas 1668, Capital Federal, pudiendo cambiarlo posteriormente así como establecer sucursales, agencias y|o depósitos en cualquier punto del país o del exterior. — Segundo: La duración del presente se conviene en 10 años a partir del 1º de marzo de 1968, a cuya fecha se retrotrae su validez, prorrogándose automáticamente por otro período igual si ninguno de los socios manifestare su deseo en contrario con una anticipación no menor de 180 días del vencimiento. — Tercero: El objeto de esta contratación es la comercialización al por mayor de artículos plásticos, menaje y anexos, pudiendo la sociedad realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con dichos fines, tales como: a) Importar y exportar; b) Comprar, vender, permutar, locar toda clase de bienes; c) Dár o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales; d) Contratar la construcción y|o explotación de obras; e) Recibir, explotar y conceder todo género de concesiones, marcas y patentes; f) Constituir o integrar otras sociedades, cualquiera fuese su naturaleza jurídica; g) Operar por cuenta propia o de terceros, o por cuenta propia y de terceros conjuntamente; h) Operar, a su elección, con los Bancos de capital privado argentinos y extranjeros; mixtos; nacionales; provinciales y municipales, debiendo considerarse esta relación a simple título enunciativo ya que la sociedad podrá encarar todo negocio lícito que convenga a los intereses sociales. — Cuarto: El capital social se fija en $ 1.000.000 m|nacional, (un millón de pesos m|n.) representado por 1.000 cuotas de capital de valor nominal $ 1.000,— cada una y suscriptas por los socios en la proporción de 500 cuotas por cada uno. — La integración del capital suscripto ha sido realizado totalmente en especie y según el inventario que, firmado de conformidad por los socios, se agrtga y forma parte del presente. — Quinto: La dirección, representación y administración de la sociedad está a cargo de los dos socios que actúan conjuntamente en calidad de "socios gerentes", con las más amplias facultades y sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, según la pauta del art. 16 de la ley 11645. — Para las presentaciones en juicios ante los jueces y Tribunales de todos los fueros y jurisdicciones, donde sea necesaria la comparencia personal de quien o quienes detenten la representación legal de la sociedad, será suficiente la presencia de uno cualquiera de los socios gerentes, tanto para poner y absolver posiciones como para negar y|o reconocer firmas, documentos y comparecer a prestar testimonio, poner interrogatorios a testigos y deponentes, hacer preguntas y suscribir actas respectivas. — Igual validez tendrá la representación legal, para todos los actos en que intervenga la sociedad ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y|o municipales en el orden administrativo. — Sexto: Anualmente, al último día de febrero se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — Del inventario se deducirá la depreciación de los bienes de uso. — De las utilidades líquidas se apartará en primer término un 5 % para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 % del capital social; el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de sus capitales suscriptos. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: La voluntad de los socios para la aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerentes y demás asuntos de interés social, se insertará un libro de actas con arreglo a las prescripciones del art. 17 de la ley 11.645. — Octavo: La disolución, liquidación y participación de la sociedad, se hará de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor, en Buenos Aires, a 19 de junio de 1968. — Sobrerraspado: "1968", "marcas", "intervenga", "1968", valen. — (Fdo.): Fausto Vallarolo, Cayetano Capobianco.

Buenos Aires, agosto 5 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.200.— e.20|8-Nº 21.168-v.20|8|68

D E C O R A R T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, los Sres. Manuel Rey, español, con domicilio en la calle San José Nº 390, Villa Bosch, Pcia. de Bs. As., y Adolfo Rebolledo, argentino, con domicilio en la calle Sánchez de Bustamante Nº 2327, de Capital Federal, ambos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen formar una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 11.645, bajo las siguientes condiciones. — Primero: Desde el primero de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, queda constituida entre los contratantes una sociedad que girará bajo la denominación de "DECORART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Griveo Nº 3174 de Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Segunda: Su objeto principal será dedicarse a tapicería y decoraciones en general, en sus más variadas formas y derivaciones, y toda actividad industrial y comercial que tenga relación directa o indirectamente con su objeto. — La sociedad podrá formar parte de cualquier otra sociedad, creada o acrearse, ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerden los contratos respectivos. — Tercera: El término de duración de este contrato es de cinco años, contados desde el primero de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. Cualquiera de los socios podrá expresar por telegrama colacionado su voluntad de separarse de la sociedad, y con noventa días de anticipación. — Cuarta: El capital se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 300.000 m|n.), divididos en trescientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas totalmente por los socios por partes iguales. — Dicho capital se encuentra totalmente invertido en muebles, útiles, instalaciones y mercaderías, según firmado por los socios y que forma parte integrante de este contrato de sociedad. — Quinta: Los dos socios revestirán el carácter de socios gerentes, estando la dirección y administración a cargo de los mismos. — El uso de la firma social está a cargo de cualquiera de ellos, quienes firmarán en forma indistinta. — La firma debe destinarse sólo a los fines de la sociedad, no pudiendo ser usada en asuntos o negocios ajenos a la misma, ni darla como garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. — Sexta: Los socios gozarán de los sueldos que oportunamente se fijen por acta, mientras desempeñen sus cargos, con imputación a gastos generales. — Séptima: Anualmente, el 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general siguiendo para ello las prácticas comerciales. — De las utilidades que resulten se apartará un 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal. — Después de practicar las deducciones, el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas que llegaren a producirse, serán soportadas en idéntica proporción. — Octava: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — El o los socios que por incapacidad física temporal no pudieran prestar servicio a la sociedad, se deberá obligado a retirarse de ella, pero no tendrá goce de sueldo, percibiendo las utilidades que pudieran corresponderle. — Para el caso de incapacidad mental, definitivamente dictaminada, percibirá solamente sus utilidades hasta después de un año del cierre del último balance, siendo durante este período representado por sus herederos, quienes unificarán su representación, y al finalizar el período del mes mencionado se liquidará su retiro de acuerdo al artículo siguiente. — Novena: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo al otro socio mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas sociales y el precio que pagará por las mismas, teniendo el socio privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un balance general y el dividendo o utilidad que le correspondiera al socio que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en seis cuotas trimestrales, iguales, que no devengarán interés alguno. — Décima: Para el caso de disolución de la sociedad, quedarán designados liquidadores con todas las facultades que la ley les acuerda los socios gerentes, quienes procederán en la forma establecida por el Código de Comercio. — Décima Segunda: Toda duda, desinteligencia o divergencia entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, que sean o hayan sido comerciantes, nombrados uno por cada parte en disidencia, dentro de los días hábiles de haberse producido formalmente la cuestión. — Los árbitros antes de reunirse para deliberar, designarán otro árbitro único para que a su vez decida con carácter inapelable, en caso de discordia. — Décima Tercera: En todas las cuestiones que no hayan sido previstas de otro modo en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado este contrato y a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad los socios, a la fecha y lugar indicados "ut supra". — Manuel Rey. — Adolfo Rebolledo.

Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.680.— e.20|8 Nº 21.137 v.20|8|68

RODELLAS & REGINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los 26 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Jaime Luis José Rodellas, argentino, casado, domiciliado en Azopardo 734 (Villa Ballester, Pcia. Bs. As.) y Roberto Rafael Regina, argentino, soltero, con domicilio en Belgrano 483 (San Martín, Pcia. Bs. As.), ambos mayores de edad y hábiles para este acto, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "RODELLAS & REGINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles del negocio junto a la razón social, el capital suscripto. — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle San Alberto 3089 de esta Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal o interior de la República Argentina. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de treinta años, a partir del día de la fecha, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Los efectos de la sociedad se retrotraen al primero de enero de mil novecientos sesenta y siete. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será el de explotar el reparto al por mayor de cigarrillos y afines, pudiendo también importar, exportar, dar y recibir en consignación y|o representar productos de los mencionados y en general realizar cualquier otra actividad comercial o industrial lícita, en la que la sociedad resuelva operar. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: el señor Jaime José Luis Rodellas, setecientas cincuenta cuotas y el señor Roberto Regina, setecientas cincuenta cuotas. — El aporte de capital indicado está constituido de conformidad con el balance que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante del presente. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios con el cargo de gerentes; tendrán ellos el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "Rodellas & Regina Sociedad de Responsabilidad Limitada". Para la realización de operaciones por la sociedad o para representarla legalmente bastará la firma indistinta de cualquiera de los gerentes; empero en aquellas operaciones donde se involucre más del veinte por ciento del capital social se requerirá la firma de ambos socios. — Séptima: La sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso administrar o comprar bienes muebles, raices o semovientes y créditos; o para recibirlos en pago, en garantía o hipotecas; ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado, de particulares o de bancos oficiales o particulares, creados o a crearse de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria o prendaria, o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que se convengan; solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales, como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros de cualquier punto de la República y del extranjero; retirar de los bancos oficiales y particulares las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos o en descubierto; hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. — Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga. — Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas, comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los señores jueces, cámaras y tribunales superiores o inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. — Podrá registrar marcas y sus transferencias, boletos de señal, pedir guias y certificados de transferencias y de venta. — Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad. — b) Crear los empleos que

juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente. — Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. — Octava: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías avales a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Novena: Todos los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales. Igualmente se comprometen a no ejercer por si o por interpósita persona actividades afines con la que desarrolla la sociedad, con la sanción de pérdida de las utilidades a favor de la misma por todo el tiempo correspondiente a la infracción, siempre que ésta sea debidamente comprobada, para lo cual se admitirán todos los medios de pruebas legales. — Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los restantes. En caso de ventas de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra, en la proporción al capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con mas las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la sociedad. De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décima Primera: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, anualmente el treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital, en cuyo caso no deberán deducirse más. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiere efectuar. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. No habiéndose formulado objeción alguna en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Décima Segunda: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social, nombramiento y remoción de los gerentes, sus emolumentos, aprobación de los balances, distribución de las utilidades y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicar a la fecha del suceso, un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado. — Décima Cuarta: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia o por fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se acordarán. En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décima Quinta: En caso de retiro de cualquiera de los socios, se obligará a notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado, con una anticipación de sesenta días como mínimo. — Décima Sexta: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero y los puntos en discordia y aplicación de costas. El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes, el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Décima Séptima: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha designado ut-supra. — Roberto Regina. — Jaime Rodellas. — Entre líneas: Rafael. Vale. — Buenos Aires, junio 11 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.600.- e.20|8 Nº 21.170 v.20|8|68

MECANICA LABOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato: En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de mayo del año 1968, entre los señores Vicente Carlos Vucinovich, Ricardo Lucio Guzzetti, y Gráfica Labor, Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por sus socios, señores Juan José Gayoso, y José Ruiz, todos ellos como únicos componentes de la sociedad que gira en plaza bajo el rubro "MECANICA LABOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato fecha 22 de julio de 1965, inscripto en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires con fecha 18 de octubre de 1965, bajo el número 3.002, al folio 263, del libro 52 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se ha resuelto lo siguiente: Primero: Gráfica Labor, Sociedad de Responsabilidad Limitada vende, cede y transfiere, y los señores Vicente Carlos Vucinovich y Ricardo Lucio Guzzetti, compran por partes iguales, las mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que poseen en la sociedad Mecánica Labor, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Esta operación se realiza por el precio total y único de un millón de pesos moneda nacional, que los adquirentes se comprometen abonar en dos cuotas iguales de quinientos mil pesos cada una con vencimiento el 31 de octubre de 1968, y el 30 de abril de 1969, sin interés. — Tercero: Queda definitivamente aclarado que en el precio fijado por la cesión y venta de cuotas, se halla comprendido el valor de la cuenta particular de la cedente, así como las cifras que pudieren corresponderle por reservas especiales constituídas, o por utilidades o quebrantos no distribuidos al 30 de abril de 1968, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de esta venta. — Cuarto: Por este acto, la vendedora renuncia a toda otra reclamación ulterior a la sociedad o a los socios en concepto de intereses, indemnizaciones o utilidades, vencidas o futuras, así como por cualquier otro concepto, con excepción de lo convenido según el artículo segundo; y los compradores renuncian a todo reclamo a la vendedora, y se comprometen a pagar lo convenido, garantizando la deuda en la forma que se acuerde a satisfacción de la vendedora. — Quinto: En razón de la cesión de cuotas instrumentada en este acto, los señores Vicente Carlos Vucinovich, y Ricardo Lucio Guzzetti, ahora únicos componentes de la sociedad, resuelven modificar el rubro social, reducir el capital, y los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del contrato originario, el que quedará, en consecuencia, definitivamente así redactado: Primero: Queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada integrada por los señores Vicente Carlos Vucinovich y Ricardo Lucio Guzzetti, con el objeto de explotar el negocio de compraventa, importación, exportación, y fabricación de misceláneas gráficas, tintas, tipos y máquinas para imprentas y elementos para encuadernación, los anexos, afines y similares de los mismos. — Segundo: Sin modificación. — Tercero: La sociedad girará bajo el rubro "Mecánica Gráfica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y su domicilio será en la Capital Federal, encontrándose actualmente sus oficinas en la calle Independencia 125, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Cuarto: Fijar como plazo de vencimiento para el contrato de la sociedad, el 1º de julio de 1980. — Quinto: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Vicente Carlos Vucinovich, setecientas cincuenta cuotas, o sea setecientos cincuenta mil pesos, y Ricardo Lucio Guzzetti, setecientas cincuenta cuotas, o sea setecientos cincuenta mil pesos. — Sexto: La administración y gerencia de la sociedad, estará a cargo de ambos socios, en calidad de socios gerentes, quienes actuarán en forma conjunta para todos los actos y contratos necesarios al giro de los negocios sociales. El uso de la firma social, estará a cargo también en forma conjunta por ambos socios. A los efectos expresados, los Gerentes tendrán las más amplias facultades, incluso para los actos enumerados en el artículo 1881 del Código Civil, con exclusión de los incisos 5, 6, 8 y 16, en el artículo 9 del Decreto Ley 5.965 del año 1963, y en cualquier otro para el cual la legislación exija mandato especial. La misma exigencia establecida en el inciso anterior, se requerirá para los actos enumerados en la cláusula segunda de este contrato. En ningún caso podrá comprometerse a la firma social en operaciones ajenas al objeto de esta sociedad, ni en avales, finanzas o garantías a terceros. — Séptimo: Todos los asuntos inherentes a la sociedad, aún los referidos en el Art. 18 de la Ley 11.645, se resolverán por el voto favorable de ambos socios, debiendo labrarse actas en el libro respectivo. — Octavo: Los socios dedicarán todo su tiempo, actividad y atención a los negocios de la sociedad, exclusivamente, no pudiendo desarrollar ninguna otra actividad comercial de cualquier naturaleza, ya sea directa o indirectamente. — Novena: Todos los retiros, periódicos o no, que efectúen los socios, serán cargados a sus respectivas cuentas particulares, como retiros a cuenta de utilidades. — Décimo a Vigésimo: Sin modificación. — Sexto: En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, firman los contratantes en lugar y fecha señalados al comienzo. Fdo.: Vicent Carlos Vucinovich, Ricardo Lucio Guzzetti, Juan José Gayoso, José Ruiz. Alejandro C. Fernández Sáenz, Escribano Público titular del Registro 117 de la Capital Federal, certifica: Que las firmas que anteceden son auténticas de: Vicente Carlos Vucinovich, Ricardo Lucio Guzzetti, Juan José Gayoso, y José Ruiz, y han sido puestas en mi presencia por sus titulares. A pedido de parte interesada y para su presentación ante quien corresponda, expido la presente certificación en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y ocho. Firmado: Alejandro C. Fernández Sáenz, Escribano. — Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.520 e.20|8 Nº 21.467 v.20|8|68

COSTAMAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 18 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Miguel Joaquín Zubillaga, argentino, domiciliado en la calle Pasaje Volta 586 de Hurlingham, Hermindo Eugenio Percunte, argentino, domiciliado en la calle Balcarce 1094 Capital, y Romulo Mazzuca, italiano, domiciliado en la calle Villarino 1342 Remedios de Escalada, casados, mayores de edad, comerciantes, hábiles para contratar y vecinos de esta ciudad, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabiladad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Denominación y Domicilio. La sociedad girará bajo la razón social de "COSTAMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Alvarado 1953, pudiendo trasladarla a cualquier otro punto de la República y establecer agencias o sucursales, depósitos y|o escritorios en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: Objeto: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de talleres e industrias propias o de terceros para la reparación y construcciones navales y terrestres, alistamientos de buques, reparaciones y construcciones industriales, construcción y reperación de maquinarias en general, construcciones metálicas e instalaciones en general, para lo cual podrá importar, exportar, construir, arrendar, subarrendar, adquirir, enajenar, contratar, hipotecar, en las condiciones legales que la sociedad estime conveniente. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá a:) Realizar toda clase de negocios, industrias o trabajos que se relacionen directa o indirectamente con las actividades mencionadas o arrendar negocios o industria, dentro o fuera de la República en aguas territoriales o de otro país. b) Ejercer la representación de terceros domiciliado o no en el país, ya sea particulares o sociedades anónimas, o de otra especie, en calidad de fideicomisario, administradores, representantes o gestores, gozando de todas las facultades inherentes a dicho nombramiento u otorgar dichos nombramientos y representaciones en la misma forma. c) Comprar y recibir en pago, vender, permutar, usufructuar, en cualquier forma, y dar o tomar arrendamiento aún por más de seis años, toda clase de bienes muebles o inmuebles, como constituir toda clase de derechos reales, fuera o dentro de la República, hipotecar o gravar toda clase de bienes muebles y|o inmuebles, a favor del Banco Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de cualquier otra institución bancaria oficial y|o particular creada o a crearse, y de cualquier otra institución o entidad pública o privada. b) Comprar, vender, o dar en garantía, títulos, valores, mercaderías, maquinarias, fondos públicos, derechos y acciones. e) Adquirir participaciones en otras sociedades, cualquiera sea su forma jurídica, o efectuar la anexión o incorporación a la sociedad de otras firmas o sociedades domiciliadas o no en la República y celebrar arreglos y convenios con las referidas entidades, tendientes a establecer la armonía de intereses comunes y la cooperación o incorporación de las respectivas administraciones; f) Negociar con toda clase de bienes y efectuar cualquier combinación, operación o explotación industrial o mercantil, financiera o bancaria en la República o fuera de ella que tienda a su más conveniente desarrollo; g) Relacionado con los fines de la industria naval, instalar muebles de alistamiento, diques flotantes o de carena y adquirir las maquinarias y herramientas necesarias para su funcionamiento, efectuar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las operaciones, comerciales, industriales, financieras y de administración. — La especificación que antecede es meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad celebrar en general por intermedio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que directamente o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con el cumplimiento de sus fines sociales. — Tercero: Capital: El capital social lo constituye la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (1.200.000 m|n.), dividido en mil doscientas cuotas de mil pesos ($ 1.000 m|n.) cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado en efectivo por los socios en la siguiente forma: Miguel Joaquín Zubillaga, trescientas cuotas, Hermindo Eugenio Percunte, trescientas cuotas, Rómulo Mazzuca, seiscientas cuotas. — Cuarto: La duración de la sociedad es de diez años a contar desde el dos de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, a cuyo efecto se retrotraen los efectos del presente contrato. — No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad luego de haber transcurrido dos años, previo aviso a los socios restantes con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. El socio saliente deberá ofrecer sus cuotas de capital, en primer lugar a los socios restantes, comunicándoselos por telegrama colacionado e indicando el valor que pretende obtener por las mismas. En el caso que el precio fijado por el socio ofertante, no sea aceptado por los socios por no guardar relación con el valor comercial de plaza del momento y siendo de interés de estos su adquisición, se designará un perito tasador por cada parte, los que en caso de desacuerdo se designará un tercero cuyo fallo será inapelable. El o los socios que desen adquirir las citadas cuotas deberán hacerlo saber al socio saliente en un plazo de sesenta días a contar de la fecha del ofrecimiento, por telegrama colacionado. Para el caso que las cuotas sean adquiridas por uno de los socios o los socios restantes, la forma de pago será la establecida en el artículo 8º del presente contrato, para el caso de fallecimiento o incapacidad de un socio. De no adquirir los socios la cuota del socio saliente, en el plazo mencionado, el socio saliente podrá venderlas a terceros. La transferencia de cuotas podrá hacerse libremente entre los socios de común acuerdo entre las partes. También podrá efectuarse la transferencia de cuotas a terceros o con el acuerdo de los socios, debiendo el nuevo socio ser de reconocida solvencia y moral. — Quinto: Administración y Dirección: La administración social estará a cargo de los socios, en carácter de gerentes, debiendo siempre actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos para representar y obligar a la sociedad. Pudiendo en cualquier forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías y|o avales en favor de terceros, en negociaciones ajenas a la sociedad. En caso de ser necesario y a los efectos del desenvolvimiento de la empresa, los gerentes podrán nombrar el o los apoderados que crean conveniente extendiendo los correspondientes poderes debiendo dejar las correspondientes constancias en el libro de actas, dejándose aclarado que dichos apoderados podrán ser designados para realizar otras tareas ajenas a la gerencia. Será facultad de los gerentes, entre otros, constituir depósitos de dinero, bienes y valores en los bancos oficiales o particulares, extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato, tomar dinero en préstamos de los bancos oficiales y|o particulares, girar en descubierto, constituir o aceptar prendas agrarias, civiles, comerciales o de registro, librar o aceptar, descontar, endosar, cobrar, percibir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, pagarés, giros, cheques y todo documento comercial o a la orden o al portador, percibir y dar recibos, firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y|o privados, operar con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la Repú-

blica Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro banco o institución. — Sexto: Gerentes: Los gerentes que realicen tareas técnicas y administrativas, independientemente de su condicion de socios, gozaran en caso de ser necesario de una asignacion mensual cuyo monto se determinará de común acuerdo y se insertará en el libro de Actas. — Séptimo: Balance y Distribución de Utilidades: Cada 31 de diciembre se efectuará el balance general, que será válido si no fuera impugnado dentro de los 30 días de expuesto a consideracion de los socios, y los beneficios líquidos se destinarán de la siguiente forma: a) 5 % para el fondo de reserva legal; b) se podrán crear fondos para aumento de capital o aumento de renovación de activo fijo, asi como cualquier otra prevision que se estime conveniente; c) el saldo restante se distribuira en proporcion al capital, entendiendo por tal, solo la cuota social. Las perdidas también serán sostenidas en proporción al capital. — Octavo: Liquidacion: La sociedad se considerará disuelta y en liquidacion: a) por pérdidas del 75 % del capital, salvo que los socios resuelvan continuar haciéndose cargo de la pérdida; b) a pedido de socios que representen el 50 % del capital con un preaviso de 90 dias y nunca antes del cierre del ejercicio; c) por fallecimiento o incapacidad de un socio. En el caso b) y c) el o los socios restantes podrán optar por la adquisición de las cuotas, del o de los socios salientes, fallecido o incapacitado, abonándose los importes correspondientes en base a acuerdo entre los socios. De no existir acuerdo entre los socios el pago al o los socios salientes, fallecido o incapacitado, se efectuará de la siguiente forma: 40 % al contado y el saldo en dos cuotas iguales a los 120 y los 180 días, aplicando un interés sobre saldos bancarios existente en el momento del fallecimiento o incapacidad. Para el cálculo del haber de un socio saliente, fallecido o incapacitado, se tendrá en cuenta el valor llave, el que será calculado de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva para el pago del impuesto sucesorio o lo que establezcan los socios de común acuerdo. En caso de fallecimiento o incapacitación de un socio, los socios restantes podrán también optar por continuar la sociedad, con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, que deberán unificar representaciones con sus mismos derechos y atribuciones. — Noveno: Forma de liquidacion: Resuelta la liquidacion, la misma se hará por intermedio de los socios. — Décimo: Divergencias: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único. para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. En el caso de divergencia en el momento del árbitro único, éste será designado por el señor juez de Comercio de Turno en la Capital. — Décimo Primero: En todos los casos no previstos en el presente contrato regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones del Código de Comercio. De conformidad se firma el presente contrato, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Fdo.: Miguel Joaquín Zubillaga — Hermindo Eugenio Percunte — Rómulo Mazzuca. — Entre líneas: Argentina, Argentina, italiano. Todo Vale. — Sobre raspado: dos de mayo. También Vale. — Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.000.- e.20|8 Nº 21.457 v.20|8|68

DAL-CAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Miguel de Alto, italiano, casado, comerciante, domiciliado en Santo Domingo 2035, Martínez Prov. de Buenos Aires; y Angel Carbonetti, italiano, comerciante, con domicilio en Maza 1098, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar y ejercer el comercio: Convienen: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo el rubro de "DAL-CAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en Lavalle mil quinientos setenta y ocho, piso noveno, oficina treinta y uno, Capital, pudiendo cambiar el mismo y abrir sucursales. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto principal dedicarse por cuenta propia y|o de terceros a la construcción integral de edificios de todo tipo y actividades inmobiliarias en general, formar parte de otras sociedades y ejercer cualquier actividad comercial, industrial o financiera que estime conveniente. — Cuarto: Para el cumplimiento de su cometido la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos necesarios o convenientes para tal fin y en especial podrá operar con todos los Bancos Oficiales o Privados, obligándose a ese efecto los socios a entregar los avales o compromisos personales que dichas instituciones de créditos exigieran para otorgamiento de créditos bancarios. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600 000.—), dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas, totalmente suscripto e integrado por los socios en las siguientes proporciones: Miguel De Alto, trescientos mil pesos moneda nacional o sea trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas, y Angel Carbonetti, trescientos mil pesos moneda nacional o sea trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas y está representado por maquinarias, materiales y herramientas según así resulta del inventario y balance practicado de común acuerdo. — Sexto: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Séptimo: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo del señor Miguel De Alto, quien tendrá el uso de la firma social en forma exclusiva. — Octavo: Anualmente el treinta de diciembre se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los balances parciales o comprobaciones de libros que estimen realizar periódicamente en cualquier época del año. — Noveno: Las ganancias o pérdidas resultantes de cada ejercicio, previas las deducciones que se estimen convenientes o necesarias realizar y del cinco por ciento del capital social, serán repartidas o soportadas proporcionalmente a las cuotas aportadas por cada socio. — Décimo: Cualquier resolución a tomarse con respecto a la Sociedad deberá hacerse por mayoría representada por el setenta y cinco por ciento del capital social. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus sucesores previa unificación de personería, podrán reemplazar a éste; de lo contrario la sociedad tendrá preferencia para adquirir las respectivas cuotas sociales conforme al valor que resulta del balance que se practicará al efecto. — Décimo Segundo: En caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá avisar con treinta días de anticipación por medio de telegrama colacionado, a los demás integrantes de la misma. — La sociedad podrá así requerir el haber que corresponda al socio que se retira, cuyo importe será abonado de la siguiente manera: diez por ciento al efectivizarse el retiro y el resto en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas cuyo plazo será el ya indicado. — Décimo Tercero: Las cuotas sociales serán intransferibles. — Décimo Cuarto: Cualquier duda o divergencia que se planteare en la sociedad o entre los socios, será dirimida por un árbitro amigable. — Su fallo será inapelable y deberá ser acatado como tal por los socios, sin discusión ni apelación alguna. — En prueba de conformidad y a un solo efecto se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Miguel De Alto. — Angel Carbonetti.

Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.880.— e.20|8-Nº 21.434 v.20|8|68

FIDEOS EL NEPTUNO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Rómulo Ismael López, casado; Neptuno Arnaldo López, soltero; Aldo Héctor López, casado, y la señora Ana Serio de López, viuda, todos argentinos, comerciantes, domiciliados en Juan Agustín García 3648|52, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar han convenido celebrar el presente contrato de sociedad bajo el régimen de la ley 11.645, que resuelven sujetar para su fiel y estricto cumplimiento a las siguientes cláusulas: Primera: Los contratantes constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la denominación y razón social de "FIDEOS EL NEPTUNO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su sede legal y comercial en Juan Agustín García 3648|52, Capital Federal, cuyas antecesoras fueron "Grandes Establecimientos Fideeros El Neptuno Sucesores de Rómulo I. López, S. R. L.", constituida por contrato privado de fecha 6 de febrero de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de marzo de 1947, bajo el Nº 257, folio 143, libro 11; sus modificatorios de fechas 5 de noviembre de 1949, inscripto el 7 de febrero de 1950, bajo el Nº 154, folio 237, libro 18 y de fecha 9 de abril de 1954, inscripto con fecha 21 de junio de 1954, bajo el Nº 1328, folio 269, libro 26 y "Fideos El Neptuno S. R. L.", constituida por contrato de fecha 15 de marzo de 1961, inscripto con fecha 15 de septiembre de 1961, bajo el Nº 2308, folio 324 libro 42 todos de sociedades de responsabilidad limitada. — Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse a la explotación y fabricación de fideos y pastas frescas. A estos fines y sin que la enumeración sea también taxativa podrá instalar comprar o vender, establecimientos industriales y comerciales, comprar o vender a plazos o al contado, con o sin garantías, acordando o aceptando bonificaciones o liberaciones, administrar, explotar, dar y tomar en arrendamiento permutar, hipotecar, dar y recibir en pago y comprar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos, derechos, acciones, registrar, transferir o aceptar transferencias de marcas de fábrica, comercios y patentes de invención, aceptar consignaciones o representaciones de fábricas o comercios del país, o del extranjero, contraer obligaciones, dar o recibir en préstamo dinero o efectos, créditos, títulos, acciones, aceptando o constituyendo derechos reales o prendarios, suscribir documentos a la orden y a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales e hipotecarias con particulares, con el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino o cualquier otro banco particular o del Estado, como igualmente con cualquier repartición o institución pública o privada de la República o del extranjero, intervenir ante las reparticiones administrativas, oficiales, especialmente Secretaría de Estado de Industria y Comercio, Trabajo y Seguridad Social, Dirección General Impositiva, etc., otorgar y revocar poderes generales y especiales y finalmente realizar toda clase de actos y gestiones convenientes a los fines sociales indicados. — Tercera: El término de duración de este contrato será de (5) cinco años contados a partir del 1º de Enero de 1968 fecha a la cual se retrotraen todos los efectos legales del mismo. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de (m$n. 9.000.000) nueve millones de pesos moneda nacional, dividido en nueve mil cuotas de un mil pesos cada una que es aportado por los socios en la forma siguiente: (2.790) dos mil setecientas noventa cuotas o sea la suma de (m$n. 2.790.000) dos millones setecientos noventa mil pesos por cada uno de los socios Rómulo Ismael López, Aldo Héctor López y Ana Serio de López y (630) seiscientas treinta cuotas o sea la suma de (m$n. 630.000) seiscientos treinta mil pesos por el socio Neptuno Arnaldo López. La totalidad del capital social se halla totalmente integrado por ser esta sociedad la sucesora de "Fideos El Neptuno, S. R. L.", referenciada en la cláusula primera y revestir este contrato la prórroga de su contrato social. — Quinta: Las cuotas sociales serán libremente cesibles entre los socios, no pudiendo ser cedidas a terceros sin la expresa autorización de la totalidad de los socios, teniendo en este caso, éstos prioridad frente a igual oferta de terceros. — Sexta: La gerencia será desempeñada por el socio Rómulo Ismael López quien tendrá el uso de la firma social para obligar válidamente a la sociedad no pudiendo utilizarla en fianzas o garantías por obligaciones ajenas al giro de la sociedad. No podrá asumir la dirección técnica de otros establecimientos similares, ni tener intereses directos o indirectos en los mismos. En caso de ausencia o imposilidad del gerente, el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios Neptuno Arnaldo López y|o Aldo Héctor López, en cuyo caso pasarán a revestir la calidad de gerentes con las atribuciones inherentes a dicho cargo. — Séptima: Anualmente el día 31 de diciembre de cada año se realizará un balance e inventario general sobre cuyo resultado se destinará el (40 %) cuarenta por ciento a capitalización para constituir un fondo de reserva, repartiéndose el saldo de las utilidades o sea el (60 %) sesenta por ciento en la siguiente proporción: (31 %) treinta y uno por ciento de ese saldo para cada uno de los socios Rómulo Ismael López, Aldo Héctor López y Ana Serio de López y el (7 %) siete por ciento para el socio Neptuno Arnaldo López. En dicho balance los valores de las existencias se tomarán por su costo original así como el activo fijo se considerará por sus valores residuales o amortizados según corresponda. Los fondos de reserva formados para cubrir créditos dudosos, así como las reservas correspondientes a la Ley 11.729 y sus posteriores modificatorias, excepto el fondo de reserva legal pertenecen exclusivamente a la sociedad y en ningún caso los socios podrán reclamar derecho alguno sobre los mismos. Si en cualquier balance se comprobara la pérdida de un (20 %) veinte por ciento del capital social cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la misma. — Octava: La sociedad no será disuelta por muerte, interdicción, falencia o retiro de alguno de los socios. En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos nombrarán un representante a los fines de unificar su personería frente a la sociedad. Si por el contrario decidiesen su retiro de la sociedad, en este caso, al igual que en el de retiro de alguno o algunos de los socios, se procederá en la siguiente forma: Se practicará un balance e inventario general para determinar el haber del socio fallecido o que se retira y el resultado que arroje el mismo le será abonado en (8) ocho cuotas semestrales iguales y consecutivas a partir de los ciento ochenta días contados a partir de la aprobación del balance. El retiro de los socios deberá ser comunicado a los restantes con una anticipación de seis meses a la fecha que se fije para ello y en ningún caso dicha fecha dejará de coincidir con la fijada para la realización de los balances anuales por este contrato social. — Novena: Todas las cuestiones sociales se resolverán por mayoría de votos, representando cada cuotas un voto a los fines de la decisión a tomarse. — Décima: A los fines del cumplimiento del presente, los contratantes dejan constituidos domicilios especiales en el lugar indicado ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, previo a ello los contratantes agotarán la instancia de amigables componedores para el caso de disidencia en las cuestiones a resolver entre ellos. De mutua conformidad y a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma un único ejemplar en el lugar y fecha ut supra indicados. Rómulo Ismael López. Neptuno Arnaldo López. Aldo Héctor López. Ana Serio de López. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y de puño y letra de Rómulo Ismael López, Neptuno Arnaldo López, Aldo Héctor López y Ana Serio de López por haber sido puestas por ante mí, doy fe. Conste. — Buenos Aires, Julio 30 de 1968. — Rafael Murano. Escribano. — Buenos Aires, agosto 5 de 1968. Edo.: Neptuno, vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.400 — e.20|8-Nº 21.260-v.20|8|68

IMPERIAL ENGINEERING Co.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los 31 días del mes de julio de 1968, reunidos los señores Darío Pozzolo, Jens Christian Forum Smidt, Oda Carla Hansen de Forum Smidt, Carlos Alberto Pozzolo, argentino, mayor de edad, soltero, en su carácter de heredero de María Rosa Gandini de Pozzolo y Doris Amanda Plenderleith de Forum Smidt, en representación de sus hijos menores de edad, Cristina Forum Smidt y Miguel Pedro Forum Smidt, únicos integrantes de la firma Imperial Engineering. Co. Sociedad de Responsabilidad Limitada, todo lo cual surge de los documentos inscriptos en el Registro Público de Comercio el 19 de noviembre de 1964 bajo el número 3221 al folio 191 del libro 59 y oficio librado el 11 de junio de 1968, por el Juzgado Civil Nº 14, ambos de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven prorrogar la duración del contrato por el término de diez años a partir del 1º de agosto de 1968 y aumentar el Capital Social a m$n. 10.000.000. Para tal fin, la sociedad se regirá en adelante por los siguientes artículos. — Primero: La sociedad girará bajo la razón social de IMPERIAL ENGINEERING CO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio social será en la Capital Federal, actualmente en la calle Montevideo 667, la sociedad podrá instalar agencias o sucursales en cualquier lugar del interior o exterior del país. — Tercero: El objeto social será la importación, exportación, representación, fabricación, compraventa y distribución de maquinarias en general, aparatos, repuestos, accesorios y afines, y toda y cualquier actividad comercial o industrial que se considere conveniente en el futuro. — Cuarto: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde el 1º de agosto de 1968 venciendo en consecuencia el 31 de julio de 1978. — Quinto: El Capital Social se

fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos m|n.) dividido en 20.000 cuotas de m$n. 500 cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios según balance que se firma por separado y en la siguiente proporción: Darío Pozzolo 5.000 cuotas por m$n. 2.500.000; Carlos Alberto Pozzolo, 5.000 cuotas por m$n. 2.500.000; Jens Christian Forum Smidt, 6.250 cuotas por m$n. 3.125.000; Oda Carla Hansen de Forum Smidt, 2.500 cuotas por m$n. 1.250.000; y los menores Cristina Forum Smidt y Miguel Pedro Forum Smidt, 625 cuotas por m$n. 312.500, cada uno. — Sexto: La dirección, administración y uso de la firma social, estara a cargo de los señores Jens Christian Forum Smidt, Darío Pozzolo y Carlos Alberto Pozzolo, en forma individual e indistinta y en calidad de socios gerentes. No obstante, para todo lo que signifique compra o venta de inmuebles o rodados, o para la constitución de hipotecas o prendas sobre los mismos, será necesaria la firma de dos de los tres socios gerentes. — Séptimo: Los socios gerentes tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, conducir sus negocios y asumir su representación ante las instituciones y organismo de cualquier naturaleza, oficiales, mixtos o privados y ante los poderes públicos. Los socios gerentes suscribirán los compromisos y documentos sociales con su firma personal, precedida de la razón social. No podrá usarse la firma social en operaciones ajenas a su giro, ni fianzas o garantías a favor de socios o terceros. — Octavo: Los socios Darío Pozzolo, Jens Christian Forum Smidt y Carlos Alberto Pozzolo no podrán dedicarse en forma individual a otras actividades comerciales o industriales, pero sí podrán hacerlo en forma conjunta, en sociedades a crearse o existentes. Los demás socios no tendrán obligación alguna de prestaciones de trabajo personal, ni intervención de ninguna naturaleza en la administración de la sociedad. — Noveno: Anualmente, cada 31 de julio, se realizará el Balance General, y una vez constituido el fondo de reserva legal y las gratificaciones de los socios gerentes así como las reservas especiales que se consideren convenientes, las utilidades o pérdidas resultantes se distribuirán o soportarán por los socios en proporción a los aportes de capital. — Décimo: La sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el que se transcribirán las decisiones de la Asamblea de socios, las que adopten los gerentes en forma conjunta y la conformidad expresa o tácita de los balances que se practiquen. — Décimo Primero: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad con anterioridad a la fecha de expiración del contrato social, deberá comunicarlo a los demás socios en forma fehaciente, con seis meses de anticipación como mínimo. — Decimosegundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los socios gerentes podrán solicitar una reunión de todos los socios, herederos o representantes, dentro de los noventa días, para decidir el futuro de la firma. Si se resolviera continuar con la sociedad, los sucesores o representantes podrán optar entre: vender las cuotas de capital del causante, o continuar en la sociedad unificando personería, sin prestar su trabajo personal, ni ejercer actos de administración. — Decimotercero: En caso de ventas de cuotas de capital por retiro, fallecimiento o incapacidad, tendrán preferencia para la compra total o parcial los socios gerentes que continúen la sociedad. En su defecto, la preferencia pasa a los demás socios y si éstos no tuvieran interés, podrán ser transferidas a terceros en las mismas condiciones, no pudiendo hacerlo a valores o condiciones más favorables para éstos que para los socios. Las respuestas deberán darse dentro de los 15 días de la comunicación de la oferta. El cálculo de valor de las cuotas incluyendo el valor de llave, forma de pago, plazo, etc., serán ajustados con los interesados en el momento en que se comunique la oferta de venta. — Decimocuarto: En caso de liquidación de la sociedad, sea cual fuere la razón que lo determine, aquélla estará a cargo de los socios gerentes. — Decimoquinto: Este contrato podrá ser prorrogado si los socios por mayoría equivalente al 75 % del capital social así lo resolviera, con una anticipación mayor de seis meses a la fecha de su expiración. — Decimosexto: Para todos los casos no previstos en este contrato, será de aplicación la ley 11.645, el Código de Comercio y la legislación complementaria que se sancionare. De conformidad, los socios firman en el lugar y fecha indicado "ut-supra". — Entre líneas: "incluyendo el". Vale. — Firmado: Darío Pozzolo — Oda Carla Hansen de Forum Smidt — Jens Christian Forum Smidt — Doris Amanda Plenderleith de Forum Smidt — Carlos Alberto Pozzolo. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.400.- e.20|8 Nº 21.154 v.20|8|68

MELLONE Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 28 de junio de 1968 pasada al folio 2282 ante el escribano Honorio Carlos Martínez Ruiz, se efectuó la cesión de las quinientas setenta y seis cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que el señor Luis Juan Miguel Mellone tenía en "MELLONE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de los restantes socios que componen la razón social mencionada, señores Alberto Lemme; Benito Provenzano; Gregorio Reinaldo Pérez; Felipe Aurelio Molina y Osciel Romualdo Sigot, por la suma de quinientos setenta y seis mil pesos moneda nacional; quienes las adquieren en la forma que se resume en la cláusula cuarta, que más abajo se transcribe. — Asimismo, se ha procedido a modificar las siguientes cláusulas del contrato social, las que quedan así redactadas: Primera: La sociedad girará en esta plaza, bajo la razón social de "Sanital, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Bucarelli número mil setecientos cincuenta y dos, Capital Federal, el que podrá ser modificado, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o en el extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá duración hasta el treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, pudiendo prorrogarse el plazo de año en año, con el acuerdo de un mínimo del ochenta por ciento del capital social. — Cuarta: El capital social asciende a la cantidad de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, totalmente suscripto, e integrado, de acuerdo con el contrato originario que por la presente se modifica y está representado por mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las que corresponden: quinientas veinte cuotas al señor Alberto Lemme, ciento veinte cuotas al señor Benito Provenzano, ciento veinte cuotas, al señor Gregorio Reinaldo Pérez; ciento veinte cuotas al señor Felipe Aurelio Molina y ciento veinte cuotas al señor Osiel Romualdo Sigot. — Quinta: Se designa gerente y administrador de la sociedad, al señor Alberto Lemme, quien tendrá el uso de la firma social, precedida del sello de la sociedad. — En tal forma podrá realizar toda clase de operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negocios, préstamos ni fianzas de terceros, y|u otras sociedades. — Son facultades del administrador las siguientes: a) Comprar, vender, hipotecar, gravar, permutar, o adquirir en pago, bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, valores de cualquier naturaleza de la sociedad o para la sociedad, otorgando y suscribiendo todas las escrituras o instrumentos públicos o privados que se requieran y pagando o percibiendo los precios según el caso; b) Contratar, modificar, extinguir, derechos y obligaciones, celebrar contratos de locación, usufructos, servidumbres, comodatos, anticresis, constituir y tomar prendas agrarias y comerciales, aceptar hipotecas, ventas civiles, comerciales e industriales, y toda clase de garantías personales o reales de deudores, recibir cauciones o depósitos: c) Girar, librar, endosar, aceptar letras, giros, vales, pagarés, cheques, realizar depósitos, descuentos, redescuentos, solicitar depósitos, créditos, tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real, con o sin intereses, abrir cuentas corrientes y particulares en establecimientos bancarios y emitir y aceptar facturas conformadas; d) Celebrar todas las operaciones y actos enumerados también con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y|o sucursales, con cualquier establecimiento público o privado, creado o a crearse; e) Celebrar contratos de transportes en general de locación de servicios de obra, representar a cualquier persona de existencia visible, o ideal, nacional o extranjera, domiciliada dentro o fuera del país, representar a la sociedad en cualquier asunto administrativo o judicial, ante las autoridades nacionales o provinciales y comunales, representar a la sociedad en contiendas judiciales, pudiendo conferir poderes generales y especiales y revocarlos, entendiéndose que esta remuneración no es limitativa; f) Nombrar, suspender y despedir al personal empleado, cualquiera sea el cargo que desempeñe, viáticos, y otras remuneraciones; g) Invertir capitales propios y confiados por terceros en negocios realizados o a realizarse, en forma accidental, o a continua y realizar en fin todas las operaciones comerciales, industriales, financieras y de cualquier otra naturaleza, que tiendan al mejor cumplimiento de su cometido. Esta numeración no es de carácter limitado, pudiendo la sociedad contraer cualquier clase de obligaciones y realizar todos los actos lícitos para su mejor marcha y desarrollo. — Asimismo nombrará entre los socios un apoderado, quien ejercitará todas las atribuciones del socio gerente en caso de muerte o incapacidad de éste. — Sexta: El día treinta y uno de octubre de cada año se efectuará un inventario y balance general de los negocios sociales, y una vez efectuadas las amortizaciones y reservas que indican las prácticas contables y destinadas, el cinco de las utilidades liquidas y realizadas a efectos de formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social y la creación de reservas facultativas que se decidieran, el remanente de dicha utilidad será distribuido de la siguiente forma: el cuarenta por ciento en proporción al capital aportado por los socios, el excedente, será distribuido por partes iguales entre los mismos. — Novena: Todos los socios deberán dedicar su tiempo y esfuerzo a las tareas sociales, el incumplimiento de esta obligación será causal de exclusión. — Décima: Producida alguna de las causales de exclusión de algún socio, se procederá a determinar el capital, utilidades y saldos de cuenta, particular que correspondiere a la fecha de su exclusión y su importe se abonará dentro del plazo de doce meses, con el interés que rija para las liquidaciones judiciales. — Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que queden a cargo del excluido en razón de la causa de su exclusión. — Undécima: En caso de liquidación de la sociedad, ésta será realizada conjuntamente por el socio gerente y el socio que ejercitara el poder de acuerdo a la cláusula quinta. — Las utilidades resultantes se distribuirán en la forma establecida en la cláusula sexta. — Enmendado: compañía; compañía. Vale.

Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.960.— e.20|8-Nº 21.253-v.20|8|68

A L P A
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por acto privado de fecha 3 de abril de 1968, don Peice Feiguin, cede, vende y transfiere la totalidad de sus 250 cuotas de Capital por su valor nominal de $ 1.000.— m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "ALPA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a favor de don Raúl César Stezovsky, lib. de enrolamiento Nº 4.030.041, domiciliado en O'Higgins 2363, 2º piso, Dto. "A", Capital, pasando el cesionario a ocupar el mismo lugar y grado de prelación que el cedente tenía en la sociedad, como así también las obligaciones, todo con fecha retroactiva al 31 de marzo de 1968, manifestando el cesionario, que conoce el estado económico y financiero de la sociedad, quedando el cedente, totalmente desvinculado de la sociedad, todo lo que ha contado con la conformidad del socio restante don Isaac Didia. — Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.320.— e.20|8 Nº 21.164 v.20|8|68

LABORATORIOS EPSILON
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por instrumentos privados del 10 de junio 1968, los socios de LABORATORIOS EPSILON, S.R. LTDA., han resuelto: 1º) Corrección de cifras: Queda corregido, por acuerdo unánime de los presentes, el contrato de cesión de cuotas del 31 de diciembre de 1966, celebrado —por una parte— entre el ex-socio don Juan José de Trápaga, argentino, casado, domiciliado en La Paz 78, Haedo, Bs. As., presente en este acto a los fines de su expresa conformidad y por la otra parte doña Blanca Haydee Orlando, en cuanto se mencionaba erróneamente 800 cuotas de capital de pesos 1.000.— v|n. cada una, debiendo leerse 60 cuotas de capital de $ 1.000 v|n. c|u. y por el importe mencionado en el mismo contrato de $ 400.000.— m|nac., el cual incluía por mutuo acuerdo de partes, el saldo de la cuenta particular del socio saliente. — 2º) — Cesiones de cuotas: Los señores Antonio del Valle, Raquel Giménez de del Valle, Blanca Haydee Orlando, Juan Felipe Iparraguirre, Olga Rusquellas de Iparraguirre y la sucesión de doña Elda Gorlé de Rusquellas, ceden, venden y transfieren la totalidad de las cuotas de capital que poseen en la citada sociedad y que en conjunto son 210 cuotas de valor nominal $ 1.000.— c|u., a los siguientes: a doña Celina Aurora Viturro de Tobarías, socia no saliente, 158 cuotas; a don Eduardo Daniel Nicanor Tobarías, argentino, soltero, domiciliado en Tacuarí 796, Capital, socio entrante, 52 cuotas. — Los cesionarios toman las citadas cuotas con todos sus derechos, acciones y obligaciones, al 31 de diciembre de 1967, a cuya fecha se retrotrae la validez de la cesión. — 3º) Modificación texto cláusula anterior: Queda reemplazada la cláusula séptima del contrato original del 20 de noviembre de 1961, por la del siguiente tenor: "Séptima: La dirección, representación y administración de la sociedad, será ejercida por uno cualquiera de los socios Celina Aurora V. de Tobarías y|o Eduardo Daniel Nicanor Tobarías, en forma indistinta, en calidad de socio-gerente, pudiendo suscribir por la sociedad toda clase de documentos, escrituras públicas o privadas que tuesen menester, con las más amplias facultades según la pauta del art. 16 de la ley 11645 y sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, no pudiendo hacer uso de la firma social para operaciones ajenas al negocio, ni darla para fianzas a terceros de ningún género". — (fdo.): Antonio del Valle, Raquel Giménez de del Valle; Blanca Haydee Orlando; Olga R. de Iparraguirre; Celina A. Viturro de Tobarías; Pompeyo H. Rusquellas; Oscar Rusquellas; Elda Rusquellas y Gorlé; Cristian Rusquellas; Eduardo Daniel Nicanor Tobarías: Juan José de Trápaga. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Enmendado: Corrección: Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.000.— e.20|8 Nº 21.167 v.20|8|68

LLOYD TRANSATLANTICO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 15|6|968, pasada al folio 2418 ante el escribano Honorio Carlos Martínez Ruiz, se efectuó la cesión de las ciento cincuenta cuotas del señor Camilo Nasuti, a favor de Osvaldo Rómulo D'Aversa, argentino, casado, Dorrego 1427, Cap. Federal, que aquél tenía en "LLOYD TRANSATLANTICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — E|líneas: Dorrego 1427, Cap. Federal. Vale. Tatiana Schifris, secretaria.

Buenos Aires, agosto 7 de 1968. —

$ 800.— e.20|8-Nº 21.257 v.20|8|68

JUAN LONGO E HIJO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de marzo de 1968, entre los señores Juan Longo y Jorge Longo, domiciliados en Franklin 720, y la señora Irma Vila viuda de Marabotto, domiciliada en Asunción 4124, quien comparece en su calidad de administradora judicial designada en los autos "Marabotto Roberto Joaquín, sucesión, en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, todos de esta Capital, y en el carácter de únicos integrantes de "JUAN LONGO E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 10 de septiembre de 1958, bajo el Nº 2814, al folio 153, del libro 35 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus modificatorias de fecha 27 de agosto de 1963, bajo el Nº 1932, al folio 240 del libro 45 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y por último de fecha 19 de mayo de 1967, bajo el Nº 974, al folio 169 del Libro 53 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: Prorrogar la vigencia de la sociedad por un lapso de cinco años a partir de la fecha. — Segundo: En su consecuencia, modificar la cláusula cuarta del contrato social, la que quedará redactada de la manera que se expone: "Artículo Cuarto. El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha. — Tercero: Ratificar en un todo el resto del articulado precedente. — En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, uno para cada una de las partes y el cuarto para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha "supra" indicados. — J. Longo. — J. Longo. — I. Vila Vda. de Longo.

Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.280.— e.20|8-Nº 21.243 v.20|8|68

TALLER EL EXPRESO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Jue Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 11 de julio de 1968 y con efecto retroactivo al día 1º de enero de 1968, don Ismael Vicente Lázaro cedió sus ciento cinco cuotas de un mil pesos cada una, del capital de "TALLER EL EXPRESO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: 70 cuotas a doña Teresa Borst de Spinelli, argentina naturalizada, México 3022, Quilmes Oeste, Pcia. Bs. Aires por el valor nominal de $ 70.000.— m|n. y al socio Alighiero Spinelli 35 cuotas por su valor nominal de $ 35.000.— m|n.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Enmendado: Lázaro; E|líneas: argentina naturalizada, México 3022, Quilmes Oeste, Pcia. Bs. Aires. Todo Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 960.— e.20|8-Nº 21.238 v.20|8|68

MOBIL-ART AMOBLAMIENTOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente, edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Jaime Stawera, polaco, casado; Juan Alberto Stawera, argentino, soltero, y Lidia Stawera, argentina, soltera, domiciliados en Díaz Vélez 5242, piso 5º, Dto. "A", Capital Federal, mayores de edad, se conviene celebrar el presente contrato de sociedad, conforme al régimen de la Ley 11.645, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "MOBIL-ART AMOBLAMIENTOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Díaz Vélez 5242, piso 5º, Dto. "A", de esta Capital. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compraventa y fabricación de muebles, artículos del hogar y mercaderías afines en general. — Tercera: La duración de este contrato será de cinco años a partir de la fecha del presente contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de un millón de pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: Jaime Stawera, cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional, por un total de cuatrocientos mil pepesos; Juan Alberto Stawera, trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional, por un total de trescientos mil pesos, y Lidia Stawera, trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional, por un total de trescientos mil pesos. — Dicho capital es resultante del balance que se acompaña y se halla integrado en su totalidad. — — Quinta: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios Jaime Stawera y Juan Alberto Stawera en forma individual e indistinta, con todas las facultades que les acuerda el artículo diéz y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La firma social no podrá comprometerse en fianzas, garantías, firmas de favor u obligaciones de terceros, o en operaciones ajenas al objeto social. — La sociedad tendrá capacidad jurídica para comprar, vender, permutar bienes muebles e inmuebles, solicitar y acordar créditos, realizar toda clase de operaciones bancarias con particulares o con los Bancos Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás bancos e instituciones particulares. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de julio se practicará un balance e inventario general, destinando el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal, hasta constituir el diez por ciento del capital. — El remanente, previa deducción de las amortizaciones de práctica, que se harán según las reglas de la Dirección General Impositiva, será distribuido entre los socios según el capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Las cuotas sociales podrán ser cedidas libremente entre los socios. — Si desearan cederlas a terceros deberán contar con la aprobación de los otros socios quienes tendrán derecho a adquirirlas en proporción a sus capitales, previa valuación que surja de un balance practicado a la fecha de la cesión. — En caso de compra por los socios, el pago se harán en tres cuotas semestrales iguales y consecutivas con más el doce por ciento de interés. — Octava: En caso de fallecimiento, incapacidad total o parcial que exceda de seis meses de alguno de los socios, los sobrevivientes o hábiles podrán optar: a) Por continuar el giro con los herederos o representantes legales del muerto o incapacitado, con unificación de representación, teniendo el representante que designen las mismas facultades, derechos y obligaciones del ex socio; b) Liquidar la sociedad; c) Continuar el giro, desinteresando a los sucesores del fallecido o incapacitado, abonándoseles la parte del capital y utilidades que al mismo correspondieren, según un balance especialmente practicado al día del fallecimiento o incapacidad. — Las sumas que deban abonarse se pagarán en cuatro semestres iguales y consecutivos con más el doce por ciento de interés anual. — Novena: En caso de liquidación de la sociedad, ésta se efectuará en la forma prescripta por el Código de Comercio. — Bajo las cláusulas expuestas dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Todos los casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones de la Ley 11.645 y la de los Códigos de Comercio y Civil y demás leyes de la materia. — Fdo: Jaime Stawera. — Juan Alberto Stawera. — Lidia Stawera.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.200.— e.20|8 Nº 21.233 v.20|8|68

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION REMUÑAN de REMUÑAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840. — e.20|8 Nº 22.103 v.22|8|68

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ALBERTO EUGENIO PINI, por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 840. — e.20|8 Nº 22.107 v.22|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SOUAD NABIH AKEL de AKEL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 840. — e.20|8 Nº 22.108 v.22|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA EMMONE de MOLINARO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 840. — e.20|8 Nº 22.056 v.22|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS MARIA ANTONIO GRECO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 840. — e.20|8 Nº 22.060 v.22|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFINA RODRIGUEZ de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 840. — e.20|8 Nº 22.110 v.22|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO BIANCHI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 22 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840.— e.20|8 Nº 21.970 v.22|8|68

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO SALVADOR JUAN COSTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840.— e.20|8 Nº 21.986 v.22|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 2, por Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA o ANA ADELA LODI de GODRONCHI y JOSE GODRONCHI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.080.— e.20|8 Nº 22.232 v.22|8|68

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JULIO LUIS SUAREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840.— e.20|8 Nº 22.255 v.22|8|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SCARCELLA o JOSE SCARCELLA MEGNA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840.— e.20|8 Nº 22.026 v.22|8|68

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION MARCHIRAN o CONCEPCION MARCHIRANT LLARIO de BENAVENT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840.— e.20|8 Nº 22.269 v.22|8|68

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ISAAC PYTEL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 840.— e.20|8 Nº 21.964 v.22|8|68

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO CALENS. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 720. — e.20|8 Nº 22.104 v.22|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SAVERIO CUCCI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 720.— e.20|8 Nº 21.996 v.22|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR ANGEL o VITANGELO MINERVINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 840. — e.20|8 Nº 21.956 v.22|8|68

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA CHAO de LOMBARDERO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Joaquín A. Frasquet, secretario.

$ 840. — e.20|8 Nº 22.166 v.22|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA MARTINIANO de ALVI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840. — e.20|8 Nº 22.169 v.22|8 68

El Juez en lo Civil doctor Noé Quiroga Olmos, Juzgado Nº 8, Secretaría número 16, doctor Monclá, cita a WALTER GROMOTKA a presentarse en juicio "Gromotka Walter. Ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1968. — José M. Monclá, secretario.

$ 360. — e.20|8 Nº 22.148 v.20|8|68

El señor Juez Nacional en lo Civil número 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA AUGUSTA EDELMIRA STEFFENS. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — José M. Monclá, secretario.

$ 840. — e.20|8 Nº 22.127 v.22|8|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL MARTINEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — José M. Monclá, secretario.

$ 840. — e.20|8 Nº 22.129 v.22|8|68

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTA di CIOCCO de TRAVAGLINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 840. — e.20|8 Nº 22.084 v.22|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE MESITI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 840 e.20|8 Nº 22.052 v.22|8|68

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA VINET de CANEVARO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 720 e.20|8 Nº 22.032 v.22|8|68

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SEIJAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 720 e.20|8 Nº 22.126 v.22|8|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTA JUANA FRENTZEL BEYME de BERON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 840 e.20|8 Nº 22.217 v.22|8|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENJAMIN SILVINO RODRIGUEZ CALZON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 840 e.20|8 Nº 22.018 v.22|8|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO FERREIRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.

$ 720 e.20|8 Nº 22.239 v.22|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURICIO FELIX FOPPIANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.

$ 840 e.20|8 Nº 22.078 v.22|8|68

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de XAVER OHNEIS. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 720 e. 20|8 Nº 22.059 v. 22|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO AMOR. — Publíquese por tres días. — Alberto H Montes de Oca, secretario.

$ 720 e. 20|8 Nº 22.040 v. 22|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, en autos Paleta Juan c|Empresa Transportes A. T. A. y otro. Notifica a don ANTONIO SEGNI el siguiente auto: Buenos Aires, marzo 5 de 1968. Autos y Vistos. Atento lo solicitado, constancias de autos y lo dispuesto por el Art. 59 del P. C. declárase rebelde a don Antonio Segui. — Jorge A. Cafferata. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 960 e. 20|8 Nº 22.237 v. 21|8|68

Nº 16

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don WALDEMAR ARECHA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840 e. 20|8 Nº 22.226 v. 22|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PILAR PRIETO de ZOBRA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 340 e. 20|8 Nº 22.183 v. 22|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO DI PAOLA. — Publíq... por tres días — Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 960 e. 20|8 Nº 22.164 v. 22|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS MARTIN CASTELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.20|8 Nº 22.162 v.22|8|68

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO WENCESLAO GUIROY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.20|8 Nº 22.158 v.22|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO o BORUCH o BORUCH LEON CZERNIKOWSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840. — e.20|8 Nº 22.294 v.22|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO MARTINIANO COPELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.20|8 Nº 21.963 v.22|8|68

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVARISTO TEDOLDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720.— e.20|8 Nº 22.298 v.22|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TULA STIGLIANO de ESTEVEZ. — Publíquese, por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720.— e.20|8 Nº 22.197 v.22|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALCIRA DOMINGA GERVASSIO de BECCHETTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840. —e.20|8 Nº 22.043 v.22|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARINO GIAMBASTIANI. — Publíquese por tres días.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.20|8 Nº 22.168 v.22|8|68

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría número 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALUSTIANO SILVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.20|8 Nº 22.231 v.22|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES POLANUER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.20|8 Nº 22.105 v.22|8|68

Nº 20

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CELIA KARTOFEL de KRUKOWER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 18 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720.— e.20|8 Nº 21.961 v.22|8|68

Juzgado Civil número veinte, Secretaría número treinta y nueve, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL IGLESIAS o IGLESIAS LOSADA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.20|8 Nº 22.198 v.22|8|68

Juzgado Civil 20, Secretaría 40 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PERMAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720.— e.20|8 Nº 22.177 v.22|8|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLAUDIA SIMONA LUCERO de DIANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.20|8 Nº 22.017 v.22|8|68

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21 de la Capital Federal, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DIRUHI KERPITCHIAN Vda. de ARTINIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Julio P. Jerez, secretario.
$ 960.— e.20|8 Nº 22.212 v.22|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MARIA LARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840 e.20|8 Nº 22.149 v.22|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CULLARE PI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840 e.20|8 Nº 22.086 v.22|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARON ROITENSZTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 720 e.20|8 Nº 22.029 v.22|8|68

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA KOGAN de BENERAFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840 e.20|8 Nº 22.048 v.22|8|68

Nº 23

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BLINDER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720 e.20|8 Nº 22.178 v.22|8|68

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAR...N GRAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — María Isa... Millán, secretaria.
$ 840 e.20|8 Nº 22.307 v.22|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VARELA y MANUELA BARREIRO de VARELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800 e.20|8 Nº 22.106 v.2|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARINO GRAGNANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.20|8 Nº 22.081 v.22|8|68

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante doña MARIA MONTANI de SARRAMIA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.20|8 Nº 22.102 v.22|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña ANTONIA CIRRINCIONE de ORIOLI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080.— e.20|8 Nº 22.194 v.22|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don MANUEL SPERER, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 960.— e.20|8 Nº 22.089 v.22|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL DOS REIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.20|8 Nº 22.121 v.22|8|68

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTANISLAO PYTLINSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.20|8 Nº 22.289 v.22|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de ELEUTERIA ALONSO de ROSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 18 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.20|8 Nº 22.185 v.22|8|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO CHIARANTANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720.— e.20|8 Nº 21.930 v.22|8|68

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA BARBAGALLO de MASCALI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.20|8 Nº 22.118 v.22|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OHANES u OHANNES TOROSSIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.20|8 Nº 22.120 v.22|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VITALIANO o VITALIANO MARIO BAROFFIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.20|8 Nº 21.960 v.22|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISABETH TORCHIA de GOLLUSCIO y FRANCISCO GOLLUSCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.20|8 Nº 21.959 v.22|8|68

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMO ALFREDO BELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 25 de 1968. — César D. Yañez, secretario.
$ 840.— e.20|8 Nº 22.254 v.22|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON SANCHEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 16 de 1966. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400.— e.20|8 Nº 22.085 v.2|9|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

El Juzgado de Paz Nº 2, comunica por un día a EVELINA SOSA, en los autos "Hernández de Barasoain, Primitiva c| Sosa, Evelina s|desalojo", la resolución siguiente: "Buenos Aires, julio 1º de 1968: Y vistos:... Y considerando:... Fallo: Haciendo lugar a la acción por desalojo por falta de pago y condenando a la demandada a desalojar las comodidades que ocupa en la finca O'Higgins 3462, al fondo dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de lanzamiento. Con costas. Rechazando las demás acciones entabladas contra la demandada, con costas. Regulo los honorarios por la causal que prospera, en pesos mil m|n. y pesos seiscientos cuarenta m|n. a los letrados patrocinantes de la actora Dres. María del Carmen Berraondo y Néstor J. Capelli Jáuregui, respectivamente. Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese. — Fdo.: José Remuñan, Juez. — El presente edicto se publicará por un día en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Juan B. Luciani Vera, secretario.
$ 1.000 e. 20|8 Nº 21.406 v. 20|8|68

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita a los Sucesores de don JACOBO ARON para que dentro de los diez días contados desde la última publicación comparezcan a estar a derecho y contestar la demanda en autos "Schlosser Abraham y otra c| Aron Eduardo y otros s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que les represente. — Publíquese dos días. — Buenos Aires, mayo 16 de 1968. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 880 e. 20|8 Nº 22.297 v. 21|8|68

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS GONZALEZ y doña NELIDA GONZALEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto diez y seis de 1968. — José A. Vázquez, oficial 1º.
$ 840 e. 20|8 Nº 22.082 v. 22|8|68

Nº 10

Juzgado de Paz Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIEGO HORACIO MACHADO CLAVERIE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Marcelo Jesús Achával, secretario.
$ 720 e. 20|8 Nº 22.221 v. 22|8|68

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TAUBA KUPERFISZ de GEILER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 720 e. 20|8 Nº 22 112 v. 22|8|68

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DI VINCENZO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 720 e.20|8. Nº 22.199. v.22|8|68

Nº 40

Juzgado de Paz Nº 40, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EMILIO FLORENCIO DEL RIEGO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Victor M. Wullich, secretario.
$ 720. e.20|8. Nº 21.980. v.22|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por cinco días a los debenturistas de ELECTRONICA INDUSTRIAL EXIMARG S. A., en segunda convocatoria, para la reunión que tendrá lugar el 29 de agosto de 1968, a las 15 horas, en la sala de audiencias del Juzgado a fin de considerar los siguientes puntos: a) Hacer conocer la situación crítica de la sociedad: b). — Sustitución del Directoric por el Fideicomisario; c) Liquidación de los bienes que constituyen la garantía de los debenturistas; d) Ratificación de los trámites de liquidación de bienes propuesta por el fideicomisario y en especial la operación de que instruye el boleto de fs. 688. — La reunión se celebrará con el número que concurra y las decisiones se adoptarán de acuerdo con lo que resuelvan los presentes. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 4.200. e.20|8. Nº 22.098. v.26|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7. Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de METALFOR S.R.L. la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico David Juan Calcagno los justificativos de créditos. El once de octubre de 1968, hora 14 se celebrará en la sala del juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.400. e.20|8. Nº 22.236. v.26|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7. Secretaría Nº 13, cita por cinco días a MONACO SACIFIA., a estar a derecho en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/Mónaco SACIFIA y otros s|ejecutivo de $ 1.060.785,72 m|n. — Exp. 10623", bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 960. e.20|8. Nº 21.992. v.21|8|68

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, cita a MARIO GERMAN VIDAL, por dos días, para que se presente por si o por apoderado a tomar la intervención que corresponde en el juicio "Fernández Lobbe, Carlos Ramón c|Vidal, Mario Germán s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 960 e.20|8 Nº 22.165 v.21|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por cinco días a ALFREDO GHUNTER TRUPPEL, ARGENTINO MACEDONIO MOLINUEVO, OSCAR E. KOCH y ALBERTO J. KOCH, para comparecer en juicio: "Dividex S. A. s|Quiebra, incidente de calificación de conducta", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. Publíquese dos días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 880 e.20|8 Nº 22.061 v.21|8|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber que en los autos "DIRSA S.R.L. s|Pedido de Quiebra por YEFREN S. A." (Expediente Nº 18.644), se ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires, julio 31 de 1967. — Informando en este acto el actuario que no se ha decretado la quiebra de la demandada en ninguno de los pedidos de quiebra de que da cuenta el certificado 3003 de fs. 27, cítese a la deudora a dar explicaciones sobre el estado de sus negocios dentro de tercero día, bajo apercibimiento de proveer lo que corresponda al pedido de quiebra. — Notifíquese. — Federico Galli Villafañe - Juez de Comercio". Publíquese por un día. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Federico Galli Villafañe, Juez de Comercio. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 840 e.20|8 Nº 22.025 v.20|8|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días el estado de distribución en la quiebra de JORGE NIKOTIAN, que será aprobado si no hay oposición dentro de los ocho días posteriores a la última publicación. — Buenos Aires, junio 25 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 960.— e.20|8 Nº 22.205 v. 22|8|68

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de "INDUSTRIAS QUIMICAS ARGENFAT S.R.L. s|Quiebra", fecha provisoria de cesación de pagos, el 21 de octubre de 1965. Síndico Virginio A. Gentilini. Domiciliado en Uruguay 263, 1º P., Of. 16, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del plazo de 15 días a partir de la fecha de publicación del edicto. Señálase la Junta el día 24 de setiembre de 1968, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Airês, agosto 13 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 4.000 e.20|8 Nº 21.950 v.26|8|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por cinco días a ISRAEL MAISELS, CLARA ROSEMBLUN de MAISELS y a ROBERTO LABANDERA, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Israel Maisels y otros, sobre cobro ejecutivo de $ 1.707.681.92 m|n." (Expediente Nº 12.610), bajo apercibimiento de darles por reconocidas las firmas en rebeldía y dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.120 e.20|8 Nº 21.934 v.21|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por cinco días a DANIEL BELOZERCO, OSCAR BELOZERCO Y BELOZERCO Y CIA S. R. L., para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Belozerco y Cía. S. R. L., y otros, s|ejecutivo de $ 152.500 moneda nacional (Expediente Nº 19.099), bajo apercibimiento de darles por reconocidas las firmas en rebeldía y dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 960.— e.20|8 Nº 21.993 v.21|8|68

Nº 13

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por cinco días a ENRIQUE JUAN DEPETRIS, para comparecer en juicio "Cervecería y Maltería Quilmes S. A. c|Enrique Juan Depetris s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.000.— e.20|8 Nº 22.020 v.26|8|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebbra de RAFAEL MOISES COHEN (LOS CUATRO REALES). — Fecha provisoria de cesación de pagos, el 17 de aril de 1963. — Síndico, el contador Oscar Gansel, con domicilio en la calle Bolivia 1332, P. B. 5, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el 7 del mes de octubre de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 4.200.— e.20|8 Nº 21.948 v.26|8|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, interinamente a mi cargo, cita por dos días a ANIBAL AGUSTIN FRANCISCO CICHERO PITRE y a BONSA MADERAS, para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Cichero Pitre A. y otra s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Boletín Oficial. — Será Justicia.

Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 880.— e.20|8 Nº 22.028 v.21|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 35, cita al codemandado JUAN ERNESTO MARTINOLI, en los autos: "La Unión Gremial Cía. de Seguros S. A. c|Líneas Marítimas Alto Paraná, Soc. en Com. por Acc. y otros s|cobro de pesos", a fin de que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho en estos autos y constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial a cuyo efecto practíquense las correspondientes publicaciones por el término de dos días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Roberto Miguel Muzio, secretario.

$ 1.360. — e.20|8-Nº 22.006 v.21|8|68

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "FOLGAR MANUEL o FOLGAR FOJO s|sucesión" (Exp. 8839), que el martillero José María Lloveras, rematará en las mismas, el día 25 de agosto de 1968, en el horario que se indica, las siguientes propiedades: a) Berón de Astrada 2862, a las 15 horas, mide 8,66 m. de frente al N. O. por 25,01 m. de fondo. Base $ 206.667 y b) Somellera 1670/72, a las 16 horas, mide 314,22 m2. Base $ 344.000. Al contado. Se hace constar que ambas propiedades están ocupadas por inquilinos. En finca Somellera 1670/72 existen 2 habitaciones y 1 vestíbulo, que se entregan desocupados. Pueden visitarse diariamente de 14 a 17 hs. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. en efectivo en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, agosto dos de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.760 e. 20|8 Nº 22.290 v. 22|8|68

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días que en los autos "SANTESTEBAN VICTOR y otros c/SAGASTUME PEDRO OSCAR, s/ejecución hipotecaria", expediente Nº 13398, el martillero Silvio J. Rapagnani rematará, el día 30 de agosto de 1968, a las 17 horas, en el hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, un lote de terreno, con el edificio en él construido, ubicado en la localidad de José C. Paz, paraje denominado "Villa Iglesias", Partido de Gral. Sarmiento, Pcia. de Buenos Aires, señalado con el número 3 de la manzana 26, con frente a la calle Gral. Mitre Nº 2280, desocupado según denuncia del martillero. Base pesos moneda nacional 2.469.280. Venta al contado. Seña 8%. Comisión 3%. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 2.640. — e.20|8 Nº 22.261 v.22|8|68

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días, en autos "FABBRI JUAN, s/ab-intestato" (Expte. número 12722), que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el 28 de agosto de 1968, a las 16 horas, un lote de terreno ubicado en el pueblo balneario Mar de Ajó Norte, próximo al paraje "Las Margaritas", Partido General Lavalle, Prov. Buenos Aires, con frente a la calle Jorge Newbery, designado como lote "B", manzana 2. Superficie 600 metros. Base $ 756.000 m|n. El precio podrá abonarse: 50 % al contado y 50% a un año de plazo, constituyéndose hipoteca de 1er. grado al 18 por ciento de interés anual, a contar de la posesión. Escrituración en tal caso ante doña Celia G. Viaña de Bruni. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Seña 8%. Comisión 3 por ciento, en efectivo, en el acto del remate.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 4.600. — e.20|8 Nº 22.291 v.26|8|68

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días, en autos "LOPEZ ANTONIO, s/sucesión testamentaria" (Expte. 14971), que el martillero José María Lloveras rematará, el día 28 de agosto de 1968, en 25 de Mayo 311, Capital, a las 16 horas, el inmueble Zañartú 705 y Viel 1893, Capital Federal, constituido por dos unidades independientes (local con vivienda y casa habitación), edificado en terreno de 9m47 de frente al SE por 17m10 de fondo y también frente al NE. Base $ 470.000 m|n., en bloque, al contado. Se ha denunciado en autos el siguiente estado de ocupación: a) Zañartú 705, alquilada sin contrato en $ 20.000 mensuales; b) Viel 1893, contra los ocupantes existe juicio de desalojo por intrusos, sin sentencia hasta la fecha. Seña 8%. Comisión 3%, en efectivo, en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 3.120. — e.20|8 Nº 22.295 v.22|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por el término de cinco días que en el juicio "NUEVO BANCO ITALIANO c/ORTIZ MARTA ANGELICA, s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Comi & Pini, S. R. L., rematarán, el jueves 29 de agosto, a las 15.30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, un departamento ubicado en el octavo piso, letra "D", unidad Nº 155, del edificio Torreón II, con frente a la calle Rivadavia Nº 2352/58, de la ciudad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, con una superficie de 35 m2 99, correspondiéndole un porcentual de dominio de 0,53 diez milésimas por ciento. El departamento se halla ocupado por la deudora hipotecaria. Base, pesos 1.703.406 m|n., al contado. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1868. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 5.200. — e.20|8 Nº 22.283 v.26|8|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 19

JUDICIAL. Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 19, comunica por dos dias y en los autos "BEL FRAN S. A. C. I. L. A. y E. contra COSTA ABELARDO, s/ejecutivo", que el martillero público don Lucas A. Iparraguirre rematará, el día sábado 24 de agosto de 1968, a las 9.30 horas, en el local calle Estado de Israel Nº 4694, donde se exhiben, una heladera eléctrica famililar marca Aurora, Nº 2199C, en uso, y un cuadro marítimo al óleo, marco dorado, firmado por Walter Würts, de unos 1,80 por 0,60 m. Sin base, al contado y al mejor postor. En efectivo. 10% comisión.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Gerardo A. Santiago, secretario.

$ 1.520. — e.20|8 Nº 22.051 v.21|8|68

Nº 20

Juzgado de Paz Nº 20, comunica por dos días, en el juicio: RIAL LUIS c| MIZEN SEITOKU s|cobro de alquileres, Exp. 133.893, que el martillero José M. Pulido rematará el día 24 de agosto a las 11 horas en Chacabuco 596, exhibiéndose los días 22 y 23 de agosto de 9 a 12 horas: Una máquina de lavar marca Hofiman Valetor, modelo 920 x 760, serie GEC9. Una máquina de planchar marca Hoffman combinada, serie XCO-56 con motor y pedal. Una máquina de lavar a cilindro giratoria marca Hofiman Veon sin número visible, con caldera marca Hoffman, modelo C2500E, serie 1-EB3, de tres cuerpos. Un ventilador de pie marca Fanmax Tronic, modelo 1805, serie 18853. Una máquina de lavado marca Andrés Grimm y Cía., sin motor ni número visible. Una bicicleta de hombre tipo paseo, sin marca ni número visible con una placa que dice San Juan Hnos. Dos armarios de madera con puerta de vidrio, uno de 6 puertas y otro de 4 puertas. Una cocina a gas dos hornallas y horno sin marca ni número visible. Un extractor de aire con motor eléctrico sin número ni marca visible. Todo en mal estado y deteriorado. Al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 2.560.— e.20|8 Nº 22.096 v.21|8|68

Juzgado de Paz Nº 20, comunica por dos días, en el juicio: FERRO JOSE MARIA contra GIL ALVAREZ LUIS s| ejec., exp. 138080, que el martillero Raúl A. Fernández rematará el día 24 de agosto a las 14 horas en Alvarez Jonte 5130 donde se exhiben: Un automóvil modelo antiguo tipo voitourette, sin marca, con motor, sin accesorios. Una chatita marca Ford, con motor. Un automóvil marca Hudson, cuatro puertas, sin accesorios, con motor. Un chasis con cabina y caja, sin motor, sin ruedas, sin marca. Un tanque para combustibles, sin rueda, sin marca. Un chasis, sin ruedas y sin marca. Una carrocería, sin parte delantera sin puertas y sin guardabarros. Todo oxidado, destruido, incompletos y en muy mal estado. Una sierra sinfín marca P. M. D. Tortona Italia, con motor eléctrico acoplado, antigua. Una garlopa marca Bongianni. Un tupí en mal estado con motor eléctrico acoplado. Al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 2.080.— e.20|8 Nº 22.097 v.21|8|68

Nº 27

Juzgado de Paz Nº 27, comunica por dos días, en el juicio "CREDITO BARRIO BOEDO S.A.F.C.I. c|DIAZ, JULIO C.

y otra", s|ejecutivo, que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará en Moreno 1441 el 23 de agosto del cte. año a las 11 hs. los siguientes objetos: Una cocina a gas de garrafa marca Luzmar de dos hornallas y horno; una garrafa de 10 kilos y una heladera eléctrica familiar marca Siam, que se exhiben en el mismo lugar. Sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Arnaldo Carlos Passadore.

$ 1.200.— e.20|8 Nº 22.173 v.21|8|68

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, comunica por tres días en los autos "GAILANI RICARDO ADOLFO — Sucesión Vacante, Expte. 67.936, que el martillero Miguel Angel Molinari rematará el día 25 de agosto próximo a las 11 horas, sobre el mismo, el inmueble sito en el partido de General Sarmiento, calle Nueve de Julio entre las 12 de Octubre y Antártida Argentina, barrio Guadalupe, Polvorines, designado como lote 8 de la manzana 34, que mide 8,67 mts. de frente al S. O., 20,77 mts. en su otro frente al S. E., 4,24 mts. en su ochava al S., 11,77 mts. al N. E. lindando con parte del lote 7 y 23,77 mts. al N. O. lindando con el lote 9, con una superficie de 275,28 metros cuadrados. Desocupado. Base $ 56.000 m|n. Seña 3 o|o. Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, julio 18 de 1968. — Raúl Jorge Rollan, secertario.

$ 2.520.— e.20|8 Nº 22.131 v.22|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos caratulados PRAGER Y BURSZTEIN S. E. POR ACCS. c|BOGGIO, CLELIA y otro s|Ejec. Prend., Expte. número 24.003/1967, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 30 de agosto de 1968, a las 10 hs., lo siguiente: Un bahiut construido en guatambú lustre oscuro, estilo Escandinavo de 1,80 x 0,10 x 0,60 mts. y seis sillas construidas en guatambú, haciendo juego con esterillas y tapizado en tres colores de 0,73 x 0,45 x 0,55 mts., cada una, que se exhiben en Patricios Nº 1398, Capital. Base $ 25.500 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado. Los bienes se entregarán previa aprobación judicial. Informes al 40-2445/9420. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.520 e. 20|8 Nº 22.080 v. 22|8|68

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, en los autos "PISTINER HUGO c|MUÑOZ RAMON, s|ejecutivo, Expte. 27.137", comunica por 2 días, que el martillero Don Enrique H. Corigliano venderá en subasta pública, en el estado en que se encuentra, el día viernes 23 de agosto de 1968, a las 14 hs., en San José Nº 1754, Cap. Fed., donde se exhibe: 1 escopladora marca "Farben", s|nº visible, con motor eléctrico blindado de 2 HP. Sin base y al mejor postor. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago del precio (Art. 565 Cód. Proc.). — Bs. As., 14 de agosto de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.280 e. 20|8 Nº 22.218 v. 21|8|68

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, en los autos "TELRAD S. A. I. C. c|ARZA MANUEL M. s| ejecutivo, Expte. 28.588", comunica por 2 días, que el martillero Don Enrique H. Corigliano venderá en subasta pública, en el estado en que se encuentran el día viernes 23 de agosto de 1968, a las 14 hs., en San José Nº 1754, Cap. Fed., donde se exhiben, los sgts. bienes: 1 televisor marca "Panoramic"; 1 televisor portátil "Cleveland"; 1 radio combinado "Odeón"; 1 armario metálico d/2 Pts.; 1 ventilador de pie "Tremarch", sin base y al mejor postor. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previo pago del precio (Art. 565 Cód. Proc.). — Bs. As., 14 de agosto de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.520 e. 20|8 Nº 22.219 v. 21|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos caratulados BELGRANO MOTOS S.C.A. c|BECERRA JULIO y otro s|Ejec. Prend., Expte. Nº 24.778/67 que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 30 de agosto de 1968, a las 10 horas, lo siguiente: Una motoneta marca Siambretta, modelo año 1962, motor Nº 3-73105, de 125 C. C. chasis Nº LD 15.870, tipo Standard, a patentar para uso particular, que se exhibe en Belgrano Nº 3075, Capital. Base $ 15.060. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado y en efectivo. El bien se entregará de conformidad con lo dispuesto en el Art. 565 del C. de Ptos. — Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.040 e. 20|8 Nº 21.943 v. 22|8|68

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "HULYTEGO S.A. c|TAUBMAN, JULIO s|Ejecutivo (Expediente 23.805|1967), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará el 23 de agosto del cte. año, a las 10 horas, en Moreno 1441, Capital Federal, donde se exhiben, los siguientes objetos: Una araña doce luces, brazos de bronce; una mesa c|tapa de vidrio, patas talladas de estilo; ocho sillas tapizadas en cuero gris; un bahiut de estilo de 1,60 de alto por 2,20 mts. de ancho aprox. c|tapa de mármol; una mesita estilo japonés tallada c|tapa de vidrio; dos sillones de living en pana gris; dos sillones tapizados en raso color gris; un bar tallado de 1,20 mts. de alto aprox. c|tapa de mármol, forma esquinero; tres taburetes tapizados; un televisor marca Zenith; una mesita rodante de cuatro patas para televisor; un estabilizador de tensión y una araña de bronce de diez luces, en el estado en que se encuentran. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado y en efectivo. Los bienes serán entregados una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.320 e.20|8 Nº 22.171 v.21|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días en el juicio: "TADDIA S. A. C. e I. c|JUAN ANTONIO LUIS BRUNET s|Ej. Prenda", Expediente Nº 14284, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 3 de setiembre próximo, hora 11, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: Un automotor marca Mercedes Benz, modelo año 1953, motor Nº 6369313500468, desarmado, faltando Bomba Inyectora y Reloj de Taxi. Pat. Taxímetro Nº 16.495, año 1967, Cap. Federal. Carrocería en mal estado de conservación. Base m$n. 135.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.040 e.20|8 Nº 21.985 v.22|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en el juicio "MARTINEZ ROBERTO I. c|BOIT S.A. y otros s|Ejec. Prenda", Expediente Nº 21867, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 4 de setiembre próximo, hora 9.30, rematará en Avda. del Trabajo 2275, donde se exhibe: Un automóvil Citroën, 2 CV., modelo año 1964, carrocería Sedan 4 puertas, motor Nº 3024002829 AZ, Pat. de la Prov. de Buenos Aires, del año 1965, Nº 1084448. Base m$n. 130.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.200 e.20|8 Nº 21.984 v.21|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días en el juicio: "MORRONE NICOLAS J. c|ROBERTO MIGUEL AMESPIL s|Ejec. Prenda", Expediente Nº 24.529, que el Martillero Juan F. Brardinelli, el día 5 de setiembre próximo, hora 10, rematará en Tilcara 3230, donde se exhibe: Un camión Chevrolet, modelo año 1946, motor R.P. 3970602, Pat. 814.791, año 1966, Cap. Federal. Base m$n. 225.600. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.040 e.20|8 Nº 21.983 v.21|8|68

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, comunica por tres días en el juicio: J. VAZQUEZ IGLESIAS S.A. c|FRANCISCO JOSE INGALA y VICTORIO PAOLELLA s|Ejec. Prend.". Expte. Nº 30.561|67, que el martillero Edmundo César Lemos, designado por la parte actora, rematará el día sábado 7 de setiembre de 1968, a las 10,30 horas en Lope de Vega Nº 2799 de esta Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor nuevo, marca Chevrolet, modelo año 1967, tipo camión, Chevrolet modelo D.6803 _ H -1967, motor Nº A 3 D|17.831, Serie Nº D 1050-8- color verde litoral-gris. Completo con seis neumáticos y accesorios, en el estado en que se encuentra. Base $ 1.190.275. Al contado. Comisión 10 o|o en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y el bien se entregará previo pago total del precio. — Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.640.— e.20|8 Nº 22.223 v.22|8|68

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en el juicio "IMAR y GERSCOVICH S.A. c|CASA NORA s|cobro ejecutivo de pesos", Exp. Nº I-198, que el martillero Julio M. Moneta, rematará el día 29 de agosto de 1968, a las 16,30 horas, en el local de la calle Avda. del Tejar 4175, Capital, los siguientes bienes: 3 colchones de gomapluma, tapizados en plástico, para una plaza, nuevos; 1 mesa de fórmica, base de hierro de 1,30 x 0,75 metros, nueva, para la venta. Sin base. Venta al contado. Seña 30 %. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. — Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.360.— e.20|8 Nº 22.262 v.21|8|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en el juicio "LAUDA, LABORATORIOS UNIDOS DE AMERICA S.A. c|RUA ALFREDO R. s|cobro ejecutivo de pesos", Exp. Nº L-460, que el martillero Julio M. Moneta, rematará el día 29 de agosto de 1968, a las 16,30 horas, en el local de la calle Avda. del Tejar 4175, Capital, los bienes que se detallan: 1 televisor marca Ingelen, gabinete de madera, s|Nº visible, funcionando; 1 bargueño; 1 ventilador marca Omnia, de mesa, funcionando; 1 tocadiscos marca Philips, con cambiador automático, con radio, funcionando; 1 lavarropas para 7 kg. de ropa, marca Fyrme, funcionando, de corriente continua. Sin base. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Entrega inmediata. — Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.520.— e.20|8 Nº 22.263 v.21|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, hace saber por tres días en autos "INDUPLASTIC S.A.I.C. c| PLAZA JOSE JUAN s|ejecutivo" Expte. Nº I 271, que el martillero Eufemio Dávila, rematará en la calle Cnel. Esteban Bonorino 542, Cap. Fed., donde se exhibe, el día 26 de agosto de 1968, a las 17 hs., una camioneta Rastrojero con motor Diesel Nº 13.211-A- modelo año 1962, chapa patente Nº 171 de la Municipalidad de Formosa, en el estado que se encuentra. Sin base. Seña 30 o|o y Comisión 10 o|o todo en efectivo. Al contado. — Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.800.— e.20|8 Nº 21.967 v.22|8|68

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días, en el juicio: LAZZARANO BAUTISTA c|LORENZO NORBERTO s|Ejec., Exp. Nº 18.217, que el martillero Alberto Davel, rematará el día 24 de agosto, a las 9 horas, en Valdenegro 2658, donde se exhiben: Un televisor marca Westfield sin número visible. Una máquina de tejer marca Guanora M74, usados. Al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Marcos T. Muñoz, secretario.

$ 1.040.— e.20|8 Nº 22.100 v.21|8|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría del Dr. Marcos T. Muñiz, comunica por un día, en autos caratulados: "STRASSBERG LUIS c|BONAFINA DOMINGO H., s|ejec." (Expte. Nº 18.547|68), que el martillero Edmundo César Lemos rematará el día viernes 23 de agosto de 1968, a las 9.30 horas, en el salón de ventas de la calle Balbastro Nº 2018, donde se exhibe, el siguiente bien: Un televisor sin marca ni número visible, con gabinete de madera, con dos controles frontales, en funcionamiento. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o, todo lo cual deberá depositarse en el acto del remate.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 680 e.20|8 Nº 22.222 v.20|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días en los autos caratulados: "PRAGER Y BURSZTEJN S.C.A. c|LENTINELLO ALDO FELIZ y PEDRO RODRIGUEZ, s|ejec. prend." (Expte. Nº 15.209|66), que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 30 de agosto de 1968, a las 10 horas, lo siguiente: Un juego de dormitorio estilo Americano, construído en placa enchapada en peteriby, compuesto de un ropero desarmable de 2 x 1.78 x 0.60 mts.; Una cómoda de 1 x 0.95 x 0.50 mts.; 2 mesas de luz de 0.45 mts. x 0.35 mts. x 0.78 mts. c|u.; una cama de 2 plazas de 1,40 x 2 x 1 mts.; un elástico de 1.90 x 1.30 mts.; un marco con espejo de 0.75 mts. x 0.55 mts. x 0.10 mts.; una banqueta tapizada en rojo, de 0.45 mts. x 0.40 mts. x 0.65 mts., que se exhiben en Patricios Nº 1198, Capital. — Base m$n. 22.500. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o al contado, en dinero en efectivo. — Informes: Tucumán 1531, Cap., 40-2445|9420.

Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 3.240 e.20|8 Nº 22.079 v.22|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "LABRIOLA HECTOR MARIO c| PERICHAULT EMILIO JULIO, s|ejec. prend." (Expte. Nº 18.405|67), que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán 1531, Capital Federal, el día 30 de agosto de 1968, a las 12 horas, lo siguiente: Un automotor usado, marca Hudson, motor Nº 4412196, patente de la provincia de Buenos Aires chapa Nº 879.271, modelo 1942, le falta una batería; una rueda de auxilio completa y herramientas, no funciona, que se exhibe en Cañada de Gómez Nº 4653, Capital. Base $ 95.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, contado.

Buenos Aires, 9 agosto de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.160 e.20|8 Nº 21.944 v.22|8|68

JUDICIAL. — Juzgado Comercial 7, Sec. 13, comunica por 3 días en el juicio "PAGANI VICENTE c|SACCO FELIX NICOLAS, s|ej. prend." (Exp. Nº 15.140-15.142), que el martillero J. M. Sordi, propuesto por el actor, rematará en Lope de Vega 801, Cap., donde se exhiben, el 30 de agosto de 1968, hora 10, los siguientes objetos: 1 radio combinado Ranser Nº 25|13455, 1 juego de muebles estilo escandinavo compuesto de 1 ropero, 1 cómoda con tapa vitré, 2 mesas de luz con tapa vítrea, 1 marco con espejo de cristal, 1 juego de comedor estilo escandinavo compuesto de 1 bahiut con tapa vítrea, 1 mesa con tapa de agregar, 6 sillas tapizadas en plástico rojo, 1 mesa ratona de base de metal tapa enchapada, 1 lavarropas s|aut. Eslabón de Lujo, mod. 9492. Nº 400005. 1 T.V. Special, mod. Standard s|Nº, 1 circulador de aire Rosario s|Nº, 2 garrafas para gas de 10 Kg., 1 calefactor mod. Duplex, marca Aurora, 1 garrafa Nº 4443, en el estado que se encuentran. — Base $ 300.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 3.480 e.20|8 Nº 21.946 v.22|8|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en autos "PUBLIVIA S. A. c|JOYERIA RUBEN'S, s|ejecutivo" (Expediente Nº 19.120|67), que el martillero Sr. Eduardo Ojám Gache rematará el 23 de agosto de 1968, a las 10 horas, en Moreno 1441, donde se exhibe, sin base, contado y mejor postor, y en efectivo, una caja de caudales marca "Guardiana", de 3 cajones, 2 estantes, con combinación. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previa aprobación.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.200 e.20|8 Nº 22.124 v.21|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos caratulados "KLEIBAN ARON c|SASLAVSKY CARLOS, s|ejec. prend." (Expte. Nº 18.782), que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 30 de agosto de 1968, a las 10 horas, lo siguiente: Una máquina de coser, uso industrial, marca Husquarna, modelo 263 Nº P 263493, motor marca Mech Nº 21.171, de ½ H.P.; Una máquina de coser uso industrial, marca Husquarna, modelo 26393, motor marca Mech, Nº 42.656, de 2 H.P. Ambas eléctricas, nuevas, completamente equipadas: Una máquina de pegar botones, marca Chandler, Nº 548-16-6106, nueva, completamente equipada, eléctrica, con motor marca Mech Nº P. 268|448, de 1|4 H.P., uso industrial. Que se exhiben en Corrientes 4826, Capital. — Base pesos 111.250. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Contado.

Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.640 e.20|8 Nº 21.941 v.22|8|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "CROW S.C.A. c|PEREZ ANGEL SEVERINO s|ejec. prendaria, expediente Nº 21.612", que el martillero Mario Delfor Fassi rematará el día 2 de setiembre de 1968, a las 15 horas, en Avenida Francisco Beiró 3642, Capital Federal, lugar donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, el automóvil marca Valiant, modelo 1962, motor número 280122, tipo sedan, 4 puertas, patente de la Capital Federal Nº 514467. Sujeto a aprobación judicial (Art. 520 C.P.). — Al contado y al mejor postor. — Base 371.800.00 m$n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado y efectivo.

Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.100.— e.20|8 Nº 21.934 v.22|8|68

AL PUBLICO

Se le hace saber que se hallan en venta las siguientes publicaciones en separatas del Boletín Oficial.

Años 1967 y 1968

Nº 10 — 16/2/67 — INDUSTRIA AZUCAR (Ley 17.163).

Nº 11 — 24/2/67 — COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA (Ley 17.174)

Nº 12 — 6/3/67 — MEDICAMENTOS (Ley 17.189).

Nº 14 — 10/3/67 — IMPUESTOS (Ley 17.193)

Nº 16 — 4/4/67 — SISTEMA NACIONAL DE PLANEAMIENTO Y ACCION PARA EL DESARROLLO - SUPERMERCADOS (Decreto 1.907/67 - Decreto 2.109/67 - Decreto 2.099/67)

Nº 18 — 13/4/67 — FONDO NACIONAL DE TRANSPORTE - PREVISION SOCIAL (Ley 17.235) IMPUESTOS INDUSTRIA (Ley 17.233 - Dec 2.141/67 Dec 2.327/67)

Nº 25 — 15/5/67 — EXPORTACION - SEGURO DE CREDITO - INDUSTRIA TABACO - REGLAMENTACION LEY 17.267 (Ley 17.267, Dec 3.046 y 3.046/67)

Nº 26 — 16/5/67 — CONVENIOS INTERNACIONALES - INDUSTRIA TABACO (Ley 17.272 - Decreto 3.046/67)

Nº 28 — 29/5/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION MORATORIA. JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17.289 - 17.290)

Nº 32 — 23/6/67 — ACTUALIZACION DE LA REGLAMENTACION DE SOCIEDADES DE CAPITALIZACION Y AHORRO (Decreto 4.061/67) REGIMEN FINANCIERO DE PAGOS PARA IMPORTACIONES DE BIENES DE CAPITAL (Circular Banco Central 328)

Nº 33 — 20/6/67 — NOMENCLATURA ARANCELARIA Y RECARGOS DE IMPORTACION (Decreto 4.426/67).

Nº 35 — 29/6/67 — CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (Decreto 3.838/67)

Nº 37 (bis) 4/7/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resoluciones Grales. Nros. 1.142 y 1.145/67 - Dirección General Impositiva)

Nº 39 — 10/7/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA (Ley 17.330).

Nº 40 — 13/7/67 — AUMENTO DE SUELDO AL PERSONAL ESTATAL (Decretos 4.680 y 4.681/67)

Nº 42 — 18/7/67 — REVALUO CONTABLE E IMPOSITIVO (Ley 17.335).

Nº 43 — 26/7/67 — ESTACION TERRENA DE COMUNICACIONES MEDIANTE SATELITES (Ley 17.359)

Nº 44 — 27/7/67 — IMPORTACION - NORMAS PARA LIQUIDAR EL DERECHO DE IMPORTACION (Ley 17.352)

Nº 45 — 31/7/67 — IMPUESTOS - REDITOS - DEDUCCION IMPOSITIVA PARA PROMOVER LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (Decreto 5.376/67)

Nº 46 — 3/8/67 — GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. Gral. 1.150/67 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA).

Nº 47 — 1º/8/67 — MIGRACIONES (Decreto 5.251/67).

Nº 48 — 8/8/67 — MUTUALIDADES (Ley 17.376)

Nº 50 — 14/8/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.384 y 17.385, Decreto 5.719/67 y Res. 314/67 DE LA SEC. DE SEGURIDAD SOCIAL)

Nº 51 — 22/8/67 — REGLAMENTACION LEY 17.189 (Decreto 5.810/67).

Nº 52 — 24/8/67 — HIDROCARBUROS - (Decreto 5.906 y 5.907/67) - EXPROPIACION UNIDADES GRAFICAS (Ley 17.387).

Nº 53 — 25/8/67 — JUBILACIONES (Ley 17.388) - GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.390) - ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 5.913/67)

Nº 55 — 29/8/67 — EMPLEADOS DE COMERCIO (Ley 17.396) - EMPLEADOS DE COMERCIO - SUBSIDIO FAMILIAR - (Decreto 5.912).

Nº 56 — 29/8/67 — COMUNISMO - REPRESION (Ley 17.401).

Nº 58 — 5/9/67 — COMISION DE LA CUENCA DEL PLATA (Ley 17.405 y Decreto 6.045/67)

Nº 60 — 8/9/67 — MEDICINA, ODONTOLOGIA Y ACTIVIDADES DE COLABORACION (Decreto 6.216/67) - REVALUO IMPOSITIVO Y CONTABLE (Decreto 6.276/67)

Nº 61 — 11/9/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.421) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.423) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 6.348/67)

Nº 62 — 13/9/67 — LEY DE CONTABILIDAD (Decreto 6.449/67) - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE (Resolución 62?/67).

Nº 63 — 14/9/67 — CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (Ley 17.422).

Nº 64 — 15/9/67 — INDUSTRIA - PAN (Ley 17.429) - INDUSTRIA - PAN (Ley 17.428)

Nº 65 — 18/9/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA PARA LA ACTIVIDAD MINERA (Ley 17.432) - COOPERATIVAS (Dis. 227/67).

Nº 66 — 21/9/67 — IMPOSITIVA - REVALUACION DE ACTIVOS (Resolución General 1.161/67)

Nº 67 — 27/9/67 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.455).

Nº 68 — 28/9/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resolución 1.693/67).

Nº 69 — 5/10/67 — INDUSTRIA TABACO (Ley 17.461) - IMPORTACION - CAUCHO NATURAL O SINTETICO (Decreto 6.989/67) - EXPORTACION - CUEROS OVINOS SECOS (Decreto 6.992/67) - EXPORTACION PRODUCTOS DE LA ECONOMIA LANAR (Decreto 7.207/67) - CONTRATACIONES DEL ESTADO (Decreto 7.028/67)

Nº 70 — 6/10/67 — IMPORTACION - NOMENCLATURA ARANCELARIA (Decreto 6.994/67)

Nº 71 — 18/10/67 — IMPUESTOS - GANANCIAS EVENTUALES (Dec. 7.416/67).

Nº 72 — 19/10/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA SOBRE PRESTAMOS (Res. 1.166/67)

Nº 73 — 23/10/67 — ADUANA - IDENTIFICACION DE MERCADERIAS (Res. 7.917/67)

Nº 74 — 26/10/67 — EXPORTACION (Dec. 7.769)

Nº 75 — 27/10/67 — "HIDRONOR S. A." - CONSTITUCION (Dec. 7.925/67).

Nº 76 — 30/10/67 — EMPRESAS DEL ESTADO (Ley 17.494)

Nº 77 — 31/10/67 — LEY DE PESCA (Ley 17.500) - EXPORTACION (Decreto 7.824/67)

Nº 78 — 3/11/67 — DESPACHANTES DE ADUANA Res. 8.412/67)

Nº 79 — 9/11/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.516).

Nº 80 — 13/11/67 — OBRAS PUBLICAS (Ley 17.520)

Nº 81 — 16/11/67 — LEY DE SERVICIO MILITAR (Ley 17.531)

Nº 82 — 23/11/67 — LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA (Ley 17.543)

Nº 83 — 24/11/67 — LEY DE PESCA (Dec. 8.802)

Nº 84 — 24/11/67 — EMPRESTITO EXTERNO (Ley 17.549)

Nº 85 — 4/12/67 — EXPORTACION (Dec. 8.708/67).

Nº 86 — 5/12/67 — SALUD PUBLICA (Ley 17.557)

Nº 87 — 7/12/67 — CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION MEDICA (Ley 17.560)

Nº 88 — 12/12/67 — FARMACIAS (Ley 17.565) — MEDICOS VETERINARIOS (Dec. 8.561/67).

Nº 89 — 14/12/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Res. 9.149/67).

Nº 90 — 19/12/67 — ADUANAS (Res. 10.018/67).

Nº 94 — 29/12/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Res. I. G. J. 177/67).

Nº 96 — 10/1/68 — ADUANA (Ley 17.586) — VIVIENDAS (Ley 17.605 y Decreto 9.583/67).

Nº 97 — 11/1/68 — EDUCACION (Leyes 17.591 y 17.604).

Nº 4 — 12/1/68 — CODIGO PENAL (Ley 17.567)

Nº 6 — 26/1/68 — ENROLAMIENTO Y SERVICIO MILITAR (Dec. 79/68).

Nº 10 — 9/2/68 — PROVINCIAS (Dec. 9.994/67). - IMPORTACION (Decreto 363/68) ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 379/68)

Nº 11 — 16/2/68 — IMPORTACION (Dec. 480/68).

Nº 14 — 29/2/68 — JUSTICIA PROVINCIAL (Ley 17.642) - DOCENTES (Ley 17.645) - EXPORTACION (Dec. 732/68) COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (Dec. 749/68).

Nº 15 — 1/3/68 — LEY DE MOVILIZACION (Ley 17.649) JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.624).

Nº 16 — 4/3/68 — IMPUESTOS (Ley 17.655) - FONDO DE LOS COMBUSTIBLES (Ley 17.597 y Dec. 1.046/68)

Nº 19 — 12/3/68 — LEY DE IDENTIFICACION REGISTRO Y CLASIFICACION DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL (Ley 17.671).

Nº 20 — 15/3/68 — VIVIENDAS (Dec. 901/68) DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (Dec. 1.143/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 1.240/68

Nº 22 — 25/3/68 — SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (Dec. 1.523/68).

Nº 23 — 26/3/68 — ARRENDAMIENTO Y APARCERIAS RURALES (Ley 17.685) IMPORTACION Y EXPORTACION (Dec 925/68).

Nº 24 — 1º/4/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Dec. 1.415/68) - IMPUESTOS - REDITOS (Res. Gral. 1.215/68)

Nº 25 — 2/4/68 — LOCACIONES URBANAS (Ley 17.689) COMISION NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (Dec. 1.044/68) MARINA MERCANTE (Dec 1.644/68

Nº 26 — 4/4/68 — FONDO DE INTEGRACION TERRITORIAL (Dec. 1.705/68) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Dec. 1.706/68)

Nº 27 — 9/4/68 — ENFERMERIA PROFESIONAL Y AUXILIAR (Dec. 1.469/68) - CAZA Y PESCA (Disp. 124/68)

Nº 28 — 15/4/68 — IMPUESTOS - INTERNOS (Dec. 1.491/68)

Nº 29 — 16/4/68 — IMPORTACION (Dec. 1.756/68) - INDUSTRIA (Decreto 1.768/68)

Nº 30 — 17/4/68 — COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA (Dec. 1.496/68) - INDUSTRIA - PAN (Dec. 1.497/68) - JUNTA NACIONAL DE CARNES (Dec. 1.498/68) - JUSTICIA NACIONAL (Dec. 1.859/68)

Nº 31 — 18/4/68 — SERVICIO EXTERIOR (Ley 17.702).

Nº 32 — 25/4/68 — TRABAJO - CREDITOS LABORALES (Ley 17.709).

Nº 33 — 26/4/68 — CODIGO CIVIL (Ley 17.711)

Nº 34 — 29/4/68 — PREVISION SOCIAL - RETIROS Y PENSIONES (Ley 17.714) - FUERZAS ARMADAS (Dec. 1.324/68)

Nº 35 — 30/4/68 — IMPUESTOS (Ley 17.719). - ABASTECIMIENTO (Ley 17.724)

Nº 36 — 6/5/68 — COOPERATIVAS (Normas revaluación activos - Disposición 81/68)

Nº 37 — 7/5/68 — IMPUESTOS - SELLOS (Texto ordenado 1968 - Dec. 1.842/68).

Nº 38 — 10/5/68 — ADUANA (Actualización recargos en acciones judiciales - Ley 17.729).

Nº 39 — 13/5/68 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Escalafonamiento personal profesional univers. Dec. 2.260/68)

Nº 40 — 14/5/68 — UNIVERSIDADES NACIONALES (Estatutos - Decreto 1.529/68).

Nº 41 — 15/5/68 — SECRETARIA DE TRABAJO (Laudo arbitral Servicios Eléctricos - Res. 173/68).

Nº 42 — 27/5/68 — SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR - Créase - Ley 17.746 - SEGUROS - INCENDIO (Res. 9.339/68).

Nº 43 — 28/5/68 — SEGUROS — AUTOMOTORES (Res. 9.347/68).

Nº 44 — 29/5/68 — SEGUROS - TRANSPORTE TERRESTRE Y/O AEREO DE BIENES (Res. 9.342/68).

Nº 45 — 30/5/68 — CINEMATOGRAFIA (Ley de Fomento - Ley 17.741) IMPUESTOS - ALCOHOL METILICO (Res. Gral. 1.224/68).

Nº 46 — 3/6/68 — HOTELES DE TURISMO INTERNACIONAL (Exenciones impositivas - Ley 17.752) - PROPIEDAD INTELECTUAL (Exención pago derechos autor - Ley 17.753)

Nº 47 — 4/6/68 — SEGUROS - (Acc. del Trabajo y Enfermedades Profesionales - Res. 9.345/68).

Nº 48 — 7/6/68 — HIDROCARBUROS (Reglaméntase pago canon Ley 17.319 - Dec. 3.036/68).

Nº 49 — 12/6/68 — INDUSTRIA - PROMOCION (Dec. 2.578/68)

Nº 50 — 17/6/68 — SEGUROS - CRISTALES (Res. 9.370/68)

Nº 51 — 19/6/68 — DIRECC. NAC. DE CINEMATOGRAFIA (Junta Asesora Honoraria - Res. 304/68)

Nº 52 — 25/6/68 — SEGUROS (Asistencia Médica y Farmacéutica para Trabajadores Rurales - Res. 9.385/68)

Nº 53 — 27/6/68 — SEGUROS - ACCIDENTES PERSONALES (Res. 9.398/68).

Nº 54 — 3/7/63 — INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (Ley 17.791) - COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA - NAVEGACION Y PUERTOS (Dec. 3.596/68) - INDUSTRIA AUTOMOTRIZ (Dec. 2.618/68) - SEGUROS - GANADO (Res. 9.399/68)

Nº 55 — 5/7/68 — LOTERIA NACIONAL (Distribución utilidades - Ley 17.794) - EMPLEADOS - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO - (Ley 17.795) - JUBILADOS Y PENSIONADOS - AGUINALDO (Ley 17.797)

Nº 56 — 10/7/68 — REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Régimen para los Registros - Ley 17.801)

Nº 57 — 11/7/68 — SEGUROS - GRANIZO (Res. 9.440/68)

Nº 58 — 19/7/68 — IMPORTACION - ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (GATT) (Ley 17.799) - IMPUESTOS - REDITOS (T. O. 1968 - Dec. 3.523/68)

Nº 59 — 22/7/68 — DOCENTES - CONSEJO NAC. EDUCACION TECNICA (Confirmación personal interino - Ley 17.805) - BURSATIL (Actualízase sistema funcionamiento de las bolsas de comercio y mercado de valores - Ley 17.811).

Las ediciones de las Separatas Nros. 2, 4, 6, 13, 15, 17, 19, 20, 21, 24, 29, 30, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 41, 49, 54, 55, 57, 91, 92, 93 y 95 del año 1967; Nº 99 del 15/1/68 y 7, 8, 12, 13 y 21/68 se encuentran agotadas

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en los autos RAFAEL PEREZ ROLDAN S.A.C.I.F. contra CONSTANTINO S.A.I. C. y F., sobre ejecución prendaria, expediente Nº 20.611, que el martillero Gerardo Capristo a propuesta de la parte actora, rematará el día 31 de agosto de 1968, a las 11 horas, en la calle Azcuénaga 45, donde se exhibe, de 9 a 18 horas, todos los días hábiles: Un automóvil nuevo, uso comercial, marca "Valiant IV", modelo V-270, año 1967, motor Nº 78 B. 1.732, motor marca Chrysler, chasis Nº 78 B. 1.732, con la base del 60 o|o de la deuda, $ 854.000.00, al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.660.— e.20|8 Nº 22.206 v.22|8|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "RODRIGUEZ JUAN SANTIAGO (ex-Vencar S.R.L.) c|LOMMA NICOLAS ROBERTO y otro s|ejec. prenda, Expediente Nº 22.045", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 3 de setiembre próximo, hora 10, rematará en Independencia 476, donde se exhibe: Un automotor marca "Baqueano-IKA", tipo camión, Pick-Up, modelo año 1961, motor Nº 616056042, serie Nº 00149-14112, patente Nº 248.889, Capital Federal año 1965. Le falta: Radiador, un caño radiador, 4 abrazaderas, arranque, filtro carburador, batería y su soporte, faros completos, 2 faros chicos, bocina, 2 limpiaparabrisas, bagueta capot, 2 rejillas, alfombras, caño entrada aceite, palanca trasmisión, freno de mano, 2 amortiguadores traseros, cardan corto delantero, y guardabarros sueltos. — Base m$n. 83.050. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme lo dispone el Art. 565, Cód. Ptos.

Buenos Aires, agosto 7 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.760.— e.20|8 Nº 21.987 v.22|8|68

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en autos: "VIDAL MIGUEL A. c|MANTARAS de CARNAVAL MARIA ISABEL s|Ejecutivo (Expte. Nº 21.718)", que el martillero Pablo José Ferrari rematará el día 28 de agosto, a las 15 horas, en la calle Tinogasta 3295, los siguientes bienes: Un televisor marca Zenith, dos perillas frontales, a la vista, chasis Nº 1752773 y mesa portátil; seis sillas y dos sillones haciendo juego, estilo francés, armazón dorado, tapizado, terciopelo, color verde; una estatua de mármol blanco, sobre columna de unos 110 cm. de altura, de mármol verde. — Venta sin base y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se exhiben en Tinogasta 3295, los días 23 y 24 de agosto, de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.840.— e.20|8 Nº 22.122 v.21|8|68

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "CONDELLO, ANTONIO ESTEBAN c/SZOSTAK, AARON, s/ejecución prendaria", expediente Nº 26826, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri rematará, el día 31 de agosto de 1968, a las 10.30 horas, en Avda. San Isidro Nº 4812, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca "Pontiac", modelo año 1951, con motor Nº 6H6495, patente de la Capital Federal Nº 307747. Base m$n. 125.300. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.800. — e.20|8 Nº 22.250 v.22|8|68

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "GARCIA Y SANTUCCI, S. A., c/GALLINA, JUAN CARLOS, s/ejecución prendaria", expediente Nº 26.940, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri rematará, el día 31 de agosto de 1968, a las 10.45 horas, en Avda. San Isidro Nº 4812, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca IKA, modelo año 1957 patente de la M. C. B. A. chapa Nº 430843, motor Nº 6004655. Base m$n. 73.152. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.800. — e.20|8 Nº 22.249 v.22|8|68

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio "SAJNIN RODOLFO c CARAVETTA JOSE FRANCISCO PEDRO, s/ejec.", expediente Nº 29792, que el martillero Fernando C. Padilla rematará, el día 24 de agosto, a las 9 horas, en Valdenegro 2658, donde se exhiben: Un televisor sin marca ni número visible, gabinete de madera, pantalla grande, dos perillas al frente. Una mesa para televisor, rodante, de madera. Una heladera marca Arti. sin número visible. Una aspiradora eléctrica marca Lombard, sin número visible. Una enceradora marca Atomix, sin número visible. Un ventilador de mesa Emeta, sin número visible. Todo usado y funcionando. Al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10%.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.680. — e.20|8 Nº 22.095 v.21|8|68

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 13

JUDICIAL. El Juzgado de Trabajo número 13, comunica por dos días, en el juicio "MARTINEZ MIGUEL D. c/MESSINITI FRANCISCO, s/despido", expediente Nº 16.054, que el martillero Alberto Díaz rematará, el día 23 de agosto de 1968, a las 16 hs., en el local de Hipólito Yrigoyen 771, de esta Capital, lugar donde se exhiben, los siguientes objetos: 1 heladera "Siam", c/celeste, familiar, sin número visible. 1 lavarropa "Samatite" a rodillos. 1 máquina p/coser "Singer", Nº E. C. 72-5983. 1 sofá dos cuerpos, tap. en rojo. 1 aparador de 4 puertas, de madera oscura. Mesa y 6 sillas tap. en cuero gris claro. Otra mesa de 1,50 x 0,50 m., dos sillas de paja, dos bancos de madera, cuatro sillas tap. en cuero gris. Al contado, sin base, al mejor postor. Seña 30%. Comisión el 10%.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Víctor R. Perfecto, secretario.

$ 1.680. — e.20|8 Nº 22.151 v.21|8|68

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR RAUL IGLESIAS. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840. — e.19|8 Nº 21.927 v.21|8|68

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría número 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA DOLORES CARMEN SOBRADO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840. — e.19|8 Nº 21.928 v.21|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE POLICARPO TRAMUNT. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, seis de agosto de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840 e. 16|8 Nº 21.416 v. 20|8|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ALLO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.400.— e.13|8 Nº 20.732 v.27|8|68

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2 Secretaría Nº 4, cita y emplaza a CARLOS ALBERTO LOPEZ, en autos "Díaz Norberta de Jesús c/López Carlos Alberto, s/nulidad de matrimonio", para comparecer a estar a derecho y contestar demanda dentro quince días, bajo apercibimiento nombrarse al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Cesar Antonio Pescio, secretario.

$ 880. — e.19|8 Nº 21.673 v.20|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NASSIM AARON IZON. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840 e. 16|8 Nº 21.280 v. 20|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MANUEL RODRIGUEZ QUINTERO o JUAN MANUEL RODRIGUEZ y doña DOLORES BLANCO a MARIA de los DOLORES BLANCO de RODRIGUEZ QUINTERO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.200 e. 16|8 Nº 21.483 v. 20|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA GOMEZ de MIRANDA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840 e. 16|8 Nº 21.484 v. 20|8|68

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROLANDO SAMUEL CASARES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840. — e.19|8 Nº 21.740 v.21|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO DE DONATO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840. — e.19|8 Nº 21.551 v.21|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días el concurso civil de RICARDO NORBERTO CRESPO, nombrándose síndico al doctor Edgardo J. Krauss, Libertad 836, 3er. piso, Oficina 58. Fíjase en treinta días el plazo para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de gestionar su verificación por el trámite de los incidentes a su costa. — Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.560 e.16|8 Nº 21.385 v.20|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SANISKY. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 2.400.— e.12|8 Nº 20.380 v.26|8|68

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA RODRIGUEZ de GUTIERREZ. —Publíquese diez días.

Buenos Aires, Julio 24 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.800.— e.7|8 Nº 19.611 v.21|8|68

Nº 4

Juzgado en lo Civil 4, Secretaría 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIO GONZALEZ. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840 e.16|8 Nº 20.771 v.20|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR JUAN BULLRICH BIBILONI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 11 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.800.— e.16|8 Nº 21.446 v.29|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LUCAS PEREYRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 5 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 720.— e.16|8 Nº 21.289 v.20|8|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL NOGUEIRA de LUONI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840.— e.16|8 Nº 21.285 v.20|8|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALICIA LANDABURU de COLOMBO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840.— e.16|8 Nº 21.189 v.20|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LOSCHIAVO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 7 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840.— e.16|8 Nº 21.272 v.20|8|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL JOSE BALIÑO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840.— e.16|8 Nº 21.190 v.20|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS FRANCISCO MARTINEZ y MARIA CARMEN MAGARIÑOS de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 960.— e.16|8 Nº 21.132 v.20|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA SERAFINI de GRANILE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840.— e.16|8 Nº 21.163 v.20|8|68

El Juzgado en lo Civil Nro. 4, Secretaría Nro. 8, cita por treinta días a acreedores y herederos de don ALFONSO FUENTES. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.400.— e.7|8 Nº 19.425 v.21|8|68

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA BALOSTRO de RICCIO y de don SILVIO JUAN BAUTISTA FRANCISCO RICCIO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 3.200. — e.19|8 Nº 21.908 v.30|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC TRZMIEL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840 e. 19|8 Nº 21.611 v. 21|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO DOMINGO NICOLAS o AUGUSTO DOMINGO o AUGUSTO BAGLIETTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840 e.16|8 Nº 21.422 v.20|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS BAROLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840 e.16|8 Nº 21.212 v.20|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO ANTONIO CANEPA y DONATA MARIA COLUCCI de CANEPA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 960 e.16|8 Nº 21.139 v.20|8|68

Juzgado en lo Civil Nº ., Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ LUISA LAMPE de ARGENTO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 2.800 e. 8|8 Nº 19.664 v. 22|8|68

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS PEREZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 720 e. 19|8 Nº 21.601 v. 21|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PERCE BARRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 720 e.16|8 Nº 21.288 v.20|8|68

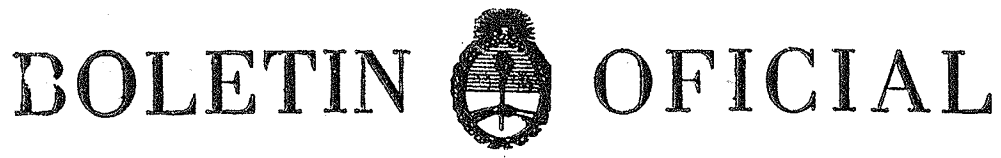
El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICANOR USOZ y de JOSEFA LOPEZ RUIZ de USOZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 840 e.16|8 Nº 21.183 v.20|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 6, Secretaría Nro. 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMULO JUAN MARIANO JOSE CAYETANO SERRITELLI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Julio 31 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 2.800.— e.6|8 Nº 19.122 v.20|8|68



DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual No. 919.801

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS

- La Dirección Nacional del Registro Oficial ha establecido un servicio de FOTOCOPIAS CERTIFICADAS de las publicaciones que se efectúan en el Boletín Oficial de la República Argentina.
- El mismo reemplaza a las certificaciones de copias mecanográficas que los interesados presentaban ante este organismo.
- Las solicitudes serán satisfechas dentro de la mayor brevedad, siendo su tarifa la siguiente:

  HOJA DOBLE OFICIO c/u. 100.- pesos m/n.

  HORARIO:

  Lunes a viernes de 12.45 a 18

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Avda SANTA FE 1659

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO CALABRESE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 720 e. 19|8 Nº 21.717 v. 21|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MUÑOZ de GONZALEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 15 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840 e. 19|8 Nº 21.730 v. 21|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICANDRO NEGRO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840 e. 19|8 Nº 21.882 v. 21|8|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA FILETTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 720 e. 19|8 Nº 21.718 v. 21|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO MAZZA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 720 e.16|8 Nº 21.264 v 20|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NAUM SAPIR. — Publíquese por diez días. César R. Herbón, secretario.
$ 2.400.— e.14|8 Nº 20.867 v.28|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PEREZ o MANUEL PEREZ SANTEIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800.— e.14|8 Nº 20.811 v.28|8|68

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR DANIEL KOHN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 720 e. 19|8 Nº 21.557 v. 21|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DI SAVINO. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 720. —e.16|8 Nº 21.219 v.20|8|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OBDULIO PIERRI. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, once de marzo de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800.— e.9|8 Nº 20.192 v.23|8|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ENZETTI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800.— e.9|8 Nº 19.918 v.23|8|68

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO GRASSINI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 720 e. 19|8 Nº 21.932 v. 21|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA CLORINDA VELIA VILARDI FERNANDEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840 e. 19|8 Nº 21.902 v. 21|8|68

Juzgado Nacional Civil Nº 9 (Secretaría Nº 18), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GILBERTO DALMIRO DAZIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 720.— e.16|8 Nº 21.316 v.20|8|68

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA del CARMEN de la CRUZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 720.— e.16|8 Nº 21.341 v.20|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS ANSELMO TELECHEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840.— e.16|8 Nº 21.442 v.20|8|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MINOLA o JOSE FRANCISCO MINOLA o FRANCISCO JOSE MINOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840.— e.16|8 Nº 21.388 v.20|8|68

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JOAQUIN RUIZ o JOSE JOAQUIN RUIZ DURAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto cinco de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840. e.19|8. Nº 21.662. v.21|8|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO IBARBUEN OCHOA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840. e.19|8. Nº 21.765. v.21|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de da. ESTELA CORINA MATOSO de PANIZZA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840. e.19|8. Nº 21.748. v.21|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza po rtreinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSSI de LEOCATA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720.— e.16|8 Nº 21.421 v.20|8|68

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RAQUEL HORNE de SPALLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840 e.16|8 Nº 21.486 v.20|8|68

Nº 11

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO JOSE ARTURO BELLANI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840. e.19|8. Nº 21.773. v.21|8|68

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN GOGER. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720. e.19|8. Nº 21.936. v.21|8|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID KALKSTEIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400.— e.7|8 Nº 19.496 v.21|8|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ONOFRIO DILEO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 720. e.19|8. Nº 21.880. v.21|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC ROTENBERG. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840. e.19|8. Nº 21.552. v.21|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO SANCHEZ o SANCHEZ DEL CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840 e.16|8 Nº 21.347 v.20|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO JULIO ESTEBAN MARIA DELHOMME. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840 e.16|8 Nº 21.186 v.20|8|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HAYDEE BEATRIZ MASSIA de ROCCA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.19|8 Nº 21.741 v.21|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDRO VICTOR ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.19|8 Nº 21.560 v.21|8|68

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLOVIS JORGE HERVOT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de Mayo de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720.— e.19|8 N 21.784 v.21|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ISAAC FRYDMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 8 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720.— e.19|8 Nº 21.886 v.21|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA OLEGARIA CERFOGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840 e.16|8 Nº 21.382 v.20|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE AUGUSTO GUILLERMO ANSCHUTZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840 e.16|8 Nº 21.185 v.20|8|68

Nº 15

Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO NAZARIO del CORAZON de JESUS MIGUENS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 7 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.19|8 Nº 21.672 v.21|8|68

Nº 16

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de IRMA ELICEIRY de GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.19|8 Nº 21.686 v.21|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ALBERTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.19|8 Nº 21.739 v.21|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEOPOLDO GOLDMAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720.— e.19|8 Nº 21.626 v.21|8|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICTORIA FELISA GINESTA de JORDAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.19|8 Nº 21.529 v.21|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BARBERIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720 e.16|8 Nº 21.387 v.20|8|68

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza a PEÑON SOC. ANON. para que tome intervención en los autos Corti Natalio Leonardo y otro c|Sánchez Antonio José, ejecución, en los cuales se ha decretado la venta de una fracción de la que figura como propietaria dicha sociedad anónima. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 880.— e.19|8 Nº 21.804 v.20|8|68

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL TERESA LIO y de ISABEL MONTES de OCA de LIO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.14|8 Nº 21.749 v.21|8|68

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ANTONIO RAMAGNANO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.19|8 Nº 21.750 v.21|8|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ $840 e.16|8 Nº 21.299 v.20|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBUSTIANO FERNANDEZ COCHON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840. e.16|8. — Nº 21.324 v.20|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA PETTINATO de TROTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Migual Angel Vilar, secretario.
$ 840. e.16|8. — Nº 21.217 v.20|8|68

Nº 18

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LAURA DONATA de RENZIS de MATTIA y don CESAREO LUIS VALENTIN MATTIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 960. e.16|8. — Nº 21.521 v.20|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS TETTAMANTI y de doña JOSEFINA BARCO de TETTAMANTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840. e.16|8. — Nº 21.522 v.20|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO ALVAREZ. — Secretaría Nº 35. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720. e.16|8. — Nº 21.513 v.20|8|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR GALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720. e.16|8. — Nº 21.512 v.20|8|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GANDOLFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 720. e.16|8. — Nº 21.231 v.20|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PERAZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.19|8 Nº 21.593 v.21|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO VELTRI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 2.400. e.14|8. Nº 20.918. v.28|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORNELIA KRUIZENGA de DENEGRI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1963. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 2.800.— e.12|8 Nº 20.249 v.26|8|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA MANUELA RODRIGUEZ de ALE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 2.800 e.7|8 Nº 19.529 v.21|8|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDO ELOY CABRAL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 840 e.19|8 Nº 21.881 v.21|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN VICTOR ZENGA y de NELIDA LUISA LOPEZ de ZENGA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 840 e.19|8 Nº 21.808 v.21|8|68

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ENCARNACION DIAZ de FAJALDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 840 e.19|8 Nº 21.758 v.21|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CUESTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 840.— e.16|8-Nº 21.346-v.20|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERENICE LAUTERIA LEONE de CAUDURO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 840.— e.16|8-Nº 21.242-v.20|8|68

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLOTILDE SANNAZARO de FALLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 840 e.19|8 Nº 21.617 v.21|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN LUIRETTE y doña JULIA FERNANDEZ de LUIRETTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Juan L. Peña, secretario.

$ 840 e.19|8 Nº 21.549 v.21|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por treinta días a herederos y acreedores de SALUSTIANA VALERO de MONTES. Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 840 e.19|8 Nº 21.631 v.21|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA RIERO de GIANTURCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 840 e.19|8 Nº 21.573 v.21|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GENOVEVA JUAREZ de LUISO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 2.800. e.14|8. Nº 21.006. v.28|8|68

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA FRANCISCA JUANA VALSECCHI de PIAZZA y de don ANTONIO AMADEO PIAZZA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 960.— e.16|8-Nº 21.350-v.20|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO VALENTIN ZAFFARONI. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 2.800.— e.16|8- Nº 21.265-v.29|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CRISTIANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 840 e.19|8 Nº 21.531 v.21|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALBINA PITA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 20 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 840.— e.19|8 Nº 21.694 v.21|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaria Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO LUIS PIO ROIS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 840.— e.19|8 Nº 21.687 v.21|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MAKAROVIC. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 2.800. e.14|8. Nº 20.315. v.28|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO CANEPA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 2.800.— e.6|8 Nº 19.306 v.20|8|68

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ITALIA ELVIRA OLGIATI de ALLEGRONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 840.— e.19|8 Nº 21.719 v.21|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALMERINA MAGAGNINI de SALVIONI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 840.— e.19|8 Nº 21.602 v.21|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por EMA ELISA JUANA SCHREIBER de UCKO y lo acrediten dentro de los treinta días. — Publíquese por tres días.

Agosto 12 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 960.— e.16|8-Nº 21.465-v.20|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN o JUAN JOSE o JUAN JOSE MIGUEL o JOSE o JUAN JOSE MIGUEL DOMINGO o JUAN GIUSEPPE o GIOVANNI GIUSEPPE FROLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 7 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 1.080.— e.16|8-Nº 21.207-v.20|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita a MARIA CELINA ORDUÑA, para que dentro de diez días, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos "Ronzano Eduardo y otra, s|Adopción", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que la represente en él. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Jose Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 2.200. e.14|8. — Nº 21.091 v.21|8|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAREA FERNANDEZ de ROJO. — Publíquese por diez días en el Boletín Oficial y Gaceta del Foro.

Buenos Aires, abril 4 de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 2.800. —e.8|8 Nº 19.622 v.22|8|68

Nº 23

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID ANTONIO PICASSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 720.— e.16|8 Nº 21.360 v.20|8|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría número 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA de LOURDES FLORENTINA CATALINA COMAS de SOLA o SOLA RIBA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 960.— e.16|8 Nº 21.184 v.20|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO EDUARDO VILACETRU o VILASETRU. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 840.— e.19|8 Nº 18.679 v.21|8|68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2 al 6|8|68.

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, notifica a FRANCISCO ROTA y RAUL ENRIQUE SUITA que en los autos "Terkiel de Maimann, Paulina c|Malisani, Primo y otros s|escrituración", se les da por decaído el derecho de contestar la demanda y declara rebeldes (artículo 59, Código Procesal). — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 800.— e.19|8 Nº 21.771 v.20|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LAURA o LAURA ESTER CABOT de BRUNEL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 840.— e.19|8 Nº 21.715 v.21|8|68

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL MENENDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 5 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 720.— e.16|8 Nº 21.390 v.20|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE GONZALEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 720.— e.16|8 Nº 21.236 v.20|8|68

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SANTOS TEOFILO MENDEZ, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 960.— e.19|8 Nº 21.590 v.21|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don ALEJANDRO CARUSO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 960.— e.19|8 Nº 21.637 v.21|8|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don JUAN CARLOS VISCONTI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 960.— e.19|8 Nº 21.666 v.21|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO DE LAURENTIS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 720.— e.19|8 Nº 21.561 v.21|8|68

El Juzgado Civil Nº 25 (Secretaría Nº 49), cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don VICENTE y don JUAN MANDRAFINA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 960.— e.16|8 Nº 21.351 v.20|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS LENTINI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 14 de 1966. — Horacio R. Arias, secretario.

$ 2.800.— e.8|8 Nº 19.683 v.22|8|68

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM PEKER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 840.— e.16|8 Nº 21.318 v.20|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID o DAWID LEON BURSZTYN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 840.— e.16|8 Nº 21.317 v.20|8|68

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR SANCHIS de PEREZ. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 840.— e.16|8 Nº 21.129 v.20|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA ESTER LABAT de VUIRLI. — Publíquese por tres (3) días.

Buenos Aires, mayo 16 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 840.— e.16|8 Nº 21.195 v.20|8|68

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN CATANESE de DIGIESI. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 840.— e.16|8 Nº 21.133 v.20|8|68

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ANASTASI. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 720.— e.16|8 Nº 21.128 v.20|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL DOMINGO AONSIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 840.— e.19|8 Nº 21.755 v.21|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO FERNANDEZ de GALLEGO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 840.— e.19|8 Nº 21.526 v.21|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO MAGUIRRE o MAGUIRE. Pulíquese tres días.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 840.— e.19|8 Nº 21.691 v.21|8|68

Nº 27

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de HELVECIO DESIMONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 840.— e.16|8 Nº 21.380 v.20|8|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nro. 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN FRAGA de PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400.— e.19|8 Nº 21.562 v.30|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DI CHENNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.19|8 Nº 21.528 v.21|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SANTIAGO CRAVIOTTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.16|8 Nº 21.200 v.29|8|68

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.13|8 Nº 20.613 v.27|8|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE JUAN CRESPO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 18 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800.— e.13|8 Nº 20.532 v.27|8|68

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PILAR o PILAR GREGORIA GARRIDO o GARRIDO Y ALVAREZ de BANCALARI, antes, de MONJA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 960 e.19|8 Nº 21.671 v.21|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUSTO GREGORIO PORTELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.16|8 Nº 21.389 v.20|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOAQUIN MANUEL ORNIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840. e.16|8. — Nº 21.415 v.20|8|68

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS MASTROMAURO. - Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840 e.19|8 Nº 21.841 v.21|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de GUILLERMO EVARISTO MONTIEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e.19|8 Nº 21.583 v.21|8|68

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ANATOL LOFEUDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 720. e.16|8. — Nº 21.417 v.20|8|68

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA MAGDALENA CHOUCIÑO de CALVETE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840. e.16|8. — Nº 21.162 v.20|8|68

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA CASAS de ALBELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840. e.16|8. — Nº 21.157 v.20|8|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO FAZIO y VICTORIA FERRARI de FAZIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1968. — Hernán D. Ray, secretario.
$ 840. e.16|8. — Nº 21.224 v.20|8|68

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza a herederos y acreedores de don GUILLERMO ALTOMARE, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 720. e.16|8. — Nº 21.399 v.20|8|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO PRANDO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 2.800. e.6|8. Nº 19.175. v.20|8|68

Nº 8

Juzgado de Paz Nº 8, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don NICOLAS BENAC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 720. e.16|8. — Nº 21.309 v.20|8|68

Nº 15

Juzgado de Paz Nº 15, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don ALFREDO ZARAIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1968. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 720 e.19|8 Nº 21.840 v.21|8|68

El Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS LUCIO SOUR. — Publíquese tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 840 e.19|8 Nº 21 682 v.21|8|68

Nº 22

El Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA MARIA MATURI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Zbigniew Jercy Dostal, secretario.
$ 2.400.— e.13|8 Nº 20.645 v.27|8|68

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO DOMINGO ALFANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 840 e.19|8 Nº 21.831 v.21|8|68

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita por dos días a OSCAR MERARDO ORELLANA, para comparecer en juicio "Cueli Perfecto Donato c|Orellana Merardo Oscar, s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1968. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ 720 e.19|8 Nº 21.869 v.20|8|68

Nº 31

Juzgado de Paz Nº 31, comunica por dos días en el juicio "ROSSIN ALBERTO contra LAURENZO RAFAEL y otro, s|ejec." (Exp. Nº 123.981|67), que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 21 de agosto próx., a las 15 hs., en San José 1754, Cap., donde se exhibe: Un televisor marca Raleigh, Nº 806159. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ 880 e.19|8 Nº 21.797 v.20|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por cinco días a SUPERIOR, S. A. I. C. F. I. A. y F., para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Superior, S. A. I. C. F. I. A. y F. y otros, s/ejecutivo de $ 4.064.000 m|n." (expediente 28000) bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 880. — e.19|8 Nº 21.788 v.20|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de PAPEL VICTORIA, S.A.I.C. y F., la convocatoria solicitada fijándose el plazo de treinta días a partir de la última publicación de edictos para presentar a la Sra. Síndico Raquel Toba Oppel, con domicilio en Montevideo Nº 451, 7º piso, oficina 74, los justificativos de sus créditos. El día 30 de octubre de 1968, a las 13 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 3.400 e.16|8 Nº 21.308 v.22|8|68

Juzgado en lo Comercial Nro. 2, Secretaría Nro. 3, munica por cinco días la quiebra de "DITAL S.R.L.", Exp. Nro. 13.310. Fecha provisoria de cesación de pagos, 21 de agosto de 1962. Síndico Alfredo Alonso, domicilio Viamonte 1592, piso 10, Of. "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 20 días. Señálase el día 4 de octubre de 1968, a las 14 horas, para que tenga lugar la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 4.000 e.16|8 Nº 21.234 v.22|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de "FIDECA S. DE R. LTDA", Expediente Nº 26.761. Síndico Cirilo Camacho Gutiérrez, Miró 519, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos dentro de los 20 días. Señálase el 16 de octubre de 1968, a las 13 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 3.200 e.16|8 Nº 21.230 v.22|8|68

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por ci co días a los acreedores de MODAS MARCEL DE PASSERO, TOMASONE Y CIA., SOCIEDAD COLECTIVA, que se ha postergado la junta de acreedores para el . de setiembre de 1968, a las 14 horas. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.800 e.13|8 Nº 20.592 v.20|8|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días la quiebra de "BRAHIM FAUD". Expediente Nº 12.615. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 17 de diciembre de 1962. Síndico: Jorge N. Anzarut. Domicilio: Paso Nº 521, primer piso, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el día 29 de octubre de 1968, a las catorce horas, para reunión de la junta en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndoseles hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. Se hace saber que el síndico y los acreedores deben estar presentes en el Juzgado con una anticipación de dos horas a la fijada para la audiencia a fin de inscribir a los acreedores presentes o representados. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 4.400 e.13|8 Nº 20.633 v.20|8|68

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, en los autos caratulados "Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda c/Rissotto Juan y otros, s/ordinario", cita al demandado MARCELO ABEL VOLCO a fin de que dentro del quinto día comparezca a tomar la intervención en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor Oficial que lo represente. — Jorge A. Garriga. Juez.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.
e.19|8 Nº 4.571 v.20|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días a los acreedores de ESSWEIN & HUNTER, S. A. I. C., la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico Samuel Bentolila, calle Viamonte 927, piso 1º, los justificativos de sus créditos. El 26 de setiembre, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 1.320. — e.19|8 Nº 21.599 v.21|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, hace saber por cinco días, que en autos "COOPERATIVA FRATERNIDAD ARGENTINA DE SEGUROS, su quiebra", se ha señalado el día 30 de setiembre de 1968, a las 14.30 horas, para que tenga lugar la Junta de Verificación y Graduación de Créditos en la Sala del Juzgado. Hácese saber a los acreedores que a los efectos del Art. 25 de la Ley 11.719, deberán concurrir con una antelación de dos horas a la hora fijada para la audiencia (Acordada de 13 de febrero de 1957). Síndico Pablo Isidoro Isman, con domicilio en calle Ramos Mejía 1071, piso 2º, Dto. "B", a quien deberán presentarse los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días. Fecha provisoria de cesación de pagos, el día 3 de enero de 1966. Se intima a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida, ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados de su obligación.
Buenos Aires, agosto 5 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 5.600 e.16|8 Nº 21.273 v.22|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de don DAVID RUBIN. Fecha provisoria de cesación de pagos: 16 de noviembre de 1966. Síndico Abel Alexis Latendorf, domicilio constituido Reconquista 336, 3er. piso GG, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. Señálase el día 23 de setiembre de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
.... $ 3.400.— e.16|8 Nº 21.165 v.22|8|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a acreedores de SALCES Y TELLECHEA S. A., en liquidación, la convocatoria pedida fijándose treinta días para presentar al síndico D. Mario Luis Moreno en Avda. R. Sáenz Peña 991, 4º A, los justificativos de créditos. El 23 de octubre a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores concurrentes. — Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 2.200 e.14|8 Nº 21.066 v.21|8|68

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de BAGNATO & CIA. S. R. L. Fecha provisoria de cesación de pagos 1º de julio de 1964. Síndico Horacio Iglesias, domiciliado en Marcelo T. de Alvear 1775, piso 7º "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el día 25 de setiembre de 1968, a las 14 horas, para la reunión de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 3.800 e.13|8 Nº 20.669 v.20|8|68

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la convocatoria de acreedores de PRODUCTOS MOIN S.R.L. Los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos al síndico Gabriel Eligio Tevez, domiciliado en Viamonte 1592, 10º C, dentro de los cuarenta días desde la última publicación de edictos. Se convoca a los acreedores a que concu-

rran a la reunión del día 30 de octubre de 1968, a las 1 horas, la que se realizará en la Sala de Audiencia del Juzgado con el número que asistiere. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 3.400 e.13|8 Nº 20.606 v.20|8|68

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por cinco días a SYMCHA BINEN LANDE, comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial, en autos "Manufactura Textil Bossi S.A.I.C. c|Spolansky Hnos. y otro. s|Ejecutivo" - Expte. Nº 17.852. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.000. e.16|8. — Nº 21.458 v.22|8|68

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial número 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por dos días a CARLOS M. UDABE para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue Alberto M. Luis Tamborini por cobro de pesos, expediente Nº 19.803, bajo apercibimiento de designarse el señor Defensor Oficial para que lo represente en juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 960. — e.19|8 Nº 21.913 v.20|8|68

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por cinco días a JOSE de JESUS ARAUJO para que comparezca dentro de igual término a estar a derecho en el juicio "Electromar, S. A., c/Araujo José de Jesús, s/ejec. prend.", bajo apercibimiento de nombrarle al Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.

$ 2.200. — e.19|8 Nº 16.891 v.23|8|68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido su publicación en las ediciones del Boletín Oficial del 26 al 30|7|1968.

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en el juicio "SAN MARTIN. BEATRIZ NOEMI c/GIRBAL, HECTOR RENE, sobre ejecución prendaria", que el martillero Alfonso Marcos Rey rematará, el día 28 de agosto de 1968, a las 9 horas, un automóvil marca Kaiser Carabela, modelo 1958, serie 91111/10340, motor 601182, patente de la Ciudad de Buenos Aires 304518. El automóvil se rematará en Arismendi Nº 2865, Capital, lugar de su exhibición. Base $ 131.748 m|n. Seña 30%. Comisión de práctica.
Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.920. — e.19|8 Nº 21.838 v.21|8|68

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días, a los acreedores de SUMER S. C. C., que en su convocatoria se ha fijado el plazo de treinta días para presentar al Síndico Sr. Adolfo Lipitz, domiciliado en Tucumán 1567, 6º piso, Of. 37, los justificativos de sus créditos y que el día 21 de octubre de 1968, a las 13,30 horas, se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado la Junta de acreedores.
Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.600. e.16|8. — Nº 21.470 v.22|8|68

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 5 días la quiebra de HIDALGO FRANCISCO LUIS. Fecha provisoria cesación pagos: 30 de marzo de 1964. Emplázase a acreedores para que dentro de 30 días presenten al Síndico Luis Tabachnik, Corrientes 2312, Capital, sus títulos justificativos. Juntas de Acreedores en Sala de Audiencias del Juzgado: día 17 de setiembre de 1968, 13.30 hora, bajo apercibimiento celebración con acreedores concurrentes. Intímase a quienes tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición Síndico y prohíbese hacer pagos o entregas al fallido bajo penas y responsabilidades que correspondan. — Buenos Aires, julio 25 de 1968. - Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 3.600 e.14|8 Nº 21.034 v.21|8|68

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de "PULSO S. A." (en formación), Reynaldo Pedro Echeverry, Roberto Carlos Joaquín María Colas de la Noue, Juan Ramón Lopez Pomar, Héctor Mojoli y Héctor Raúl Palazzo. Fecha provisoria de cesación de pagos: 20 de mayo de 1963. Síndico: Contador Esteban Macek, con domicilio en José Cubas número 2455, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el día 3 del mes de octubre de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la Junta, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 4.600.— e.13|8 Nº 20.549 v.20|8|68

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal: El Juzgado Nacional de Instrucción Nro. 1, a cargo de Dr. Oscar Hermelo, secretaría Nro. 102, a cargo del Dr. Horacio O. Mignoli, cita y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación del presente a ADRIAN ALBERTO LUCERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nro. 16.413, que se le sigue por

e.16|8 Nº 3.563 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 1, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE DOMINGO CALOIERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — — José Ignacio Garona, secretario.

e.16|8 Nº 3.564 v.22|8|68

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal de Instrucción Nro. 2, Secretaría Nro. 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARCOS FLEXER, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 35.746, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
— Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.16|8 Nº 3.565 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal de Instrucción Nro. 2, Secretaría Nro. 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMINA DE TORRES, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 35.728, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.16|8 Nº 3.566 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal de Instrucción Nro. 2, Secretaría Nro. 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISAAC LIPSMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.

e.16|8 Nº 3.567 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Jugado en lo Penal de Instrucción Nro. 2, Secretaría Nro. 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ALBERTO CABRERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.

e.16|8 Nº 3.568 v.22|8|68

Art 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal de Instrucción Nro. 2, Secretaría Nro. 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS ACUÑA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.

e.16|8 Nº 3.569 v.22|8|68

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría N 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON GARCIA GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Causa Nº 27.117), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Rafael Cullen, secretario.

e.16|8 Nº 3.570 v.22|8|68

Art 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS RODRIGUEZ, C. I. 3.110.145 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 27.084), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Rafael Cullen, secretario.

e.16|8-Nº 3.571-v.22|8|68

Nº 5

Art 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS ALGUERO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo. Causa Nº 27.042, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.16|8-Nº 3.572-v.22|8|68

Art 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LEOPOLDO CLAUDIO FERRARO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria Nº 26.417, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.

e.16|8-Nº 3.573-v.22|8|68

Art 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR SANNA y a CESAR WALTHER o WALTER para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robo reiterado, de automotor, etc. Nº 26.322, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.

e.16|8-Nº 3.574-v.22|8|68

Art 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO ALBERTO LORENZO (a) "Jacobo" para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo reiterado, de automotor, etc. Nº 26.322, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.

e.16|8-Nº 3.575-v.22|8|68

Art 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Inst. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BEATRIZ PEREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos Nº 26.420, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.16|8-Nº 3.576-v.22|8|68

Art 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALEJANDRO RAMON LEIVA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, Nº 26.487, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.

e.16|8-Nº 3.577-v.22|8|68

Art 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO CASALLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos Nº 26.089, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.

e.16|8-Nº 3.578-v.22|8|68

Art. 141 lel Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE MAGADAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos Nº 26.089, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.

e.16|8-Nº 3.579 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO JOSE BANDIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria Nº 26.397, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de julio de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.

e.16|8-Nº 3.580 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Crim. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE STRUGSBERG para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa causa Nº 26.520, bajo apercibimiento de declararlo rebelde Publíquese por cinco (5) días — Buenos Aires, 12 de julio de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.

e.16|8-Nº 3.581 v.22|8|68

Nº 7

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BERNARDO ROTMISTROVSKY AUBIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación (causa Nº 29.736), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.16|8-Nº 3.582 v.22|8|68

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a PEDRO PABLO GERBER a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de estafa y falsificación de documento público (causa Nº 30.685), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.16|8-Nº 3.583 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7 Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE TRELLER (Causa 30.685) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa en grado de tent. y falsificac. de doc. público, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1968.— Carlos Ricardo Román, scretario.

e.16|8-Nº 3.584-v.22|8|68

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace se emplaza por cinco días a JACOBO PECK, a comparecer en la causa que

se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1968. — Carlos Ricardo Román, secretario.

e.16|8-Nº 3.585-v.22|8|68

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace a cargo del Juzgado número siete. se emplaza por cinco días a RUFINA AMALIA MEDINA DE VIGO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria. bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si asi no lo hiciere. (Causa Nº 30.660). Buenos Aires, 23 de Julio de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.16|8-Nº 3.586-v.22|8|68

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a IRMA SELMA MITTAG, a comparecer en la causa que se le sigue por delito de robo (Causa Nº 30.565), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría.

Hoy, 24 de julio de 1968.

Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.16|8 Nº 3.587 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crimnal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nro. 120, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR SOTOCASSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco dias.

Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Armando Alfredo Caccuri. secretario.

e.16|8 Nº 3.588 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nro. 7. Secretaría Nro. 120, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ALAMO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo debelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Armando Alfredo Caccuri. secretario.

e.16|8 Nº 3.589 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nro. 7, Secretaría Nro. 120. cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO ALVARO, para que comparezca a estar a derecho en la causa qeu se le sigue por el delito de falsificación de marcas. bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.16|8 Nº 3.590 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nro. 7, Secretaría Nro. 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO CESAR AMARANTE — C|34.135, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y uso de documento público, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.

e.16|8 Nº 3.591 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nro. 7, Secretaría Nro. 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO REYNALDO SALAMONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y uso de documento público (C|34.135), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.

e.16|8 Nº 3.592 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO CASTAÑEDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y uso de documento público — C|34.135, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de Julio de 1968. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.

e.16|8-Nº 3.593-v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA LUISA L. LORUSO C|34.135 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y uso de documentó, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de Julio de 1968. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.

e.16|8-Nº 3.594-v.22|8|68

Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO CAZZANIGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (sumario Nº 16.492), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Buenos Aires, 26 de junio de 1968.

Publíquese por cinco días. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e. 16|8 Nº 3.595 v. 22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FELIX BAUTISTA AGASI y GREGORIO BONIFACIO MEDINA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación (causa Nº 16.481), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes.

Buenos Aires, 23 de julio de 1968.

Publíquese por cinco días. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e. 16|8 Nº 3.596 v. 22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE BENTOLILA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio (causa Nº 15.175), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Buenos Aires, 26 de julio de 1968.

Publíquese por cinco (5) días. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.16|8-Nº 3.597-v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUGO HECTOR OLIVASTRI (Causa Nº 16.533) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e. 16|8 Nº 3.598 v. 22|8|68

Nº 9

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 126, cita y emplaza por cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a VICENTE ROBERTO D' ALESSIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.711 que se le sigue por infracción a la ley 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por 5 (cinco) días. — Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — José Ignacio Garona, secretario.

e. 16|8 Nº 3.599 v. 22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Crim. Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a UBALDO VICTOR DOMINGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y daño, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — José Ignacio Garona, secretario.

e. 16|8 Nº 3.600 v. 22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON ANTONIO MUÑOZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — José Ignacio Garona, secretario.

e. 16|8 Nº 3.601 v. 22|8|68

Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS GUTIERREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.

e. 16|8 Nº 3.663 v. 22|8|68

Art. 141 del Cdigo de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco lías.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.

e.16|8 Nº 3.602 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 10, secretaría Nº 131 cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO JOSE IBAÑEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de automotor, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma. secretario.

e16|8 Nº 3.603 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 10, secretaría Nº 131 cita y emplaza por cinco días, a contar desda la primera publicación del presente. a HORACIO GAMBADOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de automotor, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.

e.16|8 Nº 3.604 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instr. Nº 10, secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días. a contar desde la primera publicación del presente a EUSTAQUIO CAJAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de homicidio (causa Nº 31176), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.

e.16|8 Nº 3.605 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instr. Nº 10, secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a IVO DI TARANTO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, causa Nº 31.172, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.

e.16|8 Nº 3.606 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10, secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE LINARDI; HECTOR LINARDI y FRANCISCO ALFONSO LINARDI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa y defraudación reiterada (Nº 29.920), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.

e. 16|8 Nº 3.607 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10, secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desda la publicación del presente a OSVALDO MOLLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación (30.109) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.

e.16|8 Nº 3.608 v.22|8|68

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nº 11, secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE LUIS MOLTENI (causa 13.550) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962 art. 44, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.

e.16|8 Nº 3.607 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISIDORO GALPERIN (c/10.394) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. al art. 173, inc. 11 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Jorge R. Bustello, secretario.

e.16|8-Nº 3.610-v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría número 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE STRUSBERG para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 12.873), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.

e.16|8-Nº 3.611-v.22|8|68

Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nro. 13, Secretaría Nro. 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ANTONIO FERNANDEZ para que comparezca a estar derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.

e.16|8-Nº 3.612-v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nro. 13, Secretaría Nro. 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO JULIO MORENO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación en causa Nº 4.021, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.

e.16|8-Nº 3.613-v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nro. 13, Secretaría Nro. 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON ROQUE GOMEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria c/4535, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.

e.16|8-Nº 3.614-v.22|8|68

Nº 15

Miguel F. del Castillo. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ALBERTO BARRAZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6930, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía, arts. 148 y 149 del Código de Procts. en lo Criminal. — Secretaría Nº 144.

Buenos Aires, 12 de julio de 1968. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.

e.16|8-Nº 3.615-v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nro. 15, Secretaría Nro. 145, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISAAC KITAY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, art. 172, inc. 11 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — José Mancinelli, secretario.

e.16|8-Nº 3.616-v.22|8|68

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NESTOR JORGE CABRERA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Abel Bonorino Peró, secretario.
e.16|8-Nº 3.617-v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LOMBARDIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Abel Bonorino Peró, secretario.
e.16|8-Nº 3.618-v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ALBERTO POLICHENCO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos y estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Abel Bonorino Peró, secretario.
e.16|8-Nº 3.619-v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR RENE NORBIS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos y estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. Causa Nº 4.658.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Abel Bonorino Peró, secretario.
e.16|8-Nº 3.620-v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a WILSON PEREYRA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Abel Bonorino Peró, secretario.
e.16|8-Nº 3.621-v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HOMERO PEREYRA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Abel Bonorino Peró, secretario.
e.16|8-Nº 3.622-v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS DOCAMPO CARIDE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Abel Bonorino Peró, secretario.
e.16|8-Nº 3.623-v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EUGENIO PEFAUR para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de Agosto de 1968. — Abel Bonorino Peró, secretario.
e.16|8-Nº 3.624-v.22|8|68

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISIDORO KANT y GERMAN ROTERMAN para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Félix Esteban Dufourq, secretario.
e.16|8-Nº 3.625-v.22|8|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal a cargo del Juzgado Nº 19, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS LA MADRID, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.455, que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — José Alberto Seyahian, secretario.
e.16|8-Nº 3.626-v.22|8|68

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FLORENTINA KREDER DE MANIAGO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nro. 609), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Héctor Grieben, secretario.
e.16|8 Nº 3.627 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO SASSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por privación de la libertad, amenazas y agresión, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Héctor Grieben, secretario.
e.16|8 Nº 3.628 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS CARLOS PUJOL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa 6091), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Héctor Grieben, secretario.
e.16|8 Nº 3.629 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instr. Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO DIAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (C. N. 6173), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Víctor Adolfo Yáñez, secretario.
e.16|8 Nº 3.630 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO NICOLETTI (hijo) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa 6065), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Jorge Baltar, secretario.
e.16|8 Nº 3.631 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Inst. Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SANTIAGO COPA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (6089), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Héctor Grieben, secretario.
e.16|8 Nº 3.632 v.22|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO LUIS PACIFICO (a) "CHICHE", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 189 bis del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 31 de junio de 1968. — Jorge A. Trincavelli, secretario.
e.16|8 Nº 3.635 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL PASCUAL ROBE (a) "QUELO", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 189 bis del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 31 de junio de 1968. — Jorge A. Trincavelli, secretario.
e.16|8 Nº 3.636 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO PALAZUELOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 293 del Código Penal (causa Nº 665|67), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Roberto S. Preller, secretario.
e.16|8 Nº 3.637 v.22|8|68

Nº 4

Art. 141 del Cód. de Ptos. en lo Criminal. — El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, Sec. Nº 22, cita y emplaza por el término de cinco días a contar a partir de la primera publicación de la presente a CELIA GAGNAGNI DE MEDINA o CELIA GARAGNI para que comparezca a estar a derecho en la causa que por infracción al art. 292 del Código Penal se le sigue por ante este Tribunal, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Pedro José Padilla, secretario.
e.16|8 Nº 3.638 v.22|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Raúl O. Lascano, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a SAUL FRIDMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.16|8 Nº 3.640 v.22|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Raúl O. Lascano, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JUSTO PASTOR LOZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.16|8 Nº 3.641 v.22|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Raúl O. Lascano, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a OTTO SCHMITT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.16|8 Nº 3.642 v.22|8|68

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a FERNANDA LUQUE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Fernando Basso Craig, secretario.
e.16|8 Nº 3.643 v.22|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO R. GRILLO y JUAN MARQUEZ para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por P|Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.16|8 Nº 3.644 v.22|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LEOPOLDO MORILLO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 Cód. Penal — Causa 5467, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.16|8 Nº 3.645 v.22|8|68

Nº 3

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, secretaría cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE RAMON OUBIÑA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al art. 302, del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.16|8 Nº 3.646 v.22|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, secretaría 5, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO ANGEL MAZZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302, del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.16|8 Nº 3.647 v.22|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, secretaría cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JUANA MAGAGNINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302, del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
secretario.
Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.16|8 Nº 3.648 v.22|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, secretaría cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO ARUJ y a DAVID BORUCHOWSKY, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por inf. al art. 302 del Cód Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.16|8 Nº 3.649 v.22|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, secretaría Pigretti, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN FELIX BECERRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.16|8 Nº 3.650 v.22|8|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUISA WAIZER de SZTEIMBERG, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por s|Art. 302, C. Penal (cheque sin fondo), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días., (causa Nº 2.057). — Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.
e. 16|8 Nº 3.651 v. 22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELVIO QUEIPO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (causa Nº 2.825), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 8 de julio de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.
e.16|8 Nº 3.652 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL N. PICONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (causa Nº 2.842), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.
e.16|8 Nº 3.653 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FELIPE ANTONIO MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (causa Nº 2.896), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.
e. 16|8 Nº 3.654 v. 22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE RAUL REMOLINS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del Cód. Penal. causa 2.768, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.
e. 16|8 Nº 3.655 v. 22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE GUTNISKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (causa Nº 2.539), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.
e. 16|8 Nº 3.656 v. 22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARTURO PINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (causa Nº 2.346), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.
e.16|8 Nº 3.657 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO BOSCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (causa Nº 2.346), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.
e. 16|8 Nº 3.658 v. 22|8|68

JUZGADO NACIONAL EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Nº 2, Secretaría Nº 67, cita por cinco días a la demandada para que comparezca a estar a derecho en el juicio "BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|ABEL KNOBEL s Apremio", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Juan C. Pereira Pinto, secretario.
e.14|8 Nº 4.480 v.21|8 68

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 14

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 14, cita por 3 días a ANGEL PRIETO y PROPIETARIOS del Hotel-Restaurant "La Aurora", Avda. Belgrano 3025|27, Cap. Fed., para comparecer en el juicio "Mastrolorenzo Antonio c|Prieto Angel y Propietarios del Hotel-Restaurant "La Aurora s|Despido", bajo apercibimiento de designar defendor "ad-hoc"; déjese constancia que el texto ha sido adoptado a la Acordada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación del 22|12|1960, sobre textos uniformes acorde con el art. 53 ley orgánica. — Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Juan Vergel, secretario.
e.16|8 Nº 3.639 v.22|8|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ANA LUCIA AGUERRIDO, para que comparezca dentro del término de quince días, a contar del último de publicación del presente, que se hará por cinco, a prestar declaración indagatoria en la causa número 8105|68, que se le sigue por el delito de malversación, ante la secretaría en lo Criminal y Correccional, bajo apercibimiento de ser leclarado rebelde y ordenarse su captura.
Secretaría, julio 30 de 1968. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.16|8 Nº 3.661 v.22|8|68

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a MANUEL ANTONIO MORAL, HUGO ALBERTO GUTIERREZ y TOMAS ALBERTO ARANA, para que dentro del término de quince días, a contar del último de publicación del presente, que se hará por cinco, comparezcan a este Juzgado, secretaría en lo Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 7008|67, caratulada: "Alonso Varela, José s|infracción al artículo 213 del Código Penal", bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y ordenarse sus capturas.
Secretaría, julio 30 de 1968. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.16|8 Nº 3.662 v.22|8|68

RESISTENCIA (CHACO)

Dr. Juan Carlos Corbo, Juez Federal de esta ciudad, cita y emplaza por el término de cinco días al señor JULIO MOREL para que comparezca a estar a derecho en el Expte. Nº 753, año 1965, caratulado: "Banco de la Nación Argentina c|Julio Morel s|cobro ejecutivo de pesos" y en los Exptes. Nros. 336, año 1965, caratulado: "Banco de la Nación Argentina c|Adolfo Soto y Julio Morel s|cobro ejecutivo de pesos" y 388, año 1965, caratulado: "Banco de la Nación Argentina c|Julio Morel s|cobro ejecutivo de pesos", ambos expedientes agregados por cuerda floja al primero, bajo apercibimiento del Art. 80 del Cód. de Ptos. Civil (modificado por el Decreto Ley 1793|56).
Resistencia, 5 de julio de 1968. — Héctor R. Pérez, secretario.
$ 3.800.— e.13|8 Nº 20.688 v.20|8|68

Dr. Juan Carlos Corbo, Juez Federal de esta ciudad, cita y emplaza por el término de cinco días a la señorita ARGENTINA PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en el Expte. Nº 2169, año 1966, caratulado: "Banco de la Nación Argentina c|Argentina Pérez s|cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento del artículo 80 del Cód. de Ptos. Civil (modificado por el Decreto Ley número 1793|56).
Resistencia, 24 de julio de 1968. — Héctor R. Pérez, secretario.
$ 2.400.— e.13|8 Nº 20.692 v.20|8|68

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio Perillo, Juan s|Concurso Civil s|incidente, de administración (Expediente Nº 14.536), que el martillero José E. Miruri, rematará el miércoles 28 de agosto de 1968, a las 14 horas, en Llavallol 4104, Capital Federal, los bienes embargados a fs. 12 vta. y 13, consistentes en: un piano cuarto cola marca "Steck", banqueta, combinado marca "Chicago", televisor "Zenith", radio marca RCA Victor de mesa, juego sillones, pedestal mármol, candelabros, cabeza figura mujer, jarrones, estatuas, cuadros al óleo, láminas, figuras, etc., mesita ratona, banqueta, silla estilo, mueble repisa, arañas, lámpara, tazas, tacitas, platitos, copas, vasos, sillas y otros bienes. — Sin base, al contado. — Exhibición días 26 y 27 agosto de 14 a 16 hs. — Entrega inmediata. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Ricardo Burnichon, secretario.
$ 3 000 e.19|8 Nº 21.849 v.21|8|68

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 10 días que en autos "WELLENS JOSE, CORDEMANS ANA, WELLENS de MORANDI PAULINA y WELLENS de CHAPPE LUISA, s|sucesiones", Expediente Nº 20.064, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el 28 de Agosto a las 15,30 horas, en Reconquista 513, dos propiedades en esta Capital, a saber: Quilmes 130|34. Mide: 8m66 de frente por 26m20 de fondo. 3 habitaciones están desocupadas y el resto de la finca alquilado sin contrato. — Base $ 422.666,66. — Uspallata 3801|07. Mide: 16m13 frente S.E. por 19m92 de fondo y también frente al N.E. Están alquiladas sin contrato. — Base $ 789.333,33. — Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. — 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, Julio 30 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 8.800.— e.12|8 Nº 20.384 v.26|8|68

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días en el juicio "ROJO, JOSE MARIA s|Sucesión" (Expediente 10.760), que el martillero Amadeo R. Repetto, rematará el domingo 25 de agosto de 1968, a las 15 hs. sobre el mismo, el inmueble calle Zapiola Nº 3451, entre Juana Azurduy y Núñez, edificado en terreno de: 8,66 m. de frente al SO.; igual medida en el contrafrente al NE. y 25,90 m. de fondo en sus costados. - Base $ 650.000 m|nal. El precio de compra se abonará: 50 o|o al aprobarse judicialmente la venta, 25 o|o a un año de plazo y el otro 25 o|o a dos años de plazo, con más el interés del 15 o|o anual y garantía hipotecaria sobre el mismo bien. - La escritura traslativa de dominio se otorgará por ante el escribano que se indicará por los vendedores. - La casa se encuentra alquilada y así se entregará al que resulte comprador. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitarse: Martes y jueves de 9 a 10 horas. 8 o|o seña y a cuenta de precio. 3 o|o comisión.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. - L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 5.400.— e.14|8 Nº 20.855 v.21 8|68.

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en el juicio JOSE SANCHEZ SANCHEZ Y CIA., S. en C. p. A. c|MERCADO DE ABASTO GRAN NORTE S.A.C.I. y otros s|ejecución hipotecaria, que el martillero Carlos A. Fossatti, rematará en Lima 83, piso 2º, Cap. Federal, sede de la Cámara Arg. de Martilleros y Consignatarios, el martes 27 de agosto a las 17 horas, los inmuebles hipotecados: 6 lotes ubicados en San Isidro, (Provincia de Buenos Aires), designados en el plano de subdivisión "noventa y siete|ciento cincuenta y cinco", con los números 1, 2, 3, 22, 23 y 24 de la manzana 3, (Circunscripción VII, Sección A) con las siguientes medidas y bases: Lote uno: 21,77 ms. al N.O. sobre calle Gobernador Udaondo; 4,29 ms. ochava al N.; 10,70 ms. al N.E. s|Avda. Rolón; 24,99 ms. al S.E. y 13,70 ms. al S.O.; Superficie 335,67 m2. — Base $ 214 000. — Lote dos: 12,10 ms. al N.E. s|Avda. Rolón; 25,77 ms. S.E.; 12,10 ms. S.O.; 24,99 ms. N.O.; Sup. 304,07 m2. — Base $ 199.333. — Lote tres: 11,99 ms. N.E. s|Avda. Rolón; 25,27 ms. N.O.; 11,10 ms. S.O.; 25,58 ms. S.E.; Sup. 293,26 m2.; Base $ 186.000. — Lote veintidós: 10 ms. al N.O. s|Gobernador Udaondo: 36,20 ms. N.E.; 10,01 ms. S.E.; 35,85 S.O.; Sup. 360,25 m2.; Base $ 99.333. — Lote veintitrés: 10 ms. al N.O. s|Gobernador Udaondo; 36,55 ms. N.E.; 10 ms. S.E.; 36,20 ms. S.O.; Sup. 363,65 m2.; Base $ 99.333. — Lote veinticuatro: 10 ms. s|Gobernador Udaondo rumbo N.O.; 36,90 ms. N.E.; 10,04 ms. S.E.; 36.55 S.O.; Superficie: 367,24 m2.; Base $ 99.333. — Se venden desocupados. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Los compradores deberán constituir domicilio en Cap. Federal.
Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 5.520 e.19|8 Nº 21.680 v.21|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos caratulados LARIGUET BLANCA ANGELICA y otros c|SIAC IGNACIO s|Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 17.328, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 2 de agosto de 1968, a las 14 horas, un departamento ubicado en la Planta Baja, 2º cuerpo, ubicado en la calle Sarmiento 1582|86|90, con entrada por el número 1586 entre Paraná y Montevideo edificado en terreno compuesto según su título, con las siguientes medidas: 11,916 metros de frente al Norte, igual extensión contrafrente al Sud por 60,60 mts. de fondo en el costado Oeste y 60,61 metros en el del Este y el terreno mide 11,90 mts. de frente igual extensión contrafrente por 60,60 mts. de fondo en el costado Oeste y 60,61 en el del Este, lo que forma una superficie total de 721,1995 m2. El departamento está designado con el Nº 9 y tiene una superficie propia total de 71 m2, correspondiendo un porcentual del 1,23 o|o con relación al valor total del conjunto del inmueble. Base m$n. 1.800.000. Seña 15 o|o. 3 o|o de comisión. Al contado y en dinero en efectivo. Informes: Tucumán Nº 1531 - T. E. 40-2445|9420 y 7153. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 3.720 e.16|8 Nº 21.372 v.20|8|68

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: BRUNO de ROBERTZ, CATALINA TOMASA, su sucesión, Expediente 10.790|64, que el martillero Arturo Mario Benoit Granada, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día miércoles 28 de agosto de 1968, a las 15,30 horas, la unidad Nº 7, Departamento "B", piso 2º, del inmueble Bartolomé Mitre 1937|43, Capital, desocupado, superficie total cubierta para la unidad funcional 35,02 m2.; porcentual 0,79 o|o con relación al conjunto del inmueble e igual proporción en las cosas comunes del mismo. — La unidad podrá visitarse los días lunes a miércoles de 15 a 17 horas. — Base $ 3.000.000, al contado. — 20 o|o a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o. — En efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.880 e.19|8 Nº 21.571 v.21|8|68

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días, en el juicio "GALVE, MARIANO JUAN FRANCISCO, s|Sucesión" - Expte. Nº 10.400, que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el jueves 22 de agosto, a las 15,30, las unidades Nº 3 y 4, del edificio calle Perú 1682|84. — Unidad 3 y complementaria I (garage). Sup. cub. propia, 102,84 m.c. Porc. 44,70 o|o. — Unidad compl. I. Sup. cub. 14,53 m.c. — Base $ 3.949.920. — Unidad Nº 4 (2º piso). Sup. cub. propia, 77,16 m.c. Porc. 29,45 o|o. — Base $ 2.693.978. — Ventas al contado. — Se entregan desocupadas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.280. e.19|8. — Nº 21.592 v.21|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días, en el juicio "ROSSIGNOLI ENRIQUE, s|Sucesión" - Expte. Nº 8.775, que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el jueves 22 de agosto, a las 15,30, el inmueble, calle Avda. Triunvirato 4279|83; edificado en el lote 11, manz. "B", que mide 8m.66 de frente al S.O., por 35m.80 de fondo costado S.E., 35m.18 costado N.O. y 8m.70 contrafrente N. E. — El importe de la compra podrá abonarse, 50 o|o al contado y el saldo en 4 semestres iguales y consecutivos a partir de la toma de posesión, con más el 18 o|o de interés anual sobre saldo. — Escritura ante el Escrib. Luis Prato, condición de venta. — Se entrega en las condiciones de ocupación que se encuentra. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base m$n. 1.758.666. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.760. e.19|8. — Nº 21.594 v.21|8|68

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en autos "LOPEZ, CONSTANTINO y otros c|LA CONCEPCION S.C.A. s|Ejecución hipotecaria", Expte. Nº 363, Fº 310, que el martillero Guillermo Goldstein rematará el día 21 de agosto de 1968, a las 15 horas, en Tucumán 1438, tercer piso, oficina 301, un departamento ubicado en esta Capital Federal, calle Carlos Calvo número 1645|61, piso 3º, Unidad 30, con una sup. propia de 64,20 metros cuadrados y un porcentual del 1,75 o|o. Base venta: $ 1.855.300 m|n. al contado. Se entregará totalmente desocupado de acuerdo a la cláusula Quinta de la escritura hipotecaria. A cuenta de precio 10 o|o. Comisión 3 o|o, todo en

efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Fed. Se hace constar que no se ha liquidado la deuda por expensas comunes. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Carlos M. aubidet, secretario.

$ 2.880 e.16|8 Nº 21.269 v.20|8|68

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por 3 días en el juicio "GIMBUTT de FURSTENBERG MARIA s|testamentaria" (Exp. Nº 11.970 - Año 1965), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 22 de agosto de 1968, a las 15.30 horas, el inmueble Amenábar 1500 esq. Virrey Olaguer Feliú 2628, Capital; Sup. 896,77 ms. cs. Base $ 2.442.666. El precio de compra podrá pagarse 8 o|o de seña en el acto del remate, 42 o|o una vez aprobado el remate y el 50 o|o restante en una hipoteca en primer grado a 1 año de plazo con 15 o|o de interés pagadero por trimestres anticipados. Comisión 3 o|o. Se visita de 14 a 16 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, agosto de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 2.400 e.16|8 Nº 21.221 v.20|8|68

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por cinco días en autos "BOSS CARLOS JOSE y otros c|BRIVET IRENE FLORA NORA sobre ejecución hipotecaria", que el martillero José María Babace, rematará en sus oficinas calle Montevideo 513, piso 2º, el día 23 de agosto de 1968, a las 14 horas, Desocupado: Un departamento en Propiedad Horizontal, sito en la calle 11 de Septiembre Nº 3690, planta baja, Unidad Nº 1, con las siguientes superficies: Cubierta de 63,34 mts.2, semicubierta de 2,28 mts.2, descubierta de 10,48 mts.2, lo que hace un total para la unidad funcional de 76,07 mts.2, porcentual del 22,84 por ciento. Base: $ 1.589.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 4.000.— e.16|8 Nº 21.205 v.22|8|68

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por cinco días, en el juicio "ESPADAS, FELIPA y otra c|FUMBERG SANTIAGO, s|Cobro Hipotecario", que el martillero M. Sánchez Clariá rematará el 26 de agosto, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el siguiente inmueble: Unidad Nº 3 - Planta Baja, con entradas independientes por los Nros. 310-314, de Avda. Libertador Gral. San Martín, de esta Capital, construído sobre terreno de 1.299,73 m.2, con superficie propia en sotano, de 274,49 m.2 y en Planta Baja 242,52 m.2, lo que hace un total de 517,01 m.2 y una superficie común de 116,22 m.2, teniendo el uso exclusivo de un patio de propiedad común, de 11,98 m.2 - Porcentual 7,50 o|o. — Segun cláusula hipotecaria la finca no podrá ser arrendada bajo ningún concepto y en caso de ejecución deberá ser entregada libre de ocupantes. — Base m$n. 650.000. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 5.600. e.19|8. — Nº 21.711 v.23|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días, en los autos caratulados "MASONI LEONARDO contra CITANOVA S. A., sobre ejecución hipotecaria" - Expte. 15.729, que el martillero N. Alberto Núbile rematará el día 27 de agosto de 1968, a las 16 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el inmueble ubicado en la Avenida del Libertador General San Martín entre Esmeralda y Suipacha, lindero a la finca que lleva el Nº 314, de la misma Avda. del Libertador, cuyo terreno mide: 15 metros de frente N.E.; 56 metros 82 centímetros al S.E.; 54 metros 05 centímetros al N.O.; y 15 metros 25 centímetros en su contrafrente al S.O. Superficie: 831 metros 64 decímetros cuadrados, en el que existe una gran estructura en cemento armado. — Designada en su título como lote 2, de la manzana 33. Nomenclatura Catastral: Circ. 20, Sección 3, Manzana 33, Parcela 2g. — Desocupada y en el estado y condiciones en que se encuentra. — Base m$n. 17.330.332. — Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en dinero efectivo o cheque certificado.

Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 4.060. e.19|8. — Nº 21.846 v.21|8|68

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por 10 días, en el juicio: ZUBILLAGA ALBERTO F. s|concurso, (Exp. Nº 1.857, año 1960), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 22 de agosto de 1968, a las 15,30 hs. 67 lotes en bloque, desocupados ubicados frente a la calle Dámaso Sánchez y otras s|nombre, Villa Malaver, Pdo. de Moreno, Pcia de Bs. Aires, (plano aprobado Nº 74-98-58) señalados como lotes Nros. 1 al 9 y 21 y 22 de la manz. 13-c; lotes 1 al 16 y 21 y 22 de la manz. 13-d; lotes 1 al 9, 12 y 14 de la manz. 13 m.; lotes 1 al 10, 14 y 22 de la manz. 13-u; lotes 3, 4, y 7 al 19 de la manz. 13-v; Sup. total 18.313,23 ms. cs. — Base en bloque $ 3.052.166, contado. — 8 o|o seña y a cuenta de precio. — 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 10.000 e.7|8 Nº 19.400 v.21|8|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 8

Juzgado de Paz Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "RADIO SUIPACHA Contra MORALES JOSE RAUL s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 164965, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el día 28 de agosto próx. a las 10,30 hs., en Hipólito Yrigoyen 1400, Capital, donde se exhibe: un radiofono marca Philips L1 AL 76 Nº 14971 con estuche, a transistores. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Roberto R. Camacho, secretario.

$ 1.040. e.19|8. Nº 21.832. v.20|8|68

Juzgado de Paz Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "RADIO SUIPACHA S. A. contra PRADO de LENCINAS ADELINA y otro s|Ejec. Prend.", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 28 de agosto próx. a las 10,30 hs. en Hipólito Yrigoyen 1400. Cap., donde se exhibe: Radiofono marca Philips modelo L—I al 76, Nº 11178, a transistores. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Expte. Nº 164906|68. Roberto B. Camacho, secretario.

$ 1.040. e.19|8. Nº 21.829. v.20|8|68

Juzgado de Paz Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "RADIO SUIPACHA S.A. c|ALCIBIADES RAMON s|Ejec. Prend.", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará en Hipólito Yrigoyen 1400, Cap. el 28 de agosto próx. a las 10,30 hs., donde se exhibe: Tocadiscos marca Vossa modelo Norvex Nº 36420, eléct. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Expte. Nº 164901|68. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 1.040. e.19|8. Nº 20.821. v.20|8|68

Juzgado de Paz Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "RADIO SUIPACHA S. A. contra PINIERO de ROIRGET BLANCA y otro s|Ejec. Prend.", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el día 28 de agosto próx. a las 10,30 hs., en Hipólito Yrigoyen 1400, Cap., donde se exhibe: un tocadiscos Wincofón modelo 4.100 Nº 195.345. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Exp. Nº 164908|68. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 1.040. e.19|8. Nº 21.827. v.20|8|68

Juzgado de Paz Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "RADIO SUIPACHA S. A. contra SAENZ de MANGIATERRA MARIA MARGARITA y otro s|Ejec. Prend.", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día 28 de agosto próx. a las 10,30 hs., en Hipólito Yrigoyen 1400, Cap., donde se exhibe: una heladera marca Saccol modelo 1167 Nº 60|151977 eléc. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o. Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 1.040. e.19|8. Nº 21.824. v.20|8|68

Nº 13

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por dos días en autos: "MASOR ELIAS c|MANUEL FEDERMAN s|Ejecutivo", Expediente número 105.907|1966, que el martillero Eduardo A. Freyer, rematará el día 26 de agosto de 1968, a las 16 horas, en la calle Moreno 1441, Capital, donde se exhibe, un televisor marca Surveyer extra chato 23 pulgadas. Sin base. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Manuel Sinelni, secretario.

$ 960 e.19|8 Nº 21.550 v.20|8|68

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por tres días en el juicio ROSSO EVASIO PEDRO LUCIANO c|MOTOS SAN JUAN, de LUIS ROSSO S. R. L. Y HERNANDEZ ANTONIO s|ejec., que el martillero José Antonio Díaz, rematará el día 22 de agosto de 1968, a las 14 horas en Córdoba 6599, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una heladera Siam Nº 257.839; un ventilador de pie marca Sansur; un televisor pantalla 53 ctms. con gabinete fórmica cinco perillas. Sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previa aprobación remate. — Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 2.040 e. 16|8 Nº 21.500 v. 20|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "FIUME S.A.C.I.F.I.M. c| LAURIA, MIGUEL L. y otra s|Ejec. Prend.", Exp. 27208, que el martillero José V. Menceyra, rematará en Moreno 1441, Capital, el día 30 de agosto de 1968, a las 11 horas, un automóvil marca Ford Falcon modelo de lujo 67, carrocería sedán 4 puertas, motor Ford Falcon Nº 734724444, chasis Nº 16654, serie Nº KA02GE, patente Nº CO86960 de Cap. Federal año 1967, usado y en el estado en que se encuentra. Se exhibe en Sarmiento 1245, de 14 a 16 horas, diariamente. Base m$n. 714.000. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega según Art. 565 Cód. Procesal. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.400 e.19|8 Nº 21.618 v.21|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "RUCAR AUTOMOTORES S. C. P. A. c|SANCHEZ OSCAR s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 27235, que el martillero Antonio Larocca, propuesto por la actora, rematará en el local de la calle República de la India 2945, donde se exhibe, el día 31 de agosto a las 10 horas, un automotor marca Fiat, motor Nº 313449, H.P. cilindros 4, modelo 1957, Patente Nº 962-616, Provincia de Buenos Aires. Base $ 230.542 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.680 e.19|8 Nº 21.779 v.21|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "CAFISO VICENTE c|VILLAR CARLOS ALBERTO s|Ejec. Prend.". Exp. 27229, que el martillero Antonio Larocca propuesto por la actora, rematará en el local de la calle Santo Domingo 1734, donde se exhibe, el 30 de agosto a las 11 horas, un automóvil marca Peugeot 404, modelo 1963, motor Nº 4.222.168, uso particular, serie número 63, patente Pcia. de Buenos Aires Nº 059-877. Base $ 230.002,50 m|n, Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.800 e.19|8 Nº 21.777 v.21|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "RUCAR AUTOMOTORES S. C. P. A. c|QUIROS ALBERTO R. s|Ejec. Pren.", Exp. Nº 27.234, que el martillero Antonio Larocca, propuesto por la actora, rematará en el local de la calle República de la India 2945 donde se exhibe el día 31 de Agosto a las 10 Hs. Un automotor marca Chevrolet motor Nº R.6720909 de 85 H.P. modelo 1936. Patente P. Bs. As. Nº 991-369. — Base $ 114.000 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.680.— e.19|8 Nº 21.776 v.21|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: GUARINIELLO EDUARDO c| MONASTERIO EUGENIO s|Ejecución Prendaria, Expte. Nº 28.594 que el martillero Federico F. J. Buela rematará en el local de la calle Centenera 2599, Capital Federal, donde se exhibirá el vehículo el día 30 de agosto de 1968 a las 10,30 hs., el siguiente objeto: Un automotor usado marca De Soto, Motor Nº P 25-22681 CLC de seis cilindros y 140 CV, modelo 1960, carrocería Camión, patente de la ciudad de Buenos Aires Nº 829111 del año 1966, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 453.675 m|n. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.040.— e.19|8 Nº 21.536 v.21|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: GUARINIELLO EDUARDO c| ADORNO CARLOS W. s|Ejecución Prendaria, Expte. Nº 28595 que el martillero Federico F. J. Buela rematará en el local de la calle Centenera 2599, Capital Federal, donde se exhibirá el vehículo, el día 30 de agosto de 1968 a las 10,30 hs., el siguiente objeto: Un automotor usado marca Ford, motor Nº 190549 de 8 cilindros y 160 CV, modelo del año 1961, F 600, serie Nº F 60-LBA con carrocería Camión. Patente de la Municipalidad de la Provincia de Buenos Aires Nº 446.746, del año 1962, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 760.500 m|n. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.400.— e.19|8 Nº 21.534 v.21|8|68

Juzgado en lo Comercial Nro. 1, Secretaría Nro. 1, comunica por tres días en los autos: "BIMOTOR ARGENTINA S. A. C. E. I. C. c|WALD SIMON M. s|ejec. prendaria, Expte. Nro. 28.861", que el martillero José Singereisky rematará el 28 de agosto de 1968, a las 10 hs. en Rioja 936 de la Capital, el siguiente ben: un automotor Ika Torino 380 W, modelo PF 622, año 1967, motor 7041205, serie 678664, chasis carrocería 05016, cupé 2 puertas, motor OHC.230 Tornado, título de Dominio C.128983, con la base de $ 730.835, al contado, que se exhibe en Rioja 936 de la Capital. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.280.— e.16|8 Nº 21.520 v.20|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos "PRENDAMAC C. I. F. S. C. p. A. c|SANGUINESI NICOLAS y otros s|ejecución prendaria", Exp. 26863, que el martillero Héctor Bouza, el día 28 de agosto de 1968, a las 10 hs., rematará en la calle Otamendi 444, donde se exhibe un automotor marca Willys, modelo 1942, motor Nº MCBA 118540, patente Nº 517.928 de la Cap Federal. Base $ 57.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto aprobación judicial. — Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.680 e. 16|8 Nº 21.179 v. 20|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días en el juicio "HENOES CLAUDINO c|LEVI LEON" s|Ejecución Hipotecaria, Expediente Nº 20535, que el martillero don José Siccardi, rematará sobre los mismos, ubicados en la localidad de Burzaco, Partido de Almirante Brown, los siguientes inmuebles: A) un lote de terreno con las mejoras existentes y que consiste en una casa habitación con las siguientes comodidades: Living, dormitorio, habitación, cocina, hall, porch y pasillo, con frente a las calles San Nicolás entre Primera Junta y Los Angelitos, designado como lote 7 de la manzana II, con una superficie de 276,90 metros cuadrados, con una base de $ 513.534 m|n., el día 25 de agosto de 1968, a las 15 horas. B) Un lote de terreno con las mejoras existentes, y que consisten en las siguientes comodidades: comedor, cuatro dormitorios, cocina, baño, galería y pasillos con frente a la calle Venancio Flores entre Terrero y Gallardo, designado como lote treinta y ocho de la manzana D, con una superficie de 306,17 metros cuadrados, con una base de pesos 513.534 m|n., el 25 de agosto de 1968, a las 16 horas. La cláusula 3ª. de la hipoteca que se refiere a ambos inmuebles dice así: El deudor no podrá arr... dar total ni parcialmente el bien que se citara, ni constituir sobre el mismo derechos reales de usufructo, uso habitación por un término que exceda del establecido, ni cobrar alquileres adelantados por mayor tiempo que el de tres meses, ni hacer modificaciones que afecten el edificio construido, ello sin el consentimiento previo y por escrito del acreedor. Se hace constar que ambos inmuebles estan ocupados por personas que se han titulado locatarios. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 10.000 e. 16|8 Nº 21.445 v. 22|8|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en autos: "COTEGAL S. C. A. c| DE MAIO, ROBERTO s|ej. prend." (expte. Nº 28.899), que el martillero propuesto por la actora Felipe Paz rematará el 31 de agosto de 1968, a las 10 horas, en Montes de Oca 665, Cap., lugar donde se exhibe: un automotor marca Ford modelo año 1957, tipo sedán 4 puertas, motor Nº MCBA B7FG-147796 patente Nº 211780 de la Capital Federal del año

1967. Base m$n. 286.750. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — El bien se entregará conforme al art. 565 del Cód. Prtos.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.040.— e.16|8 Nº 21.135 v.20|8|68.

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en el juicio: "LOMBARDI DI CARLO s|Quiebra", Expte. Nº 37.503, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 21 de Agosto próx. a las 15 horas, en San José 1754, Cap. donde se exhiben: vestidos, camperas, gabanes, camisas, sacos, pantalones, cintas de talle, máquinas forrar botones y demás bienes inventariados en autos. — Sin Base. — Al Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.040.— e.19|8 Nº 21.800 e.20|8|68

JUDICIAL: Juzgado Comercial Nº 3, Sria. Nº 5, comunica por 3 días en los autos "RUCAR AUTOMOTORES S. C. P. A. c|LUCERO CARLOS s|ejec. prend." Exp. 39.611 que el martillero A. Larocca rematará el día 4 de septiembre a las 11 y 30 hs. en República de la India Nº 2945, donde se exhibe un Automotor Oldsmóbile modelo 1937, motor Nº F. R. 17471, Patente Nº 2612 de la Pcia. de Mendoza. Base $ 283.115 m|n. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.680.— e.16|8 Nº 21.503 v.20|8|68.

JUDICIAL: Juzgado Comercial Nº 3, Sria. Nº 5, comunica por 3 días en los autos "RUCAR AUTOMOTORES S. C. P. A. c|LUCERO CARLOS s|ejec. prend." Exp. Nº 39613 que el martillero A. Larocca rematará el día 4 de septiembre a las 10 hs. en Mariscal A. J. Sucre 1350, donde se exhibe un automotor marca Isard modelo 1962, motor Nº 03184400, Patente Nº 13329 de la Pcia. de Mendoza. Base $ 151.658 m|n. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.680.— e.16|8 Nº 21.505 v.20|8|68.

JUDICIAL: Juzgado Comercial Nº 3, Sria. Nº 5, comunica por 3 días en los autos "RUCAR AUTOMOTORES S. C. P. A. c|AGUILAR RAFAEL s|ejec. pren." Exp. 39512, que el martillero A. Larocca rematará el día 4 de septiembre a las 10 hs. en Mariscal A. J. Sucre 1350, donde se exhibe un automotor marca N.S.U. modelo 1960, motor Nº 404029, Patente Nº 8110, Pcia. Bs. Aires. Base $ 230.571 m|n. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.680. —e.16|8 Nº 21.504 v.20|8|68.

Nº 5

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "LANDO BASAVILBASO FERNANDO y otro c| S. E. T. S.R.L. y otros s|ejecutivo", Expediente Nº 18.128, que el martillero M. Sánchez Clariá rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el 22 de agosto de 1968 a las 16 hs. el siguiente inmueble: Dos lotes de terreno, Nros. 13 y 14 de la Manzana "D" del plano que menciona su título, con frente a la calle Hipólito Yrigoyen, entre las de México y Panamá, del paraje denominado Martínez del partido de San Isidro, Pcia. de Bs. Aires, compuesto cada uno de ellos de 10 m. de frente por 40 m. de fondo, lo que hace una superficie total de 800 m2., con todo lo edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo; totalmente desocupado. Base $ 6.725.354,02 al contado. Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o. Horario de visita: De 9 a 12 y de 14 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 3.360.— e.19|8 Nº 21.713 v.21|8|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en el juicio "AMBORDT NATALIO DGO. c|BEECKMAN ROGER CARLOS s|cobro ejecutivo", que el martillero José A. Juliá rematará en Angel Gallardo 116, donde se exhiben, el día 23 de agosto a las 16 hs., los siguientes bienes: 1 balanza F. M. para 15 kgs. Nº 56834; 1 caja registradora National Nº 1509374-336; 1 heladera de 6 puertas marca "Orlando" de mts. 2,20 x 2,50 x 0,80 aproximadamente; 1 heladera vitrina de mts. 3 x 0,90 x 1 aproximadamente, sin marca ni número visible; 1 máquina de cortar fiambre "San Salvador" Nº 30620-1426, correspondiente al Nº de motor; 1 balanza para 2 kgs. marca "La Razón" Nº 2505 y 1 rotisera para pollos marca "Casares" de cuatro bochas y horno. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Exp. Nº 683.

Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.840.— e.19|8 Nº 21.770 v.20|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en el juicio: "ALONSO LORENZO c|SCIANGULA HECTOR RAUL s|Ejec. Prend.", Exp. A 854|68, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 21 de agosto próx. a las 15 hs. en San José 1754, Cap., donde se exhibe: 1 máquina de contabilidad eléc. marca Burroughs, Nº 23 A 248.930, con motor eléc. de la misma marca de 1|10 HP Nº 645.634; 1 máquina de contabilidad eléc. marca Burroughs Nº 23 A 248.932, c|motor eléc. misma marca de 1|10 HP Nº 832.738 y una máquina de contabilidad eléc. marca Burroughs Nº 12-1-251.311 c|motor eléc. misma marca de 1|10 HP número 340.906. Sin base. Al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.440.— e.19|8 Nº 21.799 v.20|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en el juicio: "BORETTI LUIS R. contra RADIO ELIAS s|Ejec.", Exp. Nº 922|68, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el día 21 de agosto próx. a las 15 hs. en San José 1754, Cap., donde se exhibe: 1 armario met. de una puerta doble de 1,80 x 0,60 mts. aprox. marca Acron; 1 escritorio met. tapa vitrea de tres cajones; 50 mil condensadores p|radio y televisión varios valores. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.800.— e.19|8 Nº 21.793 v.20|8|68

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el juicio "DONATI HNOS. S. A. c|PAULESU HERCULES M. C. y otra, s|ejecución prendaria" - Expte. Nº D-89|64, que el martillero Osvaldo César Luppi rematará el 2 de septiembre próximo, a las 10 horas, en Avda. del Libertador Gral. San Martín 850|70, donde se encuentra y exhibe, el siguiente bien: una camioneta usada, marca Estanciera Ika, modelo UA-IRB, Standard, tracción simple, año 1957, motor Nº 6029871, serie Nº 93111-08836, patente de Moreno (Bs. Aires), del año 1963, Nº 874-559. — Base m$n. 337.348. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.160. e.19|8. — Nº 21.912 v.21|8|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el juicio "FAICO AUTOMOTORES c|TANASIJEVIC DRAGUSTIN, s|ejecuc. prend." - Expte. Nº F 785, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 31 de agosto de 1968, a las 10,30 horas, en Rivadavia 10614, donde se exhibe, un automotor Mercedes Menz (1953), motor Nº 6369313500500, sedán, patente 11159. — Base m$n. 258.550. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.440. e.19|8. — Nº 21.703 v.21|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "RADIO SUIPACHA S.A. contra COSTANZO DANTE s|ejec. prend., Expte. Nº R-628|67", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 28 de agosto próximo, a las 10 y 30 horas, en Hipólito Yrigoyen 1400, Capital, donde se exhibe: Un lavarropas Eslabón de Lujo, modelo Semi-automático 9492, Nº 400579, eléctrico. — Base $ 38.300 m|n. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.680.— e.16|8 Nº 21.354 v.20|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "RADIO SUIPACHA S.A. contra ARRIGHI de IRACHY BEATRIZ y otros s|ejec. prend., Expte. Nº R-523|67", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 28 de agosto próximo, a las 10 y 30 horas, en Hipólito Yrigoyen 1400, Capital, donde se exhibe: Una heladera marca Gardenia, modelo de lujo, Nº 200, eléctrica. — Base $ 27.500 m|n. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.680.— e.16|8 Nº 21.353 v.20|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en el juicio: "RADIO SUIPACHA S.A. contra BOCHMAN WALTER FEDERICO s|ejec. prend., Expte. Nº R-704|67", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el día 28 de agosto próximo, a las 10 y 30 horas, en Hipólito Yrigoyen 1400, Capital, donde se exhibe: Un tocadiscos marca Vossa, modelo Nauta, Nº 50.235, eléctrico. — Base $ 33.830 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.680.— e.16|8 Nº 21.352 v.20|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "RADIO SUIPACHA S.A. contra CRESPIEN VICENTE y otro s|ejec. prend., Expte. Nº R-682|67", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 28 de agosto próximo, a las 10 y 30 horas, en Hipólito Yrigoyen 1400, Capital, donde se exhibe: Una cocina marca Simplex, modelo 293, número 5.865, a gas. — Base $ 30.600 m|n. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.040.— e.16|8 Nº 21.349 v.20|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "RADIO SUIPACHA S. A. contra PINNA de GONZALEZ MARIA TERESA s|ejec. prend.", Exp. Nº R-625|67, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 28 de agosto próx. a las 10 y 30 hs. en Hipólito Yrigoyen 1400, Cap., donde se exhibe: un circulador de aire marca Shirley, modelo 16 de pie Nº W-14579; una aspiradora marca Dominis, modelo vertical Nº 2861, ambos eléctricos. — Base $ 24.000 m|n. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.800.— e.16|8 Nº 21.355 v.20|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "RADIO SUIPACHA S. A. contra SOUTO de GAUNA DALINDA y otro s|ejec. prend.", Exp. Nº R-591|67, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 28 de Agosto próx. a las 10 y 30 hs. en Hipólito Yrigoyen 1400, Cap., donde se exhibe: un televisor marca Philco, modelo 4861 Nº 33417, eléc.; una mesa marca Down Up, modelo de lujo Nº 80179 de madera nogal de 0,75 x 0,40. — Base $ 96.400 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.800.— e.16|8 Nº 21.356 v.20|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "RADIO SUIPACHA S.A. contra SEOANE MANUEL y otro s|ejec. prend.", Exp. Nº R-601|67, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 28 de agosto próx. a las 10 y 30 hs. en Hipólito Yrigoyen 1400, Cap., donde se exhibe: un televisor marca Standard Electric, modelo Galardón I Nº 309.477, eléc. — Base $ 98.000 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.680.— e.16|8 Nº 21.357 v.20|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "RADIO SUIPACHA S. A. contra CUELLI de SANCHEZ MARIA y otro s|ejec. prend.", Exp. Nº R-629|67, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 28 de agosto próx. a las 10 y 30 hs.. en Hipólito Yrigoyen 1400, Cap., donde se exhibe: una heladera marca R. S. modelo H 800, Nº 2466, eléc. — Base $ 55.100 m|n. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.680.— e.16|8 Nº 21.358 v.20|6|68

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días que en autos: "BEYM, CARLOS c|BARO, JULIO N. s|Ej. Prendaria", el martillero D. Alfredo Luis Caimi, rematará el día 22 de Agosto del cte. a las 13.30 hs., en Santiago del Estero 315, 4º p., Of. 41, el siguiente bien: Un automóvil marca De Carlo, modelo año 1960, motor Nº 752918, chasis Nº 5788, patente de la Pcia. Bs. Aires Nº 371-586, en el estado en que se encuentra. — Se exhibe en Estrada 269, San Martín, Pcia. Bs. Aires. — Al Contado. — Base: m$n. 225.750. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.920.— e.16|8 Nº 21.159 v.20|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "MORRONE ANGEL JUAN c|LAGOA JUAN CARLOS s|P. A., Exp. número 966, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 29 de Agosto de 1968, horas 10, en el local de la calle Congreso 4781, Capital Federal, donde también se exhibe: Un automotor usado "Di Tella", modelo 1962, motor Nº 15a AN1.22724S, patente Cap. Fed., año 1964 Nº 27596, uso taxi. Base $ 375.570 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comis. 10 o|o. El mismo se entrega en el estado que se encuentra.

Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.920.— e.16|8 Nº 21.143 v.20|8|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, hace saber por tres días en los autos "LA PLATA CEREAL C. S. A. c|INDUSTRIAS RUMBO S. A. I. C. s| Ejec. Prend.", (Exp. Nº 18.628), que el martillero Manuel Fernández rematará el día 3 de setiembre de 1968. horas 10, en el local sito Tte. Coronel Gregorio Pomar Nº 3951, donde se exhibe, Capital, el siguiente bien: "Un (1) torno revólver marca "Turri", modelo T. R. 250|52, sin escote de 1.000 m.m. entre puntas, Nº 350.183, equipado c|motor eléctrico marca Corradi Nº 130 824 de 7.5 c.v. Un (1) copiador universal marca "Turri", modelo H. U. 75|A. Nº 1|700203, carro copiador Nº 1|600203, regla en estuche de madera Nº 1|650203, c|motor eléctrico marca "Corradi" Nº 105.940 de 0,7 c.v. Base $ 782.757 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo y en el estado que se encuentran. (Sujeto a aprobación Judicial).

Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 3.000.— e.16|8 Nº 21.519 v.20|8|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8. Secretaría Nº 15, comunica por dos días, en el juicio "COCO ANDRES contra BREA CARLOS ANGEL, s|Ejec." - Expte. Nº 19.262, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el día 21 de agosto próx., a las 15 horas, en San José 1754, Capital, donde se exhiben: un televisor super luxe, extra chato, con seis perillas en su frente, s|Nº visible; un juego de living com., de sofá de tres cuerpos y dos sillones estilo moderno, tap. en color gris y naranja. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 960. e.19|8. — Nº 21.794 v.20|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días, en el juicio "ROSTAS NICOLAS contra WAISMAN LUIS, sobre Quiebra" - Expediente Nº 15.560, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 21 de agosto próximo, a las 15 horas, en San José 1754, Capital, donde se exhiben: 140 mallas de mujer. strech, distintos talles, modelos y colores; 23 pilotos de señora tela impermeable, cuadrille; 10 sacos corderoy para mujer, distintos talles y colores. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Francisco M. Migliardi, secretario.

$ 1.280. e.19|8. — Nº 21.798 v.20|8|68

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos "CONCOLINO, ALBERTO s|quiebra", Expediente Nº 7628, que el martillero Juan Carlos Figueroa rematará el día 30 de agosto a las 15 hs. en Perú 375, piso 9º, Of. 3 y 4, el lote de terreno ubicado en la calle Mozart Nº 1865, entre las de Hubac y Echeandía, cuyas medidas son: 10 mts. de frente al N. O. igual medida en el contrafrente; 30,83 mts. al S. E. y 30,57 mts. al S. O., lo que hace una superficie total de 307 mts. cuadrados. Ad-Corpus. Base: m$n. 818.666,66 (ochocientos dieciocho mil seiscientos sesenta y seis pesos m|n. con 66 ctvs.). Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Todo en efectivo. El resultado de la subasta estará sujeto a su aprobación judicial y el comprador deberá constituir domicilio dentro de los límites de la Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 2.640.— e.16|8 Nº 21.511 v.20|8|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en los autos caratulados: "SATURNO S. A. C. I. F. I. c|ALSINA, FERMIN ADOLFO y otros s|ejecución prendaria", (Expte. número 21.407), que el martillero Emilio S. Srabstein rematará el 26 de agosto de 1968, a las 19.20 hs., en Riobamba 350, donde se exhibe, un automotor, usado, para uso de taxímetro, modelo del año 1962, tipo sedán 4 puertas, marca "Rambler IKA", motor Nº 626084408, serie número 28111-04534, patente de la ciudad de Buenos Aires del año 1966 Nº 070189, con la transferencia en trámite. Al contado y al mejor postor. Base m$n. 301.875, comisión 10 o|o, seña 30 o|o. Entrega, conforme al Art. 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.760.— e.16|8 Nº 21.436 v.20|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en los autos "GUERRERO ROLANDO ARGENTINO c|CLRA ESPEJO FEJER Y CIA. S. R. L., s|ejecución prendaria" que el martillero designado por la actora, don Roberto Mario Magliano rematará en Triunvirato 3649, de esta Capital, el día 24 de agosto de 1968, a las 9 horas, el siguiente bien: un automotor marca "Buick", patente Nº 202.235, de la Capital Federal, modelo año 1947, tipo sedán 4 puertas, motor Nº 48535525, con la base de m$n. 172.008. — Al contado. — Seña 30 o|c. — Comisión 10 o|o. — El automotor se exhibe en Constantinopla 3243 y se entregará conforme al Art. 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.280. e.19|8. — Nº 21.720 v.21|8|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos caratulados: "SATURNO S.A.C.I. F.I. c|OJEDA, RAFAEL DUILIO s|Ejecución Prendaria", (Expte. Nº 20.701), que el martillero Emilio S. Srabstein rematará el 26 de agosto de 1968 a las 19 hs., en Riobamba 350, donde se exhibe, un automóvil marca "Riley", sedan 4 puertas, modelo BM-611 del año 1966, motor Nº S-01-002513-A, serie número L-001863, chasis Nº LAA-001863, completamente equipado. Al contado y al mejor postor. Base m$n. 561.600, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. Entrega, conforme el Art. 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.520.— e.16|8 Nº 21.438 v.20|8|68

Nº 9

JUDICIAL. Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días, en los autos "YAYA KAIRUZ JULIO CESAR c/ENRIQUE OSCAR MONTIEL, s/ejec. prendaria", Exp. Nº 18610, que el martillero A. Larocca rematará, el día 4 de setiembre, a las 10 hs., en Mariscal A. J. Sucre Nº 1350, donde se exhibe, un automóvil marca DKW Auto Unión, modelo 1962, serie F-0522, chasis 522, motor Nº 8863 D00097, patente Pcia. Buenos Aires Nº 776-268. Base, pesos 102.300 m|n. Seña 30%. Comisión 10 por ciento. El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.800. — e.19|8 Nº 21.781 v.21|8|68

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en el juicio "BANCO GERMANICO DE LA AMERICA DEL SUD c/JORGE H. D. LUCHETTI, s|ordinario", que el martillero César C. Gaona rematará en la calle Arenales 1415, Capital Federal, el día 20 de agosto, a las 16 horas en punto, un combinado de pie marca Telefunken, importado, con cambiador automático, y un mueble estilo moderno, en buen estado de funcionamiento. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Sin base. Seña 8%. Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.280. — e.19|8 Nº 21.690 v.20|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ESSWEIN Y HUNTER, S. A., s/ejecución prendaria", expediente Nº ..., que el martillero David Lewin, designado a propuesta de parte, rematará, el día 31 de agosto de 1968, a las 9 horas, en Triunvirato 3726, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: 1 chasis para camión marca Ford, modelo F-600, año 1957, Nº F-60-L-7 E-14.373, con motor a nafta de 167 CV Nº F 60-L-7-£ 14.373, distancia entre ejes 4,37 m, con 6 cubiertas de 7,50 x 20, capacidad de carga 6 tn., con carrocería de madera dura marca Bira, Nº 8881/1, de 4,50 x 2,20 x 1,30 m, construido en madera dura con bastidores desmontables, con patente de la Capital Federal Nº 807166. Base $ 14.100. Comisión 10%. Seña 30%.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.640. — e.19|8 Nº 21.597 v.21|8|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en juicio: "AMERICAN HOUSE S.R.L. c|PALON M. RUBEN, s|prendario" (Exp. 20.212|68), que el martillero Antonio Rinaldi, propuesto por la parte actora, rematará el 4 de setiembre de 1968, a las 14 hs., en Olavarría 1125, Capital, donde se exhibe, un televisor Westinghouse Nº 62.891, Mod. 1014 The Rovere. — Base $ 51.200 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.680 e.16|8 Nº 21.298 v.20|8|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio "S. A. PROTO HNOS. c| EDUARDO A. BUGGIANI, s|ej. prend." (Expediente Nº 17.353), que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el 23 de agosto, a las 10 hs., en la calle San Martín esquina Alberti (Casa Darros), de la ciudad de Rauch, Prov. de Bs. As., donde se exhibe (desarmada), una sembradora marca Simplex de 30 discos, con equipo para sembrar a vuelo, levante automático y enganche para tractor, con rodado de hierro, Nº 10289. — Base pesos 149.216 m|n. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo. Si no hubiera postores se rematará media hora más tarde con la base disminuida en un 25 o|o y si aún no lo hubiera, media hora después se rematará sin base.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.520 e.16|8 Nº 21.304 v.20|8|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en el juicio "RADIO SUIPACHA, S. A., contra CAFFARO HORACIO A., s/ejec. prend.", Expte. 21775/67, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará, el día 28 de agosto próximo, a las 10 y 30 hs., en Hipólito Yrigoyen 1400, Capital, donde se exhibe, un radiofono combinado marca Grundig, modelo Cantegrill, Nº 2728, eléctrico. Base $ 100.000 m|n. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.120. — e.19|8 Nº 21.819 v.20|8|68

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "PIÑEIRO JOSE c|PEÑALVER JORGE CELESTINO, s|ejecución prendaria" (Exp. 22.340), que el martillero don Hugo Oscar Rivarola rematará el día 31 de agosto de 1968, a las 11.30 horas, en el local de la calle General Hornos Nº 1185, Capital, un automotor marca Ford, modelo año 1960, tipo Pick-Up, Serie Nº MCBA.F100LOBA, Motor Nº 16130, patente Nº 446.840, de la Provincia de Buenos Aires, del año 1966. El bien se encuentra semidesarmado, totalmente abollado y abandonado y roturas en casi su totalidad, faltándole su batería, carburador, caja de velocidad completa, filtro de aire, diferencial desarmado, faroles completos. La venta será al contado, en el estado en que se encuentra y mejor postor. Base m$n. 361.200. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El bien se exhibe en la calle Avda. Pavón y Juan José Podestá, de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Emilio V. Barrera Aguirre, secretario.

$ 3.120 e.19|8 Nº 21.714 v.21|8|68

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 12, Sría. Nº 23, comunica por 3 días en los autos "BRUNDO ARMANDO R. c|GOLPE ISAAC R., s|ejec. prenda." (Exp. Nº 22.231, que el martillero A. Larocca rematará el día 29 de agosto, a las 10 hs., en la calle Mariscal A. J. Sucre 1350, donde se exhibe, un automóvil marca Di Tella, modelo 1960, motor Nº 15 AANL-3546, chasis A.H.S.I.L. 3535. Serie A-3535, patente Cap. Federal Nº 14114, taxi. Base $ 206.839 m|n. Entrega previo pago total del precio, sin funcionar y en mal estado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.920 e.16|8 Nº 21.502 v.20|8|68

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en autos "LOPEZ EMILIO R. c|DOMESTICI ELVIRA, s|ejec." (Exp. Nº 17.677), que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día miércoles 28 de agosto de 1968, a las 12 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el siguiente inmueble: Unidad 7 de la finca de la calle Humboldt Nº 1934, Capital Federal. Superficie cubierta total 60,07 mts2. Ad-Corpus. Porcentual 9.84 o|o. Dominio inscripto en la Zona Norte, Tomo 544. Folio 846, Edificio 16816. Base $ 284.000 m|n. (2|3 partes de la valuación fiscal). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. Sujeto a aprobación judicial de la subasta. El bien se remata en el estado de ocupación que se encuentra.

Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 4.600 e.16|8 Nº 21.495 v.22|8|68

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos "MARTIN RAFAEL ANICETO c|DELGER GUILLERMO JOSE y DUMAS ALBERTO JAIME, s|ej. prend." (Expediente Nº 21.758), que el martillero Victorio Orlando Zito rematará el 30 de agosto de 1968, a las 12.30 hs., en Osvaldo Cruz 2037, Capital Federal, donde se exhibe, de 16 a 18 hs.: Un automotor marca Rastrojero, tipo Camioneta Pick-Up, modelo 1955, motor Nº 856-013, patente de Pcia. Bs. As. chapa Nº 452-505; motor marca Borgward, chasis Nº 001234, serie Nº 98111, a gas-oil, de 45 H.P., en el estado que se encuentra. Sin base. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.040 e.19|8 Nº 21.670 v.21|8|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos "BANCO SIRIO LIBANES c| DUMIT CARLOS JOSE y otro, s|ejec." (Expediente Nº 22.604), que el martillero Antonino Gigena rematará el 20 de agosto, a las 16 hs., en Moreno 1441, la propiedad sita en la calle 25 de Mayo 1347 entre General Urquiza y Llavallol, Partido de Vicente López, Pcia. Bs. As. Base $ 2.330.000. Contado. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.440 e.16|8 Nº 21.379 v.20|8|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días, en el juicio "FIORANI S.A.C.I.F.I. c| CASTAGNA FORTUNATO, s|ejecutivo" (Expediente Nº 24.262), que el martillero Ricardo Pablo Ferrari rematará el día 28 de agosto, a las 15.30 horas, en la calle Tinogasta Nº 3295, los siguientes bienes: Un televisor marca "Wellsgardner", con mesa stapord y estabilizador; Un ventilador marca "Yelmo", de pie. Venta sin base y al contado. Comisión 10 o|o. Los bienes se exhiben en Tinogasta Nº 3295, los días 23 y 24 de agosto, de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.520 e.19|8 Nº 21.628 v.20|8|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días, en el juicio: "RUIZ AURELIO DIEGO c|LEIVA REINA ISABEL s|Ejecutivo" (Expediente Nº 26.174), que el martillero Ricardo Pablo Ferrari, rematará el día 28 de agosto, a las 15.45, en la calle Tinogasta Nº 3295, los siguientes bienes: Un televisor marca Westinghouse, modelo American Contemporary Nº 18.523 con mesita de madera giratoria. Un combinado estereofónico marca Odeón. Una araña de madera y bronce con brazos labrados. Una mesa ratona de madera con tapa de vidrio. — Venta sin base y al contado. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se exhiben en Tinogasta Nº 3295 los días 23 y 24 de agosto, de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.760.— e.19|8 Nº 21.625 v.20|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en el juicio: "VOLCAN SOC. COM. ACCIONES c|NARCISO DER MGERDICHIAM s|Ej.", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 21 de agosto próx., a las 15 hs., en San José 1754, Cap., donde se exhibe: 26 sacos sport distintos talles y medidas y calidades. Sin Base. Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 960.— e.19|8 Nº 21.801 v.20|8|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio: "ARTALEJO RODOLFO J. c|. GRASSI CARLOS, s|ejecución prendaria", expediente Nº 20.910, que el martillero Ricardo A. Hernández Galera, rematará en la calle San Luis 3369, en donde se exhibe, el día 30 de agosto de 1968, a las 10 hs., el siguiente objeto: Un automotor usado marca "Gran Paige", modelo 1931, motor Nº 47.630, el cual se encuentra en estado de deterioro y no funciona. — Se informa que el automotor adeuda el impuesto de emergencia (ley 16.957-. — Base: $ 42.844. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado y en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.280.— e.19|8 Nº 21.922 v.21|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio: "ALDERETE ROBERTO JOSE c|GROSSI Y CIA. EMPRESA PAVIMENTADORA Y CONSTRUCTORA ARGENTINA S. A. s|Ejecución Prendaria", Expediente Nº 20.754, que el martillero Olegario Tempone rematará el 28 de agosto de 1968, a las 10.30 horas, en Aranguren 3749, Capital; Una Hormigonera pavimentador marca Koehring-Paver, modelo 27-S, Nº 27-S A-4, con motor a nafta, marca Waukesa Nº 785227 de 6 cilindros de 90 H.P. con balde de 1.000 lts. giro de 180º con pluma de 8 mts. de largo, como accesorios, montada sobre perfiles de hierro y chasis a oruga, en regular estado, funcionando, con la base de $ 750.000, que se exhibe en Antártida Argentina Nro. 1228, de Llavallol, Provincia de Buenos Aires. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. Seña 30 en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 3.360.— e.16|8 Nº 21.312 v.20|8|68

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio: "PATAGONIA S. C. A. c|. GROB CARLOS ENRIQUE RICARDO s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 125946, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 31 de agosto de 1968, a las 9.30 hs., en Méndez de Andés 619, donde se exhibe de 9 a 12 y 15 a 18 hs., un automotor Citroen 2 CV. (1962), motor Nro. 01304473 AZ, pte. Nº 394.536. — Base: $ 247.500. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.040.— e.19|8 Nº 21.716 v.20|8|68

Juzgado en lo Nacional Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en autos "CIABASA c|MARIO LAGUI s|. ejec." Exp....., que el martillero Carlos M. Páez, rematará el viernes 23 de agosto de 1968, a las 17 y 15 horas, en Moreno 1441, donde se exhibe: Una heladera eléctrica marca Argema, comercial 4 puert., pintada en blanco. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial (Art. 582 - C. P.).

Buenos Aires, agosto doce de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 1.040.— e.19|8 Nº 21.883 v.20|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en los autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|ERNESTO C. BESSONE, S.A.I.C.I. y A., hoy INDUSTRIAS WYNNER, S. A. C. I. A., s|ejeción prendaria", que los martilleros Eduardo Ramos Oromi y Roberto Llorens rematarán el día 29 de agosto de 1968, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, de la calle 25 de Mayo 311, de la Capital Federal, los siguientes bienes que se encuentran en exhibición en Av. Coronel Roca 1558 (Nueva Pompeya), Capital Federal, de 9 a 12 horas: 1 Máquina para maquinar cartes marca Alfing Nº 20189, Modelo 50, sin base; 1 Balancín marca Esteban Pino Nro. 5276. Base: $ 100.000; 1 línea de máquinas para fabricar llantas de motocicletas, compuesta por: Matrizadora, 1 cortadora de fricción, 1 soldadura a tope y 1 conformadora, todas de la marca Zweirad-Unión, sin base; 1 Máquina para fabricar guardabarros marca Zweirad-Union, sin base; 1 Grupo Electrógeno con motor Diesel Skoda Nº 52.388. Base $ 800.000, bajo las siguientes condiciones de venta: 30 o|o de seña, más 10 o|o de comisión, en el acto del remate, facilidades hasta el 70 o|o con el 18 o|o de interés s/saldos, de aquellos bienes que superen la cantidad de $ 500.000, pagaderos en cuatro trimestres y hasta un monto que no supere la base de ventas. Igualmente podrán acogerse a los plazos y en las mismas condiciones, aquellos compradores de diversos bienes cuyo total precio de venta supere la ya mencionada suma de $ 500.000. — El saldo de precio será garantizado con prenda fija con registro en primer grado sobre el bien o los bienes a adquirir. Con la independencia de las eventuales facilidades que pudieran acordarse a los compradores, éstos deberán depositar en autos dentro de los diez días hábiles de aprobada la subasta, la diferencia entre el precio de compra y el monto máximo de la facilidad a que se acogiera. Los bienes serán entregados previa aprobación de la subasta y en el estado en que se encuentran. — Informes: Banco Industrial de la República Argentina, c|25 de Mayo 145, oficina Nro. 503, o a los martilleros c|25 de Mayo 311. — Para revisar los bienes, solicitar tarjeta.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Manuel A. Galmes, secretario.

$ 6.480.— e.16|8 Nº 21.485 v.20|8|68